Juntos transformemos Yucatán
GOBIERNO ESTATAL 2018 - 2024

IDEFEEY
INSTITUTO PARA EL DESARROLLO Y CERTIFICACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA Y ELÉCTRICA DE YUCATÁN

LIBRO BLANCO

"REHABILITACIÓN Y CONSTRUCCIÓN EN LA UNIDAD DEPORTIVA DEL SUR" (PRIMERA ETAPA, JUEGOS ACUÁTICOS Y JUEGOS EXTREMOS)

2023

ÍNDICE

I. Introducción 3

II. Presentación 4

a) Nombre de la obra 4

b) Beneficiarios 4

c) Temporalidad 4

d) Ubicación geográfica 4

e) Unidades administrativas participantes 5

f) Nombre y firma de la persona titular de la entidad 5

III. Fundamento legal 6

IV. Antecedentes 7

V. Marco Normativo 7

VI. Vinculación de la obra con el Plan Estatal 8

VII. Síntesis ejecutiva de la obra 9

VIII. Acciones realizadas 10

a) Planeación 10

b) Programa de trabajo 11

c) Adjudicación y contratación 14

d) Integración de expedientes y proyectos ejecutivos 19

e) Ejecución 19

f) Conclusión 22

g) Fiscalización 26

IX. Seguimiento y control 26

X. Resultados y beneficios alcanzados 28

XI. Informe final 30

XII. Anexos 30

I. Introducción

El deporte es una actividad cada vez más demandada entre la población, desde los más pequeños hasta los adultos mayores, el deporte es un referente del nivel de vida, así como una expresión del desarrollo de la sociedad, donde el individuo explora y explota sus capacidades individuales y convierte al deporte en la más genuina expresión de lo que un ser humano puede ser capaz practicando y haciendo del deporte parte de su vida diaria.

En esa vertiente, las instalaciones deportivas constituyen en los centros neurálgicos de promoción de las actividades deportivas, donde se practican día a día las actividades deportivas y de alguna manera constituyen centros de salud y bienestar de los ciudadanos que ahí concurren, cubriendo asimismo los tiempos de ocio y esparcimiento que toda sociedad requiere. En tal virtud, las instalaciones deportivas requieren de constante atención y mejora, a fin de que cuenten con equipamiento moderno y funcional, acorde con las exigencias y necesidades de los que ahí concurren a practicar deporte.

En la sociedad moderna actual las unidades deportivas tienen necesariamente que contar con instalaciones deportivas adecuadas, ya que los valores del deporte tienen que ir unidos con la etapa de formación de la juventud que ahí lo practica y los aleja de vicios, pandillerismo y malos hábitos, por lo que los gobiernos en ese sentido deberán estar a la altura de las exigencias y la enorme responsabilidad de crear una población de deportistas que ya sea concurra a las unidades deportivas como ocio y gusto por cualquier deporte o como parte de su entrenamiento y centro de vida en la práctica del deporte.

El deporte y la actividad física ya sea recreativa, competitiva, educativa y de salud, cobra un especial y relevante lugar en todas las sociedades, por lo que el Ejecutivo del estado en aras de poner los medios para que el deporte esté al alcance de todos y atender los distintos intereses de toda la comunidad, pone especial atención en la rehabilitación y construcción de la unidad deportiva del sur, a fin de que dicha instalación cumpla con la expectativa del núcleo social al que va dirigido para ser eficaz, con equipamientos que estén acordes con el interés de conseguir que la práctica física se incorpore a los buenos hábitos sociales de la comunidad, en especial de la colonia del sur en la que se construirá la obra. El objetivo final de este proyecto es incrementar el acceso a actividades deportivas que generen conocimiento y fortalecimiento de los valores sociales, aumenten las

oportunidades de acceso a los bienes y servicios deportivos que fortalezcan y contribuyan al desarrollo de los jóvenes del estado.

II. Presentación

a) Nombre de la obra

El nombre de la siguiente obra es "Rehabilitación de la Unidad Deportiva del Sur" (Primera Etapa, Juegos Acuáticos y Juegos Extremos)

b) Beneficiarios

Esta obra beneficiará a los habitantes de la ciudad de Mérida, en especial y directamente a los usuarios que utilizan las diferentes áreas de la Unidad Deportiva.

c) Temporalidad

El contrato número IDE-23-OP-LP-105 derivado de los trabajos consistentes en Rehabilitación y Construcción en la Unidad Deportiva del Sur (Primera Etapa, Juegos Acuáticos y Juegos Extremos), tuvo un plazo de ejecución de 150 días naturales, iniciando el 31 de julio de 2023, con fecha de terminación al 27 de diciembre de 2023.

El contrato número IDE-23-OP-LP-247 derivado de los trabajos consistentes en Rehabilitación y Construcción de la Unidad Deportiva del Sur (Juegos Acuáticos), tuvo un plazo de ejecución de 75 días naturales, iniciando el 16 de octubre de 2023, con fecha de terminación al 29 de diciembre de 2023.

El contrato número IDE-23-OP-LP-248 derivado de los trabajos consistentes en Rehabilitación y Construcción en la Unidad Deportiva del Sur (Juegos Extremos), tuvo un plazo de ejecución de 75 días naturales, iniciando el 16 de octubre de 2023, con fecha de terminación al 29 de diciembre de 2023.

d) Ubicación geográfica

Los trabajos objeto del contrato se llevaron a cabo en la Unidad Deportiva del Sur, ubicada en la ciudad de Mérida, Yucatán, en la calle 181 S/N por 96 y 98 de la colonia San Antonio Xluch III.

IMAGEN 1. UBICACIÓN GEOGRÁFICA DE LA UNIDAD DEPORTIVA DEL SUR

e) Unidades administrativas participantes

- Secretaria de Administración y Finanzas
- Secretaría de Obras Públicas
- Dirección Jurídica de la Secretaría de Obras Públicas
- Instituto para el Desarrollo y Certificación de la Infraestructura Física Educativa y Eléctrica de Yucatán
- Dirección de Administración del IDEFEEY
- Dirección Jurídica del IDEFEEY
- Dirección de Proyectos IDEFEEY
- Dirección de Construcción IDEFEEY

f) Nombre y firma de la persona titular de la entidad

C. Luis Jorge Montalvo Duarte

Director General del Instituto para el Desarrollo y Certificación de la Infraestructura Física Educativa y Eléctrica de Yucatán (IDEFEEY)

III. Fundamento legal

El presente documento se elabora en atención a lo previsto en el Acuerdo SCG 24/2022 por el que se expiden los Lineamientos para la elaboración e integración de los libros blancos de los programas derivados del Plan Estatal de Desarrollo, *expedidos* por la Secretaría de la Contraloría General y publicados en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán en fecha 29 de septiembre de 2022.

Los Lineamientos de mérito, establecen las pautas sobre las cuales las dependencias y entidades deberán elaborar un documento público gubernamental denominado *Libro blanco*, en el que se harán constar las acciones y resultados obtenidos de los programas, proyectos, obras, acciones de gobierno y/o cualquier asunto relevante y trascendente de la Administración Pública estatal 2018-2024, en armonía con una de las principales políticas públicas del periodo constitucional que nos ocupa, consistente en la rendición de cuentas de forma oportuna y transparente.

El artículo 4, fracción II, de los Lineamientos en comento, señala que uno de los supuestos por el que las dependencias y entidades deberán elaborar un libro blanco, se actualiza cuando el programa, proyecto, obra o acción de gobierno, se considere relevante para el logro de metas prioritarias de interés general o de algún sector productivo o de impacto regional o en la actividad económica, conforme a los objetivos y estrategias del Plan Estatal de Desarrollo 2018-2024; y en el caso particular, ese criterio se cumple, puesto que esta obra constituye una acción que beneficia a la población del Municipio de Mérida, Yucatán, en especial a los visitantes y usuarios que acuden para ser uso de las instalaciones de la Unidad Deportiva del Sur, incidiendo de manera positiva en todos los ámbitos de la comunidad atendiendo el esparcimiento, el deporte y fomentando la cohesión social.

Ponderando lo anterior y conforme al artículo 5 de los lineamientos mediante el oficio IDE/DA/474BIS/2023 de fecha 16 agosto de 2023, el Instituto para el Desarrollo y Certificación de la Infraestructura Física Educativa y Eléctrica de Yucatán, (IDEFEEY), envío a la Secretaría de la Contraloría General, la relación preliminar de libros blancos del ejercicio fiscal 2023, solicitando la opinión sobre su pertinencia, recibiendo como respuesta el oficio correspondiente número XVII-783/2023 de fecha 28 de agosto de 2023, en el que se confirmó la elaboración del libro blanco relativo a la obra "Rehabilitación de la Unidad Deportiva del Sur" (Primera Etapa, Juegos Acuáticos y Juegos Extremos) atendiendo su nivel de impacto y trascendencia en el núcleo social, quedando contemplado en la relación definitiva de libros blancos remitida al mencionado Órgano Estatal de Control por conducto del oficio IDE/DA/490BIS/2023 de fecha 30 de agosto de 2023.

IV. Antecedentes

La práctica de algún deporte o actividad física es beneficiosa para la salud, es además una herramienta efectiva en la educación, en el desarrollo e integración de los aspectos social, emocional y físico, indispensables para el bienestar humano.

Por tal razón contar con espacios con infraestructura deportiva adecuada representa beneficios para la ciudadanía, ya que son fundamentales para que un país genere cohesión social, integración familiar, disminución de la violencia, de las adicciones y combate a la obesidad.

Las unidades deportivas son espacios provistos de los medios necesarios para el aprendizaje, la práctica y la competición de uno o más deportes, su objetivo es retomar la actividad deportiva para impulsar la salud física en la población, fomentando los valores familiares y de compañerismo entre los ciudadanos que visiten estos lugares.

Darle a los niños y jóvenes opciones de recreación y actividades deportivas, sin duda es un gran beneficio para ellos, ya que les permite alejarse de las calles y de la delincuencia que principalmente invade a los sectores más vulnerables de la sociedad.

El gobierno del estado de Yucatán es consiente que mejorar la calidad de vida de todas las familias yucatecas es una labor que se debe de ejercer en todos los ámbitos, es por eso que el deporte juega un papel importante para alcanzar el bienestar social, de esto nace la importancia de apostar en proyectos como la rehabilitación de la Unidad Deportiva del Sur de la Localidad y Municipio de Mérida, Yucatán, para que se pueda contar con instalaciones de recreación y deportivas en óptimas condiciones que favorezcan la salud pública y la cohesión social.

V. Marco Normativo

La realización de la presente obra se sustenta en el marco normativo que rige a la Administración Pública del Estado. Dicho marco se encuentra integrado por los siguientes:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Constitución Política del Estado de Yucatán
- Decreto 283/2015, por el que se regula el Instituto para el Desarrollo y Certificación de la Infraestructura Física, Educativa y Eléctrica de Yucatán, modificado y adicionado mediante

Decreto 86/2019, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado De Yucatán el día tres de julio de dos mil diecinueve y Decreto 480/2022 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el día treinta de marzo de dos mil veintidós

- Ley de Obras Públicas y Servicios Conexos del estado de Yucatán
- Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Conexos del estado de Yucatán.
- Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Yucatán
- Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el ejercicio fiscal del 2023
- Acuerdo SCG 26/2023 por el que se expiden los Lineamientos para la aplicación del anexo 10.2. del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2023

VI. Vinculación de la obra con el Plan Estatal

Desde el momento de adoptar la Agenda 2030 de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) como plan de acción a favor de las personas, el planeta y la prosperidad, el estado de manera congruente toma los objetivos y metas de dicha Agenda para su Plan Estatal de Desarrollo con el fin de fortalecer la política social.

La Agenda 2040 es una actualización del Plan Estatal de Desarrollo 2018-2024, que surge dentro el impacto sanitario del COVID-2019, así como de otras afectaciones climáticas que repercutieron en los últimos dos años en indicadores de crecimiento económico del estado. Es una iniciativa que plasma los retos y necesidades de la población para lograr la reactivación para el Yucatán del futuro.

Es así que la presente obra se encuentra vinculada a la Agenda 2040 de la siguiente manera:

Eje	01	Yucatán con mejor calidad de vida para las personas
Tema	06	Cultura y deporte
Objetivo	05	Incrementar la cultura de la activación física en la población del estado
Estrategia	02	Impulsar espacios para la recreación física
Línea de acción	03	Generar espacios seguros para la realización de actividades de recreación física
PMP Sectorial	03	Programa Sectorial de Yucatán Cultural con identidad para el Desarrollo

Tema Estratégico	0050	3.6 fomento de la Cultura Física y Recreación
Objetivo PMP	0972	3.6.1. incrementar la práctica de actividades físicas, deportivas y recreativas, en la población de 4 a 80 años del estado de Yucatán
PMP Especial	18	Programa Especial de Protección Niñas, Niños y Adolescentes del estado de Yucatán
Tema Estratégico	0115	18.7. Participación
Objetivo PMP	1064	18.7.1. Aumentar la participación efectiva de Niñas, Niños y Adolescentes en los ámbitos recreativos sobre cuestiones que inciden en su bienestar
ODS	03	Objetivo 3. Garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades.

VII. Síntesis ejecutiva de la obra

El Instituto para el Desarrollo y Certificación de la Infraestructura Física Educativa y Eléctrica de Yucatán (IDEFEEY) realizó las gestiones ante la Unidad de Gestión de la Inversión (UGI) adscrita a la Secretaría de Administración y Finanzas, quedando dicha obra registrada en la cartera de proyectos de inversión con el Código de Inscripción No. 05894. Para la realización de la obra "Rehabilitación de la Unidad Deportiva del Sur" (Primera Etapa, Juegos Acuáticos, Juegos Extremos), la entidad ejecutora solicitó una ampliación presupuestal, ameritando la misma, toda vez que la obra en comento, logrará rehabilitar la Unidad Deportiva del Sur, proporcionando a las familias yucatecas espacios dignos, donde pueden obtener servicios que les brinde oportunidades de mejora en su bienestar social.

Una vez obtenida las autorizaciones correspondientes, se emitió y publicó, la convocatoria de la Licitación Pública Estatal, en el caso de este proyecto fueron tres: la primera con el número IDE-23-OP-LP-065, para la realización de los trabajos de rehabilitación y construcción en la Unidad Deportiva del Sur (primera etapa) con recursos provenientes de los Ingresos Fiscales Recursos Propios E.F.A. y Participaciones Federales –Recursos Propios y previa evaluación de las propuestas técnica y económica, se determinó que el postor HAASSTEN CONSTRUCCIÓN S.A de C.V. satisfizo

la totalidad de los requerimientos, reuniendo todos los criterios establecidos en el proceso de licitación, procediéndose a emitir el fallo correspondiente.

La segunda Licitación Pública Estatal con el número IDE-23-OP-LP-133, fue publicada para la realización de los trabajos de rehabilitación y construcción en la Unidad Deportiva del Sur (Juegos Acuáticos) con recursos 1 Participaciones Federales. Recursos Propios y previa evaluación de las propuestas técnica y económica, se determinó que el postor PROMOLOGISTICS S.A de C.V., satisfizo la totalidad de los requerimientos, reuniendo todos los criterios establecidos en el proceso de licitación, procediéndose a emitir el fallo correspondiente.

La tercera Licitación Pública Estatal con el número IDE-23-OP-LP-134, fue publicada para la rehabilitación y construcción en la Unidad Deportiva del SUR (Juegos Extremos), con recursos 1 Participaciones Federales. Recursos Propios, y previa evaluación de las propuestas técnica y económica, se determinó que el postor OPERADORA DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS LB S.A de C.V., satisfizo la totalidad de los requerimientos, reuniendo todos los criterios establecidos en el proceso de licitación, procediéndose a emitir el fallo correspondiente.

VIII. Acciones realizadas

a) Planeación

Para el inicio de la obra se toma en cuenta las deficiencias que tenía las infraestructuras del edificio del Centro Comunitario, motivadas por mantenimientos pasados inadecuados, que ocasionó que el espacio público no cuente con instalaciones adecuadas para atender a la población, lo que hizo que los miembros de la comunidad que originalmente buscan un espacio seguro para los niños y familias vulnerables se vean obligados a dejar de asistir.

Para la consumación de este objetivo, el IDEFEEY, solicitó mediante requerimiento con número de oficio IDE/DA/310/2023 a la Secretaría de Administración y Finanzas para el incremento al techo presupuestal, se autorizó dicha solicitud mediante número de oficio SAF/0574/2023 por la cantidad de $70,000,000.00 M.N. (SON: SETENTA MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL),en la fuente de financiamiento 120, de acuerdo al artículo 93 de la Ley de Presupuesto Y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán y $76,000,000.00 (SON: SETENTA SEIS MILLONES DE

PESOS, MONEDA NACIONAL) en la fuente de financiamiento 1, para la Rehabilitación de la Unidad Deportiva del Sur y la cual fue registrada de manera oportuna ante la Unidad de Gestión de la Inversión (UGI) en la cartera de inversión.

ANEXO 1. OFICIO RESPUESTA A SOLICITUD DE INCREMENTO A TECHO PRESUPUESTAL

ANEXO 2. UNIDAD BÁSICA PRESUPUESTAL Y UNIDAD GENERAL DE INVERSIÓN

b) Programa de trabajo

En cumplimiento con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con la Ley de Obra Pública y Servicio Conexos del Estado de Yucatán, el Instituto para el Desarrollo y Certificación de la Infraestructura Física Educativa y Eléctrica de Yucatán, convocó a los interesados a participar en la Licitación Pública Estatal IDE-23-OP-LP-065, la convocatoria a la licitación fue publicitada en el Diario Oficial del Estado el 13 de junio de 2023; en la Licitación Pública Estatal IDE-23-OP-LP-133, la convocatoria a la licitación fue publicitada en el Diario Oficial del Estado el 31 de agosto de 2023 y en la Licitación Pública Estatal IDE-23-OP-LP-134, la convocatoria a la licitación fue publicitada en el Diario Oficial del Estado el 31 de agosto de 2023, asimismo estuvieron disponibles para su consulta y adquisición de las bases en las oficinas del propio Instituto, ubicado en la Avenida Zamná número 295 por 61 y 63 fraccionamiento Yucalpetén, Mérida, Yucatán.

TABLA 1. LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL No. IDE-23-OP-LP-065

No. DE LICITACIÓN	**IDE-23-OP-LP-065**	
DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	**"Rehabilitación y Construcción en la Unidad Deportiva del Sur (Primera Etapa)"**	
EVENTO	***FECHA***	***HORARIO***
Visita de obra	23 de junio de 2023	08:30 horas
Junta de aclaraciones	28 de junio de 2023	11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones técnica y económica	05 de julio de 2023	11:00 horas
Acta de fallo	14 de julio de 2023	11:30 horas

Las empresas participantes en la Licitación Pública Estatal fueron:

- Grupo Desarrollador Roma, S.A. de C.V.
- Hassten Construcción, S.A. de C.V.
- Operadora de Servicios Especializados L.B. S.A. de C.V.
- Solutintec, S.A. de C.V.

En apego a lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del estado de Yucatán y artículos 39 y 40 de su Reglamento, el contrato se adjudicó a la proposición que resultó solvente, y reunió, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en la convocatoria a la licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y obtuvo la puntuación requerida, por lo tanto garantiza satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas; ofertada por la empresa Hassten Construcción, S.A. de C.V.

Por lo que el 27 de julio de 2023, se formalizó el contrato de obra pública a precio unitario y tiempo determinado No. IDE-23OP-LP-105, para la realización de los trabajos.

TABLA 2. LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL No. IDE-23-OP-LP-133

No. DE LICITACIÓN	**IDE-23-OP-LP-133**	
DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	**"Rehabilitación y Construcción en la Unidad Deportiva del Sur (Juegos Acuáticos)"**	
EVENTO	***FECHA***	***HORARIO***
Visita de obra	12 de septiembre de 2023	08:30 horas
Junta de aclaraciones	15 de septiembre de 2023	10:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones técnica y económica	25 de septiembre de 2023	10:30 horas
Acta de fallo	05 de octubre de 2023	09:00 horas

Las empresas participantes en la Licitación Pública Estatal fueron:

- Interludica, S.A. de C.V.
- Promologistics, S.A. de C.V.
- Operadora de Servicios Especializados L.B. S.A. de C.V

En apego a lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del estado de Yucatán y artículos 39 y 40 de su Reglamento, el contrato se adjudicó a la proposición que resultó solvente, y reunió, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en la convocatoria a la licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y obtuvo la puntuación requerida, por lo tanto garantiza satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas; ofertada por la empresa Promologistics, S.A. de C.V.

Por lo que el 13 de octubre de 2023, se formalizó el contrato de obra pública a precio unitario y tiempo determinado No. IDE-23OP-LP-247, para la realización de los trabajos.

TABLA 3. LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL No. IDE-23-OP-LP-134

No. DE LICITACIÓN	**IDE-23-OP-LP-134**	
DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	**"Rehabilitación y Construcción en la Unidad Deportiva del Sur (Juegos Extremos)"**	
EVENTO	***FECHA***	***HORARIO***
Visita de Obra	12 de septiembre de 2023	08:30 horas
Junta de aclaraciones	15 de septiembre de 2023	11:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones técnica y económica	25 de septiembre de 2023	11:30 horas
Acta de fallo	05 de octubre de 2023	09:30 horas

Las empresas participantes en la Licitación Pública Estatal fueron:

- Operadora de Servicios Especializados L.B., S.A. DE C.V.
- Construdual Servicios y Diseño, S.A. DE C.V.

En apego a lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del estado de Yucatán y artículos 39 y 40 de su Reglamento, el contrato se adjudicó a la proposición que resultó solvente, y reunió, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en la convocatoria a la licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y obtuvo la puntuación requerida, por lo tanto garantiza satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas; ofertada por la empresa Operadora de Servicios especializados L.B., S.A. DE C.V.

Por lo que el 13 de octubre de 2023, se formalizó el contrato de obra pública a precio unitario y tiempo determinado No. IDE-23OP-LP-248, para la realización de los trabajos, con recursos propios.

Para el desarrollo de los trabajos los contratistas presentaron su plan integral señalando los aspectos a considerar en el desarrollo de la obra, que fueron previamente analizados y evaluados, con el objeto de concluir en tiempo y forma.

c) Adjudicación y contratación

El importe de los trabajos objeto del contrato IDE-23-OP-LP-105 fue por la cantidad de $ 87,881,641.33 M.N. (SON: OCHENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS, CON TREINTA Y TRES CENTAVOS, MONEDA NACIONAL), considerando el importe al valor agregado asciende a la cantidad total de $ 101,942,704.94 M.N. (SON: CIENTO Y UN MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS, CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL).

Se otorgó un anticipo por la cantidad de $ 30,582,811.18 M.N. (SON: TREINTA MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS ONCE PESOS, CON DIECIOCHO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL) IVA incluido, equivalente al 30 % del monto de este contrato, el cual fue cubierto por el IDEFEEY en una sola exhibición.

TABLA 4. FIANZAS DE ANTICIPO, CUMPLIMIENTO Y VICIOS OCULTOS

FIANZA DE ANTICIPO	FIANZA DE CUMPLIMIENTO
No. Fianza anticipo: 2813471	**No. Fianza cumplimiento: 2813472**
Importe de fianza: $30,582,811.18	**Importe de fianza: $10,194,270.39**
Afianzadora: AFIANZADORA SOFIMEX, S.A.	**Afianzadora: AFIANZADORA SOFIMEX, S.A.**

FIANZA DE VICIOS OCULTOS
No. Fianza vicios ocultos: 2905729
Importe de fianza: $9,834,270.36
Afianzadora: AFIANZADORA SOFIMEX, S.A.

TABLA 5. RESUMEN DIFERIMIENTO Y CONVENIO

CONVENIOS	DIFERIMIENTO POR PAGO DE ANTICIPO CON NUEVA FECHA DE INICIO 10 AGOSTO DE 2023 Y NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN AL 6 DE ENERO DE 2024 Y CONVENIO MODIFICATORIO EN PLAZO CON NUEVA FECHA DE TÉRMINO AL 2 DE FEBRERO DE 2024.
FECHA DE INICIO	31 JULIO 2023
FECHA DE TERMINACIÓN	27 DICIEMBRE 2023
FECHA TERMINACIÓN REAL	3 MARZO 2024
MONTO CONTRATADO	$ 101,942,703.94
MONTO PAGADO	$ 98,342,703.64
DÍAS DE ATRASO IMPUTABLES AL CONTRATISTA	30 DÍAS
IMPORTE PENAS CONVENCIONALES	$6,776.19
CARGOS AL CONTRATISTA	$106,776.19
IMPORTE QUE SE CANCELA	$3,600,000.29

En cuanto el importe de los trabajos objeto del contrato IDE-23-OP-LP-247 fue por la cantidad de $20,878,830.68 M.N. (SON: VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL), considerando el importe al valor agregado asciende a la cantidad total de $24,219,443.59 M.N. (SON: VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS, CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS, MONEDA NACIONAL).

Se otorgó un anticipo por la cantidad de $12,169,721.79 M.N. (SON: DOCE MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTIÚN PESOS, CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS, MONEDA NACIONAL) IVA incluido, equivalente al 50 % del monto de este contrato, el cual fue cubierto por el IDEFEEY en una sola exhibición.

TABLA 6. FIANZAS DE ANTICIPO, CUMPLIMIENTO Y VICIOS OCULTOS

FIANZA DE ANTICIPO	FIANZA DE CUMPLIMIENTO
No. Fianza anticipo: **3121-01242-6**	**No. Fianza cumplimiento:** **3121-01241-5**
Importe de fianza: $12,109,721.89	**Importe de fianza: $2,710,842.32**
Afianzadora: ASERTA, S.A. DE C.V.	**Afianzadora: ASERTA, S.A. DE C.V.**

FIANZA DE VICIOS OCULTOS
No. Fianza vicios ocultos: **3121-01326-7**
Importe de fianza: $2,710,842.32
Afianzadora: ASERTA, S.A. DE C.V.

TABLA 7. RESUMEN CONVENIOS MODIFICATORIOS

CONVENIOS	CONVENIO MODIFICATORIO EN PLAZO Y EN MONTO
FECHA DE INICIO	16 OCTUBRE 2023
FECHA DE TERMINACIÓN	29 DICIEMBRE2023
FECHA TERMINACIÓN REAL	15 ENERO 2024
MONTO CONTRATADO	$24,219,443.59
MONTO PAGADO	$27,108,423.19

Con fecha 22 de diciembre de 2023 el contratista solicitó una ampliación de plazo debido a las condiciones climáticas que se dieron durante la ejecución de los trabajos, ocasionando un retraso en la ejecución de los mismos, por lo que se conformó una ampliación de plazo de 17 días naturales, representando un aumento del 22.67 % del plazo original de ejecución de los trabajos convenidos en el contrato IDE-23-OP-LP-247.

El 27 de diciembre de 2023 el contratista solicitó una ampliación en monto por la cantidad de $2,888,979.61 por trabajos adicionales no contemplados en el alcance del proyecto original, representando un aumento del 11.93% del monto original de ejecución de los trabajos convenidos en el contrato.

Para los trabajos objeto del contrato IDE-23-OP-LP-248 tuvo un importe de $16,551,543.25 M.N. (SON: DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS, CON VEINTICINCO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL), considerando el importe al valor agregado asciende a la cantidad total de $19,199,790.17 M.N. (SON: DIECINUEVE MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS, CON DIECISIETE CENTAVOS, MONEDA NACIONAL).

Se otorgó un anticipo por la cantidad de $9,599,895.09 M.N. (SON: NUEVE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS, CON NUEVE CENTAVOS, MONEDA NACIONAL) IVA incluido, equivalente al 50 % del monto de este contrato, el cual fue cubierto por el IDEFEEY en una sola exhibición.

TABLA 8. FIANZAS DE ANTICIPO, CUMPLIMIENTO Y VICIOS OCULTOS

FIANZA DE ANTICIPO	FIANZA DE CUMPLIMIENTO
No. Fianza anticipo: **23 A54718**	**No. Fianza cumplimiento:** **23 A54722**
Importe de fianza: $9,599,895.09	**Importe de fianza: $2,054,887.28**
Afianzadora: DORAMA,INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A.	**Afianzadora: DORAMA, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A.**

FIANZA DE VICIOS OCULTOS
No. Fianza vicios ocultos: **24 A12592**
Importe de fianza: $2,054,887.28
Afianzadora: DORAMA, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A.

TABLA 9. RESUMEN DE CONVENIOS MODIFICATORIOS

CONVENIOS	CONVENIO MODIFICATORIO EN PLAZO Y EN MONTO
FECHA DE INICIO	16 OCTUBRE 2023
FECHA DE TERMINACIÓN	29 DICIEMBRE2023
FECHA TERMINACIÓN REAL	09 ENERO 2024
MONTO CONTRATADO	$19,199,790.17
MONTO PAGADO	$20,548,872.86

El 22 de diciembre de 2023 el contratista solicitó una ampliación de plazo por adecuaciones en el proyecto que se fueron dando durante la ejecución de los trabajos y por las condiciones climáticas que ocasionaron retraso en la ejecución de los mismos, la ampliación fue por un plazo de 11 días naturales, representando un aumento de 14.67%del plazo original de ejecución de los trabajos convenidos en el contrato.

El 27 de diciembre de 2023 el contratista solicitó una ampliación en monto por la cantidad de $1,349,082.69 por trabajos adicionales que le fueron solicitados y no estaban contemplados en el alcance del proyecto, esto representó un aumento del 7.03% del monto original de ejecución de los trabajos convenidos en el contrato.

ANEXO 3. COPIA CONTRATOS DE OBRA Y CONVENIOS

d) Integración de expedientes y proyectos ejecutivos

La integración de los expedientes de obra, cumple con la normatividad aplicable, integrándose con la documentación pertinente y suficiente acorde a la legalidad establecida en la normativa en materia de obra pública, quedando los expedientes debidamente resguardados en los archivos del Instituto para el Desarrollo y Certificación de la Infraestructura Física Educativa y Eléctrica de Yucatán.

e) Ejecución

La realización de la obra parte desde el momento que surge la necesidad en la comunidad de contar con espacios recreativos y deportivos de calidad, por lo que se procede con la convocatoria de la licitación, continuando con el proceso acorde a la legalidad aplicable, y una vez adjudicada la empresa a cargo de la obra, se estructuran y organizan las distintas etapas del trabajo. Para tener la adecuada rehabilitación de la Unidad Deportiva se inicia con los trabajos de la primera etapa donde se construyó el estacionamiento, se remodeló la explanada y el pórtico de acceso principal, se remodeló la explanada interior, se construyeron locales comerciales, dándole mantenimiento a las oficinas. Se construyeron las áreas de juegos secos y ejercitadores, así como la construcción de cancha de basquetbol, de C.U.M., cancha de futbol 7 y 5, fut salón y tochito, construyeron la jaula de bateo y la remodelación del gimnasio de box y de los baños públicos, se construyó la barda de block, instalando un nuevo sistema de riego, la instalación eléctrica y el sistema nuevo de voz y datos.

Se procede a realizar el suministro e instalación de juegos acuáticos y equipos de filtrado y bombeo. Los juegos son de diferente forma y tipo de rociado.

Se destinó un espacio para actividades de ocio, para los juegos extremos, es decir actividades consideradas difíciles y de riesgo para quienes las practican. De igual manera se construyó una pista

de gokart con vehículos de movimiento mecánico de pedal, con área de juegos como tobogán, tirolesa, muro de escalar, euro bungee, circuito escalador extremo y challenge course.

Se inicia con excavación, rellenando con producto de la propia excavación, se instalan dos zapatas tipo a2 una para el tobogán y el otro para la escalera de caracol, con dimensiones de 150 cm x 150 cm x 40 cm, armada con dos camas de acero. Se instalaron los juegos de pared de escalada radial con 6 rutas y 6 seguros triblue de 8.10 x 5.50 x 7.50 m de altura con escalera de caracol y resbaladero en espiral integrado en la estructura, equipo diseñado para alto tráfico y uso rudo al exterior, recomendada para personas de 8 años de edad en adelante.

Se procede con la instalación de 3 estaciones del eurobungee recomendado para personas de 6 años en adelante o de 20kg -90kg, el equipo diseñado para alto tráfico y uso rudo al exterior, fabricado en ptr de 3.5 por 3.5 calibre 14, y 4 postes de aluminio tubular de 6m de alto y 4 de grosor cables de acero y sujetadores de tipo escalada, cuerdas dinámicas y 3 motores de 1.5 caballos con alimentación de 120v, 4 m de largo y 4 m. de ancho, anclado a dados de concreto F´C=200 kg/cm2, de 30 x 30 cm de sección, estructura de acero motores, contactos eléctricos, cuerda de soporte de tensión de acero, cuerda de soporte de ligas, trampolín armable de aluminio, arnés de cintura grandes, arnés de cintura mediano, arnés de cintura chicos, ligas para brincar de acero, brincolín de lona elástica, estructura de aluminio , ligas de sujeción, tensores.

Se instala la torre multifuncional de 4.00 x 2.50 x 12m de altura para 2 tirolesas y 1 skybike, recomendada para personas de 10 años en adelante 40 kg-80 kg, diseño personalizado y exclusivo para proyecto, con certificación, plataformas y escaleras metálicas, 2 tirolesas de 50 mde largo, poleas, cabos de seguridad zipstop, incluye equipo de protección personal como arneses de cuerpo, cascos, mosquetones, y líneas de vida.

Para el tobogán (resbaladilla), que es recomendado para personas de 6 años en adelante 20kg – 80 kg, se cuenta con un equipo diseñado para alto tráfico y uso rudo al exterior que debe acreditar a certificación, de plástico con 3 carriles de deslizamiento, de hasta 35.00 mts de largo, de hasta 2.50 mts de ancho y hasta 8.00 mts de altura, asentado sobre terreno natural.

Se continúa con la instalación del juego circuito escalador extremo de 19 x 19m, recomendado para personas de 6 años en adelante 20 kg – 90 kg, diseño personalizado y exclusivo para proyecto, materias primas exclusivas resistentes a la intemperie, fabricación en acero galvanizado por inmersión en caliente con acabado en pintura electrostática.

Se instala el challage course con postes de acero de 12 m con 10 juegos en altura y 8 plataformas, cuenta con 2 niveles, sistema de seguridad continuo y 10 equipos para operar, diseño personalizado y exclusivo, materias primas exclusivas resistentes a la intemperie.

Por último, se realiza la pista gokart con camino terraceado a base de polvo compactado, con cercado de malla ciclónica, de un metro de altura hacia el interior del parque y de 2 mts de altura hacia los campos de beis y softbol.

Inicio

Proceso

f) Conclusión

La obra denominada "Rehabilitación y Construcción en la Unidad Deportiva del Sur" (Primera Etapa), con fecha de término 03 de marzo de 2024 según consta en el documento de acta de entrega recepción física estatal, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 89 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del estado de Yucatán y los artículos 14 y 238 de su Reglamento, se levantó la constancia de recepción física de los trabajos señalados, derivados del contrato IDE-23-OP-LP-105. El Ing. Tomás Alejandro Heredia López, residente de obra de este contrato declaró que el contratista hace entrega de los planos correspondientes a la construcción final y los certificados de garantía de calidad y funcionamiento de los bienes instalados.

Se verificó en ese momento la obra mediante el recorrido e inspección por las partes que intervienen, concluyendo que la obra se encontró terminada y funcionando de acuerdo con la finalidad y destino de su ejecución, según las especificaciones del proyecto e inversión ejercida.

Por último, se hizo constar que el IDEFEEY por medio del acta de entrega recepción, le hizo entrega al administrador de la Unidad Deportiva del Sur quien será la autoridad responsable de su operación, conservación y mantenimiento, quien recibe de conformidad en la localidad de Mérida correspondiente al municipio de Mérida, en estado de Yucatán, siendo las 13:00 horas del día 25 de abril de 2024.

Las estimaciones realizadas en el contrato que fueron aprobadas fueron las siguientes:

TABLA 4. ESTIMACIONES PRIMERA ETAPA

DESCRIPCIÓN	PERIODO DE LA ESTIMACIÓN		AVANCE FÍSICO ACUMULADO	IMPORTE
	DEL	AL		
ESTIMACIÓN 1	10/08/2023	31/08/2023	06.19%	$1,972,885.90
ESTIMACIÓN 2	10/08/2023	31/08/2023	06.19%	$1,157,780.60
ESTIMACIÓN 3	01/09/2023	15/09/2023	10.90%	$4,868,721.81
ESTIMACIÓN 4	16/09/2023	23/09/2023	18.50%	$3,386,951.56
ESTIMACIÓN 5	16/09/2023	23/09/2023	19.00%	$747,173.43
ESTIMACIÓN 6	24/09/2023	30/09/2023	24.00%	$6,652,711.91
ESTIMACIÓN 7	01/10/2023	12/10/2023	36.00%	$6,434,386.09
ESTIMACIÓN 8	01/10/2023	12/10/2023	36.00%	$1,266,852.39
ESTIMACIÓN 9	13/10/2023	30/10/2023	39.10%	$583,348.48
ESTIMACIÓN 10	13/10/2023	30/10/2023	29.90%	$667,701.27
ESTIMACIÓN 11	01/11/2023	18/11/2023	48.00%	$7,237,784.23
ESTIMACIÓN 12	01/11/2023	18/11/2023	50.00%	$1,575,252.44
ESTIMACIÓN 13	19/11/2023	30/11/2023	77.00%	$7,236,523.10
ESTIMACIÓN 14	19/11/2023	30/11/2023	77.00%	$3,058,325.30
ESTIMACIÓN 15	01/12/2023	08/12/2023	78.00%	$6,171,593.27
ESTIMACIÓN 16	01/12/2023	08/12/2023	78.00%	$1,636,292.66
ESTIMACIÓN 17	09/12/2023	14/12/2023	79.00%	$1,174,627.44
ESTIMACIÓN 18	15/12/2023	25/12/2023	86.00%	$4,781,529.93
ESTIMACIÓN 19	15/12/2023	25/12/2023	87.00%	$854,906.07
ESTIMACIÓN 20	26/12/2023	31/12/2023	96.00%	$3,946,224.11
ESTIMACIÓN 21	26/12/2023	31/12/2023	96.00%	$2,816,686.63

ESTIMACIÓN 22	01/01/2024	06/01/2024	97.00%	$5,018,861.45
ESTIMACIÓN 23	01/01/2024	06/01/2024	97.00%	$2,022,739.98
ESTIMACIÓN 24	07/01/2024	14/01/2024	98.00%	$7,625,988.36
ESTIMACIÓN 25	07/01/2024	14/01/2024	93.30%	$1,077,473.53
ESTIMACIÓN 26	15/01/2024	21/01/2024	98.50%	$4,148,820.54
ESTIMACIÓN 27	22/01/2024	31/01/2024	98.70%	$2.613,036.59
ESTIMACIÓN 28	01/02/2024	02/02/2024	98.70%	$5,701,845.51
ESTIMACIÓN 29	01/03/2024	03/03/2024	100.00%	$1,905,679.06
			TOTAL	**$ 98,342,703.64**
ANTICIPO				$ 30,582,811.18

La obra denominada "Rehabilitación y Construcción en la Unidad Deportiva del Sur (Juegos Acuáticos)", con fecha de término 15 de enero de 2024 según consta en el documento de acta de entrega recepción física estatal, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 89 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del estado de Yucatán y los artículos 14 y 238 de su Reglamento, se levantó la constancia de recepción física de los trabajos señalados, derivados del contrato IDE-23-OP-LP-247. El Ing. Tomás Alejandro Heredia López, residente de obra de este contrato declaró que el contratista hace entrega de los planos correspondientes a la construcción final y los certificados de garantía de calidad y funcionamiento de los bienes instalados.

Se verificó en ese momento la obra mediante el recorrido e inspección por las partes que intervienen, concluyendo que la obra se encontró terminada y funcionando de acuerdo con la finalidad y destino de su ejecución, según las especificaciones del proyecto e inversión ejercida.

Por último, se hizo constar que el IDEFEEY por medio del acta de entrega recepción, le hizo entrega al administrador de la Unidad Deportiva del Sur quien será la autoridad responsable de su operación, conservación y mantenimiento, quien recibe de conformidad en la localidad de Mérida correspondiente al municipio de Mérida, en estado de Yucatán, siendo las 14:00 horas del día 09 de abril de 2024.

Las estimaciones realizadas en el contrato que fueron aprobadas fueron las siguientes:

TABLA 5. ESTIMACIONES JUEGOS ACUÁTICOS

DESCRIPCIÓN	PERIODO DE LA ESTIMACIÓN		AVANCE FÍSICO ACUMULADO	IMPORTE
	DEL	AL		
ESTIMACIÓN 1	01/11/2023	30/11/2023	60.06%	$1,969,842.27
ESTIMACIÓN 2	01/11/2023	30/11/2023	60.06%	$7,512,899.96
ESTIMACIÓN 3	01/12/2023	31/12/2023	89.94%	$8,399.930.64
ESTIMACIÓN 4	01/01/2024	01/01/2024	90.00%	$3,009,046.33
ESTIMACIÓN 5	11/01/2024	13/01/2024	100.00%	$1,898,734.09
ESTIMACIÓN 6	11/01/2024	13/01/2024	100.00%	$1,428,990.30
ESTIMACIÓN 1 CONV	14/01/2024	15/01/2024	100.00%	$37,690.44
ESTIMACIÓN 2 CONV	14/01/2024	15/01/2024	100.00%	$2,851,289.16
			TOTAL	**$ 27,108,423.19**
ANTICIPO				$ 12,109,721.89

La obra denominada "Rehabilitación y Construcción en la Unidad Deportiva del Sur (Juegos Extremos)", con fecha de término 09 de enero de 2024 según consta en el documento de acta de entrega recepción física estatal, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 89 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del estado de Yucatán y los artículos 14 y 238 de su Reglamento, se levantó la constancia de recepción física de los trabajos señalados, derivados del contrato IDE-23-OP-LP-248. El Ing. Tomás Alejandro Heredia López, residente de obra de este contrato declaró que el contratista hace entrega de los planos correspondientes a la construcción final y los certificados de garantía de calidad y funcionamiento de los bienes instalados.

Se verificó en ese momento la obra mediante el recorrido e inspección por las partes que intervienen, concluyendo que la obra se encontró terminada y funcionando de acuerdo con la finalidad y destino de su ejecución, según las especificaciones del proyecto e inversión ejercida.

Por último, se hizo constar que el IDEFEEY por medio del acta de entrega recepción, le hizo entrega al administrador de la Unidad Deportiva del Sur quien será la autoridad responsable de su operación, conservación y mantenimiento, quien recibe de conformidad en la localidad de Mérida correspondiente al municipio de Mérida, en estado de Yucatán, siendo las 14:00 horas del día 25 de abril de 2024.

Las estimaciones realizadas en el contrato que fueron aprobadas fueron las siguientes:

TABLA 6. ESTIMACIONES JUEGOS EXTREMOS

DESCRIPCIÓN	PERIODO DE LA ESTIMACIÓN		AVANCE FÍSICO ACUMULADO	IMPORTE
	DEL	AL		
ESTIMACIÓN 1	01/12/2023	12/12/2023	77.00%	$9,807,866.06
ESTIMACIÓN 2	14/12/2023	26/12/2023	96.50%	$8,636,957.97
ESTIMACIÓN 3	27/12/2023	29/12/2023	100.00%	$754,966.14
ESTIMACIÓN 1 CONV	01/01/2024	09/01/2024	100.00%	$1,349,082.69
			TOTAL	**$ 20,548,872.86**
ANTICIPO				$ 9,599,895.09

ANEXO 4. ESTIMACIONES Y FACTURA DE ANTICIPOS

ANEXO 5. ACTAS DE ENTREGA RECEPCIÓN

g) Fiscalización

Al momento de la elaboración del presente libro blanco de la obra "Rehabilitación de la Unidad Deportiva del sur (Primera etapa, Juegos Acuáticos y Juegos Extremos)", la misma no ha sido sujeta de acto de fiscalización alguno por los entes fiscalizadores competentes.

IX. Seguimiento y control

El Instituto para el Desarrollo y Certificación de la Infraestructura Física Educativa y Eléctrica de Yucatán (IDEFEEY), llevó a cabo la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos de la presente obra en cumplimiento a sus atribuciones y de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, conforme a lo siguiente:

- Se cumplió con las acciones correspondientes a la vigilancia previa al inicio de los trabajos.

- Se verificó y vigiló la existencia de los proyectos arquitectónicos y de ingeniería, especificaciones de calidad de los materiales y especificaciones generales y particulares de construcción, con el catálogo de conceptos con sus análisis de precios unitarios y con el alcance de las actividades de obra, así como con los programas de ejecución y suministros, términos de referencia y alcance de los servicios requeridos para el desarrollo de los proyectos.

- En su oportunidad, se tomaron las decisiones técnicas correspondientes y necesarias para la correcta ejecución de los trabajos, dando resolución a las consultas, aclaraciones, dudas o autorizaciones que fueron presentadas por el supervisor y, en su caso, por el contratista.

- En todo momento se cumplió con las acciones de vigilancia respecto de la disponibilidad de los recursos presupuestales necesarios para realizar los trabajos ininterrumpidamente.

- Se realizó la apertura de la Bitácora, la cual se mantuvo bajo el resguardo del IDEFEEY, y por medio de ella se dieron las instrucciones pertinentes, que permitieron recibir y atender, en su caso, las solicitudes formuladas por el contratista.

- Se llevaron a cabo las labores de vigilancia y control del desarrollo de los trabajos, en sus aspectos de calidad, costo y tiempo con apego a los programas de ejecución de los trabajos de acuerdo con los avances, recursos asignados y rendimientos pactados en el contrato correspondiente a la obra.

- Así mismo, se recabaron por escrito las instrucciones o autorizaciones de los responsables de las áreas correspondientes y autoridades competentes.

- En todo momento se llevaron a cabo las acciones tendentes a revisar, controlar y comprobar que los materiales, la mano de obra, la maquinaria y equipos dieron cumplimiento con las especificaciones de calidad y de acuerdo con las características pactadas en el contrato de obra pública correspondiente.

- Se autorizaron, en lo conducente, las estimaciones, verificando que contaran con los números generadores que las respalden.

- Se solicitó y tramitó con oportunidad y en cumplimiento a la normatividad aplicable, cuando fue necesario, el otorgamiento de los convenios modificatorios correspondientes para la debida ejecución y conclusión de los trabajos.

- Se verificó la correcta conclusión de los trabajos, de conformidad con los planos correspondientes a la construcción final.

X. Resultados y beneficios alcanzados

Con un importe total de $146,000,000.00 M.N. (SON: CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL), se construyó la obra consistente en Rehabilitación de la Unidad Deportiva del Sur (Primera etapa, Juegos Acuáticos y Juegos Extremos), con esto se avanza para alcanzar los objetivos fijados en el Plan de Desarrollo Estatal y la Agenda 2040.

Término

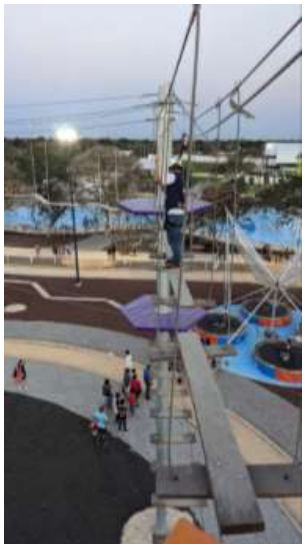
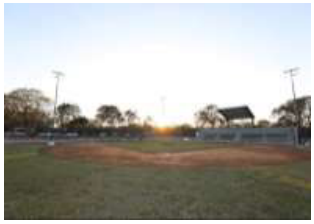

XI. Informe final

De acuerdo a la Agenda 2040 la obra cumplió con los objetivos trazados, toda vez que con la ejecución de la misma se consiguió que los habitantes del Municipio de Mérida, Yucatán, puedan contar con una Unidad Deportiva con infraestructura y espacios deportivos de calidad, innovadores, eficientes y acorde a las necesidades de la comunidad, no sólo para el esparcimiento habitual, sino también para que esas instalaciones puedan servir con el propósito de que la comunidad se ejercite y practique los deportes que para los que dichos espacios fueron habilitados.

Una vez concluida la obra, fue debidamente entregada, con los beneficios ahí establecidos y para el uso y disfrute de los habitantes de la Localidad y Municipio de Mérida, Yucatán, con las condiciones óptimas de operación y funcionamiento.

A continuación, se expresa todo el trabajo desarrollado durante la ejecución de la obra, la cual se encuentra debidamente documentada y organizada de acuerdo con la normatividad vigente, con el contenido de la evidencia de su realización y de sus resultados, garantizando el adecuado ejercicio del presupuesto, cumpliendo así, con la debida transparencia en los términos de la legislación vigente.

XII. Anexos

ANEXO 1. OFICIO DE AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL

ANEXO 2. UNIDAD BÁSICA PRESUPUESTAL Y UNIDAD GENERAL DE INVERSIÓN

ANEXO 3. COPIA CONTRATO DE OBRA Y CONVENIOS

ANEXO 4. ANTICIPO Y ESTIMACIONES

ANEXO 5. ACTA DE ENTREGA- RECEPCIÓN

ANEXO 1

OFICIO DE AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL

TURNO PARA: ATENCIÓN (A) CONOCIMIENTO (C)
ADMINISTRACIÓN:_____ CONSTRUCCIÓN:_____
ELECTRIFICACIÓN:_____ JURÍDICO:_____
PROYECTOS:_____
INSTRUCCIONES:_____

Juntos transformemos Yucatán
GOBIERNO ESTATAL 2018 - 2024

SAF
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

IDEFEEY OFICIALIA DE PARTES
RECIBIDO
HORA: 14:05 No. FOLIO: 1
FIRMA: ANEXOS: NO

Departamento: Secretaría de Administración y Finanzas
Oficio: SAF/0574/2023
Asunto: Respuesta a solicitud de Incremento a techo Presupuestal

Mérida, Yucatán a 13 de junio de 2023

C. LUIS JORGE MONTALVO DUARTE
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO Y CERTIFICACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA Y ELÉCTRICA DE YUCATÁN
PRESENTE

En atención al oficio IDE/DA/310/2023 relativo a la solicitud de incremento al techo presupuestal, le informo que, con base en el análisis de la Subsecretaría de Presupuesto y Control del Gasto, y en términos de lo establecido en el artículo 27, fracción IV del Código de la Administración Pública del Estado de Yucatán, del artículo 63, fracción XV de su Reglamento, se autoriza dicha solicitud por la cantidad de $70,000,000.00 (Setenta millones de pesos 00/100 M.N.) en la fuente de financiamiento 120, de acuerdo al artículo 93 de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán y $76,000,000.00 (Setenta y seis millones de pesos 00/100 M.N.) en la fuente de financiamiento 1, "para la Rehabilitación de la Unidad Deportiva del Sur", conforme a las normas, lineamientos y demás disposiciones aplicables en la materia.
La presente autorización es de naturaleza presupuestal, quedando bajo responsabilidad de las Dependencias y Entidades la correcta aplicación de los recursos públicos asignados, en tal sentido la adjudicación de los bienes muebles, inmuebles y servicios, así como el ejercicio del gasto deberá sujetarse a las disposiciones legales aplicables al respecto.

Sin otro particular aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

ING. ROBERTO EDUARDO SUÁREZ COLDWELL
ENCARGADO DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

C.C.P. C.P. ROSANA ELIZABETH PERERA CERVERA.- SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO Y CONTROL DEL GASTO
C.C.P. ARCHIVO

Juntos transformemos Yucatán IDEFEEY
15 JUN 2023
DIRECCIÓN JURÍDICA
RECIBIDO

ANEXO 2

UNIDAD BÁSICA DE PRESUPUESTAL
Y
UNIDAD GENERAL DE INVERSIÓN

Unidad Básica de Presupuestación 2023

Código: IDEFEEY-22218-OE-UGI-05894

Datos generales

Tipo:	OBRA Y SU EQUIPAMIENTO NUEVO
Nombre:	Rehabilitación y equipamiento de la Unidad Deportiva del Sur en la localidad y municipio de Mérida.
Descripción:	Las acciones a realizar consisten en: piso de concreto en canchas multifuncionales (5,675 ml), instalación de pasto en canchas deportivas (2,658 m2), instalación eléctrica en poste de canchas y pasillos (2,346 ml), instalación hidráulica y sanitaria (86 ml), instalación de muebles y accesorios sanitarios (42 piezas), instalación de luminarias en canchas de futbol, béisbol, multifuncionales y pasillos (159 piezas) aplicación de pintura en muros, paredes y gradas (5,683 m2) , aplicación de impermeabilizante en techos. (818 m2), instalación de equipamiento deportivo(262 pzas).
Síntesis:	Rehabilitar e instalar en 9159 M2, 8,107 ML y 463 piezas en la Unidad Deportiva del Sur beneficiando a 182,500 habitantes del municipio de Mérida.
Problema específico a atender:	Actualmente la unidad deportiva del sur con el paso de los años y el uso frecuente de las instalaciones tiene muchas deficiencias ya que durante los años que lleva de operación no se le ha dado ningún mantenimiento mayor. El caso de las áreas para la práctica de futbol y béisbol no cuentan con sistema de riego, iluminación, les falta tierra y abono para reverdecer las áreas, las canchas multifuncionales están en condiciones deterioradas, piso con rajaduras, desnivelados, postes y tableros oxidados, sin iluminación, gradas no aptas para su uso. lo que provoca que el número de clases y competencias que se realizan en la unidad sea limitado, afectando también a los usuarios que no pueden practicar de manera correcta una vez que el sol se oculta y no proporcione más luz; de igual manera el pasto se encuentra muy deteriorado y los baños en mal estado; las gradas presentan un desgaste en la pintura, el sistema de alumbrado de la cubierta presenta luminarias dañadas, hay filtración de agua pluvial en los baños y otros espacios de servicios ubicados debajo de las gradas, los servicios sanitarios de esta área también están muy deteriorados, el equipamiento deportivo se encuentra oxidados y en malas condiciones. Todo lo anteriormente descrito desemboca un mal uso de las instalaciones y pone en riesgo a los deportistas y público en general que hace uso de las instalaciones, viéndose afectados directamente los más de 182,500 mil usuarios que utilizan las diferentes áreas de la unidad. Cabe mencionar que de igual manera esta problemática ocasiona que dichos usuarios dejen de acudir al complejo para realizar sus actividades deportivas.

Multianual:	No	Infraestructura:	Sí	Adquisición Bienes Muebles e Inmuebles:	Sí	Igualdad de Género:	No	Inversión en Infancia:	No	Infancia temprana:	No	Gasto Social:	Sí
ROP:	No	ROP publicada:	No	ROP Estatal:	No	Administrativo:	No	Municipalización:	Sí				

Objetivo

La población de 5 a 84 años del estado de Yucatán incrementan la practica de actividades físicas y recreativas mediante la rehabilitación y equipamiento de la Unidad Deportiva del Sur.

Población programada a atender

Deportistas y usuarios de la Unidad Deportiva del Sur.

Cuantificación de la población programada a atender

	Cantidad
Total de hombres	146,000
Total de hombres mayahablantes	0
Total de mujeres	59,000
Total de mujeres mayahablantes	0
TOTAL (Total de hombres + Total de mujeres)	**205,000**

Bienes, Servicios y Meta(s)

Componente	Tipo	Entregable	Cantidad	Unidad	Unidades Corresponsables	
Clases de iniciación deportiva impartidas.	Servicios Intermedios	instalación eléctrica realizada	2,346	METRO LINEAL	7.14.9	DIRECCIÓN DE CONSTRUCCIÓN
Clases de iniciación deportiva impartidas.	Servicios Intermedios	instalación hidráulica y sanitaria realizada	86	METRO LINEAL	7.14.9	DIRECCIÓN DE CONSTRUCCIÓN
Clases de iniciación deportiva impartidas.	Servicios Intermedios	aplicación de pintura e impermeabilizante realizado	6,501	METRO CUADRADO	7.14.9	DIRECCIÓN DE CONSTRUCCIÓN
Clases de iniciación deportiva impartidas.	Servicios Intermedios	instalación de luminarias y accesorios sanitarios realizado	201	PIEZA	7.14.9	DIRECCIÓN DE CONSTRUCCIÓN
Clases de iniciación deportiva impartidas.	Servicios Intermedios	instalación de pasto realizado	2,658	METRO CUADRADO	7.14.9	DIRECCIÓN DE CONSTRUCCIÓN
Clases de iniciación deportiva impartidas.	Bienes Intermedios	Equipamiento deportivo instalado	262	PIEZA	7.14.9	DIRECCIÓN DE CONSTRUCCIÓN

Regionalización – Municipalización

Unidad Básica de Presupuestación 2023

Código: IDEFEEY-22218-OE-UGI-05894

Región	Municipio	Presupuesto	Unidad de Medida	Meta	Hombres	Mujeres	Total beneficiarios
Noroeste							
	Mérida	146,000,000	METRO CUADRADO	9,159	73,000	29,500	102,500
	Mérida	1,091,607	PIEZA	463	73,000	29,500	102,500
	Total Municipio	**147,091,607**			**146,000**	**59,000**	**205,000**
Total Región		**147,091,607**			**146,000**	**59,000**	**205,000**
Presupuesto total		**147,091,607**					

Unidad Coordinadora (Centro de Costo)		
Ramo o Secretaría	7	SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
Unidad Responsable	14	INSTITUTO PARA EL DESARROLLO Y CERTIFICACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA Y ELECTRICA DE Y
Subunidad Responsable	9	DIRECCIÓN DE CONSTRUCCIÓN

Total Meta	
TOTAL PIEZA	463
TOTAL METRO CUADRADO	9,159

Agenda 2040	**Principal**	
Eje	01	Yucatán con mejor calidad de vida para las personas.
Tema	06	Cultura y deporte.
Objetivo	05	Incrementar la cultura de la activación física en la población del estado.
Estrategia	02	Impulsar espacios para la recreación física.
Línea de acción	03	Generar espacios seguros para la realización de actividades de recreación física.
PMP Sectorial	03	Programa Sectorial de Yucatán Cultural con Identidad para el Desarrollo
Tema Estratégico	0050	3.6. Fomento de la Cultura Física y Recreación.
Objetivo PMP	0972	3.6.1. Incrementar la práctica de actividades físicas, deportivas y recreativas, en la población de 4 a 80 años del estado de Yucatán.
PMP Especial	18	Programa Especial de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Yucatán
Tema Estratégico	0115	18.7. Participación.
Objetivo PMP	1064	18.7.1. Aumentar la participación efectiva de Niñas, Niños y Adolescentes en los ámbitos recreativos sobre cuestiones que inciden en su bienestar.
ODS	03	Objetivo 3. Garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades
Estrategia Programática	0000	NA

Estructura Funcional Programática	
Finalidad	02 Desarrollo Social
Eje	02.01 Yucatán con mejor calidad de vida para las personas
Función	02.01.04 Recreación, Cultura y otras Manifestaciones Sociales
Subfunción	02.01.04.01 Deporte y Recreación
Programa Presupuestario	02.01.04.01.458PP Fomento de la Cultura Física y Recreación

Clasificación Programática	
Tipo de programa:	Prestación de Servicios Públicos
Tipo de Infraestructura:	Deporte

Presupuesto
Total UBP

Estatus UBP	**APLICADO ENLACE SAF**
Estatus Auxiliar Presupuestal	**COSTOS EN ESTADO INICIAL**

Autorizado por:

FRANCISCO JAVIER AGUILAR UC	**FRANCISCO JAVIER AGUILAR UC**	**MARIANO GURIDI CABRERA**
Responsable de la UBP	**Enlace de Programación**	**Enlace SAF**

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN

2023

Código de inscripción: 05894 **Estado actual:** VALIDADO POR UGI **Fecha y Hora Autorización:** 28/12/2023 12:00:00a. m.

NOMBRE

REHABILITACIÓN DE LA UNIDAD DEPORTIVA DEL SUR EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE MÉRIDA.

DIAGNOSTICO SITUACION ACTUAL

EL DEPORTE ES BÁSICO PARA MUCHOS BENEFICIOS QUE PUEDE TRAER EN LA SOCIEDAD, ENTRE ELLAS ESTÁ EN LA SALUD PÚBLICA Y EN LA COHESIÓN SOCIAL PARA LE PREVENCIÓN DE DELITOS.
CON RELACIÓN A LA SALUD, AYUDA A PREVENIR ENFERMEDADES NO TRANSMISIBLES COMO LA DIABETES, HIPERTENSIÓN, PROBLEMAS CARDÍACOS, ENTRE OTROS, PERO TAMBIÉN AYUDA A MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE AQUELLOS INDIVIDUOS QUE YA ESTÁN BAJO TRATAMIENTO DE ALGUNA ENFERMEDAD. ESTO AYUDA A LAS FINANZAS PÚBLICAS DEL GOBIERNO YA QUE UNA POBLACIÓN CON ACTIVIDAD FÍSICA REDUCE CONSIDERABLEMENTE LOS PADECIMIENTOS Y, EN CONSECUENCIA, EL GASTO A INFRAESTRUCTURA DE SALUD Y EN TRATAR LAS ENFERMEDADES.
LA INACTIVIDAD FÍSICA ES UNO DE LOS PRINCIPALES FACTORES POR LOS QUE LA POBLACIÓN EMPIEZA A PADECER ENFERMEDADES CRÓNICAS NO SÓLO EN MÉXICO, SINO TAMBIÉN EN EL ESTADO DE YUCATÁN.

LA UNIDAD DEPORTIVA DEL SUR, CUENTA CON UN NÚMERO DE USUARIOS DE ENTRE 300 A 500 PERSONAS AL DÍA, CONSIDERANDO QUE LOS FINES DE SEMANA QUE SON LOS DÍAS CON MÁS AFLUENCIA POR LA LIGA DE BEISBOL Y FÚTBOL SE LLEGA A RECIBIR HASTA 2 MIL PERSONAS (ENTRE ALUMNOS, PADRES DE FAMILIA Y USUARIOS QUE HACEN USO DE LAS INSTALACIONES AL AIRE LIBRE).
LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS CON LA QUE ACTUALMENTE CUENTA LA UNIDAD, TIENEN MUCHAS DEFICIENCIAS, YA QUE DURANTE LOS AÑOS QUE LLEVA DE OPERACIÓN NO SE LE HA DADO NINGÚN MANTENIMIENTO MAYOR.
ENTRE LAS PROBLEMÁTICAS QUE PRESENTA LA UNIDAD, SE ENCUENTRAN DIVERSAS ÁREAS AFECTADAS QUE A CONTINUACIÓN SE PRESENTAN:
GIMNASIO PARA USOS MÚLTIPLES (CON BAÑOS, BODEGA Y OFICINA): FUGA EN TINACOS, INODOROS Y BOMBAS SUMERGIBLES, PUERTAS DESPRENDIÉNDOSE, POCA ILUMINACIÓN, LEVANTAMIENTO DEL PISO DE CERÁMICA, PAREDES CON FISURAS, DESPRENDIMIENTO DE LAVAMANOS, VIDRIOS DE VENTANAS ROTAS, ESPACIO OBSOLETO, SIN VENTILACIÓN, CON SILLAS Y MESAS ROTAS.
ÁREA DE EJERCITADORES Y BAÑOS VESTIDORES: MÁQUINAS EN PÉSIMO ESTADO, SIN ILUMINACIÓN, BANCAS ROTAS, TECHO CON FILTRACIONES, ESTRUCTURA METÁLICA OXIDADA Y LOS BAÑOS TIENEN MINGITORIOS INSERVIBLES.
ÁREA DE BASQUETBOL (3 CANCHAS): EL PISO DE LAS CANCHAS TIENE HUECOS Y GRIETAS, POSTES Y TABLEROS OXIDADOS, SIN ILUMINACIÓN, GRADAS DEL ÁREA NO APTAS PARA SU USO.
ÁREA DE BÉISBOL (6 CAMPOS DE JUEGO Y BAÑOS): EL ÁREA CARECE DE SISTEMA DE RIEGO, ILUMINACIÓN Y DE TIERRA Y ABONO PARA REVERDECER LAS ÁREAS DE LOS CAMPOS, LAS GRADAS SON POCO FUNCIONALES Y LOS BAÑOS SE ENCUENTRAN EN PÉSIMAS CONDICIONES PARA SU USO.
ÁREA DE FUTBOL (3 CANCHAS Y BAÑOS): CARECE DE SISTEMA DE RIEGO E ILUMINACIÓN, DE TIERRA Y ABONO PARA REVERDECER, GRADAS POCO FUNCIONALES, PORTERÍAS ROTAS Y OXIDADAS, ASÍ COMO BAÑOS EN PÉSIMAS CONDICIONES.
CAMPO DE FUTBOL BARDAS: DEFICIENTE ILUMINACIÓN, MEDIDAS INADECUADAS DEL ESPACIO DE LA CANCHA SEGÚN REGLAMENTACIÓN, PORTERÍAS EN MALAS CONDICIONES Y PELIGROSOS, FALTA DE PASTO SINTÉTICO EN LA CANCHA.
CASETA DE VIGILANCIA: SISTEMA DE VIGILANCIA DEFICIENTE.
ÁREA DE ESTACIONAMIENTO: ILUMINACIÓN INSUFICIENTE, NO CUENTA CON LA PINTURA DE LOS ESPACIOS PARA DELIMITAR LOS AUTOS ESTACIONADOS.

DESCRIPCION

LAS ACCIONES A REALIZAR CONSISTEN EN: MUROS CADENAS Y CASTILLOS (599.55) PISO DE CONCRETO (1,821.89 M2), INSTALACIÓN ELÉCTRICA (400 ML)(159 PIEZAS), INSTALACIÓN HIDRAULICA Y SANITARIA (86 ML)(68 PIEZAS),APLICACIÓN DE PINTURA E IMPERMEABILIZANTE (1,614.98 M2) E INSTALACIÓN DE PASTO (3,835.34 M2), INSTALACIÓN DE EQUIPAMIENTO DEPORTIVO (262 PIEZAS)

Tipo: PROYECTO **Nivel de Preparación Actual:** 03- PERFIL **Naturaleza:** NUEVO
Temporalidad: ANUAL **¿Cuántos años?:** 1 **Ámbito de impacto:** MUNICIPAL **PEF:** NO
Modalidad: OBRA PÚBLICA TRADICIONAL

UBICACION DEL PROYECTO

Localidad: MÉRIDA **Alineación con Compromisos Gubernamentales** 000

Mérida (NOROESTE)

AREA DE INFLUENCIA

Mérida (NOROESTE)

INSTITUCIÓN RESPONSABLE

Centro de Costo: 7.14.9 SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS (DIRECCIÓN DE CONSTRUCCIÓN)

INSTITUCIONES ESTATALES PARTICIPANTES

Dependencia Estatal	Centro Costo	Ejecutora
DIRECCIÓN DE CONSTRUCCIÓN	7.14.9	si

OTRAS INSTITUCIONES

Dependencia Federal

CRONOGRAMA

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN

2023

# Id.	Fase	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	MUROS, CADENAS Y CASTILLOS	30/06/2023	20/10/2023
2	PISOS	30/06/2023	20/10/2023
3	PINTURA E IMPERMEABILIZACIÓN	30/06/2023	20/10/2023
4	INSTALACIÓN ELÉCTRICA	30/06/2023	20/10/2023
5	INSTALACIÓN HIDRAULICA Y SANITARIA	30/06/2023	20/10/2023
6	INSTALACIÓN DE PASTO	30/06/2023	20/10/2023

METAS FISICAS

LAS ACCIONES A REALIZAR CONSISTEN EN:
INSTALACIÓN DE ELÉCTRICA (159 PIEZAS)
INSTALACIÓN HIDRAULICA Y SANITARIA (68 PIEZAS)
APLICACIÓN DE PINTURA E IMPERMEABILIZANTE (1,614.98 M2)
INSTALACIÓN DE PASTO (3,835.34 M2)

BENEFICIOS

INSTALACIONES MÁS ADECUADAS Y ACORDE A LAS NECESIDADES DE LOS ATLETAS.
MEJOR DESARROLLO EN LA PRÁCTICA DEPORTIVA DE LOS ATLETAS DE ALTO RENDIMIENTO Y TALENTOS DEPORTIVOS.
INFRAESTRUCTURA DE PRIMER NIVEL PARA COMPETENCIAS NACIONALES E INTERNACIONALES.
MAYOR TIEMPO DE VIDA DE LAS INSTALACIONES.
MAYOR CAPACIDAD PARA ATENDER A MÁS USUARIOS QUE PRACTIQUEN ALGUNA DISCIPLINA DEPORTIVA.

BENEFICIARIOS — **EMPLEOS GENERADOS** — **FECHAS**

Directos: 234,000 **Indirectos:** 828,385 **Ejecución:** 20 **Operación:** 0 **Inicio:** 30/06/2023 **Fin:** 20/10/2023

Duración total (en meses): 4 Vida útil (en años): 20

ESTATUS DEL TERRENO

¿Se cuenta con el terreno para llevar a cabo el proyecto? NO APLICA

INVERSIÓN TOTAL (EN PESOS)

Años	Fuentes de Financiamiento						
	Estatal	Federal	Federalizada	Municipal	Privada	Otros	Totales
2,007	0	0	0	0	0	0	0
2,008	0	0	0	0	0	0	0
2,009	0	0	0	0	0	0	0
2,010	0	0	0	0	0	0	0
2,011	0	0	0	0	0	0	0
2,012	0	0	0	0	0	0	0
2,013	0	0	0	0	0	0	0
2,014	0	0	0	0	0	0	0
2,015	0	0	0	0	0	0	0
2,016	0	0	0	0	0	0	0
2,017	0	0	0	0	0	0	0
2,018	0	0	0	0	0	0	0
2,019	0	0	0	0	0	0	0
2,020	0	0	0	0	0	0	0
2,021	0	0	0	0	0	0	0
2,022	0	0	0	0	0	0	0
2,023	147,091,607	0	0	0	0	0	147,091,607
2,024	0	0	0	0	0	0	0
2,025	0	0	0	0	0	0	0
2,026	0	0	0	0	0	0	0
2,027	0	0	0	0	0	0	0
2,028	0	0	0	0	0	0	0
2,029	0	0	0	0	0	0	0
2,030	0	0	0	0	0	0	0
TOTALES	147,091,607	0	0	0	0	0	147,091,607

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN

2023

FUENTE DE FINANCIAMIENTO PROPUESTA

RECURSOS PROPIOS 2023 (100%)

MONTO DE INVERSIÓN SOCIAL

126,803,109

COSTOS (EN PESOS)

Mantenimiento total: 0.00 **Operación total:** 0.00 **Estudios previos:** 0.00

ESTUDIOS CON LOS QUE CUENTA

INDICADORES DE RENTABILIDAD SOCIAL

VANS $ 437,547,639 **TIR %** 53.00 **TRI %** 53.00 **CAE $** 18,050,594

OBSERVACIONES SOBRE ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE ESTUDIOS, PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN ANTE LA UNIDAD DE GESTIÓN DE LA INVERSIÓN DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, ESTA INICIATIVA REQUIERE DE UN ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO A NIVEL PERFIL.

PROYECTOS DEL POA RELACIONADOS

#Proyecto	Año	Nombre	Centro Costo
22,218	2023	Rehabilitación y equipamiento de la Unidad Deportiva del Sur en la localidad y municipio de Mérida.	7.14.9

DATOS DEL RESPONSABLE

Nombre: FRANCISCO JAVIER AGUILAR UC
Correo electrónico: JAVIER.AGUILAR@IDEFEEY.GOB.MX
Teléfono: 611-84-00 EXT. 52310
Puesto: DIRECTOR ADMINISTRATIVO
Jefe directo: LUIS JORGE MONTALVO DUARTE

ÁREA DE DESARROLLO INTEGRADO

ADI: 999 N.A.

Descripción: No aplica ningún área de desarrollo integrado para este proyecto.

ANEXO 3

COPIA DE CONTRATO DE OBRA

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIO UNITARIO Y TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **INSTITUTO PARA EL DESARROLLO Y CERTIFICACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA Y ELÉCTRICA DE YUCATÁN**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL C. LUIS JORGE MONTALVO DUARTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL IDEFEEY**", Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL **"HASSTEN CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.",** REPRESENTADA POR EL C. **MAURICIO PALMA MIER Y TERÁN,** EN SU CARÁCTER DE **ADMINISTRADOR ÚNICO,** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL CONTRATISTA"**, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha **trece de junio de dos mil veintitrés** se emitió la Convocatoria para el proceso de Licitación Pública Estatal número **IDE-23-OP-LP-065** relativo a la **Rehabilitación y Construcción en la Unidad Deportiva del Sur (Primera Etapa),** con recursos provenientes de los Ingresos Fiscales Recursos Propios E.F.A. y Participaciones Federales-Recursos Propios.

SEGUNDO.- Con fecha **cinco de julio de dos mil veintitrés** se llevó a cabo el procedimiento de Licitación Pública Estatal número **IDE-23-OP-LP-065**, para la realización de los trabajos consistentes en a la **Rehabilitación y Construcción en la Unidad Deportiva del Sur (Primera Etapa),** con recursos provenientes de los Ingresos Fiscales Recursos Propios E.F.A. y Participaciones Federales-Recursos Propios, del cual derivó el contrato número **IDE-23-OP-LP-105,** lo anterior con fundamento en los artículos 25 fracción I, 28, 35 y 50 fracción I de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

TERCERO.- De dicho procedimiento resultó ganadora la empresa **"HASSTEN CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.",** por lo que mediante el presente instrumento se formalizan los términos y condiciones para la ejecución de los trabajos descritos en el antecedente SEGUNDO de este contrato.

D E C L A R A C I O N E S.

I.- "El IDEFEEY DECLARA", por conducto de su representante legal que:

I.1. Es un Organismo Público descentralizado de la Administración Pública de Yucatán, con personalidad jurídica y patrimonio propio, y que tiene la capacidad legal para celebrar este contrato, de acuerdo con "El Decreto número 283/2015, por el que se regula el Instituto para el Desarrollo y Certificación de la Infraestructura Física Educativa y Eléctrica de Yucatán".

I.2. El **C. Luis Jorge Montalvo Duarte**, tiene facultades para suscribir el presente contrato en su carácter de Director General, de conformidad con los artículos 76, fracción I y 116, fracción I, ambos del Código de la Administración Pública de Yucatán, en relación con los artículos 16 y 17 fracción VII, de "El Decreto número 283/2015, por el que se regula el Instituto para el Desarrollo y Certificación de la Infraestructura Física Educativa y Eléctrica de Yucatán".

I.3. Que tiene por objeto construir, equipar, dar mantenimiento preventivo o emergente, supervisar, certificar, rehabilitar, reforzar, reconstruir y habilitar inmuebles e instalaciones destinados al servicio de la educación o cualquier otro, conforme a las propuestas que le dirijan la Secretaría de Educación, las instituciones educativas de todos los niveles, las dependencias o entidades de la Administración Pública estatal, los municipios e, incluso, los particulares, respectivamente; así como planear, programar, presupuestar, ejecutar, modernizar, conservar y dar mantenimiento a la infraestructura

eléctrica y recreativa en el estado, conforme a los programas convenidos o los proyectos que le sean solicitados.

Asimismo, el instituto tendrá por objeto el desarrollo de las actividades de apoyo que le soliciten las dependencias o entidades de la Administración Pública estatal o los municipios, previo convenio o acuerdo con el Gobierno del estado, cuando así fuese procedente.

I.4.- Tiene su domicilio: en el predio marcado con el número doscientos noventa y cinco de la calle ciento veintidós (Avenida Zamná) por sesenta y uno y sesenta y tres, del Fraccionamiento Yucalpetén, Código Postal 97238, en la ciudad de Mérida, Yucatán y con Registro Federal de Contribuyentes: IDC0812019JA.

II. "EL CONTRATISTA", a través de su Administrador Único declara que:

II.1. Es una Sociedad Mercantil constituida de acuerdo con las leyes de la República Mexicana, según consta en el acta número **quinientos cuarenta y ocho de fecha diecisiete de junio de dos mil diez,** inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Yucatán con el Folio Mercantil Electrónico número **50679-1.**

II.2. Su Registro Federal de Contribuyentes es: **HCO100617HE8** y señala como domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Mérida, Yucatán el predio marcado con el número **seiscientos doce de la calle cincuenta y nueve letra "E" entre las calles setenta y cuatro letra "A" y setenta y seis del Fraccionamiento Las Américas, C.P. 97302.**

II.3. Dentro de su objeto social se encuentra, entre otras cosas, la construcción, diseño, proyecto, mejora, acondicionamiento y demás actividades similares de toda clase de obras relacionadas con el ramo de la construcción.

II.4. Cuenta con los recursos técnicos, administrativos, económicos y financieros, así como el personal con la experiencia y la capacidad requerida para la realización de la obra objeto del contrato.

II.5. El C. **MAURICIO PALMA MIER Y TERÁN,** cuenta con las facultades suficientes para suscribir y obligar a la empresa **"HASSTEN CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.",** en términos del presente contrato, tal y como se acredita con la escritura pública número **ciento cuarenta y cinco de fecha cuatro de abril de dos mil dieciocho,** otorgada ante la fe del Abogado **Jorge Carlos Escalante Arceo,** Notario Público Número Nueve del Estado de Yucatán**,** manifestando bajo protesta de decir verdad que dichas facultades, no le han sido limitadas, revocadas o modificadas.

II.6. Su Administrador Único se identifica con su Credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral número **0263066741204.**

II.7. Que conoce plenamente el contenido que establecen las leyes y reglamentos relacionados con la realización de las obras objeto del presente contrato, así como las especificaciones de la obra, el proyecto, el programa de ejecución de los trabajos, planos, especificaciones generales y particulares, el monto y las cantidades de trabajo que como anexos debidamente firmados por las partes forman parte integrante de este contrato.

II.8. Declara que conoce el lugar de los trabajos y ha tomado en cuenta las condiciones y circunstancias existentes en él y sus alrededores que pudieran afectar el monto del contrato, a fin de considerar todos los factores que intervienen en la ejecución de aquellos.

II.9. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que, al momento de suscribir el presente contrato, no se encuentra en alguno de los supuestos que establece el artículo 51 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y que no se encuentra en el Registro de Contratistas como sancionado.

II.10. Bajo protesta de decir verdad que ni él, ni ningún socio de la empresa o sociedad se encuentran en el supuesto del artículo 25 de la Ley de la Fiscalía General del Estado de Yucatán, presentando antes de la firma del presente documento, el certificado correspondiente que expide la Fiscalía General del Estado de Yucatán de todos los socios que conforman la empresa.

II.11. Bajo protesta de decir verdad manifiesta encontrarse al corriente en sus obligaciones fiscales.

II.12. Se encuentra inscrito en el Registro de Constructores del Programa "Dignificar" y por tal motivo, cumpliendo con los compromisos que adquirió, manifiesta que realizará una aportación voluntaria a favor del Fideicomiso Yucateco para la Dignificación y Desarrollo Integral de los Trabajadores de la Construcción (FYDITRAC), equivalente al 1% (uno por ciento) del monto de la obra adjudicada, cantidad que debe ser otorgada mediante cheque al FYDITRAC dentro de los 15 días naturales siguientes a aquel en que se realice el pago de la obra adjudicada.

III.- Ambas partes declaran que:

III.1.- Es su voluntad suscribir el presente contrato y lo hacen libre de toda coacción y violencia y sin que medie error en su objeto, términos y condiciones.

Vistos los anteriores ANTECEDENTES y DECLARACIONES, las partes consignan este contrato que se regirá por las siguientes:

C L Á U S U L A S.

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

El presente contrato tiene por objeto la **Rehabilitación y Construcción en la Unidad Deportiva del Sur (Primera Etapa),** con recursos provenientes de los Ingresos Fiscales Recursos Propios E.F.A. y Participaciones Federales-Recursos Propios.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.

El monto del presente contrato es por la cantidad de **$87'881,641.33 son (Ochenta y siete millones ochocientos ochenta y un mil seiscientos cuarenta y un pesos con treinta y tres centavos moneda nacional)** más el impuesto al valor agregado.

"EL CONTRATISTA", manifiesta que todos los gastos específicos se encuentran comprendidos en el precio determinado anteriormente.

TERCERA.- LUGAR DE LOS TRABAJOS.

La obra descrita en la cláusula PRIMERA**,** se realizará conforme a los documentos del contrato anexos mismos que forman parte integral del presente instrumento y se llevarán a cabo en la **Unidad Deportiva del Sur.**

CUARTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

Los trabajos deberán iniciar **el día treinta y uno de julio de dos mil veintitrés** y concluir a más tardar el día **veintisiete de diciembre de dos mil veintitrés** por lo que para tal efecto, se contará con un plazo de ejecución de **ciento cincuenta días** naturales, de conformidad al programa calendarizado de ejecución de los trabajos presentados por el contratista.

QUINTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.

El presente contrato surtirá sus efectos a partir del momento en que se firma y concluirá el día **veintisiete de diciembre de dos mil veintitrés,** respetándose en la medida de lo posible el plazo establecido en la cláusula que antecede, más el tiempo que se requiera para el cierre administrativo del contrato, plazo que en caso de no ser cumplido se iniciará el proceso legal correspondiente; salvo que se presente alguna causa de suspensión temporal, ordenada por **"EL IDEFEEY"** en cuyo caso se entenderá prorrogado por el término que dure la suspensión, sin necesidad de suscribir otro.

SEXTA.- ANEXOS AL PRESENTE CONTRATO.

Los anexos del presente contrato, se enuncian a continuación:
Relación de Planos, Documentos de Seguridad e Higiene, Programa Calendarizado de Ejecución de los Trabajos, Catalogo de Conceptos, Presupuesto de los Trabajos, Programa de Erogaciones de la Ejecución de los Trabajos, Convenio de Proposición Conjunta en su caso, mismos que se tienen por reproducidos en esta cláusula, como si se insertaran a la letra y forman parte integrante del presente contrato por lo tanto **"EL CONTRATISTA"** se obliga y compromete en los términos de dichos documentos.

SÉPTIMA.- RESIDENTE DE OBRA.

"EL IDEFEEY" designa como residente de obra de la ejecución de este contrato el Ing. **Tomás Heredia,** quién controlará, verificará y revisará que las disposiciones se cumplan, de conformidad con lo pactado, sus anexos y las ordenes que **"EL IDEFEEY"** dé por escrito, en la inteligencia de que el ejercicio de esta facultad de residente, no será considerada como una aceptación o conformidad tácita o expresa de los trabajos realizados, ni releva a **"EL CONTRATISTA"** de las obligaciones contraídas.

OCTAVA.- DEL PLAZO, FORMA Y LUGAR DE PAGO DE LAS ESTIMACIONES.

"EL CONTRATISTA" recibirá de **"EL IDEFEEY"** como pago total por la ejecución de los trabajos ordinarios o extraordinarios objeto del contrato, el importe que resulte de aplicar los precios unitarios a las cantidades de trabajo realizadas con periodicidad no mayor de un mes; quedando para presentación de las estimaciones cuando se llegue a los porcentajes hasta de un 25, 50, 80 y 100 por ciento del avance financiero de ejecución de la obra (esta fecha quedará anotada en la bitácora de la obra), y se pagarán una vez satisfechos los requisitos establecidos para su trámite, en un plazo que no exceda de 20 (veinte) días naturales contados a partir de la fecha en que se hubieren aceptado y firmado las estimaciones por **"EL CONTRATISTA"** y **"EL IDEFEEY"**, y se haya presentado la factura correspondiente; esta fecha que se hará constar en la bitácora de la obra y en las propias estimaciones. Para tal efecto **"EL CONTRATISTA"** deberá presentar a la residencia de obra de **"EL IDEFEEY"**, para su pago, la

estimación acompañada de la documentación de soporte correspondiente, siendo ésta la siguiente: 1) Números generadores autorizados por el residente de **"EL IDEFEEY",** 2) Estimación generada en la Dirección de Construcción de **"EL IDEFEEY"**, debidamente firmada por el contratista y el residente, 3) Croquis, 4) Notas de Bitácora, 5) En su caso, controles de calidad y pruebas de laboratorio, 6) Fotografías, 7) Factura (s); dicha presentación deberá realizarse dentro de los 6 (días) naturales siguientes a la fecha de corte, y la residencia de **"EL IDEFEEY"** dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes deberá revisar y en su caso, autorizar la estimación; transcurrido dicho plazo, la estimación se tendrá por autorizada. En caso de que surjan diferencias técnicas y numéricas que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo, éstas se resolverán e incorporarán en la siguiente estimación. Las estimaciones, aunque hayan sido pagadas, no se considerarán como aceptación de los trabajos, ya que **"EL IDEFEEY"** se reserva expresamente el derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados o por pago de lo indebido.

El pago de las estimaciones será en Moneda Nacional, amortizando en cada estimación la parte proporcional a los anticipos entregados.

Todas las estimaciones deberán estar acompañadas de reportes fotográficos que acrediten los avances físicos de la obra que se pretenda cobrar, dichos reportes serán en formatos proporcionados por **"EL IDEFEEY".**

El lugar del pago será en las instalaciones de **"EL IDEFEEY"** en la Dirección de Administración, con domicilio conocido en el predio marcado con el número doscientos noventa y cinco de la Avenida Zamná entre sesenta y uno y sesenta y tres del Fraccionamiento Yucalpetén, Mérida, Yucatán.

NOVENA.- DEL OTORGAMIENTO Y AMORTIZACIÓN DE ANTICIPO.

"EL IDEFEEY" otorgará un anticipo por la cantidad de **$30'582,811.18 son (Treinta millones quinientos ochenta y dos mil ochocientos once pesos con dieciocho centavos moneda nacional)** equivalente al **30% (hasta un treinta por ciento) (IVA INCLUIDO)** del monto de este contrato, el cual será cubierto por **"EL IDEFEEY"** en una sola exhibición y **"EL CONTRATISTA"** se obliga a utilizarlo para: realizar en el sitio de la obra la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, el traslado de maquinaria y equipo, así como para el inicio de los trabajos programados, y en general, para la compra de materiales de construcción, la adquisición de equipo permanente y demás insumos necesarios para el cumplimiento del objeto de este contrato.

"EL IDEFEEY" pondrá a disposición de **"EL CONTRATISTA"** el importe del anticipo otorgado, antes de la fecha de inicio de los trabajos, y previa constitución y entrega por él a **"EL IDEFEEY"** de la garantía por la correcta inversión del anticipo otorgado; el atraso en la entrega del anticipo por causas imputables a **"EL IDEFEEY"**, será motivo suficiente para diferir en igual, el plazo de ejecución de la obra. Cuando el atraso en la entrega del anticipo sea por causas imputables a **"EL CONTRATISTA"**, ya sea porque éste no disponga del anticipo a pesar de haberse puesto a su disposición en términos del presente contrato, o no hubiere otorgado la garantía descrita en la cláusula Decima, no procederá diferimiento alguno respecto al plazo de ejecución de la obra, por lo que **"EL CONTRATISTA"** deberá iniciar los trabajos en la fecha establecida en la cláusula cuarta de este instrumento.

La amortización de este anticipo deberá efectuarse proporcionalmente con cargo a cada una de las estimaciones por los trabajos ejecutados que se formulen, debiéndose liquidar el faltante por amortizar en la última estimación.

En caso de que al término del ejercicio presupuestal no se haya amortizado el anticipo en su totalidad, el saldo correspondiente deberá ser devuelto por **"EL CONTRATISTA"** a **"EL IDEFEEY"**, mediante cheque certificado o de caja, en la inteligencia de que si el saldo no amortizado del anticipo no es devuelto dentro de un plazo de no mayor de 10 (diez) días naturales posteriores al cierre de ejercicio presupuestal, **"EL CONTRATISTA"** cubrirá los cargos que resulten, para el caso de cantidades pagadas en exceso. Independientemente de lo anterior, **"EL IDEFEEY"** si así lo estima necesario, podrá hacer efectiva la fianza que **"EL CONTRATISTA"** deberá presentar en garantía de la correcta inversión del anticipo.
Para la amortización del anticipo en los casos de rescisión administrativa del presente contrato, conforme a lo establecido en la cláusula respectiva del mismo, **"EL CONTRATISTA"** reintegrará el anticipo no amortizado a **"EL IDEFEEY"** en un plazo no mayor de diez días naturales contados a partir de la fecha en que le sea comunicada la decisión a **"EL CONTRATISTA"**; en el supuesto de que no se verifique el reintegro dentro el plazo antes mencionado, **"EL CONTRATISTA"** se obliga a cubrir los cargos que resulten, para el caso de pagos en exceso.

DÉCIMA.- FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LA CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO, EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD.

Las partes convienen que para la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato, **"EL CONTRATISTA"** deberá presentar a **"EL IDEFEEY"** tres fianzas, las dos primeras una de anticipo y una de cumplimiento dentro de un plazo no mayor de 15 (quince) días naturales, contados a partir de la fecha en que reciba la copia del acta de fallo de adjudicación y la tercera por los vicios ocultos que resulten, la cual estará vigente durante los doce meses posteriores a la entrega de los trabajos; todas a favor de **"EL IDEFEEY",** mediante pólizas de institución afianzadora, debidamente autorizada para operar en el país y con sucursal en esta ciudad de Mérida, Yucatán.

FIANZA DE ANTICIPO.-

"EL CONTRATISTA" deberá presentar a **"EL IDEFEEY"**, una póliza de fianza por un monto total igual al cien por ciento del anticipo recibido, para garantizarlo, misma que permanecerá vigente hasta que el importe del anticipo otorgado a **"EL CONTRATISTA"** se haya amortizado en su totalidad, así como durante la sustanciación de todos los recursos y medios de defensa legales que, en su caso, sean interpuestos por cualquiera de las partes y hasta que se dicte la resolución definitiva por autoridad competente; la Institución Afianzadora expresamente se debe obligar a pagar a **"EL IDEFEEY"** la cantidad garantizada o la parte proporcional de la misma, así como la indemnización por mora y los intereses que se lleguen a generar por el incumplimiento del fiado al no reintegrar las cantidades no amortizadas dentro del plazo otorgado para tal efecto, requiriéndose para su cancelación la autorización del Director General de **"EL IDEFEEY".**
Dicha fianza contendrá las siguientes declaraciones expresas:
a) Número, Objeto e importe total del Contrato.
b) Deberá coincidir el importe garantizado con el monto total del anticipo otorgado.
c) Que la presente fianza se otorga de conformidad con lo estipulado en el contrato correspondiente.
d) Que la presente fianza garantiza la debida, correcta, total inversión, aplicación, amortización, deducción y devolución total o parcial en su caso, del anticipo, lo cual deberá realizar **"EL CONTRATISTA"** en el plazo pactado para la ejecución de los trabajos.
e) Esta fianza garantiza la devolución de la cantidad del anticipo no amortizado y sus accesorios y podrá hacerse efectiva sin que previamente exista compensación.

f) Que pagará la cantidad garantizada o la parte proporcional de la misma, así como la indemnización por mora y los intereses que se lleguen a generar por el incumplimiento del fiado al no reintegrar las cantidades no amortizadas dentro del plazo otorgado para tal efecto.
g) Que se requiere para su cancelación mediante escrito emitido por el Director General de **"EL IDEFEEY",** cuando se haya amortizado totalmente el anticipo otorgado. La garantía permanecerá vigente cuando se encuentren pendientes de sustanciación recursos legales o juicios, iniciados por una parte en contra de la otra, hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.
h) La Institución Afianzadora acepta expresamente sujetarse al procedimiento de ejecución y a las disposiciones que prevén los artículos 178, 279, 280, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para el cobro de fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, distintas de las que garantizan obligaciones fiscales federales a cargo de terceros, así mismo, se obliga a observar lo dispuesto por el artículo 178 de la Ley antes referida, en el sentido de que la fianza no se extingue.

FIANZA DE CUMPLIMIENTO. –

"EL CONTRATISTA" deberá presentar a **"EL IDEFEEY"**, una póliza de fianza, para garantizar el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato, la cual no podrá ser menor del 10% (diez por ciento) del monto total autorizado del contrato, la cual se liberará, una vez que haya sido constituida y entregada a **"EL IDEFEEY"** la garantía por defectos, vicios ocultos o de cualquier responsabilidad.
El presente contrato no surtirá efecto, mientras **"EL CONTRATISTA"** no entregue la póliza en donde la Institución Afianzadora convenga en aceptar las siguientes declaraciones:
a) La Afianzadora acepta que la fianza se otorga atendiendo a las estipulaciones contenidas en el CONTRATO y sus anexos y garantiza el cumplimiento total del mismo.
b) En caso de modificación al plazo del CONTRATO, debido a que se convengan ampliaciones, prórrogas o esperas para el cumplimiento del contrato, la Institución Afianzadora consiente que la vigencia de la fianza quedará automáticamente prorrogada, en concordancia con las prórrogas o esperas otorgadas mediante la emisión de los endosos correspondientes.
c) La garantía no podrá ser menor del 10% (DIEZ POR CIENTO) del monto total del CONTRATO, en el que se incluya el monto originalmente pactado.
d) La Institución Afianzadora acepta que la fianza garantiza el cumplimiento total del CONTRATO, aun cuando parte de ellos se subcontraten con autorización de **"EL IDEFEEY"**.
e) La Institución Afianzadora acepta expresamente al procedimiento de ejecución y a las disposiciones que prevén los artículos 178, 279, 280, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
f) La Institución afianzadora se obliga a mantener en vigor la presente fianza durante la substanciación de todos los procedimientos judiciales y los respectivos recursos que el fiado interponga, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por parte de la autoridad competente.
g) La Institución Afianzadora tendrá un plazo hasta de 30 días naturales contados a partir de la fecha en que se integre la reclamación para proceder a su pago, o en su caso, para comunicar por escrito a **"EL IDEFEEY"** las razones, causas o motivos de su improcedencia.
h) Que para liberar la fianza, será requisito indispensable que **"EL CONTRATISTA"** presente su solicitud previa autorización expresa y por escrito del Director General y reciba mediante acta de entrega recepción la obra, encomendada a **"EL CONTRATISTA"**, y posteriormente a la entrega de la póliza de fianza que cubre la garantía de vicios ocultos y la calidad de la obra, así como de cualquier otra responsabilidad, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 52 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán, el artículo 124 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y del presente CONTRATO.

i) La Institución Afianzadora acepta y se obliga para que, en caso de cualquier incumplimiento en las obligaciones estipuladas en el Contrato, por parte de **"EL CONTRATISTA"**, **"EL IDEFEEY"** hará efectiva la fianza que garantiza el cumplimiento de dichas obligaciones.
Si transcurriese el plazo fijado a **"EL CONTRATISTA"** sin que se entregue la póliza de cumplimiento del contrato, **"EL IDEFEEY"** podrá rescindir administrativamente el contrato, por lo que **"EL CONTRATISTA"** pagará a **"EL IDEFEEY",** las cantidades por concepto de daños y perjuicios que a juicio de éste determine para tal efecto, con independencia de las penas convencionales a las que por otro motivo se haya hecho acreedor.

FIANZA DE VICIOS OCULTOS.-

Además de lo anterior, las partes convienen en que concluidos los trabajos, **"EL CONTRATISTA"** quedará obligado por doce meses contados a partir de la recepción de los trabajos, a responder de los defectos que resultaren, así como de los vicios ocultos o de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este contrato, mediante fianza para garantizar, por el término de doce meses y el equivalente al diez por ciento del monto total ejercido de los trabajos. **"EL CONTRATISTA"** acepta expresamente que en caso de no efectuar las reparaciones o reposiciones reportadas en término del contrato y **"EL IDEFEEY"** las efectúe por otro medio, acepta que las erogaciones por dicho concepto, serán recuperadas con cargo a la fianza.
Dicha fianza contendrá las siguientes declaraciones expresas:
a) Que la fianza garantiza las obligaciones derivadas del Contrato y de sus anexos referentes a la reparación de vicios ocultos o defectos que resulten de la obra, incluyendo materiales y mano de obra y que dicha fianza garantiza además cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido **"EL CONTRATISTA"** de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.
b) Esta fianza garantiza la calidad de los materiales y de la mano de obra utilizados para la prestación de los trabajos, mismos que deberán ser de acuerdo con los términos, condiciones y especificaciones establecidos en el Contrato garantizado, y responde de los vicios ocultos, defectos y/o mal funcionamiento que resulten dentro de los 12 meses siguientes a la fecha en que se efectúe la formal ENTREGA-RECEPCIÓN de los trabajos y a plena satisfacción de **"EL IDEFEEY"** aun cuando parte de los trabajos se hubieren subcontratado.
c) La afianzadora se obliga a mantener en vigor la presente fianza, durante la sustanciación de todos los procedimientos judiciales y los respectivos recursos que el fiado interponga, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por parte de la autoridad competente.
d) Las obligaciones derivadas de la fianza, se extinguirán automáticamente una vez transcurrido el término de ley para hacerla exigible, sin que dentro de dicho plazo se hubiere presentado reclamación.
e) La Institución Afianzadora acepta expresamente al procedimiento de ejecución y a las disposiciones que prevén los artículos 178, 279, 280, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
Quedarán a salvo los derechos de **"EL IDEFEEY"** para exigir el pago de las cantidades no cubiertas de la indemnización que a su juicio corresponda, una vez que se haga efectiva la garantías constituida conforme a la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.
El incumplimiento a esta cláusula u otra obligación a cargo de **"EL CONTRATISTA",** podrán ser motivo de rescisión.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS.

Cuando sea necesario llevar a cabo trabajos extraordinarios que no estén comprendidos en el proyecto y en el programa, se procederá de la siguiente forma:
1.- Trabajos Extraordinarios a base de precios unitarios:

a) Si existen conceptos y precios unitarios estipulados en el contrato que sean aplicables a los trabajos de que se trate, **"EL IDEFEEY"** estará facultado para ordenar a **"EL CONTRATISTA"** su ejecución y éste se obliga a realizarlos conforme a dichos precios.

b) Si para estos trabajos no existieren conceptos y precios unitarios en el contrato y **"EL IDEFEEY"** considera factible determinar los nuevos precios con base en los elementos contenidos en los análisis de los precios ya establecidos en el contrato, procederá a determinar los nuevos, con la intervención de **"EL CONTRATISTA"** y este estará obligado a ejecutar los trabajos conforme a tales precios. Para los efectos de este inciso, los elementos a considerar se refieren a lo siguiente: 1) Insumos con sus costos, 2) los consumos y los rendimientos por unidad de obra en las mismas condiciones originales y los costos indirectos, de financiamiento, cargo por utilidad y cargos adicionales. Igualmente, las partes convienen que, para lo no previsto en este apartado, regirá lo establecido en la legislación aplicable.

c) Si no fuera posible determinar los nuevos precios unitarios en la forma establecida en los incisos anteriores, **"EL IDEFEEY"** aplicará los precios unitarios contenidos en sus tabuladores en vigor, o en su defecto, para calcular los nuevos precios, tomará en cuenta los elementos que sirvieron de base para formular los precios del tabulador. En uno y otro caso, **"EL CONTRATISTA"** estará obligado a ejecutar los trabajos conforme a los nuevos precios.

d) Si no fuera posible determinar los nuevos precios unitarios en la forma establecida en los incisos a), b) y c), **"EL CONTRATISTA"** a requerimiento de **"EL IDEFEEY"** y dentro del plazo que este señale, someterá a su consideración los nuevos precios unitarios, acompañados de sus respectivos análisis, en la inteligencia de que, para la fijación de estos precios, deberá aplicar el mismo criterio que hubiere seguido para la determinación de los precios unitarios establecidos en el contrato, debiendo de resolver **"EL IDEFEEY"** en un plazo no mayor de 20 (veinte) días hábiles. Si ambas partes llegaren a un acuerdo respecto a los precios unitarios a que se refiere este inciso, **"EL CONTRATISTA"** se obliga a ejecutar los trabajos extraordinarios conforme a dichos precios unitarios.

e) En caso de que **"EL CONTRATISTA"** no presente oportunamente la proposición de precios a que se refiere el párrafo anterior, o bien no lleguen las partes a un acuerdo respecto a los citados precios, **"EL IDEFEEY"** podrá ordenarle la ejecución de los trabajos extraordinarios, aplicándole precios unitarios analizados por observación directa, previo acuerdo entre las partes sobre el procedimiento constructivo, equipo, personal, etc., que intervendrán en estos trabajos.

En este caso, la organización y dirección de los trabajos, así como la responsabilidad por la ejecución eficiente y correcta de la obra y los riesgos inherentes a la misma, serán a cargo de **"EL CONTRATISTA"**.

Además, con el fin de que **"EL IDEFEEY"** pueda verificar que las obras se realicen en forma eficiente y acorde con sus necesidades, **"EL CONTRATISTA"** preparará y someterá a la aprobación de aquella, los planos y programas de ejecución respectivas.

En este caso de trabajos extraordinarios **"EL CONTRATISTA"** desde su inicio deberá ir comprobando y justificando mensualmente los costos directos ante el representante de **"EL IDEFEEY"** para formular los documentos de pago correspondientes.

En todos estos casos, **"EL IDEFEEY"** dará por escrito a **"EL CONTRATISTA"** la orden del trabajo correspondiente; en tal evento los conceptos, sus especificaciones y los precios unitarios quedarán incorporados al presente contrato para todos sus efectos.

2.- Trabajos Extraordinarios por Administración Directa:

Si **"EL IDEFEEY"** determinare no encomendar a **"EL CONTRATISTA"** los trabajos extraordinarios por los procedimientos a que se refiere el apartado 1 de esta cláusula, podrá realizarlos en forma directa, observándose lo dispuesto por la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

3.- Trabajos Extraordinarios por Terceras Personas:

Si **"EL IDEFEEY"** no opta por ninguna de las soluciones señaladas en los apartados 1 y 2 de esta cláusula, podrá encomendar la ejecución de los trabajos extraordinarios a Terceras Personas, conforme a las disposiciones legales relativas.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LOS AJUSTES DE COSTOS.

Las partes acuerdan que, cuando a partir del acto de presentación y apertura de proposiciones del cual derivó la celebración del presente contrato, ocurran circunstancias imprevistas de orden económico, que determinen un aumento o reducción de los costos directos de los trabajos aún no ejecutados conforme al programa convenido, dichos costos cuando procedan, deberán ser ajustados mediante el procedimiento establecido en esta cláusula. El incremento o reducción correspondientes deberá constar por escrito.

I.- Cuando el porcentaje del ajuste de costo sea al alza, será **"EL CONTRATISTA"** quien lo promueva, dentro de los sesenta días naturales siguientes a la publicación de los índices aplicables al mes correspondiente, mediante la presentación por escrito a **"EL IDEFEEY"** de la solicitud, estudios y documentación que la soporten.

La documentación que deberá presentar el contratista será la que a continuación se señala 1.- Relación de los índices de precios al productor y comercio exterior/actualización de costos de Obras públicas que determine el Banco de México, o en su caso, los índices investigados por los que deberán ser proporcionados al Contratista; 2.- El presupuesto de los trabajos pendientes de ejecutar, de acuerdo al programa convenido, en el período en el cual se produzca el incremento en los costos, valorizado con los precios unitarios del contrato, 3:- El programa de ejecución de los trabajos pendientes por ejecutar conforme al programa que se tenga convenido; 4.- El análisis de la determinación del factor de ajuste; y 5.- Las matrices de precios unitarios actualizados que determinen conjuntamente el contratista y , en función de los trabajos a realizar en el periodo de ajuste.

II.- Si el referido porcentaje es a la baja, será **"EL IDEFEEY"** quien lo determinará en el plazo señalado en el numeral anterior, y con base en la documentación comprobatoria que lo justifique, salvo en el caso del procedimiento de ajuste señalado en la fracción III del artículo 78 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

Una vez transcurrido el plazo en el numeral "I" de la presente cláusula, se perderá la posibilidad realizar ajuste de costos.

"EL IDEFEEY", dentro de los sesenta días naturales siguientes a que **"EL CONTRATISTA"** promueva debidamente el ajuste de costo, deberá emitir por oficio la resolución que proceda; en caso contrario, la solicitud se tendrá por aprobada.

Cuando el documento mediante el que se promuevan los ajustes de costos sea deficiente o incompleto, **"EL IDEFEEY"** apercibirá por escrito al contratista para que, en el plazo de diez días hábiles contados a partir de que le sea requerido, subsane el error o complemente la información solicitada. Transcurrido dicho plazo, sin que **"EL CONTRATISTA"** diera respuesta al apercibimiento, o no lo atendiere en forma correcta, se tendrá como no presentada la solicitud de ajuste de costos.

DÉCIMA TERCERA.- PROCEDIMIENTO DE AJUSTE DE COSTO.

Cuando sea procedente, se observará lo siguiente:

a) La revisión de cada uno de los precios unitarios del contrato para obtener el ajuste; b) La revisión de un grupo de precios unitarios, que multiplicados por sus correspondientes cantidades de trabajo por ejecutar, representen aproximadamente el ochenta por ciento del importe total del contrato, y c) En el caso de trabajos en los que **"EL IDEFEEY"** tenga establecida la proporción en que intervienen los insumos en el total del costo directo de los mismos, el ajuste respectivo podrá determinarse mediante

la actualización de los costos de los insumos que intervienen en dichas proporciones. En este caso, cuando **"EL CONTRATISTA"** no esté de acuerdo con la proporción de intervención de los insumos ni su forma de medición durante el proceso de construcción, podrán solicitar su revisión a efecto de que sean corregidos; en el supuesto de no llegar a un acuerdo, se deberá aplicar el procedimiento enunciado en el inciso a) de la presente cláusula.

Para los procedimientos señalados en los incisos a) y b) de la presente cláusula, **"EL CONTRATISTA"** será el responsable de promover los ajustes de costos, a efecto de que **"EL IDEFEEY"** los revise, en su caso solicite correcciones a los mismos, y dictamine lo procedente; lo anterior sin perjuicio de que pueda realizar los estudios periódicos necesarios.

La aplicación de los procedimientos de ajuste de costos directos previstos en esta cláusula se sujetará a lo siguiente:

I.- Los ajustes se calcularán a partir del mes en que se haya producido el incremento o decremento en el costo de los insumos, respecto de los trabajos pendientes de ejecutar, conforme al programa de ejecución pactado en el contrato o, en caso de existir atraso no imputable a **"EL CONTRATISTA"**, conforme al programa convenido. Para efectos de cada una de las revisiones y ajustes de los costos, que se presenten durante la ejecución de los trabajos, el mes de origen de estos será el correspondiente al acto de presentación y apertura de proposiciones, aplicándose el último factor que se haya autorizado;

II.- Los incrementos o decrementos de los costos de los insumos, serán calculados con base en los Índices de Precios al Productor y comercio exterior/actualización de costos de obras públicas que determine el Banco de México. Cuando los índices que requiera tanto el "**EL CONTRATISTA"** como "**EL IDEFEEY"** no se encuentren dentro de los publicados por el Banco de México, **"EL IDEFEEY"** procederá a calcularlos en conjunto con **"EL CONTRATISTA"** conforme a los precios que investiguen, por mercadeo directo o en publicaciones especializadas nacionales o internacionales considerando al menos tres fuentes distintas o utilizando los lineamientos y metodología que expida el Banco de México;

III.- Los precios unitarios originales del contrato permanecerán fijos hasta la terminación de los trabajos contratados. El ajuste se aplicará a los costos directos, conservando constantes los porcentajes de los costos indirectos, el costo por financiamiento y el cargo de utilidad originales durante el ejercicio del contrato; el costo por financiamiento estará sujeto a ajuste de acuerdo a las variaciones de la tasa de interés que **"EL CONTRATISTA"** haya considerado en su proposición y;

IV.- A los demás lineamientos que para tal efecto emita la Secretaría de la Función Pública.

Una vez aplicado el procedimiento respectivo y determinado los factores de ajuste, éstos se aplicarán al importe de las estimaciones generadas, sin que resulte necesario modificar la garantía de cumplimiento del contrato inicialmente otorgada.

Cuando existan trabajos ejecutados fuera del periodo programado, por causa imputable al contratista, el ajuste se realizará considerando el periodo en que debieron ser ejecutados, conforme al programa convenido, salvo en el caso de que el factor de ajuste correspondiente al mes en el que efectivamente se ejecutaron, sea inferior a aquel en que debieron ejecutarse, en cuyo supuesto se aplicará este último.

DÉCIMA CUARTA.- DE LOS ACTOS PREVIOS.

Las partes convienen que, **"EL CONTRATISTA"** será el único responsable de la ejecución de los trabajos, y deberá sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, asentamientos humanos, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito federal, estatal o municipal, así como las instrucciones que al efecto le señale por escrito **"EL IDEFEEY"**. Las responsabilidades y los daños y perjuicios que resultaren por inobservancia serán a cargo de **"EL CONTRATISTA"**.

Si como consecuencia de lo establecido en el párrafo anterior, **"EL IDEFEEY"** estima que es necesaria la reparación o reposición inmediata, con trabajos adicionales, éstos los hará **"EL CONTRATISTA"** bajo su cargo, sin derecho a retribución adicional alguna y sin que esto se considere como ampliación del plazo pactado para la terminación de los trabajos. Si **"EL CONTRATISTA"** realiza trabajos por mayor valor del ordenado, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello.
En cualquiera de estas situaciones **"EL IDEFEEY"**, podrá ordenar la aplicación de las penas correspondientes, la suspensión de los trabajos contratados y la aplicación de la cláusula relativa a rescisión administrativa del contrato, con todas sus legales consecuencias.
"EL CONTRATISTA" será responsable de los daños y perjuicios que cause a **"EL IDEFEEY"** o a terceras personas con motivo de la ejecución de los trabajos, por no ajustarse a lo estipulado en el contrato, por inobservancia de las instrucciones dadas por escrito por **"EL IDEFEEY"** o por violación a las leyes o reglamentos aplicables.
Los riesgos, la conservación y la limpieza de los trabajos hasta el momento de su entrega, serán a cargo de **"EL CONTRATISTA"**, y se considerarán incluidos en sus precios unitarios. Cuando apareciesen defectos o vicios en los trabajos dentro del año siguiente a la fecha de recepción de los mismos, **"EL IDEFEEY"** ordenará su reparación o reposición inmediata a **"EL CONTRATISTA"**, sin que este tenga derecho a retribución alguna por ello. Si **"EL CONTRATISTA"** no atendiere los requerimientos **"EL IDEFEEY"**, podrá encomendar a un tercero o hacer directamente la reparación o reposición de que se trate, en los términos de las disposiciones aplicables, con cargo a **"EL CONTRATISTA"**.

DÉCIMA QUINTA.- SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS.

"EL IDEFEEY", supervisará en todo tiempo los trabajos objeto del presente contrato, quién dará a **"EL CONTRATISTA"**, por escrito, las instrucciones que estime pertinentes, relacionadas con su ejecución en la forma convenida y con las modificaciones que en su caso ordene **"EL IDEFEEY"**.
Es facultad de **"EL IDEFEEY"**, realizar la inspección de todos los materiales que vayan a usarse en la ejecución de los trabajos ya sea en el sitio de éstos o en los lugares de adquisición o fabricación. Por su parte **"EL CONTRATISTA"** se obliga a establecer anticipadamente a la iniciación de los trabajos a un superintendente de obra facultado para oír y recibir toda clase de notificaciones relacionadas con los trabajos aún las de carácter personal, así como para tomar las decisiones que se requieran en todo lo relativo al cumplimiento del contrato, en el sitio de realización de los mismos y por todo el tiempo que dure la ejecución. De igual forma el superintendente designado deberá conocer el proyecto, las normas y especificaciones y está facultado para ejecutar los trabajos a que se refiere el contrato, así como para aceptar u objetar, dentro de un plazo establecido, las estimaciones de trabajo o liquidación que se le formulen y en general para actuar a nombre y por cuenta de **"EL CONTRATISTA"** y previamente a su intervención en los trabajos, deberá ser aceptado por **"EL IDEFEEY"**, quién calificará si reúne los requisitos señalados; este hecho quedará registrado en la bitácora correspondiente, así como la firma de dicho representante. Asimismo, es facultad de la Contraloría General del Gobierno del Estado de Yucatán, verificar el avance de los trabajos en la obra cuando lo considere procedente.

DÉCIMA SEXTA.- DE LAS PENAS CONVENCIONALES.

"El IDEFEEY" tendrá en todo tiempo la facultad de verificar el cumplimiento del programa de ejecución de los trabajos.

"EL IDEFEEY", a través del departamento correspondiente, comparará mensualmente el avance de las obras.

Cuando existan diferencias entre el programa de ejecución pactado y los avances físicos de obra **"EL IDEFEEY"** sancionará a **"EL CONTRATISTA"** de conformidad con lo siguiente:

En caso de atraso en la ejecución de los trabajos durante la vigencia del plazo de ejecución general de los mismos, **"EL IDEFEEY"** aplicará retenciones económicas a las estimaciones que se encuentren en proceso en la fecha que se determine el atraso, la cual se calculará aplicando el 5% al importe de los trabajos que se determinen como atraso, obtenido de la diferencia entre el programa de ejecución convenido y el avance físico de obra.

Las retenciones a que se refiere el párrafo anterior, podrán ser recuperadas por **"EL CONTRATISTA"** en las siguientes estimaciones, si regularizan los tiempos de atraso conforme al citado plazo de ejecución.

Cuando "**EL CONTRATISTA"** no concluya los trabajos en la fecha pactada en el programa de obra, se aplicarán penas convencionales por el atraso en la ejecución de los mismos por causas imputables a **"EL CONTRATISTA",** determinadas únicamente en función de los trabajos no ejecutados a la fecha establecida en el contrato para la conclusión total de los mismos y se calculará aplicando el 0.2% (dos al millar) al importe de los trabajos no ejecutados por cada día de atraso, hasta la terminación total de los mismos.

Una vez cuantificadas las retenciones económicas o las penas convencionales, éstas se harán del conocimiento de **"EL CONTRATISTA"** mediante nota de bitácora u oficio. El monto determinado como retención económica o pena convencional, se aplicará en la estimación que corresponda a la fecha en que se determine el atraso en el cumplimiento.

De existir retenciones a la fecha de terminación de los trabajos pactada en el contrato y trabajos pendientes de ejecutar, éstas seguirán en poder de **"EL IDEFEEY"**. La cantidad determinada por concepto de penas convencionales que se cuantifique a partir de la fecha de terminación del plazo se hará efectiva contra el importe de las retenciones económicas en poder de **"EL IDEFEEY".**

Si una vez concluida la totalidad de los trabajos y determinadas la pena convencional resulta saldo a favor de **"EL CONTRATISTA"** por concepto de retenciones económicas, **"EL IDEFEEY"** deberá devolver dicho saldo a **"EL CONTRATISTA"**, sin que en este caso se genere gasto financiero alguno. Cuando se celebren convenios que modifiquen el programa de ejecución convenido, las retenciones económicas o penas convencionales se calcularán considerando las condiciones establecidas en el nuevo programa convenido.

Las penas convencionales se aplicarán de manera independiente, sin que la aplicación de una exima de imponer cualquiera otra que en su caso proceda por cualquier otra causa distinta a la de atraso o terminación de los trabajos, las que en ningún caso podrán ser superiores en su conjunto al monto de la garantía de cumplimiento de este contrato, de conformidad con lo dispuesto en la fracción VII el artículo 60 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DE LA SUBCONTRATACIÓN DE LOS TRABAJOS.

Las partes convienen que, **"EL CONTRATISTA"** no podrá hacer ejecutar la obra por otro, sin embargo, cuando existan circunstancias y razones fundadas para ello, **"EL CONTRATISTA",** deberá comunicarlo previamente por escrito a **"EL IDEFEEY"**, el cual resolverá si acepta o rechaza la sub-contratación.

En todo caso de sub-contratación, el responsable de la ejecución de los trabajos será **"EL CONTRATISTA"**, a quien se cubrirá el importe de los trabajos. El sub-contratista no queda subrogado en ninguno de los derechos de **"EL CONTRATISTA"**.

DÉCIMA OCTAVA.- DE LA CESIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO.

Las partes acuerdan que, **"EL CONTRATISTA"** sólo podrá ceder o comprometer sus derechos de cobro sobre las estimaciones que por trabajos ejecutados le hubiera autorizado **"EL IDEFEEY"**. Para tal efecto **"EL CONTRATISTA"** que decida ceder a favor de alguna persona sus derechos de cobro, deberá solicitar previamente y por escrito a **"EL IDEFEEY"** su consentimiento, quien resolverá lo procedente, en un término de quince días naturales contados a partir de su presentación.

DÉCIMA NOVENA.- DE LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LOS TRABAJOS.

"EL IDEFEEY", podrá suspender temporalmente, en todo o en parte, los trabajos contratados con causa justificada, ordenando la suspensión y determinar en su caso, la temporalidad de ésta, la que no podrá prorrogarse o ser indefinida. Para tal efecto **"EL IDEFEEY"**, dará aviso por escrito a **"EL CONTRATISTA"** de dicha suspensión, señalando las acciones que debe considerar en lo relativo a su personal, maquinaria y equipo de construcción.

No será motivo de suspensión temporal de los trabajos, el suministro deficiente del proveedor de materiales y equipos de instalación permanente, cuando dicho suministro sea responsabilidad de **"EL CONTRATISTA".**

VIGÉSIMA.- DE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

Las partes convienen en que el contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento, al respecto, aceptan que cuando **"EL IDEFEEY"** sea el que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de reclamación judicial alguna, bastando para ello que se cumpla el procedimiento que se establece en la siguiente cláusula, en tanto que, si es **"EL CONTRATISTA"** quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la Autoridad Judicial Estatal y obtenga la declaración correspondiente. Las causas que puedan dar lugar a la rescisión son:

a) Si **"EL CONTRATISTA"** por causas imputables a él, no inicia los trabajos, objeto del contrato, dentro de los quince días siguientes a la fecha convenida sin causas justificadas.

b) Si **"EL CONTRATISTA"**, suspende o interrumpe injustificadamente la ejecución de los trabajos o se niega a reparar o reponer alguna parte de ellos que hubiera sido detectada como defectuosa por **"EL IDEFEEY"**.

c) Si **"EL CONTRATISTA"**, no ejecuta los trabajos de conformidad con lo estipulado en el contrato, o sin motivo justificado no acata las órdenes dadas por escrito por el residente de obra o supervisor designado por **"EL IDEFEEY"**.

d) Si **"EL CONTRATISTA"**, no da cumplimiento al programa de ejecución de trabajo por falta de materiales, trabajadores o equipo de construcción y que a juicio de **"EL IDEFEEY"**, el atraso puede dificultar la terminación satisfactoria de los trabajos en el plazo estipulado.

e) Si **"EL CONTRATISTA"**, es declarado en concurso mercantil, en los términos de la Ley de Concursos Mercantiles.

f) Si **"EL CONTRATISTA"**, sub-contrata en su totalidad o parte de los trabajos, objeto del contrato, sin contar con la autorización por escrito de **"EL IDEFEEY"**.

g) Si **"EL CONTRATISTA"**, cede los derechos de cobro derivados del presente contrato, sin contar con la autorización por escrito de **"EL IDEFEEY"**.

h) Si **"EL CONTRATISTA"** no da a **"EL IDEFEEY"** y a las instituciones que tengan facultad de intervenir, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y trabajos.

i) Si **"EL CONTRATISTA"** cambia su nacionalidad mexicana por otra.

j) Si **"EL CONTRATISTA"**, siendo extranjero y habiéndose sometido a las Leyes de Nacionalidad Mexicana en este contrato invoca la protección de su gobierno.

k) En general por el incumplimiento por parte de **"EL CONTRATISTA"** a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato y sus anexos, a las Leyes y Tratados aplicables, a las órdenes de **"EL IDEFEEY"**.

En caso de incumplimiento o violación por parte de **"EL CONTRATISTA"** a cualquiera de las estipulaciones del contrato **"EL IDEFEEY"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo y el de las penas convenidas en su caso, o declarar la rescisión conforme al procedimiento que señala la cláusula siguiente.

Si **"EL IDEFEEY"** opta por la rescisión **"EL CONTRATISTA"** estará obligado a pagar por concepto de daños y perjuicios una indemnización que podrá ser hasta por el monto de las garantías otorgadas a juicio de **"EL IDEFEEY"**.

"EL IDEFEEY", si es procedente, reintegrará a **"EL CONTRATISTA"**, mediante la exhibición de las facturas correspondientes, los materiales que tenga en obra, siempre y cuando sean de la calidad requerida y puedan utilizarse en la obra; para esto **"EL IDEFEEY"** tendrá hasta un plazo no mayor de quince días naturales, contados a partir de la fecha en que le sea comunicada a **"EL CONTRATISTA"**, la rescisión o la suspensión de los trabajos.

VIGÉSIMA PRIMERA.- DE LA DECLARACIÓN DE RESCISIÓN.

Si **"EL IDEFEEY"** determina que **"EL CONTRATISTA"** ha incurrido en alguna de las causas de rescisión que se consignan en este contrato, lo comunicará a **"EL CONTRATISTA"** conforme al procedimiento siguiente:

I.- Iniciará a partir de que a **"EL CONTRATISTA"** le sea comunicado el incumplimiento, para que en un plazo de quince días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes;

II.- Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, **"EL IDEFEEY"** contará con un plazo de quince días para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL**

CONTRATISTA". La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y notificada dentro de dicho plazo.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN DEFINITIVA, TERMINACIÓN ANTICIPADA Y RESCISIÓN DE LOS TRABAJOS.

Sin perjuicio de lo establecido en las cláusulas anteriores, las partes convienen que, durante la suspensión definitiva, terminación anticipada o rescisión del contrato, se observe lo siguiente:
I.- Cuando se determine la suspensión definitiva de los trabajos, la terminación anticipada o se rescinda el presente contrato por causas imputables a **"EL IDEFEEY"**, éste pagará los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables, siempre que **"EL CONTRATISTA"** compruebe debidamente que éstos se generaron a su cargo y que tienen relación directa con los trabajos objeto del presente; lo anterior se acreditará con la documentación que para tal efecto presente ante **"EL IDEFEEY"**.
II.- En caso de rescisión del contrato por causas imputables a **"EL CONTRATISTA"**, una vez emitida la determinación de rescindir, **"EL IDEFEEY"** se abstendrá de cubrir el importe de los trabajos ejecutados sin liquidar, hasta que se otorgue el finiquito que proceda, lo que deberá efectuarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de la notificación de dicha resolución a **"EL CONTRATISTA"**, a fin de proceder a hacer efectivas las garantías. En el finiquito deberá de considerarse el costo adicional de los trabajos por ejecutar y que se encuentren atrasados conformes el programa vigente, así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos, que en su caso le hayan sido entregados.
III.-Cuando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite la continuación de los trabajos, **"EL CONTRATISTA"** podrá no ejecutarlos. En este supuesto, si se opta por la terminación anticipada del contrato, deberá solicitarla a **"EL IDEFEEY"** dentro de los diez días hábiles siguientes. **"EL IDEFEEY"** determinará lo conducente dentro de los diez días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud respectiva. En caso de que **"EL IDEFEEY"** no conteste en dicho plazo, se tendrá por aceptada la petición de **"EL CONTRATISTA"** y en caso contrario, será necesaria la intervención de la autoridad judicial.
IV.- Una vez notificada por **"EL IDEFEEY"** la terminación anticipada de los trabajos o la rescisión del contrato, procederá dentro de un plazo de tres días hábiles, a la posesión y disposición de los bienes y obras ejecutadas, levantándose un acta circunstanciada sobre el estado en que se encuentren.
V.- **"EL CONTRATISTA"** estará obligado a devolver a **"EL IDEFEEY"**, en un plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la notificación de la resolución que determine la rescisión del contrato, terminación anticipada o suspensión definitiva, toda la documentación que **"EL IDEFEEY"** le hubiere entregado para la realización de los trabajos.

VIGÉSIMA TERCERA.- DE LOS CONVENIOS MODIFICATORIOS.

"EL IDEFEEY", dentro de su presupuesto autorizado, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, podrá modificar el presente contrato, mediante convenios, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y los artículos 196 y 197 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

Cuando durante la ejecución de los trabajos se requiera la realización de cantidades o conceptos de trabajo adicionales, el contratante podrá autorizar el pago de las estimaciones de los trabajos ejecutados, previamente a la celebración de los convenios respectivos y vigilando que dichos incrementos no rebasen el presupuesto autorizado en el contrato. Según el artículo 82 de la ley de obras públicas y servicios conexos del Estado de Yucatán.

Si **"EL CONTRATISTA"** se percata de la imposibilidad de cumplir con el presupuesto o programa de ejecución convenido por causas no imputables a él, deberá notificarlo a **"EL IDEFEEY"** mediante

anotación en la bitácora y deberá presentar dentro del plazo de ejecución su solicitud de ampliación de monto y/o plazo, junto con la documentación que lo justifique, para lo cual "**EL IDEFEEY**", dentro de los treinta días naturales siguientes a la presentación de la solicitud, emitirá el dictamen de resolución correspondiente.

En su caso, el convenio deberá formalizarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la emisión del dictamen.

Si **"EL CONTRATISTA"**, concluye los trabajos en un plazo menor al establecido en el presente contrato, no será necesaria la celebración de convenio alguno.

VIGÉSIMA CUARTA.- DE LA ENTREGA - RECEPCIÓN DE LA OBRA.

"EL IDEFEEY" recibirá los trabajos objeto del contrato, hasta que sean concluidos en su totalidad, si los mismos hubieren sido realizados de acuerdo con las especificaciones convenidas y demás estipulaciones del contrato.
Para tal efecto **"EL CONTRATISTA"** notificará por escrito la terminación de los trabajos, adjuntando la documentación correspondiente (breve descripción de las obras, fecha real de terminación de los trabajos, relación de las estimaciones, monto ejercido, créditos a favor o en contra, las garantías que continuarán vigentes y la fecha de su cancelación), **"EL IDEFEEY"** verificará en un plazo máximo 5 (cinco) días naturales, que los trabajos estén debidamente concluidos. Al finalizar la verificación, en un plazo de diez días hábiles, **"EL IDEFEEY"** procederá a su recepción física, mediante el levantamiento del acta correspondiente.
Independientemente de lo anterior, **"EL IDEFEEY"** efectuará recepciones parciales de los trabajos en los casos que a continuación se detallan, siempre y cuando se satisfagan los requisitos que a continuación se señalan:
a) Cuando, **"EL IDEFEEY"** determine suspender los trabajos y lo ejecutado se ajuste a lo pactado, se cubrirá a **"EL CONTRATISTA"** el importe de los trabajos ejecutados.
b) Cuando sin estar terminada la totalidad de los trabajos, si a juicio de **"EL IDEFEEY"** existen trabajos terminados y estas partes son identificables y susceptibles de utilizarse podrá pactarse su recepción, en estos casos se levantará el acta correspondiente.
c) Cuando de común acuerdo, **"EL IDEFEEY"** y **"EL CONTRATISTA"** convengan en dar por terminado anticipadamente el contrato, los trabajos que se reciban se liquidarán en la forma que las partes convengan conforme a lo establecido en el contrato.
d) Cuando **"EL IDEFEEY"** rescinda el contrato en los términos del mismo, la recepción parcial quedará a juicio de "**EL IDEFEEY**", la que liquidará el importe de los trabajos que decida recibir.
e) Cuando una autoridad judicial o jurisdiccional declare rescindido el contrato, en este caso estará a lo dispuesto por la autoridad que emita la declaración correspondiente.
Tanto en el caso de recepción total, como en aquellos casos a que se refieren los incisos anteriores, a), b), c), y d), se procederá a recibir físicamente los trabajos de que se trate, dentro de un plazo de 10 (diez) días naturales contados a partir de la fecha de la verificación que de su terminación haga **"EL IDEFEEY"**, a partir de la fecha de requerimiento de entrega que éste haga, o de la fecha en que se presente alguna de las situaciones previstas en los incisos anteriores, levantándose al efecto el acta respectiva y se procederá a formular la estimación correspondiente.
Si al recibirse los trabajos y efectuarse la estimación correspondiente, existieren responsabilidades debidamente comprobadas, para con **"EL IDEFEEY"** y a cargo de **"EL CONTRATISTA"**, el importe de las mismas se deducirá de las cantidades pendientes de cubrirse por trabajos ejecutados y si no fueran suficientes, **"EL CONTRATISTA"** se obliga a reintegrarlas a **"EL IDEFEEY"**, aplicando en este caso el procedimiento establecido para los pagos en exceso.

VIGÉSIMA QUINTA.- DEL FINIQUITO Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

"EL IDEFEEY" para dar por terminados parcial o totalmente, los derechos y obligaciones asumidos por él y **"EL CONTRATISTA"** en el presente contrato, elaborará el finiquito respectivo, dentro de los diez días hábiles siguientes posteriores a la recepción física de los trabajos, anexando para tal efecto el acta de recepción levantada. Una vez elaborado el finiquito de los trabajos, **"EL IDEFEEY"** dará por terminado el contrato correspondiente, dejando únicamente subsistentes las acciones que deriven del finiquito, así como la garantía por vicios ocultos establecida en la cláusula Décima, por lo que no será factible que **"EL CONTRATISTA"** presente reclamación alguna de pago con posterioridad a su formalización.

"EL IDEFEEY" notificará a **"EL CONTRATISTA"** fecha, lugar y hora para llevar a cabo el finiquito, con la obligación para **"EL CONTRATISTA"** de acudir, en caso contrario **"EL IDEFEEY"** procederá a su elaboración en el plazo y forma establecida, comunicando el resultado dentro de un plazo de diez días naturales, contados a partir de su emisión. Concluido el finiquito, **"EL CONTRATISTA"** tendrá un plazo de quince días hábiles para alegar lo que a su derecho corresponda, una vez transcurrido y no realizare gestión alguna, se dará por aceptado en sus términos.

Si del finiquito resulta saldo a favor de **"EL CONTRATISTA"** se procederá a su pago en un plazo no mayor de veinte días naturales a la elaboración del finiquito. Si del finiquito resulta que existe saldo favorable para **"EL IDEFEEY"**, el importe se deducirá de las cantidades pendientes por cubrir a **"EL CONTRATISTA"** por trabajos ejecutados y si no fueran suficientes éstos, **"EL CONTRATISTA"** tiene la obligación de reintegrarlos, más los intereses correspondientes conforme al procedimiento establecido para los pagos en exceso; los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL IDEFEEY"**. Hecho lo anterior, se levantará un acta y procederá, en su caso, a declarar extinguidos los derechos y obligaciones establecidos en el contrato.

VIGÉSIMA SEXTA.- OTRAS OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA.

"EL CONTRATISTA", acepta que de las estimaciones que le cubran se hagan las siguientes deducciones:

a) El 2/1000 (dos al millar) para el desarrollo de los Programas del Instituto de Capacitación de la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, de acuerdo al convenio de colaboración de fecha seis de septiembre de dos mil veintidós.

b) El 5/1000 (cinco al millar) por concepto de inspección y vigilancia de conformidad con lo establecido en el artículo 85-P de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.

"EL CONTRATISTA" reconoce y acepta que el presente contrato es de Obra Pública a Precio Unitario y Tiempo Determinado, con las condiciones de entrega y pago ya estipulados. Por lo que **"EL CONTRATISTA"** y/o los trabajadores que tenga a su servicio, no guardan relación laboral con **"EL IDEFEEY".**

VIGÉSIMA OCTAVA.- COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES.

Las partes se obligan a comunicarse por escrito cualquier información que se genere con motivo del cumplimiento y ejecución del presente contrato. Asimismo, se obligan a utilizar exclusivamente el idioma español, en toda la documentación relativa al contrato.

VIGÉSIMA NOVENA.- IMPUESTOS.

Cada parte conviene en pagar todas y cada una de las contribuciones y demás cargas fiscales que conforme a las leyes federales, estatales y municipales, tengan la obligación de cubrir durante la vigencia, ejecución y cumplimiento de éste contrato y sus anexos.

TRIGÉSIMA.- PERMISOS.

Será responsabilidad de **"EL CONTRATISTA"**, contar con todos los permisos, derechos, patentes y cualquiera factibilidad que pudiera requerir, para dar cumplimiento con este contrato, por lo que se obliga y compromete a contar con ellos con antelación al inicio del suministro correspondiente; siendo imputable a él, no iniciar a tiempo con la entrega, por lo que este supuesto, no será causa de reclamación alguna, modificación al plazo de entrega o ampliación a la fecha de entrega pactada.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- RELACIONES CON AUTORIDADES.

Las autoridades estatales competentes, tendrán la intervención que le señalen las leyes que correspondan, sus reglamentos y demás disposiciones legales aplicables; **"EL CONTRATISTA"** se obliga expresamente a facilitar la intervención que corresponda a las dependencias competentes, conforme a dichas disposiciones.

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- VALIDEZ DEL CONTRATO.

Si alguna de las partes: no exige el cumplimiento forzoso de cualquiera de las disposiciones del presente; no ejercite sus derechos consignados en las disposiciones de este contrato o no requiera en cualquier momento un determinado desempeño de la otra parte respecto a las disposiciones de este contrato. No se considerará como una renuncia a dicha disposición, ni de alguna manera afectará la validez de este contrato o alguna parte del mismo, o el derecho de dicha parte para que posteriormente pueda exigir el cumplimiento forzoso de dicha disposición.

TRIGÉSIMA TERCERA.- CONFIDENCIALIDAD.

"EL CONTRATISTA" se obliga a adoptar las medidas necesarias para el buen éxito de los asuntos encomendados, de acuerdo a la documentación e información aportadas por **"EL IDEFEEY"** y que sean necesarias para cumplir con el objeto del presente contrato. De igual manera **"EL CONTRATISTA",** reconoce que todos los datos, informes y/o dictámenes, que por la naturaleza de los mismos le sean proporcionados, para el desempeño de sus actividades, pertenecen a **"EL IDEFEEY",** mismos que se compromete a manejar con absoluta discreción y reserva y estos serán devueltos al concluir el término para el que fue contratado.

TRIGÉSIMA CUARTA.- INTERPRETACIÓN Y COMPETENCIA JURISDICCIONAL.

La interpretación, ejecución y cumplimiento del presente contrato se sujetará a la legislación vigente en los Estados Unidos Mexicanos. Asimismo, las partes acuerdan expresamente, someterse para la ejecución del presente contrato, a la jurisdicción y competencia de los tribunales de esta ciudad de Mérida, Yucatán, por lo que renuncian al fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa pudiera corresponderles.

Enteradas las partes del contenido y alcance de este instrumento, y estando conscientes de la fuerza legal de todas y cada una de las cláusulas, al no existir vicios de consentimiento lo otorgan y firman, en la ciudad de Mérida, Yucatán, a los veintisiete días del mes de julio de dos mil veintitrés.

EL IDEFEEY

C. LUIS JORGE MONTALVO DUARTE
DIRECTOR GENERAL.

RESPONSABLE DEL ÁREA DE CONSTRUCCIÓN

ING. JORGE CARLOS NOVELO LEÓN
DIRECTOR DE CONSTRUCCIÓN.

EL CONTRATISTA

C. MAURICIO PALMA MIER Y TERÁN.
"HASSTEN CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.".

RESPONSABLE DEL ÁREA DE PROYECTOS

ING. MARCO ANTONIO MALDONADO RODRÍGUEZ
DIRECTOR DE PROYECTOS.

Vo.Bo.
MAV.

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIO UNITARIO Y TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **INSTITUTO PARA EL DESARROLLO Y CERTIFICACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA Y ELÉCTRICA DE YUCATÁN**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL C. LUIS JORGE MONTALVO DUARTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL IDEFEEY**", Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL **"PROMOLOGISTICS, S.A. DE C.V.",** REPRESENTADA POR EL C. **ANTONIO DE JESÚS EVANGELISTA ROMERO,** EN SU CARÁCTER DE **APODERADO,** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL CONTRATISTA"**, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha **treinta y uno de agosto de dos mil veintitrés** se emitió la Convocatoria para el proceso de Licitación Pública Estatal número **IDE-23-OP-LP-133** relativo a la **Rehabilitación y Construcción en la Unidad Deportiva del Sur (Juegos Acuáticos),** con recursos 1 Participaciones Federales. Recursos Propios.

SEGUNDO.- Con fecha **veinticinco de septiembre de dos mil veintitrés** se llevó a cabo el procedimiento de Licitación Pública Estatal número **IDE-23-OP-LP-133**, para la realización de los trabajos consistentes en la **Rehabilitación y Construcción en la Unidad Deportiva del Sur (Juegos Acuáticos),** con recursos 1 Participaciones Federales. Recursos Propios, del cual derivó el contrato número **IDE-23-OP-LP-247,** lo anterior con fundamento en los artículos 25 fracción I, 28, 35 y 50 fracción I de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

TERCERO.- De dicho procedimiento resultó ganadora la empresa **"PROMOLOGISTICS, S.A. DE C.V.",** por lo que mediante el presente instrumento se formalizan los términos y condiciones para la ejecución de los trabajos descritos en el antecedente SEGUNDO de este contrato.

D E C L A R A C I O N E S.

I.- "El IDEFEEY DECLARA", por conducto de su representante legal que:

I.1. Es un Organismo Público descentralizado de la Administración Pública de Yucatán, con personalidad jurídica y patrimonio propio, y que tiene la capacidad legal para celebrar este contrato, de acuerdo con "El Decreto número 283/2015, por el que se regula el Instituto para el Desarrollo y Certificación de la Infraestructura Física Educativa y Eléctrica de Yucatán".

I.2. El **C. Luis Jorge Montalvo Duarte**, tiene facultades para suscribir el presente contrato en su carácter de Director General, de conformidad con los artículos 76, fracción I y 116, fracción I, ambos del Código de la Administración Pública de Yucatán, en relación con los artículos 16 y 17 fracción VII, de "El Decreto número 283/2015, por el que se regula el Instituto para el Desarrollo y Certificación de la Infraestructura Física Educativa y Eléctrica de Yucatán".

I.3. Que tiene por objeto construir, equipar, dar mantenimiento preventivo o emergente, supervisar, certificar, rehabilitar, reforzar, reconstruir y habilitar inmuebles e instalaciones destinados al servicio de la educación o cualquier otro, conforme a las propuestas que le dirijan la Secretaría de Educación, las instituciones educativas de todos los niveles, las dependencias o entidades de la Administración Pública estatal, los municipios e, incluso, los particulares, respectivamente; así como planear, programar, presupuestar, ejecutar, modernizar, conservar y dar mantenimiento a la infraestructura

eléctrica y recreativa en el estado, conforme a los programas convenidos o los proyectos que le sean solicitados.

Asimismo, el instituto tendrá por objeto el desarrollo de las actividades de apoyo que le soliciten las dependencias o entidades de la Administración Pública estatal o los municipios, previo convenio o acuerdo con el Gobierno del estado, cuando así fuese procedente.

I.4.- Tiene su domicilio: en el predio marcado con el número doscientos noventa y cinco de la calle ciento veintidós (Avenida Zamná) por sesenta y uno y sesenta y tres, del Fraccionamiento Yucalpetén, Código Postal 97238, en la ciudad de Mérida, Yucatán y con Registro Federal de Contribuyentes: IDC0812019JA.

II. "EL CONTRATISTA", a través de su Apoderado declara que:

II.1. Es una Sociedad Mercantil constituida de acuerdo con las leyes de la República Mexicana, según consta en la escritura pública número **ocho mil doscientos sesenta y uno de fecha siete de octubre de dos mil cuatro,** inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal antes, ahora Ciudad de México número 325612-1.

II.2. Su Registro Federal de Contribuyentes es: **PRO041007QG9** y señala como domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Mérida, Yucatán en el predio marcado con el **número trescientos doce departamento uno de la calle veintinueve entre las calles treinta y seis letra "A" y treinta y seis letra "B" Privada Campestre de la Colonia San Ramón Norte, C.P. 97117.**

II.3. Dentro de su objeto social se encuentra, entre otras cosas, la construcción de obras y servicios con el Gobierno Federal, Gobiernos Locales o Municipales y en general con toda clase de organismos Públicos o Privados, etc.

II.4. Cuenta con los recursos técnicos, administrativos, económicos y financieros, así como el personal con la experiencia y la capacidad requerida para la realización de la obra objeto del contrato.

II.5. El C. **ANTONIO DE JESÚS EVANGELISTA ROMERO** cuenta con las facultades suficientes para suscribir y obligar a la empresa "**PROMOLOGISTICS, S.A. DE C.V.",** en los términos del presente contrato, tal y como se acredita con la Escritura Pública Número **Cincuenta y ocho mil dieciocho de fecha siete de julio de dos mil veintitrés** otorgada ante la Fe del Licenciado **Juan Cortiñas Barajas, Notario Público Número treinta y ocho del Estado de México,** manifestando bajo protesta de decir verdad que dichas facultades, no le han sido limitadas, revocadas o modificadas.

II.6. Su Apoderado se identifica con su credencia para votar expedida por el Instituto federal Electoral número **0906104114232.**

II.7. Que conoce plenamente el contenido que establecen las leyes y reglamentos relacionados con la realización de las obras objeto del presente contrato, así como las especificaciones de la obra, el proyecto, el programa de ejecución de los trabajos, planos, especificaciones generales y particulares, el monto y las cantidades de trabajo que como anexos debidamente firmados por las partes forman parte integrante de este contrato.

II.8. Declara que conoce el lugar de los trabajos y ha tomado en cuenta las condiciones y circunstancias existentes en él y sus alrededores que pudieran afectar el monto del contrato, a fin de considerar todos los factores que intervienen en la ejecución de aquellos.

II.9. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que, al momento de suscribir el presente contrato, no se encuentra en alguno de los supuestos que establece el artículo 51 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y que no se encuentra en el Registro de Contratistas como sancionado.

II.10. Bajo protesta de decir verdad que ni él, ni ningún socio de la empresa o sociedad se encuentran en el supuesto del artículo 25 de la Ley de la Fiscalía General del Estado de Yucatán, presentando antes de la firma del presente documento, el certificado correspondiente que expide la Fiscalía General del Estado de Yucatán de todos los socios que conforman la empresa.

II.11. Bajo protesta de decir verdad manifiesta encontrarse al corriente en sus obligaciones fiscales.

II.12. Se encuentra inscrito en el Registro de Constructores del Programa "Dignificar" y por tal motivo, cumpliendo con los compromisos que adquirió, manifiesta que realizará una aportación voluntaria a favor del Fideicomiso Yucateco para la Dignificación y Desarrollo Integral de los Trabajadores de la Construcción (FYDITRAC), equivalente al 1% (uno por ciento) del monto de la obra adjudicada, cantidad que debe ser otorgada mediante cheque al FYDITRAC dentro de los 15 días naturales siguientes a aquel en que se realice el pago de la obra adjudicada.

III.- Ambas partes declaran que:

III.1.- Es su voluntad suscribir el presente contrato y lo hacen libre de toda coacción y violencia y sin que medie error en su objeto, términos y condiciones.

Vistos los anteriores ANTECEDENTES y DECLARACIONES, las partes consignan este contrato que se regirá por las siguientes:

C L Á U S U L A S.

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

El presente contrato tiene por objeto la **Rehabilitación y Construcción en la Unidad Deportiva del Sur (Juegos Acuáticos),** con recursos 1 Participaciones Federales. Recursos Propios.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.

El monto del presente contrato es por la cantidad de **$20'878,830.68 son (Veinte millones ochocientos setenta y ocho mil ochocientos treinta pesos con sesenta y ocho centavos moneda nacional)** más el impuesto al valor agregado.

"EL CONTRATISTA", manifiesta que todos los gastos específicos se encuentran comprendidos en el precio determinado anteriormente.

TERCERA.- LUGAR DE LOS TRABAJOS.

La obra descrita en la cláusula PRIMERA, se realizará conforme a los documentos del contrato anexos mismos que forman parte integral del presente instrumento y se llevarán a cabo en la **Unidad Deportiva del Sur.**

CUARTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

Los trabajos deberán iniciar **el día dieciséis de octubre de dos mil veintitrés** y concluir a más tardar el día **veintinueve de diciembre de dos mil veintitrés** por lo que para tal efecto, se contará con un plazo de ejecución de **setenta y cinco días** naturales, de conformidad al programa calendarizado de ejecución de los trabajos presentados por el contratista.

QUINTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.

El presente contrato surtirá sus efectos a partir del momento en que se firma y concluirá el día **veintinueve de diciembre de dos mil veintitrés,** respetándose en la medida de lo posible el plazo establecido en la cláusula que antecede, más el tiempo que se requiera para el cierre administrativo del contrato, plazo que en caso de no ser cumplido se iniciará el proceso legal correspondiente; salvo que se presente alguna causa de suspensión temporal, ordenada por **"EL IDEFEEY"** en cuyo caso se entenderá prorrogado por el término que dure la suspensión, sin necesidad de suscribir otro.

SEXTA.- ANEXOS AL PRESENTE CONTRATO.

Los anexos del presente contrato, se enuncian a continuación:

Relación de Planos, Documentos de Seguridad e Higiene, Programa Calendarizado de Ejecución de los Trabajos, Catalogo de Conceptos, Presupuesto de los Trabajos, Programa de Erogaciones de la Ejecución de los Trabajos, Convenio de Proposición Conjunta en su caso, mismos que se tienen por reproducidos en esta cláusula, como si se insertaran a la letra y forman parte integrante del presente contrato por lo tanto **"EL CONTRATISTA"** se obliga y compromete en los términos de dichos documentos.

SÉPTIMA.- RESIDENTE DE OBRA.

"EL IDEFEEY" designa como residente de obra de la ejecución de este contrato el Ing. **Tomás Heredia López,** quién controlará, verificará y revisará que las disposiciones se cumplan, de conformidad con lo pactado, sus anexos y las ordenes que **"EL IDEFEEY"** dé por escrito, en la inteligencia de que el ejercicio de esta facultad de residente, no será considerada como una aceptación o conformidad tácita o expresa de los trabajos realizados, ni releva a **"EL CONTRATISTA"** de las obligaciones contraídas.

OCTAVA.- DEL PLAZO, FORMA Y LUGAR DE PAGO DE LAS ESTIMACIONES.

"EL CONTRATISTA" recibirá de **"EL IDEFEEY"** como pago total por la ejecución de los trabajos ordinarios o extraordinarios objeto del contrato, el importe que resulte de aplicar los precios unitarios a las cantidades de trabajo realizadas con periodicidad no mayor de un mes; quedando para presentación de las estimaciones cuando se llegue a los porcentajes hasta de un 25, 50, 80 y 100 por ciento del avance financiero de ejecución de la obra (esta fecha quedará anotada en la bitácora de la obra), y se pagarán una vez satisfechos los requisitos establecidos para su trámite, en un plazo que no exceda de 20 (veinte) días naturales contados a partir de la fecha en que se hubieren aceptado y firmado las estimaciones por **"EL CONTRATISTA"** y **"EL IDEFEEY"**, y se haya presentado la factura correspondiente; esta fecha que se hará constar en la bitácora de la obra y en las propias estimaciones. Para tal efecto

"EL CONTRATISTA" deberá presentar a la residencia de obra de **"EL IDEFEEY"**, para su pago, la estimación acompañada de la documentación de soporte correspondiente, siendo ésta la siguiente: 1) Números generadores autorizados por el residente de **"EL IDEFEEY",** 2) Estimación generada en la Dirección de Construcción de **"EL IDEFEEY"**, debidamente firmada por el contratista y el residente, 3) Croquis, 4) Notas de Bitácora, 5) En su caso, controles de calidad y pruebas de laboratorio, 6) Fotografías, 7) Factura (s); dicha presentación deberá realizarse dentro de los 6 (días) naturales siguientes a la fecha de corte, y la residencia de **"EL IDEFEEY"** dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes deberá revisar y en su caso, autorizar la estimación; transcurrido dicho plazo, la estimación se tendrá por autorizada. En caso de que surjan diferencias técnicas y numéricas que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo, éstas se resolverán e incorporarán en la siguiente estimación. Las estimaciones, aunque hayan sido pagadas, no se considerarán como aceptación de los trabajos, ya que **"EL IDEFEEY"** se reserva expresamente el derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados o por pago de lo indebido.

El pago de las estimaciones será en Moneda Nacional, amortizando en cada estimación la parte proporcional a los anticipos entregados.

Todas las estimaciones deberán estar acompañadas de reportes fotográficos que acrediten los avances físicos de la obra que se pretenda cobrar, dichos reportes serán en formatos proporcionados por **"EL IDEFEEY".**

El lugar del pago será en las instalaciones de **"EL IDEFEEY"** en la Dirección de Administración, con domicilio conocido en el predio marcado con el número doscientos noventa y cinco de la Avenida Zamná entre sesenta y uno y sesenta y tres del Fraccionamiento Yucalpetén, Mérida, Yucatán.

NOVENA.- DEL OTORGAMIENTO Y AMORTIZACIÓN DE ANTICIPO.

"EL IDEFEEY" otorgará un anticipo por la cantidad de **$12'109,721.79 son (Doce millones ciento nueve mil setecientos veintiún pesos con setenta y nueve centavos moneda nacional)** equivalente al **50% (hasta un cincuenta por ciento) (IVA INCLUIDO)** del monto de este contrato, el cual será cubierto por **"EL IDEFEEY"** en una sola exhibición y **"EL CONTRATISTA"** se obliga a utilizarlo para: realizar en el sitio de la obra la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, el traslado de maquinaria y equipo, así como para el inicio de los trabajos programados, y en general, para la compra de materiales de construcción, la adquisición de equipo permanente y demás insumos necesarios para el cumplimiento del objeto de este contrato.

"EL IDEFEEY" pondrá a disposición de **"EL CONTRATISTA"** el importe del anticipo otorgado, antes de la fecha de inicio de los trabajos, y previa constitución y entrega por él a **"EL IDEFEEY"** de la garantía por la correcta inversión del anticipo otorgado; el atraso en la entrega del anticipo por causas imputables a **"EL IDEFEEY"**, será motivo suficiente para diferir en igual, el plazo de ejecución de la obra. Cuando el atraso en la entrega del anticipo sea por causas imputables a **"EL CONTRATISTA"**, ya sea porque éste no disponga del anticipo a pesar de haberse puesto a su disposición en términos del presente contrato, o no hubiere otorgado la garantía descrita en la cláusula Decima, no procederá diferimiento alguno respecto al plazo de ejecución de la obra, por lo que **"EL CONTRATISTA"** deberá iniciar los trabajos en la fecha establecida en la cláusula cuarta de este instrumento.

La amortización de este anticipo deberá efectuarse proporcionalmente con cargo a cada una de las estimaciones por los trabajos ejecutados que se formulen, debiéndose liquidar el faltante por amortizar en la última estimación.

En caso de que al término del ejercicio presupuestal no se haya amortizado el anticipo en su totalidad, el saldo correspondiente deberá ser devuelto por **"EL CONTRATISTA"** a **"EL IDEFEEY"**, mediante cheque certificado o de caja, en la inteligencia de que si el saldo no amortizado del anticipo no es devuelto dentro de un plazo de no mayor de 10 (diez) días naturales posteriores al cierre de ejercicio presupuestal, **"EL CONTRATISTA"** cubrirá los cargos que resulten, para el caso de cantidades pagadas en exceso. Independientemente de lo anterior, **"EL IDEFEEY"** si así lo estima necesario, podrá hacer efectiva la fianza que **"EL CONTRATISTA"** deberá presentar en garantía de la correcta inversión del anticipo.

Para la amortización del anticipo en los casos de rescisión administrativa del presente contrato, conforme a lo establecido en la cláusula respectiva del mismo, **"EL CONTRATISTA"** reintegrará el anticipo no amortizado a **"EL IDEFEEY"** en un plazo no mayor de diez días naturales contados a partir de la fecha en que le sea comunicada la decisión a **"EL CONTRATISTA"**; en el supuesto de que no se verifique el reintegro dentro el plazo antes mencionado, **"EL CONTRATISTA"** se obliga a cubrir los cargos que resulten, para el caso de pagos en exceso.

DÉCIMA.- FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LA CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO, EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD.

Las partes convienen que para la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato, **"EL CONTRATISTA"** deberá presentar a **"EL IDEFEEY"** tres fianzas, las dos primeras una de anticipo y una de cumplimiento dentro de un plazo no mayor de 15 (quince) días naturales, contados a partir de la fecha en que reciba la copia del acta de fallo de adjudicación y la tercera por los vicios ocultos que resulten, la cual estará vigente durante los doce meses posteriores a la entrega de los trabajos; todas a favor de **"EL IDEFEEY",** mediante pólizas de institución afianzadora, debidamente autorizada para operar en el país y con sucursal en esta ciudad de Mérida, Yucatán.

FIANZA DE ANTICIPO.-

"EL CONTRATISTA" deberá presentar a **"EL IDEFEEY"**, una póliza de fianza por un monto total igual al cien por ciento del anticipo recibido, para garantizarlo, misma que permanecerá vigente hasta que el importe del anticipo otorgado a **"EL CONTRATISTA"** se haya amortizado en su totalidad, así como durante la sustanciación de todos los recursos y medios de defensa legales que, en su caso, sean interpuestos por cualquiera de las partes y hasta que se dicte la resolución definitiva por autoridad competente; la Institución Afianzadora expresamente se debe obligar a pagar a **"EL IDEFEEY"** la cantidad garantizada o la parte proporcional de la misma, así como la indemnización por mora y los intereses que se lleguen a generar por el incumplimiento del fiado al no reintegrar las cantidades no amortizadas dentro del plazo otorgado para tal efecto, requiriéndose para su cancelación la autorización del Director General de **"EL IDEFEEY".**

Dicha fianza contendrá las siguientes declaraciones expresas:

a) Número, Objeto e importe total del Contrato.

b) Deberá coincidir el importe garantizado con el monto total del anticipo otorgado.

c) Que la presente fianza se otorga de conformidad con lo estipulado en el contrato correspondiente.

d) Que la presente fianza garantiza la debida, correcta, total inversión, aplicación, amortización, deducción y devolución total o parcial en su caso, del anticipo, lo cual deberá realizar **"EL CONTRATISTA"** en el plazo pactado para la ejecución de los trabajos.

e) Esta fianza garantiza la devolución de la cantidad del anticipo no amortizado y sus accesorios y podrá hacerse efectiva sin que previamente exista compensación.

f) Que pagará la cantidad garantizada o la parte proporcional de la misma, así como la indemnización por mora y los intereses que se lleguen a generar por el incumplimiento del fiado al no reintegrar las cantidades no amortizadas dentro del plazo otorgado para tal efecto.

g) Que se requiere para su cancelación mediante escrito emitido por el Director General de **"EL IDEFEEY",** cuando se haya amortizado totalmente el anticipo otorgado. La garantía permanecerá vigente cuando se encuentren pendientes de sustanciación recursos legales o juicios, iniciados por una parte en contra de la otra, hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.

h) La Institución Afianzadora acepta expresamente sujetarse al procedimiento de ejecución y a las disposiciones que prevén los artículos 178, 279, 280, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para el cobro de fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, distintas de las que garantizan obligaciones fiscales federales a cargo de terceros, así mismo, se obliga a observar lo dispuesto por el artículo 178 de la Ley antes referida, en el sentido de que la fianza no se extingue.

FIANZA DE CUMPLIMIENTO. –

"EL CONTRATISTA" deberá presentar a **"EL IDEFEEY"**, una póliza de fianza, para garantizar el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato, la cual no podrá ser menor del 10% (diez por ciento) del monto total autorizado del contrato, la cual se liberará, una vez que haya sido constituida y entregada a **"EL IDEFEEY"** la garantía por defectos, vicios ocultos o de cualquier responsabilidad.

El presente contrato no surtirá efecto, mientras **"EL CONTRATISTA"** no entregue la póliza en donde la Institución Afianzadora convenga en aceptar las siguientes declaraciones:

a) La Afianzadora acepta que la fianza se otorga atendiendo a las estipulaciones contenidas en el CONTRATO y sus anexos y garantiza el cumplimiento total del mismo.

b) En caso de modificación al plazo del CONTRATO, debido a que se convengan ampliaciones, prórrogas o esperas para el cumplimiento del contrato, la Institución Afianzadora consiente que la vigencia de la fianza quedará automáticamente prorrogada, en concordancia con las prórrogas o esperas otorgadas mediante la emisión de los endosos correspondientes.

c) La garantía no podrá ser menor del 10% (DIEZ POR CIENTO) del monto total del CONTRATO, en el que se incluya el monto originalmente pactado.

d) La Institución Afianzadora acepta que la fianza garantiza el cumplimiento total del CONTRATO, aún cuando parte de ellos se subcontraten con autorización de **"EL IDEFEEY"**.

e) La Institución Afianzadora acepta expresamente al procedimiento de ejecución y a las disposiciones que prevén los artículos 178, 279, 280, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

f) La Institución afianzadora se obliga a mantener en vigor la presente fianza durante la substanciación de todos los procedimientos judiciales y los respectivos recursos que el fiado interponga, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por parte de la autoridad competente.

g) La Institución Afianzadora tendrá un plazo hasta de 30 días naturales contados a partir de la fecha en que se integre la reclamación para proceder a su pago, o en su caso, para comunicar por escrito a **"EL IDEFEEY"** las razones, causas o motivos de su improcedencia.

h) Que para liberar la fianza, será requisito indispensable que **"EL CONTRATISTA"** presente su solicitud previa autorización expresa y por escrito del Director General y reciba mediante acta de entrega recepción la obra, encomendada a **"EL CONTRATISTA"**, y posteriormente a la entrega de la póliza de fianza que cubre la garantía de vicios ocultos y la calidad de la obra, así como de cualquier otra responsabilidad, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 52 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán, el artículo 124 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y del presente CONTRATO.

i) La Institución Afianzadora acepta y se obliga para que, en caso de cualquier incumplimiento en las obligaciones estipuladas en el Contrato, por parte de **"EL CONTRATISTA"**, **"EL IDEFEEY"** hará efectiva la fianza que garantiza el cumplimiento de dichas obligaciones.

Si transcurriese el plazo fijado a **"EL CONTRATISTA"** sin que se entregue la póliza de cumplimiento del contrato, **"EL IDEFEEY"** podrá rescindir administrativamente el contrato, por lo que **"EL CONTRATISTA"** pagará a **"EL IDEFEEY",** las cantidades por concepto de daños y perjuicios que a juicio de éste determine para tal efecto, con independencia de las penas convencionales a las que por otro motivo se haya hecho acreedor.

FIANZA DE VICIOS OCULTOS.-

Además de lo anterior, las partes convienen en que concluidos los trabajos, **"EL CONTRATISTA"** quedará obligado por doce meses contados a partir de la recepción de los trabajos, a responder de los defectos que resultaren, así como de los vicios ocultos o de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este contrato, mediante fianza para garantizar, por el término de doce meses y el equivalente al diez por ciento del monto total ejercido de los trabajos. **"EL CONTRATISTA"** acepta expresamente que en caso de no efectuar las reparaciones o reposiciones reportadas en término del contrato y **"EL IDEFEEY"** las efectúe por otro medio, acepta que las erogaciones por dicho concepto, serán recuperadas con cargo a la fianza.

Dicha fianza contendrá las siguientes declaraciones expresas:

a) Que la fianza garantiza las obligaciones derivadas del Contrato y de sus anexos referentes a la reparación de vicios ocultos o defectos que resulten de la obra, incluyendo materiales y mano de obra y que dicha fianza garantiza además cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido **"EL CONTRATISTA"** de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

b) Esta fianza garantiza la calidad de los materiales y de la mano de obra utilizados para la prestación de los trabajos, mismos que deberán ser de acuerdo con los términos, condiciones y especificaciones establecidos en el Contrato garantizado, y responde de los vicios ocultos, defectos y/o mal funcionamiento que resulten dentro de los 12 meses siguientes a la fecha en que se efectúe la formal

ENTREGA-RECEPCIÓN de los trabajos y a plena satisfacción de **"EL IDEFEEY"** aun cuando parte de los trabajos se hubieren subcontratado.

c) La afianzadora se obliga a mantener en vigor la presente fianza, durante la sustanciación de todos los procedimientos judiciales y los respectivos recursos que el fiado interponga, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por parte de la autoridad competente.

d) Las obligaciones derivadas de la fianza, se extinguirán automáticamente una vez transcurrido el término de ley para hacerla exigible, sin que dentro de dicho plazo se hubiere presentado reclamación.

e) La Institución Afianzadora acepta expresamente al procedimiento de ejecución y a las disposiciones que prevén los artículos 178, 279, 280, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Quedarán a salvo los derechos de **"EL IDEFEEY"** para exigir el pago de las cantidades no cubiertas de la indemnización que a su juicio corresponda, una vez que se haga efectiva la garantías constituida conforme a la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

El incumplimiento a esta cláusula u otra obligación a cargo de **"EL CONTRATISTA",** podrán ser motivo de rescisión.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS.

Cuando sea necesario llevar a cabo trabajos extraordinarios que no estén comprendidos en el proyecto y en el programa, se procederá de la siguiente forma:

1.- Trabajos Extraordinarios a base de precios unitarios:

a) Si existen conceptos y precios unitarios estipulados en el contrato que sean aplicables a los trabajos de que se trate, **"EL IDEFEEY"** estará facultado para ordenar a **"EL CONTRATISTA"** su ejecución y éste se obliga a realizarlos conforme a dichos precios.

b) Si para estos trabajos no existieren conceptos y precios unitarios en el contrato y **"EL IDEFEEY"** considera factible determinar los nuevos precios con base en los elementos contenidos en los análisis de los precios ya establecidos en el contrato, procederá a determinar los nuevos, con la intervención de **"EL CONTRATISTA"** y este estará obligado a ejecutar los trabajos conforme a tales precios. Para los efectos de este inciso, los elementos a considerar se refieren a lo siguiente: 1) Insumos con sus costos, 2) los consumos y los rendimientos por unidad de obra en las mismas condiciones originales y los costos indirectos, de financiamiento, cargo por utilidad y cargos adicionales. Igualmente, las partes convienen que, para lo no previsto en este apartado, regirá lo establecido en la legislación aplicable.

c) Si no fuera posible determinar los nuevos precios unitarios en la forma establecida en los incisos anteriores, **"EL IDEFEEY"** aplicará los precios unitarios contenidos en sus tabuladores en vigor, o en su defecto, para calcular los nuevos precios, tomará en cuenta los elementos que sirvieron de base para formular los precios del tabulador. En uno y otro caso, **"EL CONTRATISTA"** estará obligado a ejecutar los trabajos conforme a los nuevos precios.

d) Si no fuera posible determinar los nuevos precios unitarios en la forma establecida en los incisos a), b) y c), **"EL CONTRATISTA"** a requerimiento de **"EL IDEFEEY"** y dentro del plazo que este señale, someterá a su consideración los nuevos precios unitarios, acompañados de sus respectivos análisis, en la inteligencia de que, para la fijación de estos precios, deberá aplicar el mismo criterio que hubiere seguido para la determinación de los precios unitarios establecidos en el contrato, debiendo de

resolver **"EL IDEFEEY"** en un plazo no mayor de 20 (veinte) días hábiles. Si ambas partes llegaren a un acuerdo respecto a los precios unitarios a que se refiere este inciso, **"EL CONTRATISTA"** se obliga a ejecutar los trabajos extraordinarios conforme a dichos precios unitarios.

e) En caso de que **"EL CONTRATISTA"** no presente oportunamente la proposición de precios a que se refiere el párrafo anterior, o bien no lleguen las partes a un acuerdo respecto a los citados precios, **"EL IDEFEEY"** podrá ordenarle la ejecución de los trabajos extraordinarios, aplicándole precios unitarios analizados por observación directa, previo acuerdo entre las partes sobre el procedimiento constructivo, equipo, personal, etc., que intervendrán en estos trabajos.

En este caso, la organización y dirección de los trabajos, así como la responsabilidad por la ejecución eficiente y correcta de la obra y los riesgos inherentes a la misma, serán a cargo de **"EL CONTRATISTA"**.

Además, con el fin de que **"EL IDEFEEY"** pueda verificar que las obras se realicen en forma eficiente y acorde con sus necesidades, **"EL CONTRATISTA"** preparará y someterá a la aprobación de aquella, los planos y programas de ejecución respectivas.

En este caso de trabajos extraordinarios **"EL CONTRATISTA"** desde su inicio deberá ir comprobando y justificando mensualmente los costos directos ante el representante de **"EL IDEFEEY"** para formular los documentos de pago correspondientes.

En todos estos casos, **"EL IDEFEEY"** dará por escrito a **"EL CONTRATISTA"** la orden del trabajo correspondiente; en tal evento los conceptos, sus especificaciones y los precios unitarios quedarán incorporados al presente contrato para todos sus efectos.

2.- Trabajos Extraordinarios por Administración Directa:

Si **"EL IDEFEEY"** determinare no encomendar a **"EL CONTRATISTA"** los trabajos extraordinarios por los procedimientos a que se refiere el apartado 1 de esta cláusula, podrá realizarlos en forma directa; observándose lo dispuesto por la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

3.- Trabajos Extraordinarios por Terceras Personas:

Si **"EL IDEFEEY"** no opta por ninguna de las soluciones señaladas en los apartados 1 y 2 de esta cláusula, podrá encomendar la ejecución de los trabajos extraordinarios a Terceras Personas, conforme a las disposiciones legales relativas.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LOS AJUSTES DE COSTOS.

Las partes acuerdan que, cuando a partir del acto de presentación y apertura de proposiciones del cual derivó la celebración del presente contrato, ocurran circunstancias imprevistas de orden económico, que determinen un aumento o reducción de los costos directos de los trabajos aún no ejecutados conforme al programa convenido, dichos costos cuando procedan, deberán ser ajustados mediante el procedimiento establecido en esta cláusula. El incremento o reducción correspondientes deberá constar por escrito.

I.- Cuando el porcentaje del ajuste de costo sea al alza, será **"EL CONTRATISTA"** quien lo promueva, dentro de los sesenta días naturales siguientes a la publicación de los índices aplicables al mes correspondiente, mediante la presentación por escrito a **"EL IDEFEEY"** de la solicitud, estudios y documentación que la soporten.

La documentación que deberá presentar el contratista será la que a continuación se señala 1.- Relación de los índices de precios al productor y comercio exterior/actualización de costos de Obras públicas que determine el Banco de México, o en su caso, los índices investigados por los que deberán ser proporcionados al Contratista; 2.- El presupuesto de los trabajos pendientes de ejecutar, de acuerdo al programa convenido, en el período en el cual se produzca el incremento en los costos, valorizado con los precios unitarios del contrato, 3:- El programa de ejecución de los trabajos pendientes por ejecutar conforme al programa que se tenga convenido; 4.- El análisis de la determinación del factor de ajuste; y 5.- Las matrices de precios unitarios actualizados que determinen conjuntamente el contratista y , en función de los trabajos a realizar en el periodo de ajuste.

II.- Si el referido porcentaje es a la baja, será **"EL IDEFEEY"** quien lo determinará en el plazo señalado en el numeral anterior, y con base en la documentación comprobatoria que lo justifique, salvo en el caso del procedimiento de ajuste señalado en la fracción III del artículo 78 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

Una vez transcurrido el plazo en el numeral "I" de la presente cláusula, se perderá la posibilidad realizar ajuste de costos.

"EL IDEFEEY", dentro de los sesenta días naturales siguientes a que **"EL CONTRATISTA"** promueva debidamente el ajuste de costo, deberá emitir por oficio la resolución que proceda; en caso contrario, la solicitud se tendrá por aprobada.

Cuando el documento mediante el que se promuevan los ajustes de costos sea deficiente o incompleto, **"EL IDEFEEY"** apercibirá por escrito al contratista para que, en el plazo de diez días hábiles contados a partir de que le sea requerido, subsane el error o complemente la información solicitada. Transcurrido dicho plazo, sin que **"EL CONTRATISTA"** diera respuesta al apercibimiento, o no lo atendiere en forma correcta, se tendrá como no presentada la solicitud de ajuste de costos.

DÉCIMA TERCERA.- PROCEDIMIENTO DE AJUSTE DE COSTO.

Cuando sea procedente, se observará lo siguiente:

a) La revisión de cada uno de los precios unitarios del contrato para obtener el ajuste; b) La revisión de un grupo de precios unitarios, que multiplicados por sus correspondientes cantidades de trabajo por ejecutar, representen aproximadamente el ochenta por ciento del importe total del contrato, y c) En el caso de trabajos en los que **"EL IDEFEEY"** tenga establecida la proporción en que intervienen los insumos en el total del costo directo de los mismos, el ajuste respectivo podrá determinarse mediante la actualización de los costos de los insumos que intervienen en dichas proporciones. En este caso, cuando **"EL CONTRATISTA"** no esté de acuerdo con la proporción de intervención de los insumos ni su forma de medición durante el proceso de construcción, podrán solicitar su revisión a efecto de que sean corregidos; en el supuesto de no llegar a un acuerdo, se deberá aplicar el procedimiento enunciado en el inciso a) de la presente cláusula.

Para los procedimientos señalados en los incisos a) y b) de la presente cláusula, **"EL CONTRATISTA"** será el responsable de promover los ajustes de costos, a efecto de que **"EL IDEFEEY"** los revise, en su caso solicite correcciones a los mismos, y dictamine lo procedente; lo anterior sin perjuicio de que pueda realizar los estudios periódicos necesarios.

La aplicación de los procedimientos de ajuste de costos directos previstos en esta cláusula se sujetará a lo siguiente:

I.- Los ajustes se calcularán a partir del mes en que se haya producido el incremento o decremento en el costo de los insumos, respecto de los trabajos pendientes de ejecutar, conforme al programa de ejecución pactado en el contrato o, en caso de existir atraso no imputable a **"EL CONTRATISTA"**, conforme al programa convenido. Para efectos de cada una de las revisiones y ajustes de los costos, que se presenten durante la ejecución de los trabajos, el mes de origen de estos será el correspondiente al acto de presentación y apertura de proposiciones, aplicándose el último factor que se haya autorizado;

II.- Los incrementos o decrementos de los costos de los insumos, serán calculados con base en los Índices de Precios al Productor y comercio exterior/actualización de costos de obras públicas que determine el Banco de México. Cuando los índices que requiera tanto el "**EL CONTRATISTA"** como "**EL IDEFEEY"** no se encuentren dentro de los publicados por el Banco de México, **"EL IDEFEEY"** procederá a calcularlos en conjunto con **"EL CONTRATISTA"** conforme a los precios que investiguen, por mercadeo directo o en publicaciones especializadas nacionales o internacionales considerando al menos tres fuentes distintas o utilizando los lineamientos y metodología que expida el Banco de México;

III.- Los precios unitarios originales del contrato permanecerán fijos hasta la terminación de los trabajos contratados. El ajuste se aplicará a los costos directos, conservando constantes los porcentajes de los costos indirectos, el costo por financiamiento y el cargo de utilidad originales durante el ejercicio del contrato; el costo por financiamiento estará sujeto a ajuste de acuerdo a las variaciones de la tasa de interés que **"EL CONTRATISTA"** haya considerado en su proposición y;

IV.- A los demás lineamientos que para tal efecto emita la Secretaría de la Función Pública.

Una vez aplicado el procedimiento respectivo y determinado los factores de ajuste, éstos se aplicarán al importe de las estimaciones generadas, sin que resulte necesario modificar la garantía de cumplimiento del contrato inicialmente otorgada.

Cuando existan trabajos ejecutados fuera del periodo programado, por causa imputable al contratista, el ajuste se realizará considerando el periodo en que debieron ser ejecutados, conforme al programa convenido, salvo en el caso de que el factor de ajuste correspondiente al mes en el que efectivamente se ejecutaron, sea inferior a aquel en que debieron ejecutarse, en cuyo supuesto se aplicará este último.

DÉCIMA CUARTA.- DE LOS ACTOS PREVIOS.

Las partes convienen que, **"EL CONTRATISTA"** será el único responsable de la ejecución de los trabajos, y deberá sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, asentamientos humanos, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito federal, estatal o municipal, así como las instrucciones que al efecto le señale por escrito **"EL IDEFEEY"**. Las responsabilidades y los daños y perjuicios que resultaren por inobservancia serán a cargo de **"EL CONTRATISTA"**.

Si como consecuencia de lo establecido en el párrafo anterior, **"EL IDEFEEY"** estima que es necesaria la reparación o reposición inmediata, con trabajos adicionales, éstos los hará **"EL CONTRATISTA"** bajo su cargo, sin derecho a retribución adicional alguna y sin que esto se considere como ampliación del plazo pactado para la terminación de los trabajos. Si **"EL CONTRATISTA"** realiza trabajos por mayor valor del ordenado, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello.

En cualquiera de estas situaciones **"EL IDEFEEY"**, podrá ordenar la aplicación de las penas correspondientes, la suspensión de los trabajos contratados y la aplicación de la cláusula relativa a rescisión administrativa del contrato, con todas sus legales consecuencias.

"EL CONTRATISTA" será responsable de los daños y perjuicios que cause a **"EL IDEFEEY"** o a terceras personas con motivo de la ejecución de los trabajos, por no ajustarse a lo estipulado en el contrato, por inobservancia de las instrucciones dadas por escrito por **"EL IDEFEEY"** o por violación a las leyes o reglamentos aplicables.

Los riesgos, la conservación y la limpieza de los trabajos hasta el momento de su entrega, serán a cargo de **"EL CONTRATISTA"**, y se considerarán incluidos en sus precios unitarios. Cuando apareciesen defectos o vicios en los trabajos dentro del año siguiente a la fecha de recepción de los mismos, **"EL IDEFEEY"** ordenará su reparación o reposición inmediata a **"EL CONTRATISTA"**, sin que este tenga derecho a retribución alguna por ello. Si **"EL CONTRATISTA"** no atendiere los requerimientos **"EL IDEFEEY"**, podrá encomendar a un tercero o hacer directamente la reparación o reposición de que se trate, en los términos de las disposiciones aplicables, con cargo a **"EL CONTRATISTA"**.

DÉCIMA QUINTA.- SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS.

"EL IDEFEEY", supervisará en todo tiempo los trabajos objeto del presente contrato, quién dará a **"EL CONTRATISTA"**, por escrito, las instrucciones que estime pertinentes, relacionadas con su ejecución en la forma convenida y con las modificaciones que en su caso ordene **"EL IDEFEEY"**.

Es facultad de **"EL IDEFEEY"**, realizar la inspección de todos los materiales que vayan a usarse en la ejecución de los trabajos ya sea en el sitio de éstos o en los lugares de adquisición o fabricación. Por su parte **"EL CONTRATISTA"** se obliga a establecer anticipadamente a la iniciación de los trabajos a un superintendente de obra facultado para oír y recibir toda clase de notificaciones relacionadas con los trabajos aún las de carácter personal, así como para tomar las decisiones que se requieran en todo lo relativo al cumplimiento del contrato, en el sitio de realización de los mismos y por todo el tiempo que dure la ejecución. De igual forma el superintendente designado deberá conocer el proyecto, las normas y especificaciones y está facultado para ejecutar los trabajos a que se refiere el contrato, así como para aceptar u objetar, dentro de un plazo establecido, las estimaciones de trabajo o liquidación que se le formulen y en general para actuar a nombre y por cuenta de **"EL CONTRATISTA"** y previamente a su intervención en los trabajos, deberá ser aceptado por **"EL IDEFEEY"**, quién calificará si reúne los requisitos señalados; este hecho quedará registrado en la bitácora correspondiente, así como la firma de dicho representante. Asimismo, es facultad de la Contraloría General del Gobierno del Estado de Yucatán, verificar el avance de los trabajos en la obra cuando lo considere procedente.

DÉCIMA SEXTA.- DE LAS PENAS CONVENCIONALES.

"El IDEFEEY" tendrá en todo tiempo la facultad de verificar el cumplimiento del programa de ejecución de los trabajos.

"EL IDEFEEY", a través del departamento correspondiente, comparará mensualmente el avance de las obras.

Cuando existan diferencias entre el programa de ejecución pactado y los avances físicos de obra **"EL IDEFEEY"** sancionará a **"EL CONTRATISTA"** de conformidad con lo siguiente:

En caso de atraso en la ejecución de los trabajos durante la vigencia del plazo de ejecución general de los mismos, **"EL IDEFEEY"** aplicará retenciones económicas a las estimaciones que se encuentren en proceso en la fecha que se determine el atraso, la cual se calculará aplicando el 5% al importe de los trabajos que se determinen como atraso, obtenido de la diferencia entre el programa de ejecución convenido y el avance físico de obra.

Las retenciones a que se refiere el párrafo anterior, podrán ser recuperadas por **"EL CONTRATISTA"** en las siguientes estimaciones, si regularizan los tiempos de atraso conforme al citado plazo de ejecución.

Cuando "**EL CONTRATISTA"** no concluya los trabajos en la fecha pactada en el programa de obra, se aplicarán penas convencionales por el atraso en la ejecución de los mismos por causas imputables a **"EL CONTRATISTA",** determinadas únicamente en función de los trabajos no ejecutados a la fecha establecida en el contrato para la conclusión total de los mismos y se calculará aplicando el 0.2% (dos al millar) al importe de los trabajos no ejecutados por cada día de atraso, hasta la terminación total de los mismos.

Una vez cuantificadas las retenciones económicas o las penas convencionales, éstas se harán del conocimiento de **"EL CONTRATISTA"** mediante nota de bitácora u oficio. El monto determinado como retención económica o pena convencional, se aplicará en la estimación que corresponda a la fecha en que se determine el atraso en el cumplimiento.

De existir retenciones a la fecha de terminación de los trabajos pactada en el contrato y trabajos pendientes de ejecutar, éstas seguirán en poder de **"EL IDEFEEY"**. La cantidad determinada por concepto de penas convencionales que se cuantifique a partir de la fecha de terminación del plazo se hará efectiva contra el importe de las retenciones económicas en poder de **"EL IDEFEEY".**

Si una vez concluida la totalidad de los trabajos y determinadas la pena convencional resulta saldo a favor de **"EL CONTRATISTA"** por concepto de retenciones económicas, **"EL IDEFEEY"** deberá devolver dicho saldo a **"EL CONTRATISTA"**, sin que en este caso se genere gasto financiero alguno. Cuando se celebren convenios que modifiquen el programa de ejecución convenido, las retenciones económicas o penas convencionales se calcularán considerando las condiciones establecidas en el nuevo programa convenido.

Las penas convencionales se aplicarán de manera independiente, sin que la aplicación de una exima de imponer cualquiera otra que en su caso proceda por cualquier otra causa distinta a la de atraso o terminación de los trabajos, las que en ningún caso podrán ser superiores en su conjunto al monto de la garantía de cumplimiento de este contrato, de conformidad con lo dispuesto en la fracción VII el artículo 60 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DE LA SUBCONTRATACIÓN DE LOS TRABAJOS.

Las partes convienen que, **"EL CONTRATISTA"** no podrá hacer ejecutar la obra por otro, sin embargo, cuando existan circunstancias y razones fundadas para ello, **"EL CONTRATISTA",** deberá comunicarlo previamente por escrito a **"EL IDEFEEY"**, el cual resolverá si acepta o rechaza la sub-contratación.

En todo caso de sub-contratación, el responsable de la ejecución de los trabajos será **"EL CONTRATISTA"**, a quien se cubrirá el importe de los trabajos. El sub-contratista no queda subrogado en ninguno de los derechos de **"EL CONTRATISTA"**.

DÉCIMA OCTAVA.- DE LA CESIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO.

Las partes acuerdan que, **"EL CONTRATISTA"** sólo podrá ceder o comprometer sus derechos de cobro sobre las estimaciones que por trabajos ejecutados le hubiera autorizado **"EL IDEFEEY"**. Para tal efecto **"EL CONTRATISTA"** que decida ceder a favor de alguna persona sus derechos de cobro, deberá solicitar previamente y por escrito a **"EL IDEFEEY"** su consentimiento, quien resolverá lo procedente, en un término de quince días naturales contados a partir de su presentación.

DÉCIMA NOVENA.- DE LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LOS TRABAJOS.

"EL IDEFEEY", podrá suspender temporalmente, en todo o en parte, los trabajos contratados con causa justificada, ordenando la suspensión y determinar en su caso, la temporalidad de ésta, la que no podrá prorrogarse o ser indefinida. Para tal efecto **"EL IDEFEEY"**, dará aviso por escrito a **"EL CONTRATISTA"** de dicha suspensión, señalando las acciones que debe considerar en lo relativo a su personal, maquinaria y equipo de construcción.

No será motivo de suspensión temporal de los trabajos, el suministro deficiente del proveedor de materiales y equipos de instalación permanente, cuando dicho suministro sea responsabilidad de **"EL CONTRATISTA"**.

VIGÉSIMA.- DE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

Las partes convienen en que el contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento, al respecto, aceptan que cuando **"EL IDEFEEY"** sea el que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de reclamación judicial alguna, bastando para ello que se cumpla el procedimiento que se establece en la siguiente cláusula, en tanto que, si es **"EL CONTRATISTA"** quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la Autoridad Judicial Estatal y obtenga la declaración correspondiente. Las causas que puedan dar lugar a la rescisión son:

a) Si **"EL CONTRATISTA"** por causas imputables a él, no inicia los trabajos, objeto del contrato, dentro de los quince días siguientes a la fecha convenida sin causas justificadas.

b) Si **"EL CONTRATISTA"**, suspende o interrumpe injustificadamente la ejecución de los trabajos o se niega a reparar o reponer alguna parte de ellos que hubiera sido detectada como defectuosa por **"EL IDEFEEY"**.

c) Si **"EL CONTRATISTA"**, no ejecuta los trabajos de conformidad con lo estipulado en el contrato, o sin motivo justificado no acata las órdenes dadas por escrito por el residente de obra o supervisor designado por **"EL IDEFEEY"**.

d) Si **"EL CONTRATISTA"**, no da cumplimiento al programa de ejecución de trabajo por falta de materiales, trabajadores o equipo de construcción y que a juicio de **"EL IDEFEEY"**, el atraso puede dificultar la terminación satisfactoria de los trabajos en el plazo estipulado.

e) Si **"EL CONTRATISTA"**, es declarado en concurso mercantil, en los términos de la Ley de Concursos Mercantiles.

f) Si **"EL CONTRATISTA"**, sub-contrata en su totalidad o parte de los trabajos, objeto del contrato, sin contar con la autorización por escrito de **"EL IDEFEEY"**.

g) Si **"EL CONTRATISTA"**, cede los derechos de cobro derivados del presente contrato, sin contar con la autorización por escrito de **"EL IDEFEEY"**.

h) Si **"EL CONTRATISTA"** no da a **"EL IDEFEEY"** y a las instituciones que tengan facultad de intervenir, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y trabajos.

i) Si **"EL CONTRATISTA"** cambia su nacionalidad mexicana por otra.

j) Si **"EL CONTRATISTA"**, siendo extranjero y habiéndose sometido a las Leyes de Nacionalidad Mexicana en este contrato invoca la protección de su gobierno.

k) En general por el incumplimiento por parte de **"EL CONTRATISTA"** a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato y sus anexos, a las Leyes y Tratados aplicables, a las órdenes de **"EL IDEFEEY"**.

En caso de incumplimiento o violación por parte de **"EL CONTRATISTA"** a cualquiera de las estipulaciones del contrato **"EL IDEFEEY"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo y el de las penas convenidas en su caso, o declarar la rescisión conforme al procedimiento que señala la cláusula siguiente.

Si **"EL IDEFEEY"** opta por la rescisión **"EL CONTRATISTA"** estará obligado a pagar por concepto de daños y perjuicios una indemnización que podrá ser hasta por el monto de las garantías otorgadas a juicio de **"EL IDEFEEY"**.

"EL IDEFEEY", si es procedente, reintegrará a **"EL CONTRATISTA"**, mediante la exhibición de las facturas correspondientes, los materiales que tenga en obra, siempre y cuando sean de la calidad requerida y puedan utilizarse en la obra; para esto **"EL IDEFEEY"** tendrá hasta un plazo no mayor de quince días naturales, contados a partir de la fecha en que le sea comunicada a **"EL CONTRATISTA"**, la rescisión o la suspensión de los trabajos.

VIGÉSIMA PRIMERA.- DE LA DECLARACIÓN DE RESCISIÓN.

Si **"EL IDEFEEY"** determina que **"EL CONTRATISTA"** ha incurrido en alguna de las causas de rescisión que se consignan en este contrato, lo comunicará a **"EL CONTRATISTA"** conforme al procedimiento siguiente:

I.- Iniciará a partir de que a **"EL CONTRATISTA"** le sea comunicado el incumplimiento, para que en un plazo de quince días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes;

II.- Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, **"EL IDEFEEY"** contará con un plazo de quince días para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL CONTRATISTA"**. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y notificada dentro de dicho plazo.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN DEFINITIVA, TERMINACIÓN ANTICIPADA Y RESCISIÓN DE LOS TRABAJOS.

Sin perjuicio de lo establecido en las cláusulas anteriores, las partes convienen que, durante la suspensión definitiva, terminación anticipada o rescisión del contrato, se observe lo siguiente:

I.- Cuando se determine la suspensión definitiva de los trabajos, la terminación anticipada o se rescinda el presente contrato por causas imputables a **"EL IDEFEEY"**, éste pagará los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables, siempre que **"EL CONTRATISTA"** compruebe debidamente que éstos se generaron a su cargo y que tienen relación directa con los trabajos objeto del presente; lo anterior se acreditará con la documentación que para tal efecto presente ante **"EL IDEFEEY"**.

II.- En caso de rescisión del contrato por causas imputables a **"EL CONTRATISTA"**, una vez emitida la determinación de rescindir, **"EL IDEFEEY"** se abstendrá de cubrir el importe de los trabajos ejecutados sin liquidar, hasta que se otorgue el finiquito que proceda, lo que deberá efectuarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de la notificación de dicha resolución a **"EL CONTRATISTA"**, a fin de proceder a hacer efectivas las garantías. En el finiquito deberá de considerarse el costo adicional de los trabajos por ejecutar y que se encuentren atrasados conformes el programa vigente, así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos, que en su caso le hayan sido entregados.

III.-Cuando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite la continuación de los trabajos, **"EL CONTRATISTA"** podrá no ejecutarlos. En este supuesto, si se opta por la terminación anticipada del contrato, deberá solicitarla a **"EL IDEFEEY"** dentro de los diez días hábiles siguientes. **"EL IDEFEEY"** determinará lo conducente dentro de los diez días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud respectiva. En caso de que **"EL IDEFEEY"** no conteste en dicho plazo, se tendrá por aceptada la petición de **"EL CONTRATISTA"** y en caso contrario, será necesaria la intervención de la autoridad judicial.

IV.- Una vez notificada por **"EL IDEFEEY"** la terminación anticipada de los trabajos o la rescisión del contrato, procederá dentro de un plazo de tres días hábiles, a la posesión y disposición de los bienes y obras ejecutadas, levantándose un acta circunstanciada sobre el estado en que se encuentren.

V.- **"EL CONTRATISTA"** estará obligado a devolver a **"EL IDEFEEY"**, en un plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la notificación de la resolución que determine la rescisión del contrato, terminación anticipada o suspensión definitiva, toda la documentación que **"EL IDEFEEY"** le hubiere entregado para la realización de los trabajos.

VIGÉSIMA TERCERA.- DE LOS CONVENIOS MODIFICATORIOS.

"EL IDEFEEY", dentro de su presupuesto autorizado, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, podrá modificar el presente contrato, mediante convenios, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y los artículos 196 y 197 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

Cuando durante la ejecución de los trabajos se requiera la realización de cantidades o conceptos de trabajo adicionales, el contratante podrá autorizar el pago de las estimaciones de los trabajos ejecutados, previamente a la celebración de los convenios respectivos y vigilando que dichos incrementos no rebasen el presupuesto autorizado en el contrato. Según el artículo 82 de la ley de obras públicas y servicios conexos del Estado de Yucatán.

Si **"EL CONTRATISTA"** se percata de la imposibilidad de cumplir con el presupuesto o programa de ejecución convenido por causas no imputables a él, deberá notificarlo a "**EL IDEFEEY"** mediante anotación en la bitácora y deberá presentar dentro del plazo de ejecución su solicitud de ampliación de monto y/o plazo, junto con la documentación que lo justifique, para lo cual "**EL IDEFEEY"**, dentro de los treinta días naturales siguientes a la presentación de la solicitud, emitirá el dictamen de resolución correspondiente.

En su caso, el convenio deberá formalizarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la emisión del dictamen.

Si **"EL CONTRATISTA"**, concluye los trabajos en un plazo menor al establecido en el presente contrato, no será necesaria la celebración de convenio alguno.

VIGÉSIMA CUARTA.- DE LA ENTREGA - RECEPCIÓN DE LA OBRA.

"EL IDEFEEY" recibirá los trabajos objeto del contrato, hasta que sean concluidos en su totalidad, si los mismos hubieren sido realizados de acuerdo con las especificaciones convenidas y demás estipulaciones del contrato.

Para tal efecto **"EL CONTRATISTA"** notificará por escrito la terminación de los trabajos, adjuntando la documentación correspondiente (breve descripción de las obras, fecha real de terminación de los trabajos, relación de las estimaciones, monto ejercido, créditos a favor o en contra, las garantías que continuarán vigentes y la fecha de su cancelación), **"EL IDEFEEY"** verificará en un plazo máximo 5 (cinco) días naturales, que los trabajos estén debidamente concluidos. Al finalizar la verificación, en un plazo de diez días hábiles, **"EL IDEFEEY"** procederá a su recepción física, mediante el levantamiento del acta correspondiente.

Independientemente de lo anterior, **"EL IDEFEEY"** efectuará recepciones parciales de los trabajos en los casos que a continuación se detallan, siempre y cuando se satisfagan los requisitos que a continuación se señalan:

a) Cuando, **"EL IDEFEEY"** determine suspender los trabajos y lo ejecutado se ajuste a lo pactado, se cubrirá a **"EL CONTRATISTA"** el importe de los trabajos ejecutados.

b) Cuando sin estar terminada la totalidad de los trabajos, si a juicio de **"EL IDEFEEY"** existen trabajos terminados y estas partes son identificables y susceptibles de utilizarse podrá pactarse su recepción, en estos casos se levantará el acta correspondiente.

c) Cuando de común acuerdo, **"EL IDEFEEY"** y **"EL CONTRATISTA"** convengan en dar por terminado anticipadamente el contrato, los trabajos que se reciban se liquidarán en la forma que las partes convengan conforme a lo establecido en el contrato.

d) Cuando **"EL IDEFEEY"** rescinda el contrato en los términos del mismo, la recepción parcial quedará a juicio de "**EL IDEFEEY"**, la que liquidará el importe de los trabajos que decida recibir.

e) Cuando una autoridad judicial o jurisdiccional declare rescindido el contrato, en este caso estará a lo dispuesto por la autoridad que emita la declaración correspondiente.

Tanto en el caso de recepción total, como en aquellos casos a que se refieren los incisos anteriores, a), b), c), y d), se procederá a recibir físicamente los trabajos de que se trate, dentro de un plazo de 10 (diez) días naturales contados a partir de la fecha de la verificación que de su terminación haga **"EL IDEFEEY"**, a partir de la fecha de requerimiento de entrega que éste haga, o de la fecha en que se presente alguna de las situaciones previstas en los incisos anteriores, levantándose al efecto el acta respectiva y se procederá a formular la estimación correspondiente.

Si al recibirse los trabajos y efectuarse la estimación correspondiente, existieren responsabilidades debidamente comprobadas, para con **"EL IDEFEEY"** y a cargo de **"EL CONTRATISTA"**, el importe de las mismas se deducirá de las cantidades pendientes de cubrirse por trabajos ejecutados y si no fueran

suficientes, **"EL CONTRATISTA"** se obliga a reintegrarlas a **"EL IDEFEEY"**, aplicando en este caso el procedimiento establecido para los pagos en exceso.

VIGÉSIMA QUINTA.- DEL FINIQUITO Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

"EL IDEFEEY" para dar por terminados parcial o totalmente, los derechos y obligaciones asumidos por él y **"EL CONTRATISTA"** en el presente contrato, elaborará el finiquito respectivo, dentro de los diez días hábiles siguientes posteriores a la recepción física de los trabajos, anexando para tal efecto el acta de recepción levantada. Una vez elaborado el finiquito de los trabajos, **"EL IDEFEEY"** dará por terminado el contrato correspondiente, dejando únicamente subsistentes las acciones que deriven del finiquito, así como la garantía por vicios ocultos establecida en la cláusula Décima, por lo que no será factible que **"EL CONTRATISTA"** presente reclamación alguna de pago con posterioridad a su formalización.

"EL IDEFEEY" notificará a **"EL CONTRATISTA"** fecha, lugar y hora para llevar a cabo el finiquito, con la obligación para **"EL CONTRATISTA"** de acudir, en caso contrario **"EL IDEFEEY"** procederá a su elaboración en el plazo y forma establecida, comunicando el resultado dentro de un plazo de diez días naturales, contados a partir de su emisión. Concluido el finiquito, **"EL CONTRATISTA"** tendrá un plazo de quince días hábiles para alegar lo que a su derecho corresponda, una vez transcurrido y no realizare gestión alguna, se dará por aceptado en sus términos.

Si del finiquito resulta saldo a favor de **"EL CONTRATISTA"** se procederá a su pago en un plazo no mayor de veinte días naturales a la elaboración del finiquito. Si del finiquito resulta que existe saldo favorable para **"EL IDEFEEY"**, el importe se deducirá de las cantidades pendientes por cubrir a **"EL CONTRATISTA"** por trabajos ejecutados y si no fueran suficientes éstos, **"EL CONTRATISTA"** tiene la obligación de reintegrarlos, más los intereses correspondientes conforme al procedimiento establecido para los pagos en exceso; los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL IDEFEEY"**. Hecho lo anterior, se levantará un acta y procederá, en su caso, a declarar extinguidos los derechos y obligaciones establecidos en el contrato.

VIGÉSIMA SEXTA.- OTRAS OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA.

"EL CONTRATISTA", acepta que de las estimaciones que le cubran se hagan las siguientes deducciones:

a) El 2/1000 (dos al millar) para el desarrollo de los Programas del Instituto de Capacitación de la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, de acuerdo al convenio de colaboración de fecha seis de septiembre de dos mil veintidós.
b) El 5/1000 (cinco al millar) por concepto de inspección y vigilancia de conformidad con lo establecido en el artículo 85-P de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.

"EL CONTRATISTA" reconoce y acepta que el presente contrato es de Obra Pública a Precio Unitario y Tiempo Determinado, con las condiciones de entrega y pago ya estipulados. Por lo que **"EL CONTRATISTA"** y/o los trabajadores que tenga a su servicio, no guardan relación laboral con **"EL IDEFEEY"**.

VIGÉSIMA OCTAVA.- COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES.

Las partes se obligan a comunicarse por escrito cualquier información que se genere con motivo del cumplimiento y ejecución del presente contrato. Asimismo, se obligan a utilizar exclusivamente el idioma español, en toda la documentación relativa al contrato.

VIGÉSIMA NOVENA.- IMPUESTOS.

Cada parte conviene en pagar todas y cada una de las contribuciones y demás cargas fiscales que conforme a las leyes federales, estatales y municipales, tengan la obligación de cubrir durante la vigencia, ejecución y cumplimiento de éste contrato y sus anexos.

TRIGÉSIMA.- PERMISOS.

Será responsabilidad de **"EL CONTRATISTA"**, contar con todos los permisos, derechos, patentes y cualquiera factibilidad que pudiera requerir, para dar cumplimiento con este contrato, por lo que se obliga y compromete a contar con ellos con antelación al inicio del suministro correspondiente; siendo imputable a él, no iniciar a tiempo con la entrega, por lo que este supuesto, no será causa de reclamación alguna, modificación al plazo de entrega o ampliación a la fecha de entrega pactada.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- RELACIONES CON AUTORIDADES.

Las autoridades estatales competentes, tendrán la intervención que le señalen las leyes que correspondan, sus reglamentos y demás disposiciones legales aplicables; **"EL CONTRATISTA"** se obliga expresamente a facilitar la intervención que corresponda a las dependencias competentes, conforme a dichas disposiciones.

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- VALIDEZ DEL CONTRATO.

Si alguna de las partes: no exige el cumplimiento forzoso de cualquiera de las disposiciones del presente; no ejercite sus derechos consignados en las disposiciones de este contrato o no requiera en cualquier momento un determinado desempeño de la otra parte respecto a las disposiciones de este contrato. No se considerará como una renuncia a dicha disposición, ni de alguna manera afectará la validez de este contrato o alguna parte del mismo, o el derecho de dicha parte para que posteriormente pueda exigir el cumplimiento forzoso de dicha disposición.

TRIGÉSIMA TERCERA.- CONFIDENCIALIDAD.

"EL CONTRATISTA" se obliga a adoptar las medidas necesarias para el buen éxito de los asuntos encomendados, de acuerdo a la documentación e información aportadas por "**EL IDEFEEY"** y que sean necesarias para cumplir con el objeto del presente contrato. De igual manera **"EL CONTRATISTA",** reconoce que todos los datos, informes y/o dictámenes, que por la naturaleza de los mismos le sean proporcionados, para el desempeño de sus actividades, pertenecen a **"EL IDEFEEY",** mismos que se compromete a manejar con absoluta discreción y reserva y estos serán devueltos al concluir el término para el que fue contratado.

TRIGÉSIMA CUARTA.- INTERPRETACIÓN Y COMPETENCIA JURISDICCIONAL.

La interpretación, ejecución y cumplimiento del presente contrato se sujetará a la legislación vigente en los Estados Unidos Mexicanos. Asimismo, las partes acuerdan expresamente, someterse para la ejecución del presente contrato, a la jurisdicción y competencia de los tribunales de esta ciudad de

Mérida, Yucatán, por lo que renuncian al fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa pudiera corresponderles.

Enteradas las partes del contenido y alcance de este instrumento, y estando conscientes de la fuerza legal de todas y cada una de las cláusulas, al no existir vicios de consentimiento lo otorgan y firman, en la ciudad de Mérida, Yucatán, a los trece días del mes de octubre de dos mil veintitrés.

EL IDEFEEY

C. LUIS JORGE MONTALVO DUARTE
DIRECTOR GENERAL.

RESPONSABLE DEL ÁREA DE CONSTRUCCIÓN

ING. JORGE CARLOS NOVELO LEÓN
DIRECTOR DE CONSTRUCCIÓN.

EL CONTRATISTA

C. ANTONIO DE JESÚS EVANGELISTA ROMERO.
"PROMOLOGISTICS, S.A. DE C.V.".

RESPONSABLE DEL ÁREA DE PROYECTOS

ING. MARCO ANTONIO MALDONADO RODRÍGUEZ
DIRECTOR DE PROYECTOS.

Vo.Bo.
M.A.V.

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIO UNITARIO Y TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **INSTITUTO PARA EL DESARROLLO Y CERTIFICACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA Y ELÉCTRICA DE YUCATÁN**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL C. LUIS JORGE MONTALVO DUARTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL IDEFEEY**", Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL **"OPERADORA DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS LB, S.A. DE C.V.",** REPRESENTADA POR LA LAET. **JAZMIN ANAHY BALANZAR AGUILERA,** EN SU CARÁCTER DE **ADMINISTRADOR ÚNICO,** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL CONTRATISTA"**, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha **treinta y uno de agosto de dos mil veintitrés** se emitió la Convocatoria para el proceso de Licitación Pública Estatal número **IDE-23-OP-LP-134** relativo a la **Rehabilitación y Construcción en la Unidad Deportiva del Sur (Juegos Extremos),** con recursos 1 Participaciones Federales. Recursos Propios.

SEGUNDO.- Con fecha **veinticinco de septiembre de dos mil veintitrés** se llevó a cabo el procedimiento de Licitación Pública Estatal número **IDE-23-OP-LP-134**, para la realización de los trabajos consistentes en la **Rehabilitación y Construcción en la Unidad Deportiva del Sur (Juegos Extremos),** con recursos 1 Participaciones Federales. Recursos Propios, del cual derivó el contrato número **IDE-23-OP-LP-248,** lo anterior con fundamento en los artículos 25 fracción I, 28, 35 y 50 fracción I de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

TERCERO.- De dicho procedimiento resultó ganadora la empresa **"OPERADORA DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS LB, S.A DE C.V.",** por lo que mediante el presente instrumento se formalizan los términos y condiciones para la ejecución de los trabajos descritos en el antecedente SEGUNDO de este contrato.

D E C L A R A C I O N E S.

I.- "El IDEFEEY DECLARA", por conducto de su representante legal que:

I.1. Es un Organismo Público descentralizado de la Administración Pública de Yucatán, con personalidad jurídica y patrimonio propio, y que tiene la capacidad legal para celebrar este contrato, de acuerdo con "El Decreto número 283/2015, por el que se regula el Instituto para el Desarrollo y Certificación de la Infraestructura Física Educativa y Eléctrica de Yucatán".

I.2. El **C. Luis Jorge Montalvo Duarte**, tiene facultades para suscribir el presente contrato en su carácter de Director General, de conformidad con los artículos 76, fracción I y 116, fracción I, ambos del Código de la Administración Pública de Yucatán, en relación con los artículos 16 y 17 fracción VII, de "El Decreto número 283/2015, por el que se regula el Instituto para el Desarrollo y Certificación de la Infraestructura Física Educativa y Eléctrica de Yucatán".

I.3. Que tiene por objeto construir, equipar, dar mantenimiento preventivo o emergente, supervisar, certificar, rehabilitar, reforzar, reconstruir y habilitar inmuebles e instalaciones destinados al servicio de la educación o cualquier otro, conforme a las propuestas que le dirijan la Secretaría de Educación, las instituciones educativas de todos los niveles, las dependencias o entidades de la Administración Pública estatal, los municipios e, incluso, los particulares, respectivamente; así como planear,

programar, presupuestar, ejecutar, modernizar, conservar y dar mantenimiento a la infraestructura eléctrica y recreativa en el estado, conforme a los programas convenidos o los proyectos que le sean solicitados.

Asimismo, el instituto tendrá por objeto el desarrollo de las actividades de apoyo que le soliciten las dependencias o entidades de la Administración Pública estatal o los municipios, previo convenio o acuerdo con el Gobierno del estado, cuando así fuese procedente.

I.4.- Tiene su domicilio: en el predio marcado con el número doscientos noventa y cinco de la calle ciento veintidós (Avenida Zamná) por sesenta y uno y sesenta y tres, del Fraccionamiento Yucalpetén, Código Postal 97238, en la ciudad de Mérida, Yucatán y con Registro Federal de Contribuyentes: IDC0812019JA.

II. "EL CONTRATISTA", a través de su Administrador Único declara que:

II.1. Es una Sociedad Mercantil constituida de acuerdo con las leyes de la República Mexicana, según consta en la escritura pública número **doscientos treinta y cuatro mil trescientos diecisiete de fecha tres de febrero de dos mil once,** inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Morelos**.**

II.2. Su Registro Federal de Contribuyentes es: **OSE110203UP4** y señala como domicilio para oír y recibir notificaciones en el predio marcado con el **número setecientos setenta y uno de la calle cincuenta y uno letra "D" entre las calles noventa y ocho letra "A" y cien del Fraccionamiento Las Américas II Conka F, de la Localidad de Dzitya, Municipio de Mérida, Yucatán, C.P. 97345.**

II.3. Dentro de su objeto social se encuentra, entre otras cosas, el diseño y construcción de inmuebles y toda clase de obras.

II.4. Cuenta con los recursos técnicos, administrativos, económicos y financieros, así como el personal con la experiencia y la capacidad requerida para la realización de la obra objeto del contrato.

II.5. La LAET. **JAZMIN ANAHY BALANZAR AGUILERA** cuenta con las facultades suficientes para suscribir y obligar a la empresa **"OPERADORA DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS LB, S.A. DE C.V.",** en los términos del presente contrato, tal y como se acredita con la Escritura Pública Número **doscientos treinta y cuatro mil trescientos diecisiete de fecha tres de febrero de dos mil once** otorgada ante la Fe del Licenciado **Hugo Manuel Salgado Bahena, Notario Público Suplente de la Notaria Número dos del Estado de Morelos,** manifestando bajo protesta de decir verdad que dichas facultades, no le han sido limitadas, revocadas o modificadas.

II.6. Su Administrador Único se identifica con su credencia para votar expedida por el Instituto Federal Electoral número **0433053206738.**

II.7. Que conoce plenamente el contenido que establecen las leyes y reglamentos relacionados con la realización de las obras objeto del presente contrato, así como las especificaciones de la obra, el proyecto, el programa de ejecución de los trabajos, planos, especificaciones generales y particulares, el monto y las cantidades de trabajo que como anexos debidamente firmados por las partes forman parte integrante de este contrato.

II.8. Declara que conoce el lugar de los trabajos y ha tomado en cuenta las condiciones y circunstancias existentes en él y sus alrededores que pudieran afectar el monto del contrato, a fin de considerar todos los factores que intervienen en la ejecución de aquellos.

II.9. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que, al momento de suscribir el presente contrato, no se encuentra en alguno de los supuestos que establece el artículo 51 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y que no se encuentra en el Registro de Contratistas como sancionado.

II.10. Bajo protesta de decir verdad que ni él, ni ningún socio de la empresa o sociedad se encuentran en el supuesto del artículo 25 de la Ley de la Fiscalía General del Estado de Yucatán, presentando antes de la firma del presente documento, el certificado correspondiente que expide la Fiscalía General del Estado de Yucatán de todos los socios que conforman la empresa.

II.11. Bajo protesta de decir verdad manifiesta encontrarse al corriente en sus obligaciones fiscales.

II.12. Se encuentra inscrito en el Registro de Constructores del Programa "Dignificar" y por tal motivo, cumpliendo con los compromisos que adquirió, manifiesta que realizará una aportación voluntaria a favor del Fideicomiso Yucateco para la Dignificación y Desarrollo Integral de los Trabajadores de la Construcción (FYDITRAC), equivalente al 1% (uno por ciento) del monto de la obra adjudicada, cantidad que debe ser otorgada mediante cheque al FYDITRAC dentro de los 15 días naturales siguientes a aquel en que se realice el pago de la obra adjudicada.

III.- Ambas partes declaran que:

III.1.- Es su voluntad suscribir el presente contrato y lo hacen libre de toda coacción y violencia y sin que medie error en su objeto, términos y condiciones.

Vistos los anteriores ANTECEDENTES y DECLARACIONES, las partes consignan este contrato que se regirá por las siguientes:

C L Á U S U L A S.

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

El presente contrato tiene por objeto la **Rehabilitación y Construcción en la Unidad Deportiva del Sur (Juegos Extremos),** con recursos 1 Participaciones Federales. Recursos Propios.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.

El monto del presente contrato es por la cantidad de **$16'551,543.25 son (Dieciséis millones quinientos cincuenta y un mil quinientos cuarenta y tres pesos con veinticinco centavos moneda nacional)** más el impuesto al valor agregado.

"EL CONTRATISTA", manifiesta que todos los gastos específicos se encuentran comprendidos en el precio determinado anteriormente.

TERCERA.- LUGAR DE LOS TRABAJOS.

La obra descrita en la cláusula PRIMERA, se realizará conforme a los documentos del contrato anexos mismos que forman parte integral del presente instrumento y se llevarán a cabo en la **Unidad Deportiva del Sur.**

CUARTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

Los trabajos deberán iniciar **el día dieciséis de octubre de dos mil veintitrés** y concluir a más tardar el día **veintinueve de diciembre de dos mil veintitrés** por lo que para tal efecto, se contará con un plazo de ejecución de **setenta y cinco días** naturales, de conformidad al programa calendarizado de ejecución de los trabajos presentados por el contratista.

QUINTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.

El presente contrato surtirá sus efectos a partir del momento en que se firma y concluirá el día **veintinueve de diciembre de dos mil veintitrés,** respetándose en la medida de lo posible el plazo establecido en la cláusula que antecede, más el tiempo que se requiera para el cierre administrativo del contrato, plazo que en caso de no ser cumplido se iniciará el proceso legal correspondiente; salvo que se presente alguna causa de suspensión temporal, ordenada por **"EL IDEFEEY"** en cuyo caso se entenderá prorrogado por el término que dure la suspensión, sin necesidad de suscribir otro.

SEXTA.- ANEXOS AL PRESENTE CONTRATO.

Los anexos del presente contrato, se enuncian a continuación:

Relación de Planos, Documentos de Seguridad e Higiene, Programa Calendarizado de Ejecución de los Trabajos, Catalogo de Conceptos, Presupuesto de los Trabajos, Programa de Erogaciones de la Ejecución de los Trabajos, Convenio de Proposición Conjunta en su caso, mismos que se tienen por reproducidos en esta cláusula, como si se insertaran a la letra y forman parte integrante del presente contrato por lo tanto **"EL CONTRATISTA"** se obliga y compromete en los términos de dichos documentos.

SÉPTIMA.- RESIDENTE DE OBRA.

"EL IDEFEEY" designa como residente de obra de la ejecución de este contrato el Ing. **Tomás Heredia López,** quién controlará, verificará y revisará que las disposiciones se cumplan, de conformidad con lo pactado, sus anexos y las ordenes que **"EL IDEFEEY"** dé por escrito, en la inteligencia de que el ejercicio de esta facultad de residente, no será considerada como una aceptación o conformidad tácita o expresa de los trabajos realizados, ni releva a **"EL CONTRATISTA"** de las obligaciones contraídas.

OCTAVA.- DEL PLAZO, FORMA Y LUGAR DE PAGO DE LAS ESTIMACIONES.

"EL CONTRATISTA" recibirá de **"EL IDEFEEY"** como pago total por la ejecución de los trabajos ordinarios o extraordinarios objeto del contrato, el importe que resulte de aplicar los precios unitarios a las cantidades de trabajo realizadas con periodicidad no mayor de un mes; quedando para presentación de las estimaciones cuando se llegue a los porcentajes hasta de un 25, 50, 80 y 100 por ciento del avance financiero de ejecución de la obra (esta fecha quedará anotada en la bitácora de la obra), y se pagarán una vez satisfechos los requisitos establecidos para su trámite, en un plazo que no exceda de 20 (veinte) días naturales contados a partir de la fecha en que se hubieren aceptado y firmado las estimaciones por **"EL CONTRATISTA"** y **"EL IDEFEEY"**, y se haya presentado la factura correspondiente; esta fecha que se hará constar en la bitácora de la obra y en las propias estimaciones. Para tal efecto

"EL CONTRATISTA" deberá presentar a la residencia de obra de **"EL IDEFEEY"**, para su pago, la estimación acompañada de la documentación de soporte correspondiente, siendo ésta la siguiente: 1) Números generadores autorizados por el residente de **"EL IDEFEEY",** 2) Estimación generada en la Dirección de Construcción de **"EL IDEFEEY"**, debidamente firmada por el contratista y el residente, 3) Croquis, 4) Notas de Bitácora, 5) En su caso, controles de calidad y pruebas de laboratorio, 6) Fotografías, 7) Factura (s); dicha presentación deberá realizarse dentro de los 6 (días) naturales siguientes a la fecha de corte, y la residencia de **"EL IDEFEEY"** dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes deberá revisar y en su caso, autorizar la estimación; transcurrido dicho plazo, la estimación se tendrá por autorizada. En caso de que surjan diferencias técnicas y numéricas que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo, éstas se resolverán e incorporarán en la siguiente estimación. Las estimaciones, aunque hayan sido pagadas, no se considerarán como aceptación de los trabajos, ya que **"EL IDEFEEY"** se reserva expresamente el derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados o por pago de lo indebido.

El pago de las estimaciones será en Moneda Nacional, amortizando en cada estimación la parte proporcional a los anticipos entregados.

Todas las estimaciones deberán estar acompañadas de reportes fotográficos que acrediten los avances físicos de la obra que se pretenda cobrar, dichos reportes serán en formatos proporcionados por **"EL IDEFEEY".**

El lugar del pago será en las instalaciones de **"EL IDEFEEY"** en la Dirección de Administración, con domicilio conocido en el predio marcado con el número doscientos noventa y cinco de la Avenida Zamná entre sesenta y uno y sesenta y tres del Fraccionamiento Yucalpetén, Mérida, Yucatán.

NOVENA.- DEL OTORGAMIENTO Y AMORTIZACIÓN DE ANTICIPO.

"EL IDEFEEY" otorgará un anticipo por la cantidad de **$9'599,895.09 son (Nueve millones quinientos noventa y nueve mil ochocientos noventa y cinco pesos con nueve centavos moneda nacional)** equivalente al **50% (hasta un cincuenta por ciento) (IVA INCLUIDO)** del monto de este contrato, el cual será cubierto por **"EL IDEFEEY"** en una sola exhibición y **"EL CONTRATISTA"** se obliga a utilizarlo para: realizar en el sitio de la obra la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, el traslado de maquinaria y equipo, así como para el inicio de los trabajos programados, y en general, para la compra de materiales de construcción, la adquisición de equipo permanente y demás insumos necesarios para el cumplimiento del objeto de este contrato.

"EL IDEFEEY" pondrá a disposición de **"EL CONTRATISTA"** el importe del anticipo otorgado, antes de la fecha de inicio de los trabajos, y previa constitución y entrega por él a **"EL IDEFEEY"** de la garantía por la correcta inversión del anticipo otorgado; el atraso en la entrega del anticipo por causas imputables a **"EL IDEFEEY"**, será motivo suficiente para diferir en igual, el plazo de ejecución de la obra. Cuando el atraso en la entrega del anticipo sea por causas imputables a **"EL CONTRATISTA"**, ya sea porque éste no disponga del anticipo a pesar de haberse puesto a su disposición en términos del presente contrato, o no hubiere otorgado la garantía descrita en la cláusula Decima, no procederá diferimiento alguno respecto al plazo de ejecución de la obra, por lo que **"EL CONTRATISTA"** deberá iniciar los trabajos en la fecha establecida en la cláusula cuarta de este instrumento.

La amortización de este anticipo deberá efectuarse proporcionalmente con cargo a cada una de las estimaciones por los trabajos ejecutados que se formulen, debiéndose liquidar el faltante por amortizar en la última estimación.

En caso de que al término del ejercicio presupuestal no se haya amortizado el anticipo en su totalidad, el saldo correspondiente deberá ser devuelto por **"EL CONTRATISTA"** a **"EL IDEFEEY"**, mediante cheque certificado o de caja, en la inteligencia de que si el saldo no amortizado del anticipo no es devuelto dentro de un plazo de no mayor de 10 (diez) días naturales posteriores al cierre de ejercicio presupuestal, **"EL CONTRATISTA"** cubrirá los cargos que resulten, para el caso de cantidades pagadas en exceso. Independientemente de lo anterior, **"EL IDEFEEY"** si así lo estima necesario, podrá hacer efectiva la fianza que **"EL CONTRATISTA"** deberá presentar en garantía de la correcta inversión del anticipo.

Para la amortización del anticipo en los casos de rescisión administrativa del presente contrato, conforme a lo establecido en la cláusula respectiva del mismo, **"EL CONTRATISTA"** reintegrará el anticipo no amortizado a **"EL IDEFEEY"** en un plazo no mayor de diez días naturales contados a partir de la fecha en que le sea comunicada la decisión a **"EL CONTRATISTA"**; en el supuesto de que no se verifique el reintegro dentro el plazo antes mencionado, **"EL CONTRATISTA"** se obliga a cubrir los cargos que resulten, para el caso de pagos en exceso.

DÉCIMA.- FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LA CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO, EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD.

Las partes convienen que para la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato, **"EL CONTRATISTA"** deberá presentar a **"EL IDEFEEY"** tres fianzas, las dos primeras una de anticipo y una de cumplimiento dentro de un plazo no mayor de 15 (quince) días naturales, contados a partir de la fecha en que reciba la copia del acta de fallo de adjudicación y la tercera por los vicios ocultos que resulten, la cual estará vigente durante los doce meses posteriores a la entrega de los trabajos; todas a favor de **"EL IDEFEEY",** mediante pólizas de institución afianzadora, debidamente autorizada para operar en el país y con sucursal en esta ciudad de Mérida, Yucatán.

FIANZA DE ANTICIPO.-

"EL CONTRATISTA" deberá presentar a **"EL IDEFEEY"**, una póliza de fianza por un monto total igual al cien por ciento del anticipo recibido, para garantizarlo, misma que permanecerá vigente hasta que el importe del anticipo otorgado a **"EL CONTRATISTA"** se haya amortizado en su totalidad, así como durante la sustanciación de todos los recursos y medios de defensa legales que, en su caso, sean interpuestos por cualquiera de las partes y hasta que se dicte la resolución definitiva por autoridad competente; la Institución Afianzadora expresamente se debe obligar a pagar a **"EL IDEFEEY"** la cantidad garantizada o la parte proporcional de la misma, así como la indemnización por mora y los intereses que se lleguen a generar por el incumplimiento del fiado al no reintegrar las cantidades no amortizadas dentro del plazo otorgado para tal efecto, requiriéndose para su cancelación la autorización del Director General de **"EL IDEFEEY".**

Dicha fianza contendrá las siguientes declaraciones expresas:

a) Número, Objeto e importe total del Contrato.

b) Deberá coincidir el importe garantizado con el monto total del anticipo otorgado.

c) Que la presente fianza se otorga de conformidad con lo estipulado en el contrato correspondiente.

d) Que la presente fianza garantiza la debida, correcta, total inversión, aplicación, amortización, deducción y devolución total o parcial en su caso, del anticipo, lo cual deberá realizar **"EL CONTRATISTA"** en el plazo pactado para la ejecución de los trabajos.

e) Esta fianza garantiza la devolución de la cantidad del anticipo no amortizado y sus accesorios y podrá hacerse efectiva sin que previamente exista compensación.

f) Que pagará la cantidad garantizada o la parte proporcional de la misma, así como la indemnización por mora y los intereses que se lleguen a generar por el incumplimiento del fiado al no reintegrar las cantidades no amortizadas dentro del plazo otorgado para tal efecto.

g) Que se requiere para su cancelación mediante escrito emitido por el Director General de **"EL IDEFEEY",** cuando se haya amortizado totalmente el anticipo otorgado. La garantía permanecerá vigente cuando se encuentren pendientes de sustanciación recursos legales o juicios, iniciados por una parte en contra de la otra, hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.

h) La Institución Afianzadora acepta expresamente sujetarse al procedimiento de ejecución y a las disposiciones que prevén los artículos 178, 279, 280, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para el cobro de fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, distintas de las que garantizan obligaciones fiscales federales a cargo de terceros, así mismo, se obliga a observar lo dispuesto por el artículo 178 de la Ley antes referida, en el sentido de que la fianza no se extingue.

FIANZA DE CUMPLIMIENTO. –

"EL CONTRATISTA" deberá presentar a **"EL IDEFEEY"**, una póliza de fianza, para garantizar el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato, la cual no podrá ser menor del 10% (diez por ciento) del monto total autorizado del contrato, la cual se liberará, una vez que haya sido constituida y entregada a **"EL IDEFEEY"** la garantía por defectos, vicios ocultos o de cualquier responsabilidad.

El presente contrato no surtirá efecto, mientras **"EL CONTRATISTA"** no entregue la póliza en donde la Institución Afianzadora convenga en aceptar las siguientes declaraciones:

a) La Afianzadora acepta que la fianza se otorga atendiendo a las estipulaciones contenidas en el CONTRATO y sus anexos y garantiza el cumplimiento total del mismo.

b) En caso de modificación al plazo del CONTRATO, debido a que se convengan ampliaciones, prórrogas o esperas para el cumplimiento del contrato, la Institución Afianzadora consiente que la vigencia de la fianza quedará automáticamente prorrogada, en concordancia con las prórrogas o esperas otorgadas mediante la emisión de los endosos correspondientes.

c) La garantía no podrá ser menor del 10% (DIEZ POR CIENTO) del monto total del CONTRATO, en el que se incluya el monto originalmente pactado.

d) La Institución Afianzadora acepta que la fianza garantiza el cumplimiento total del CONTRATO, aun cuando parte de ellos se subcontraten con autorización de **"EL IDEFEEY"**.

e) La Institución Afianzadora acepta expresamente al procedimiento de ejecución y a las disposiciones que prevén los artículos 178, 279, 280, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

f) La Institución afianzadora se obliga a mantener en vigor la presente fianza durante la substanciación de todos los procedimientos judiciales y los respectivos recursos que el fiado interponga, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por parte de la autoridad competente.

g) La Institución Afianzadora tendrá un plazo hasta de 30 días naturales contados a partir de la fecha en que se integre la reclamación para proceder a su pago, o en su caso, para comunicar por escrito a **"EL IDEFEEY"** las razones, causas o motivos de su improcedencia.

h) Que para liberar la fianza, será requisito indispensable que **"EL CONTRATISTA"** presente su solicitud previa autorización expresa y por escrito del Director General y reciba mediante acta de entrega recepción la obra, encomendada a **"EL CONTRATISTA"**, y posteriormente a la entrega de la póliza de fianza que cubre la garantía de vicios ocultos y la calidad de la obra, así como de cualquier otra responsabilidad, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 52 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán, el artículo 124 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y del presente CONTRATO.

i) La Institución Afianzadora acepta y se obliga para que, en caso de cualquier incumplimiento en las obligaciones estipuladas en el Contrato, por parte de **"EL CONTRATISTA"**, **"EL IDEFEEY"** hará efectiva la fianza que garantiza el cumplimiento de dichas obligaciones.

Si transcurriese el plazo fijado a **"EL CONTRATISTA"** sin que se entregue la póliza de cumplimiento del contrato, **"EL IDEFEEY"** podrá rescindir administrativamente el contrato, por lo que **"EL CONTRATISTA"** pagará a **"EL IDEFEEY",** las cantidades por concepto de daños y perjuicios que a juicio de éste determine para tal efecto, con independencia de las penas convencionales a las que por otro motivo se haya hecho acreedor.

FIANZA DE VICIOS OCULTOS.-

Además de lo anterior, las partes convienen en que concluidos los trabajos, **"EL CONTRATISTA"** quedará obligado por doce meses contados a partir de la recepción de los trabajos, a responder de los defectos que resultaren, así como de los vicios ocultos o de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este contrato, mediante fianza para garantizar, por el término de doce meses y el equivalente al diez por ciento del monto total ejercido de los trabajos. **"EL CONTRATISTA"** acepta expresamente que en caso de no efectuar las reparaciones o reposiciones reportadas en término del contrato y **"EL IDEFEEY"** las efectúe por otro medio, acepta que las erogaciones por dicho concepto, serán recuperadas con cargo a la fianza.

Dicha fianza contendrá las siguientes declaraciones expresas:

a) Que la fianza garantiza las obligaciones derivadas del Contrato y de sus anexos referentes a la reparación de vicios ocultos o defectos que resulten de la obra, incluyendo materiales y mano de obra y que dicha fianza garantiza además cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido **"EL CONTRATISTA"** de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

b) Esta fianza garantiza la calidad de los materiales y de la mano de obra utilizados para la prestación de los trabajos, mismos que deberán ser de acuerdo con los términos, condiciones y especificaciones establecidos en el Contrato garantizado, y responde de los vicios ocultos, defectos y/o mal funcionamiento que resulten dentro de los 12 meses siguientes a la fecha en que se efectúe la formal

ENTREGA-RECEPCIÓN de los trabajos y a plena satisfacción de **"EL IDEFEEY"** aun cuando parte de los trabajos se hubieren subcontratado.

c) La afianzadora se obliga a mantener en vigor la presente fianza, durante la sustanciación de todos los procedimientos judiciales y los respectivos recursos que el fiado interponga, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por parte de la autoridad competente.

d) Las obligaciones derivadas de la fianza, se extinguirán automáticamente una vez transcurrido el término de ley para hacerla exigible, sin que dentro de dicho plazo se hubiere presentado reclamación.

e) La Institución Afianzadora acepta expresamente al procedimiento de ejecución y a las disposiciones que prevén los artículos 178, 279, 280, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Quedarán a salvo los derechos de **"EL IDEFEEY"** para exigir el pago de las cantidades no cubiertas de la indemnización que a su juicio corresponda, una vez que se haga efectiva la garantías constituida conforme a la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

El incumplimiento a esta cláusula u otra obligación a cargo de **"EL CONTRATISTA",** podrán ser motivo de rescisión.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS.

Cuando sea necesario llevar a cabo trabajos extraordinarios que no estén comprendidos en el proyecto y en el programa, se procederá de la siguiente forma:

1.- Trabajos Extraordinarios a base de precios unitarios:

a) Si existen conceptos y precios unitarios estipulados en el contrato que sean aplicables a los trabajos de que se trate, **"EL IDEFEEY"** estará facultado para ordenar a **"EL CONTRATISTA"** su ejecución y éste se obliga a realizarlos conforme a dichos precios.

b) Si para estos trabajos no existieren conceptos y precios unitarios en el contrato y **"EL IDEFEEY"** considera factible determinar los nuevos precios con base en los elementos contenidos en los análisis de los precios ya establecidos en el contrato, procederá a determinar los nuevos, con la intervención de **"EL CONTRATISTA"** y este estará obligado a ejecutar los trabajos conforme a tales precios. Para los efectos de este inciso, los elementos a considerar se refieren a lo siguiente: 1) Insumos con sus costos, 2) los consumos y los rendimientos por unidad de obra en las mismas condiciones originales y los costos indirectos, de financiamiento, cargo por utilidad y cargos adicionales. Igualmente, las partes convienen que, para lo no previsto en este apartado, regirá lo establecido en la legislación aplicable.

c) Si no fuera posible determinar los nuevos precios unitarios en la forma establecida en los incisos anteriores, **"EL IDEFEEY"** aplicará los precios unitarios contenidos en sus tabuladores en vigor, o en su defecto, para calcular los nuevos precios, tomará en cuenta los elementos que sirvieron de base para formular los precios del tabulador. En uno y otro caso, **"EL CONTRATISTA"** estará obligado a ejecutar los trabajos conforme a los nuevos precios.

d) Si no fuera posible determinar los nuevos precios unitarios en la forma establecida en los incisos a), b) y c), **"EL CONTRATISTA"** a requerimiento de **"EL IDEFEEY"** y dentro del plazo que este señale, someterá a su consideración los nuevos precios unitarios, acompañados de sus respectivos análisis, en la inteligencia de que, para la fijación de estos precios, deberá aplicar el mismo criterio que hubiere seguido para la determinación de los precios unitarios establecidos en el contrato, debiendo de

resolver **"EL IDEFEEY"** en un plazo no mayor de 20 (veinte) días hábiles. Si ambas partes llegaren a un acuerdo respecto a los precios unitarios a que se refiere este inciso, **"EL CONTRATISTA"** se obliga a ejecutar los trabajos extraordinarios conforme a dichos precios unitarios.

e) En caso de que **"EL CONTRATISTA"** no presente oportunamente la proposición de precios a que se refiere el párrafo anterior, o bien no lleguen las partes a un acuerdo respecto a los citados precios, **"EL IDEFEEY"** podrá ordenarle la ejecución de los trabajos extraordinarios, aplicándole precios unitarios analizados por observación directa, previo acuerdo entre las partes sobre el procedimiento constructivo, equipo, personal, etc., que intervendrán en estos trabajos.

En este caso, la organización y dirección de los trabajos, así como la responsabilidad por la ejecución eficiente y correcta de la obra y los riesgos inherentes a la misma, serán a cargo de **"EL CONTRATISTA"**.

Además, con el fin de que **"EL IDEFEEY"** pueda verificar que las obras se realicen en forma eficiente y acorde con sus necesidades, **"EL CONTRATISTA"** preparará y someterá a la aprobación de aquella, los planos y programas de ejecución respectivas.

En este caso de trabajos extraordinarios **"EL CONTRATISTA"** desde su inicio deberá ir comprobando y justificando mensualmente los costos directos ante el representante de **"EL IDEFEEY"** para formular los documentos de pago correspondientes.

En todos estos casos, **"EL IDEFEEY"** dará por escrito a **"EL CONTRATISTA"** la orden del trabajo correspondiente; en tal evento los conceptos, sus especificaciones y los precios unitarios quedarán incorporados al presente contrato para todos sus efectos.

2.- Trabajos Extraordinarios por Administración Directa:

Si **"EL IDEFEEY"** determinare no encomendar a **"EL CONTRATISTA"** los trabajos extraordinarios por los procedimientos a que se refiere el apartado 1 de esta cláusula, podrá realizarlos en forma directa; observándose lo dispuesto por la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

3.- Trabajos Extraordinarios por Terceras Personas:

Si **"EL IDEFEEY"** no opta por ninguna de las soluciones señaladas en los apartados 1 y 2 de esta cláusula, podrá encomendar la ejecución de los trabajos extraordinarios a Terceras Personas, conforme a las disposiciones legales relativas.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LOS AJUSTES DE COSTOS.

Las partes acuerdan que, cuando a partir del acto de presentación y apertura de proposiciones del cual derivó la celebración del presente contrato, ocurran circunstancias imprevistas de orden económico, que determinen un aumento o reducción de los costos directos de los trabajos aún no ejecutados conforme al programa convenido, dichos costos cuando procedan, deberán ser ajustados mediante el procedimiento establecido en esta cláusula. El incremento o reducción correspondientes deberá constar por escrito.

I.- Cuando el porcentaje del ajuste de costo sea al alza, será **"EL CONTRATISTA"** quien lo promueva, dentro de los sesenta días naturales siguientes a la publicación de los índices aplicables al mes correspondiente, mediante la presentación por escrito a **"EL IDEFEEY"** de la solicitud, estudios y documentación que la soporten.

La documentación que deberá presentar el contratista será la que a continuación se señala 1.- Relación de los índices de precios al productor y comercio exterior/actualización de costos de Obras públicas que determine el Banco de México, o en su caso, los índices investigados por los que deberán ser proporcionados al Contratista; 2.- El presupuesto de los trabajos pendientes de ejecutar, de acuerdo al programa convenido, en el período en el cual se produzca el incremento en los costos, valorizado con los precios unitarios del contrato, 3:- El programa de ejecución de los trabajos pendientes por ejecutar conforme al programa que se tenga convenido; 4.- El análisis de la determinación del factor de ajuste; y 5.- Las matrices de precios unitarios actualizados que determinen conjuntamente el contratista y , en función de los trabajos a realizar en el periodo de ajuste.

II.- Si el referido porcentaje es a la baja, será **"EL IDEFEEY"** quien lo determinará en el plazo señalado en el numeral anterior, y con base en la documentación comprobatoria que lo justifique, salvo en el caso del procedimiento de ajuste señalado en la fracción III del artículo 78 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

Una vez transcurrido el plazo en el numeral "I" de la presente cláusula, se perderá la posibilidad realizar ajuste de costos.

"EL IDEFEEY", dentro de los sesenta días naturales siguientes a que **"EL CONTRATISTA"** promueva debidamente el ajuste de costo, deberá emitir por oficio la resolución que proceda; en caso contrario, la solicitud se tendrá por aprobada.

Cuando el documento mediante el que se promuevan los ajustes de costos sea deficiente o incompleto, **"EL IDEFEEY"** apercibirá por escrito al contratista para que, en el plazo de diez días hábiles contados a partir de que le sea requerido, subsane el error o complemente la información solicitada. Transcurrido dicho plazo, sin que **"EL CONTRATISTA"** diera respuesta al apercibimiento, o no lo atendiere en forma correcta, se tendrá como no presentada la solicitud de ajuste de costos.

DÉCIMA TERCERA.- PROCEDIMIENTO DE AJUSTE DE COSTO.

Cuando sea procedente, se observará lo siguiente:

a) La revisión de cada uno de los precios unitarios del contrato para obtener el ajuste; b) La revisión de un grupo de precios unitarios, que multiplicados por sus correspondientes cantidades de trabajo por ejecutar, representen aproximadamente el ochenta por ciento del importe total del contrato, y c) En el caso de trabajos en los que **"EL IDEFEEY"** tenga establecida la proporción en que intervienen los insumos en el total del costo directo de los mismos, el ajuste respectivo podrá determinarse mediante la actualización de los costos de los insumos que intervienen en dichas proporciones. En este caso, cuando **"EL CONTRATISTA"** no esté de acuerdo con la proporción de intervención de los insumos ni su forma de medición durante el proceso de construcción, podrán solicitar su revisión a efecto de que sean corregidos; en el supuesto de no llegar a un acuerdo, se deberá aplicar el procedimiento enunciado en el inciso a) de la presente cláusula.

Para los procedimientos señalados en los incisos a) y b) de la presente cláusula, **"EL CONTRATISTA"** será el responsable de promover los ajustes de costos, a efecto de que **"EL IDEFEEY"** los revise, en su caso solicite correcciones a los mismos, y dictamine lo procedente; lo anterior sin perjuicio de que pueda realizar los estudios periódicos necesarios.

La aplicación de los procedimientos de ajuste de costos directos previstos en esta cláusula se sujetará a lo siguiente:

I.- Los ajustes se calcularán a partir del mes en que se haya producido el incremento o decremento en el costo de los insumos, respecto de los trabajos pendientes de ejecutar, conforme al programa de ejecución pactado en el contrato o, en caso de existir atraso no imputable a **"EL CONTRATISTA"**, conforme al programa convenido. Para efectos de cada una de las revisiones y ajustes de los costos, que se presenten durante la ejecución de los trabajos, el mes de origen de estos será el correspondiente al acto de presentación y apertura de proposiciones, aplicándose el último factor que se haya autorizado;

II.- Los incrementos o decrementos de los costos de los insumos, serán calculados con base en los Índices de Precios al Productor y comercio exterior/actualización de costos de obras públicas que determine el Banco de México. Cuando los índices que requiera tanto el "**EL CONTRATISTA"** como "**EL IDEFEEY"** no se encuentren dentro de los publicados por el Banco de México, **"EL IDEFEEY"** procederá a calcularlos en conjunto con **"EL CONTRATISTA"** conforme a los precios que investiguen, por mercadeo directo o en publicaciones especializadas nacionales o internacionales considerando al menos tres fuentes distintas o utilizando los lineamientos y metodología que expida el Banco de México;

III.- Los precios unitarios originales del contrato permanecerán fijos hasta la terminación de los trabajos contratados. El ajuste se aplicará a los costos directos, conservando constantes los porcentajes de los costos indirectos, el costo por financiamiento y el cargo de utilidad originales durante el ejercicio del contrato; el costo por financiamiento estará sujeto a ajuste de acuerdo a las variaciones de la tasa de interés que **"EL CONTRATISTA"** haya considerado en su proposición y;

IV.- A los demás lineamientos que para tal efecto emita la Secretaría de la Función Pública.

Una vez aplicado el procedimiento respectivo y determinado los factores de ajuste, éstos se aplicarán al importe de las estimaciones generadas, sin que resulte necesario modificar la garantía de cumplimiento del contrato inicialmente otorgada.

Cuando existan trabajos ejecutados fuera del periodo programado, por causa imputable al contratista, el ajuste se realizará considerando el periodo en que debieron ser ejecutados, conforme al programa convenido, salvo en el caso de que el factor de ajuste correspondiente al mes en el que efectivamente se ejecutaron, sea inferior a aquel en que debieron ejecutarse, en cuyo supuesto se aplicará este último.

DÉCIMA CUARTA.- DE LOS ACTOS PREVIOS.

Las partes convienen que, **"EL CONTRATISTA"** será el único responsable de la ejecución de los trabajos, y deberá sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, asentamientos humanos, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito federal, estatal o municipal, así como las instrucciones que al efecto le señale por escrito **"EL IDEFEEY"**. Las responsabilidades y los daños y perjuicios que resultaren por inobservancia serán a cargo de **"EL CONTRATISTA"**.

Si como consecuencia de lo establecido en el párrafo anterior, **"EL IDEFEEY"** estima que es necesaria la reparación o reposición inmediata, con trabajos adicionales, éstos los hará **"EL CONTRATISTA"** bajo su cargo, sin derecho a retribución adicional alguna y sin que esto se considere como ampliación del plazo pactado para la terminación de los trabajos. Si **"EL CONTRATISTA"** realiza trabajos por mayor valor del ordenado, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello.

En cualquiera de estas situaciones **"EL IDEFEEY"**, podrá ordenar la aplicación de las penas correspondientes, la suspensión de los trabajos contratados y la aplicación de la cláusula relativa a rescisión administrativa del contrato, con todas sus legales consecuencias.

"EL CONTRATISTA" será responsable de los daños y perjuicios que cause a **"EL IDEFEEY"** o a terceras personas con motivo de la ejecución de los trabajos, por no ajustarse a lo estipulado en el contrato, por inobservancia de las instrucciones dadas por escrito por **"EL IDEFEEY"** o por violación a las leyes o reglamentos aplicables.

Los riesgos, la conservación y la limpieza de los trabajos hasta el momento de su entrega, serán a cargo de **"EL CONTRATISTA"**, y se considerarán incluidos en sus precios unitarios. Cuando apareciesen defectos o vicios en los trabajos dentro del año siguiente a la fecha de recepción de los mismos, **"EL IDEFEEY"** ordenará su reparación o reposición inmediata a **"EL CONTRATISTA"**, sin que este tenga derecho a retribución alguna por ello. Si **"EL CONTRATISTA"** no atendiere los requerimientos **"EL IDEFEEY"**, podrá encomendar a un tercero o hacer directamente la reparación o reposición de que se trate, en los términos de las disposiciones aplicables, con cargo a **"EL CONTRATISTA"**.

DÉCIMA QUINTA.- SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS.

"EL IDEFEEY", supervisará en todo tiempo los trabajos objeto del presente contrato, quién dará a **"EL CONTRATISTA"**, por escrito, las instrucciones que estime pertinentes, relacionadas con su ejecución en la forma convenida y con las modificaciones que en su caso ordene **"EL IDEFEEY"**.

Es facultad de **"EL IDEFEEY"**, realizar la inspección de todos los materiales que vayan a usarse en la ejecución de los trabajos ya sea en el sitio de éstos o en los lugares de adquisición o fabricación. Por su parte **"EL CONTRATISTA"** se obliga a establecer anticipadamente a la iniciación de los trabajos a un superintendente de obra facultado para oír y recibir toda clase de notificaciones relacionadas con los trabajos aún las de carácter personal, así como para tomar las decisiones que se requieran en todo lo relativo al cumplimiento del contrato, en el sitio de realización de los mismos y por todo el tiempo que dure la ejecución. De igual forma el superintendente designado deberá conocer el proyecto, las normas y especificaciones y está facultado para ejecutar los trabajos a que se refiere el contrato, así como para aceptar u objetar, dentro de un plazo establecido, las estimaciones de trabajo o liquidación que se le formulen y en general para actuar a nombre y por cuenta de **"EL CONTRATISTA"** y previamente a su intervención en los trabajos, deberá ser aceptado por **"EL IDEFEEY"**, quién calificará si reúne los requisitos señalados; este hecho quedará registrado en la bitácora correspondiente, así como la firma de dicho representante. Asimismo, es facultad de la Contraloría General del Gobierno del Estado de Yucatán, verificar el avance de los trabajos en la obra cuando lo considere procedente.

DÉCIMA SEXTA.- DE LAS PENAS CONVENCIONALES.

"El IDEFEEY" tendrá en todo tiempo la facultad de verificar el cumplimiento del programa de ejecución de los trabajos.

"EL IDEFEEY", a través del departamento correspondiente, comparará mensualmente el avance de las obras.

Cuando existan diferencias entre el programa de ejecución pactado y los avances físicos de obra **"EL IDEFEEY"** sancionará a **"EL CONTRATISTA"** de conformidad con lo siguiente:

En caso de atraso en la ejecución de los trabajos durante la vigencia del plazo de ejecución general de los mismos, **"EL IDEFEEY"** aplicará retenciones económicas a las estimaciones que se encuentren en proceso en la fecha que se determine el atraso, la cual se calculará aplicando el 5% al importe de los trabajos que se determinen como atraso, obtenido de la diferencia entre el programa de ejecución convenido y el avance físico de obra.

Las retenciones a que se refiere el párrafo anterior, podrán ser recuperadas por **"EL CONTRATISTA"** en las siguientes estimaciones, si regularizan los tiempos de atraso conforme al citado plazo de ejecución.

Cuando "**EL CONTRATISTA"** no concluya los trabajos en la fecha pactada en el programa de obra, se aplicarán penas convencionales por el atraso en la ejecución de los mismos por causas imputables a **"EL CONTRATISTA",** determinadas únicamente en función de los trabajos no ejecutados a la fecha establecida en el contrato para la conclusión total de los mismos y se calculará aplicando el 0.2% (dos al millar) al importe de los trabajos no ejecutados por cada día de atraso, hasta la terminación total de los mismos.

Una vez cuantificadas las retenciones económicas o las penas convencionales, éstas se harán del conocimiento de **"EL CONTRATISTA"** mediante nota de bitácora u oficio. El monto determinado como retención económica o pena convencional, se aplicará en la estimación que corresponda a la fecha en que se determine el atraso en el cumplimiento.

De existir retenciones a la fecha de terminación de los trabajos pactada en el contrato y trabajos pendientes de ejecutar, éstas seguirán en poder de **"EL IDEFEEY"**. La cantidad determinada por concepto de penas convencionales que se cuantifique a partir de la fecha de terminación del plazo se hará efectiva contra el importe de las retenciones económicas en poder de **"EL IDEFEEY".**

Si una vez concluida la totalidad de los trabajos y determinadas la pena convencional resulta saldo a favor de **"EL CONTRATISTA"** por concepto de retenciones económicas, **"EL IDEFEEY"** deberá devolver dicho saldo a **"EL CONTRATISTA"**, sin que en este caso se genere gasto financiero alguno. Cuando se celebren convenios que modifiquen el programa de ejecución convenido, las retenciones económicas o penas convencionales se calcularán considerando las condiciones establecidas en el nuevo programa convenido.

Las penas convencionales se aplicarán de manera independiente, sin que la aplicación de una exima de imponer cualquiera otra que en su caso proceda por cualquier otra causa distinta a la de atraso o terminación de los trabajos, las que en ningún caso podrán ser superiores en su conjunto al monto de la garantía de cumplimiento de este contrato, de conformidad con lo dispuesto en la fracción VII el artículo 60 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DE LA SUBCONTRATACIÓN DE LOS TRABAJOS.

Las partes convienen que, **"EL CONTRATISTA"** no podrá hacer ejecutar la obra por otro, sin embargo, cuando existan circunstancias y razones fundadas para ello, **"EL CONTRATISTA",** deberá comunicarlo previamente por escrito a **"EL IDEFEEY"**, el cual resolverá si acepta o rechaza la sub-contratación.

En todo caso de sub-contratación, el responsable de la ejecución de los trabajos será **"EL CONTRATISTA"**, a quien se cubrirá el importe de los trabajos. El sub-contratista no queda subrogado en ninguno de los derechos de **"EL CONTRATISTA"**.

DÉCIMA OCTAVA.- DE LA CESIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO.

Las partes acuerdan que, **"EL CONTRATISTA"** sólo podrá ceder o comprometer sus derechos de cobro sobre las estimaciones que por trabajos ejecutados le hubiera autorizado **"EL IDEFEEY"**. Para tal efecto **"EL CONTRATISTA"** que decida ceder a favor de alguna persona sus derechos de cobro, deberá solicitar previamente y por escrito a **"EL IDEFEEY"** su consentimiento, quien resolverá lo procedente, en un término de quince días naturales contados a partir de su presentación.

DÉCIMA NOVENA.- DE LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LOS TRABAJOS.

"EL IDEFEEY", podrá suspender temporalmente, en todo o en parte, los trabajos contratados con causa justificada, ordenando la suspensión y determinar en su caso, la temporalidad de ésta, la que no podrá prorrogarse o ser indefinida. Para tal efecto **"EL IDEFEEY"**, dará aviso por escrito a **"EL CONTRATISTA"** de dicha suspensión, señalando las acciones que debe considerar en lo relativo a su personal, maquinaria y equipo de construcción.

No será motivo de suspensión temporal de los trabajos, el suministro deficiente del proveedor de materiales y equipos de instalación permanente, cuando dicho suministro sea responsabilidad de **"EL CONTRATISTA"**.

VIGÉSIMA.- DE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

Las partes convienen en que el contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento, al respecto, aceptan que cuando **"EL IDEFEEY"** sea el que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de reclamación judicial alguna, bastando para ello que se cumpla el procedimiento que se establece en la siguiente cláusula, en tanto que, si es **"EL CONTRATISTA"** quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la Autoridad Judicial Estatal y obtenga la declaración correspondiente. Las causas que puedan dar lugar a la rescisión son:

a) Si **"EL CONTRATISTA"** por causas imputables a él, no inicia los trabajos, objeto del contrato, dentro de los quince días siguientes a la fecha convenida sin causas justificadas.

b) Si **"EL CONTRATISTA"**, suspende o interrumpe injustificadamente la ejecución de los trabajos o se niega a reparar o reponer alguna parte de ellos que hubiera sido detectada como defectuosa por **"EL IDEFEEY"**.

c) Si **"EL CONTRATISTA"**, no ejecuta los trabajos de conformidad con lo estipulado en el contrato, o sin motivo justificado no acata las órdenes dadas por escrito por el residente de obra o supervisor designado por **"EL IDEFEEY"**.

d) Si **"EL CONTRATISTA"**, no da cumplimiento al programa de ejecución de trabajo por falta de materiales, trabajadores o equipo de construcción y que a juicio de **"EL IDEFEEY"**, el atraso puede dificultar la terminación satisfactoria de los trabajos en el plazo estipulado.

e) Si **"EL CONTRATISTA"**, es declarado en concurso mercantil, en los términos de la Ley de Concursos Mercantiles.

f) Si **"EL CONTRATISTA"**, sub-contrata en su totalidad o parte de los trabajos, objeto del contrato, sin contar con la autorización por escrito de **"EL IDEFEEY"**.

g) Si **"EL CONTRATISTA"**, cede los derechos de cobro derivados del presente contrato, sin contar con la autorización por escrito de **"EL IDEFEEY"**.

h) Si **"EL CONTRATISTA"** no da a **"EL IDEFEEY"** y a las instituciones que tengan facultad de intervenir, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y trabajos.

i) Si **"EL CONTRATISTA"** cambia su nacionalidad mexicana por otra.

j) Si **"EL CONTRATISTA"**, siendo extranjero y habiéndose sometido a las Leyes de Nacionalidad Mexicana en este contrato invoca la protección de su gobierno.

k) En general por el incumplimiento por parte de **"EL CONTRATISTA"** a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato y sus anexos, a las Leyes y Tratados aplicables, a las órdenes de **"EL IDEFEEY"**.

En caso de incumplimiento o violación por parte de **"EL CONTRATISTA"** a cualquiera de las estipulaciones del contrato **"EL IDEFEEY"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo y el de las penas convenidas en su caso, o declarar la rescisión conforme al procedimiento que señala la cláusula siguiente.

Si **"EL IDEFEEY"** opta por la rescisión **"EL CONTRATISTA"** estará obligado a pagar por concepto de daños y perjuicios una indemnización que podrá ser hasta por el monto de las garantías otorgadas a juicio de **"EL IDEFEEY"**.

"EL IDEFEEY", si es procedente, reintegrará a **"EL CONTRATISTA"**, mediante la exhibición de las facturas correspondientes, los materiales que tenga en obra, siempre y cuando sean de la calidad requerida y puedan utilizarse en la obra; para esto **"EL IDEFEEY"** tendrá hasta un plazo no mayor de quince días naturales, contados a partir de la fecha en que le sea comunicada a **"EL CONTRATISTA"**, la rescisión o la suspensión de los trabajos.

VIGÉSIMA PRIMERA.- DE LA DECLARACIÓN DE RESCISIÓN.

Si **"EL IDEFEEY"** determina que **"EL CONTRATISTA"** ha incurrido en alguna de las causas de rescisión que se consignan en este contrato, lo comunicará a **"EL CONTRATISTA"** conforme al procedimiento siguiente:

I.- Iniciará a partir de que a **"EL CONTRATISTA"** le sea comunicado el incumplimiento, para que en un plazo de quince días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes;

II.- Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, **"EL IDEFEEY"** contará con un plazo de quince días para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL CONTRATISTA"**. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y notificada dentro de dicho plazo.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN DEFINITIVA, TERMINACIÓN ANTICIPADA Y RESCISIÓN DE LOS TRABAJOS.

Sin perjuicio de lo establecido en las cláusulas anteriores, las partes convienen que, durante la suspensión definitiva, terminación anticipada o rescisión del contrato, se observe lo siguiente:

I.- Cuando se determine la suspensión definitiva de los trabajos, la terminación anticipada o se rescinda el presente contrato por causas imputables a **"EL IDEFEEY"**, éste pagará los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables, siempre que **"EL CONTRATISTA"** compruebe debidamente que éstos se generaron a su cargo y que tienen relación directa con los trabajos objeto del presente; lo anterior se acreditará con la documentación que para tal efecto presente ante **"EL IDEFEEY"**.

II.- En caso de rescisión del contrato por causas imputables a **"EL CONTRATISTA"**, una vez emitida la determinación de rescindir, **"EL IDEFEEY"** se abstendrá de cubrir el importe de los trabajos ejecutados sin liquidar, hasta que se otorgue el finiquito que proceda, lo que deberá efectuarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de la notificación de dicha resolución a **"EL CONTRATISTA"**, a fin de proceder a hacer efectivas las garantías. En el finiquito deberá de considerarse el costo adicional de los trabajos por ejecutar y que se encuentren atrasados conformes el programa vigente, así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos, que en su caso le hayan sido entregados.

III.-Cuando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite la continuación de los trabajos, **"EL CONTRATISTA"** podrá no ejecutarlos. En este supuesto, si se opta por la terminación anticipada del contrato, deberá solicitarla a **"EL IDEFEEY"** dentro de los diez días hábiles siguientes. **"EL IDEFEEY"** determinará lo conducente dentro de los diez días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud respectiva. En caso de que **"EL IDEFEEY"** no conteste en dicho plazo, se tendrá por aceptada la petición de **"EL CONTRATISTA"** y en caso contrario, será necesaria la intervención de la autoridad judicial.

IV.- Una vez notificada por **"EL IDEFEEY"** la terminación anticipada de los trabajos o la rescisión del contrato, procederá dentro de un plazo de tres días hábiles, a la posesión y disposición de los bienes y obras ejecutadas, levantándose un acta circunstanciada sobre el estado en que se encuentren.

V.- **"EL CONTRATISTA"** estará obligado a devolver a **"EL IDEFEEY"**, en un plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la notificación de la resolución que determine la rescisión del contrato, terminación anticipada o suspensión definitiva, toda la documentación que **"EL IDEFEEY"** le hubiere entregado para la realización de los trabajos.

VIGÉSIMA TERCERA.- DE LOS CONVENIOS MODIFICATORIOS.

"EL IDEFEEY", dentro de su presupuesto autorizado, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, podrá modificar el presente contrato, mediante convenios, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y los artículos 196 y 197 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

Cuando durante la ejecución de los trabajos se requiera la realización de cantidades o conceptos de trabajo adicionales, el contratante podrá autorizar el pago de las estimaciones de los trabajos ejecutados, previamente a la celebración de los convenios respectivos y vigilando que dichos incrementos no rebasen el presupuesto autorizado en el contrato. Según el artículo 82 de la ley de obras públicas y servicios conexos del Estado de Yucatán.

Si **"EL CONTRATISTA"** se percata de la imposibilidad de cumplir con el presupuesto o programa de ejecución convenido por causas no imputables a él, deberá notificarlo a "**EL IDEFEEY"** mediante anotación en la bitácora y deberá presentar dentro del plazo de ejecución su solicitud de ampliación de monto y/o plazo, junto con la documentación que lo justifique, para lo cual "**EL IDEFEEY"**, dentro de los treinta días naturales siguientes a la presentación de la solicitud, emitirá el dictamen de resolución correspondiente.

En su caso, el convenio deberá formalizarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la emisión del dictamen.

Si **"EL CONTRATISTA"**, concluye los trabajos en un plazo menor al establecido en el presente contrato, no será necesaria la celebración de convenio alguno.

VIGÉSIMA CUARTA.- DE LA ENTREGA - RECEPCIÓN DE LA OBRA.

"EL IDEFEEY" recibirá los trabajos objeto del contrato, hasta que sean concluidos en su totalidad, si los mismos hubieren sido realizados de acuerdo con las especificaciones convenidas y demás estipulaciones del contrato.

Para tal efecto **"EL CONTRATISTA"** notificará por escrito la terminación de los trabajos, adjuntando la documentación correspondiente (breve descripción de las obras, fecha real de terminación de los trabajos, relación de las estimaciones, monto ejercido, créditos a favor o en contra, las garantías que continuarán vigentes y la fecha de su cancelación), **"EL IDEFEEY"** verificará en un plazo máximo 5 (cinco) días naturales, que los trabajos estén debidamente concluidos. Al finalizar la verificación, en un plazo de diez días hábiles, **"EL IDEFEEY"** procederá a su recepción física, mediante el levantamiento del acta correspondiente.

Independientemente de lo anterior, **"EL IDEFEEY"** efectuará recepciones parciales de los trabajos en los casos que a continuación se detallan, siempre y cuando se satisfagan los requisitos que a continuación se señalan:

a) Cuando, **"EL IDEFEEY"** determine suspender los trabajos y lo ejecutado se ajuste a lo pactado, se cubrirá a **"EL CONTRATISTA"** el importe de los trabajos ejecutados.

b) Cuando sin estar terminada la totalidad de los trabajos, si a juicio de **"EL IDEFEEY"** existen trabajos terminados y estas partes son identificables y susceptibles de utilizarse podrá pactarse su recepción, en estos casos se levantará el acta correspondiente.

c) Cuando de común acuerdo, **"EL IDEFEEY"** y **"EL CONTRATISTA"** convengan en dar por terminado anticipadamente el contrato, los trabajos que se reciban se liquidarán en la forma que las partes convengan conforme a lo establecido en el contrato.

d) Cuando **"EL IDEFEEY"** rescinda el contrato en los términos del mismo, la recepción parcial quedará a juicio de "**EL IDEFEEY"**, la que liquidará el importe de los trabajos que decida recibir.

e) Cuando una autoridad judicial o jurisdiccional declare rescindido el contrato, en este caso estará a lo dispuesto por la autoridad que emita la declaración correspondiente.

Tanto en el caso de recepción total, como en aquellos casos a que se refieren los incisos anteriores, a), b), c), y d), se procederá a recibir físicamente los trabajos de que se trate, dentro de un plazo de 10 (diez) días naturales contados a partir de la fecha de la verificación que de su terminación haga **"EL IDEFEEY"**, a partir de la fecha de requerimiento de entrega que éste haga, o de la fecha en que se presente alguna de las situaciones previstas en los incisos anteriores, levantándose al efecto el acta respectiva y se procederá a formular la estimación correspondiente.

Si al recibirse los trabajos y efectuarse la estimación correspondiente, existieren responsabilidades debidamente comprobadas, para con **"EL IDEFEEY"** y a cargo de **"EL CONTRATISTA"**, el importe de las mismas se deducirá de las cantidades pendientes de cubrirse por trabajos ejecutados y si no fueran

suficientes, **"EL CONTRATISTA"** se obliga a reintegrarlas a **"EL IDEFEEY"**, aplicando en este caso el procedimiento establecido para los pagos en exceso.

VIGÉSIMA QUINTA.- DEL FINIQUITO Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

"EL IDEFEEY" para dar por terminados parcial o totalmente, los derechos y obligaciones asumidos por él y **"EL CONTRATISTA"** en el presente contrato, elaborará el finiquito respectivo, dentro de los diez días hábiles siguientes posteriores a la recepción física de los trabajos, anexando para tal efecto el acta de recepción levantada. Una vez elaborado el finiquito de los trabajos, **"EL IDEFEEY"** dará por terminado el contrato correspondiente, dejando únicamente subsistentes las acciones que deriven del finiquito, así como la garantía por vicios ocultos establecida en la cláusula Décima, por lo que no será factible que **"EL CONTRATISTA"** presente reclamación alguna de pago con posterioridad a su formalización.

"EL IDEFEEY" notificará a **"EL CONTRATISTA"** fecha, lugar y hora para llevar a cabo el finiquito, con la obligación para **"EL CONTRATISTA"** de acudir, en caso contrario **"EL IDEFEEY"** procederá a su elaboración en el plazo y forma establecida, comunicando el resultado dentro de un plazo de diez días naturales, contados a partir de su emisión. Concluido el finiquito, **"EL CONTRATISTA"** tendrá un plazo de quince días hábiles para alegar lo que a su derecho corresponda, una vez transcurrido y no realizare gestión alguna, se dará por aceptado en sus términos.

Si del finiquito resulta saldo a favor de **"EL CONTRATISTA"** se procederá a su pago en un plazo no mayor de veinte días naturales a la elaboración del finiquito. Si del finiquito resulta que existe saldo favorable para **"EL IDEFEEY"**, el importe se deducirá de las cantidades pendientes por cubrir a **"EL CONTRATISTA"** por trabajos ejecutados y si no fueran suficientes éstos, **"EL CONTRATISTA"** tiene la obligación de reintegrarlos, más los intereses correspondientes conforme al procedimiento establecido para los pagos en exceso; los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL IDEFEEY"**. Hecho lo anterior, se levantará un acta y procederá, en su caso, a declarar extinguidos los derechos y obligaciones establecidos en el contrato.

VIGÉSIMA SEXTA.- OTRAS OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA.

"EL CONTRATISTA", acepta que de las estimaciones que le cubran se hagan las siguientes deducciones:

a) El 2/1000 (dos al millar) para el desarrollo de los Programas del Instituto de Capacitación de la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, de acuerdo al convenio de colaboración de fecha seis de septiembre de dos mil veintidós.
b) El 5/1000 (cinco al millar) por concepto de inspección y vigilancia de conformidad con lo establecido en el artículo 85-P de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.

"EL CONTRATISTA" reconoce y acepta que el presente contrato es de Obra Pública a Precio Unitario y Tiempo Determinado, con las condiciones de entrega y pago ya estipulados. Por lo que **"EL CONTRATISTA"** y/o los trabajadores que tenga a su servicio, no guardan relación laboral con **"EL IDEFEEY"**.

VIGÉSIMA OCTAVA.- COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES.

Las partes se obligan a comunicarse por escrito cualquier información que se genere con motivo del cumplimiento y ejecución del presente contrato. Asimismo, se obligan a utilizar exclusivamente el idioma español, en toda la documentación relativa al contrato.

VIGÉSIMA NOVENA.- IMPUESTOS.

Cada parte conviene en pagar todas y cada una de las contribuciones y demás cargas fiscales que conforme a las leyes federales, estatales y municipales, tengan la obligación de cubrir durante la vigencia, ejecución y cumplimiento de éste contrato y sus anexos.

TRIGÉSIMA.- PERMISOS.

Será responsabilidad de **"EL CONTRATISTA"**, contar con todos los permisos, derechos, patentes y cualquiera factibilidad que pudiera requerir, para dar cumplimiento con este contrato, por lo que se obliga y compromete a contar con ellos con antelación al inicio del suministro correspondiente; siendo imputable a él, no iniciar a tiempo con la entrega, por lo que este supuesto, no será causa de reclamación alguna, modificación al plazo de entrega o ampliación a la fecha de entrega pactada.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- RELACIONES CON AUTORIDADES.

Las autoridades estatales competentes, tendrán la intervención que le señalen las leyes que correspondan, sus reglamentos y demás disposiciones legales aplicables; **"EL CONTRATISTA"** se obliga expresamente a facilitar la intervención que corresponda a las dependencias competentes, conforme a dichas disposiciones.

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- VALIDEZ DEL CONTRATO.

Si alguna de las partes: no exige el cumplimiento forzoso de cualquiera de las disposiciones del presente; no ejercite sus derechos consignados en las disposiciones de este contrato o no requiera en cualquier momento un determinado desempeño de la otra parte respecto a las disposiciones de este contrato. No se considerará como una renuncia a dicha disposición, ni de alguna manera afectará la validez de este contrato o alguna parte del mismo, o el derecho de dicha parte para que posteriormente pueda exigir el cumplimiento forzoso de dicha disposición.

TRIGÉSIMA TERCERA.- CONFIDENCIALIDAD.

"EL CONTRATISTA" se obliga a adoptar las medidas necesarias para el buen éxito de los asuntos encomendados, de acuerdo a la documentación e información aportadas por **"EL IDEFEEY"** y que sean necesarias para cumplir con el objeto del presente contrato. De igual manera **"EL CONTRATISTA",** reconoce que todos los datos, informes y/o dictámenes, que por la naturaleza de los mismos le sean proporcionados, para el desempeño de sus actividades, pertenecen a **"EL IDEFEEY",** mismos que se compromete a manejar con absoluta discreción y reserva y estos serán devueltos al concluir el término para el que fue contratado.

TRIGÉSIMA CUARTA.- INTERPRETACIÓN Y COMPETENCIA JURISDICCIONAL.

La interpretación, ejecución y cumplimiento del presente contrato se sujetará a la legislación vigente en los Estados Unidos Mexicanos. Asimismo, las partes acuerdan expresamente, someterse para la ejecución del presente contrato, a la jurisdicción y competencia de los tribunales de esta ciudad de

Mérida, Yucatán, por lo que renuncian al fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa pudiera corresponderles.

Enteradas las partes del contenido y alcance de este instrumento, y estando conscientes de la fuerza legal de todas y cada una de las cláusulas, al no existir vicios de consentimiento lo otorgan y firman, en la ciudad de Mérida, Yucatán, a los trece días del mes de octubre de dos mil veintitrés.

EL IDEFEEY

C. LUIS JORGE MONTALVO DUARTE
DIRECTOR GENERAL.

RESPONSABLE DEL ÁREA DE CONSTRUCCIÓN

ING. JORGE CARLOS NOVELO LEÓN
DIRECTOR DE CONSTRUCCIÓN.

EL CONTRATISTA

LAET. JAZMÍN ANAHY BALANZAR AGUILERA.
"OPERADORA DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS LB, S.A. DE C.V.".

RESPONSABLE DEL ÁREA DE PROYECTOS

ING. MARCO ANTONIO MALDONADO RODRÍGUEZ
DIRECTOR DE PROYECTOS.

Vo.Bo.
M.A.V.

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIO UNITARIO Y TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **INSTITUTO PARA EL DESARROLLO Y CERTIFICACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA Y ELÉCTRICA DE YUCATÁN**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL C. LUIS JORGE MONTALVO DUARTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL IDEFEEY**", Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL **"OPERADORA DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS LB, S.A. DE C.V.",** REPRESENTADA POR LA LAET. **JAZMIN ANAHY BALANZAR AGUILERA,** EN SU CARÁCTER DE **ADMINISTRADOR ÚNICO,** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL CONTRATISTA"**, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha **treinta y uno de agosto de dos mil veintitrés** se emitió la Convocatoria para el proceso de Licitación Pública Estatal número **IDE-23-OP-LP-134** relativo a la **Rehabilitación y Construcción en la Unidad Deportiva del Sur (Juegos Extremos),** con recursos 1 Participaciones Federales. Recursos Propios.

SEGUNDO.- Con fecha **veinticinco de septiembre de dos mil veintitrés** se llevó a cabo el procedimiento de Licitación Pública Estatal número **IDE-23-OP-LP-134**, para la realización de los trabajos consistentes en la **Rehabilitación y Construcción en la Unidad Deportiva del Sur (Juegos Extremos),** con recursos 1 Participaciones Federales. Recursos Propios, del cual derivó el contrato número **IDE-23-OP-LP-248,** lo anterior con fundamento en los artículos 25 fracción I, 28, 35 y 50 fracción I de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

TERCERO.- De dicho procedimiento resultó ganadora la empresa **"OPERADORA DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS LB, S.A DE C.V.",** por lo que mediante el presente instrumento se formalizan los términos y condiciones para la ejecución de los trabajos descritos en el antecedente SEGUNDO de este contrato.

D E C L A R A C I O N E S.

I.- "El IDEFEEY DECLARA", por conducto de su representante legal que:

I.1. Es un Organismo Público descentralizado de la Administración Pública de Yucatán, con personalidad jurídica y patrimonio propio, y que tiene la capacidad legal para celebrar este contrato, de acuerdo con "El Decreto número 283/2015, por el que se regula el Instituto para el Desarrollo y Certificación de la Infraestructura Física Educativa y Eléctrica de Yucatán".

I.2. El **C. Luis Jorge Montalvo Duarte**, tiene facultades para suscribir el presente contrato en su carácter de Director General, de conformidad con los artículos 76, fracción I y 116, fracción I, ambos del Código de la Administración Pública de Yucatán, en relación con los artículos 16 y 17 fracción VII, de "El Decreto número 283/2015, por el que se regula el Instituto para el Desarrollo y Certificación de la Infraestructura Física Educativa y Eléctrica de Yucatán".

I.3. Que tiene por objeto construir, equipar, dar mantenimiento preventivo o emergente, supervisar, certificar, rehabilitar, reforzar, reconstruir y habilitar inmuebles e instalaciones destinados al servicio de la educación o cualquier otro, conforme a las propuestas que le dirijan la Secretaría de Educación, las instituciones educativas de todos los niveles, las dependencias o entidades de la Administración Pública estatal, los municipios e, incluso, los particulares, respectivamente; así como planear,

programar, presupuestar, ejecutar, modernizar, conservar y dar mantenimiento a la infraestructura eléctrica y recreativa en el estado, conforme a los programas convenidos o los proyectos que le sean solicitados.

Asimismo, el instituto tendrá por objeto el desarrollo de las actividades de apoyo que le soliciten las dependencias o entidades de la Administración Pública estatal o los municipios, previo convenio o acuerdo con el Gobierno del estado, cuando así fuese procedente.

I.4.- Tiene su domicilio: en el predio marcado con el número doscientos noventa y cinco de la calle ciento veintidós (Avenida Zamná) por sesenta y uno y sesenta y tres, del Fraccionamiento Yucalpetén, Código Postal 97238, en la ciudad de Mérida, Yucatán y con Registro Federal de Contribuyentes: IDC0812019JA.

II. "EL CONTRATISTA", a través de su Administrador Único declara que:

II.1. Es una Sociedad Mercantil constituida de acuerdo con las leyes de la República Mexicana, según consta en la escritura pública número **doscientos treinta y cuatro mil trescientos diecisiete de fecha tres de febrero de dos mil once,** inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Morelos.

II.2. Su Registro Federal de Contribuyentes es: **OSE110203UP4** y señala como domicilio para oír y recibir notificaciones en el predio marcado con el **número setecientos setenta y uno de la calle cincuenta y uno letra "D" entre las calles noventa y ocho letra "A" y cien del Fraccionamiento Las Américas II Conka F, de la Localidad de Dzitya, Municipio de Mérida, Yucatán, C.P. 97345.**

II.3. Dentro de su objeto social se encuentra, entre otras cosas, el diseño y construcción de inmuebles y toda clase de obras.

II.4. Cuenta con los recursos técnicos, administrativos, económicos y financieros, así como el personal con la experiencia y la capacidad requerida para la realización de la obra objeto del contrato.

II.5. La LAET. **JAZMIN ANAHY BALANZAR AGUILERA** cuenta con las facultades suficientes para suscribir y obligar a la empresa **"OPERADORA DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS LB, S.A. DE C.V.",** en los términos del presente contrato, tal y como se acredita con la Escritura Pública Número **doscientos treinta y cuatro mil trescientos diecisiete de fecha tres de febrero de dos mil once** otorgada ante la Fe del Licenciado **Hugo Manuel Salgado Bahena, Notario Público Suplente de la Notaria Número dos del Estado de Morelos,** manifestando bajo protesta de decir verdad que dichas facultades, no le han sido limitadas, revocadas o modificadas.

II.6. Su Administrador Único se identifica con su credencia para votar expedida por el Instituto Federal Electoral número **0433053206738.**

II.7. Que conoce plenamente el contenido que establecen las leyes y reglamentos relacionados con la realización de las obras objeto del presente contrato, así como las especificaciones de la obra, el proyecto, el programa de ejecución de los trabajos, planos, especificaciones generales y particulares, el monto y las cantidades de trabajo que como anexos debidamente firmados por las partes forman parte integrante de este contrato.

II.8. Declara que conoce el lugar de los trabajos y ha tomado en cuenta las condiciones y circunstancias existentes en él y sus alrededores que pudieran afectar el monto del contrato, a fin de considerar todos los factores que intervienen en la ejecución de aquellos.

II.9. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que, al momento de suscribir el presente contrato, no se encuentra en alguno de los supuestos que establece el artículo 51 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y que no se encuentra en el Registro de Contratistas como sancionado.

II.10. Bajo protesta de decir verdad que ni él, ni ningún socio de la empresa o sociedad se encuentran en el supuesto del artículo 25 de la Ley de la Fiscalía General del Estado de Yucatán, presentando antes de la firma del presente documento, el certificado correspondiente que expide la Fiscalía General del Estado de Yucatán de todos los socios que conforman la empresa.

II.11. Bajo protesta de decir verdad manifiesta encontrarse al corriente en sus obligaciones fiscales.

II.12. Se encuentra inscrito en el Registro de Constructores del Programa "Dignificar" y por tal motivo, cumpliendo con los compromisos que adquirió, manifiesta que realizará una aportación voluntaria a favor del Fideicomiso Yucateco para la Dignificación y Desarrollo Integral de los Trabajadores de la Construcción (FYDITRAC), equivalente al 1% (uno por ciento) del monto de la obra adjudicada, cantidad que debe ser otorgada mediante cheque al FYDITRAC dentro de los 15 días naturales siguientes a aquel en que se realice el pago de la obra adjudicada.

III.- Ambas partes declaran que:

III.1.- Es su voluntad suscribir el presente contrato y lo hacen libre de toda coacción y violencia y sin que medie error en su objeto, términos y condiciones.

Vistos los anteriores ANTECEDENTES y DECLARACIONES, las partes consignan este contrato que se regirá por las siguientes:

C L Á U S U L A S.

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

El presente contrato tiene por objeto la **Rehabilitación y Construcción en la Unidad Deportiva del Sur (Juegos Extremos),** con recursos 1 Participaciones Federales. Recursos Propios.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.

El monto del presente contrato es por la cantidad de **$16'551,543.25 son (Dieciséis millones quinientos cincuenta y un mil quinientos cuarenta y tres pesos con veinticinco centavos moneda nacional)** más el impuesto al valor agregado.

"EL CONTRATISTA", manifiesta que todos los gastos específicos se encuentran comprendidos en el precio determinado anteriormente.

TERCERA.- LUGAR DE LOS TRABAJOS.

La obra descrita en la cláusula PRIMERA, se realizará conforme a los documentos del contrato anexos mismos que forman parte integral del presente instrumento y se llevarán a cabo en la **Unidad Deportiva del Sur.**

CUARTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

Los trabajos deberán iniciar **el día dieciséis de octubre de dos mil veintitrés** y concluir a más tardar el día **veintinueve de diciembre de dos mil veintitrés** por lo que para tal efecto, se contará con un plazo de ejecución de **setenta y cinco días** naturales, de conformidad al programa calendarizado de ejecución de los trabajos presentados por el contratista.

QUINTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.

El presente contrato surtirá sus efectos a partir del momento en que se firma y concluirá el día **veintinueve de diciembre de dos mil veintitrés,** respetándose en la medida de lo posible el plazo establecido en la cláusula que antecede, más el tiempo que se requiera para el cierre administrativo del contrato, plazo que en caso de no ser cumplido se iniciará el proceso legal correspondiente; salvo que se presente alguna causa de suspensión temporal, ordenada por **"EL IDEFEEY"** en cuyo caso se entenderá prorrogado por el término que dure la suspensión, sin necesidad de suscribir otro.

SEXTA.- ANEXOS AL PRESENTE CONTRATO.

Los anexos del presente contrato, se enuncian a continuación:

Relación de Planos, Documentos de Seguridad e Higiene, Programa Calendarizado de Ejecución de los Trabajos, Catalogo de Conceptos, Presupuesto de los Trabajos, Programa de Erogaciones de la Ejecución de los Trabajos, Convenio de Proposición Conjunta en su caso, mismos que se tienen por reproducidos en esta cláusula, como si se insertaran a la letra y forman parte integrante del presente contrato por lo tanto **"EL CONTRATISTA"** se obliga y compromete en los términos de dichos documentos.

SÉPTIMA.- RESIDENTE DE OBRA.

"EL IDEFEEY" designa como residente de obra de la ejecución de este contrato el Ing. **Tomás Heredia López,** quién controlará, verificará y revisará que las disposiciones se cumplan, de conformidad con lo pactado, sus anexos y las ordenes que **"EL IDEFEEY"** dé por escrito, en la inteligencia de que el ejercicio de esta facultad de residente, no será considerada como una aceptación o conformidad tácita o expresa de los trabajos realizados, ni releva a **"EL CONTRATISTA"** de las obligaciones contraídas.

OCTAVA.- DEL PLAZO, FORMA Y LUGAR DE PAGO DE LAS ESTIMACIONES.

"EL CONTRATISTA" recibirá de **"EL IDEFEEY"** como pago total por la ejecución de los trabajos ordinarios o extraordinarios objeto del contrato, el importe que resulte de aplicar los precios unitarios a las cantidades de trabajo realizadas con periodicidad no mayor de un mes; quedando para presentación de las estimaciones cuando se llegue a los porcentajes hasta de un 25, 50, 80 y 100 por ciento del avance financiero de ejecución de la obra (esta fecha quedará anotada en la bitácora de la obra), y se pagarán una vez satisfechos los requisitos establecidos para su trámite, en un plazo que no exceda de 20 (veinte) días naturales contados a partir de la fecha en que se hubieren aceptado y firmado las estimaciones por **"EL CONTRATISTA"** y **"EL IDEFEEY"**, y se haya presentado la factura correspondiente; esta fecha que se hará constar en la bitácora de la obra y en las propias estimaciones. Para tal efecto

"EL CONTRATISTA" deberá presentar a la residencia de obra de **"EL IDEFEEY"**, para su pago, la estimación acompañada de la documentación de soporte correspondiente, siendo ésta la siguiente: 1) Números generadores autorizados por el residente de **"EL IDEFEEY",** 2) Estimación generada en la Dirección de Construcción de **"EL IDEFEEY"**, debidamente firmada por el contratista y el residente, 3) Croquis, 4) Notas de Bitácora, 5) En su caso, controles de calidad y pruebas de laboratorio, 6) Fotografías, 7) Factura (s); dicha presentación deberá realizarse dentro de los 6 (días) naturales siguientes a la fecha de corte, y la residencia de **"EL IDEFEEY"** dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes deberá revisar y en su caso, autorizar la estimación; transcurrido dicho plazo, la estimación se tendrá por autorizada. En caso de que surjan diferencias técnicas y numéricas que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo, éstas se resolverán e incorporarán en la siguiente estimación. Las estimaciones, aunque hayan sido pagadas, no se considerarán como aceptación de los trabajos, ya que **"EL IDEFEEY"** se reserva expresamente el derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados o por pago de lo indebido.

El pago de las estimaciones será en Moneda Nacional, amortizando en cada estimación la parte proporcional a los anticipos entregados.

Todas las estimaciones deberán estar acompañadas de reportes fotográficos que acrediten los avances físicos de la obra que se pretenda cobrar, dichos reportes serán en formatos proporcionados por **"EL IDEFEEY".**

El lugar del pago será en las instalaciones de **"EL IDEFEEY"** en la Dirección de Administración, con domicilio conocido en el predio marcado con el número doscientos noventa y cinco de la Avenida Zamná entre sesenta y uno y sesenta y tres del Fraccionamiento Yucalpetén, Mérida, Yucatán.

NOVENA.- DEL OTORGAMIENTO Y AMORTIZACIÓN DE ANTICIPO.

"EL IDEFEEY" otorgará un anticipo por la cantidad de **$9'599,895.09 son (Nueve millones quinientos noventa y nueve mil ochocientos noventa y cinco pesos con nueve centavos moneda nacional)** equivalente al **50% (hasta un cincuenta por ciento) (IVA INCLUIDO)** del monto de este contrato, el cual será cubierto por **"EL IDEFEEY"** en una sola exhibición y **"EL CONTRATISTA"** se obliga a utilizarlo para: realizar en el sitio de la obra la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, el traslado de maquinaria y equipo, así como para el inicio de los trabajos programados, y en general, para la compra de materiales de construcción, la adquisición de equipo permanente y demás insumos necesarios para el cumplimiento del objeto de este contrato.

"EL IDEFEEY" pondrá a disposición de **"EL CONTRATISTA"** el importe del anticipo otorgado, antes de la fecha de inicio de los trabajos, y previa constitución y entrega por él a **"EL IDEFEEY"** de la garantía por la correcta inversión del anticipo otorgado; el atraso en la entrega del anticipo por causas imputables a **"EL IDEFEEY"**, será motivo suficiente para diferir en igual, el plazo de ejecución de la obra. Cuando el atraso en la entrega del anticipo sea por causas imputables a **"EL CONTRATISTA"**, ya sea porque éste no disponga del anticipo a pesar de haberse puesto a su disposición en términos del presente contrato, o no hubiere otorgado la garantía descrita en la cláusula Decima, no procederá diferimiento alguno respecto al plazo de ejecución de la obra, por lo que **"EL CONTRATISTA"** deberá iniciar los trabajos en la fecha establecida en la cláusula cuarta de este instrumento.

La amortización de este anticipo deberá efectuarse proporcionalmente con cargo a cada una de las estimaciones por los trabajos ejecutados que se formulen, debiéndose liquidar el faltante por amortizar en la última estimación.

En caso de que al término del ejercicio presupuestal no se haya amortizado el anticipo en su totalidad, el saldo correspondiente deberá ser devuelto por **"EL CONTRATISTA"** a **"EL IDEFEEY"**, mediante cheque certificado o de caja, en la inteligencia de que si el saldo no amortizado del anticipo no es devuelto dentro de un plazo de no mayor de 10 (diez) días naturales posteriores al cierre de ejercicio presupuestal, **"EL CONTRATISTA"** cubrirá los cargos que resulten, para el caso de cantidades pagadas en exceso. Independientemente de lo anterior, **"EL IDEFEEY"** si así lo estima necesario, podrá hacer efectiva la fianza que **"EL CONTRATISTA"** deberá presentar en garantía de la correcta inversión del anticipo.

Para la amortización del anticipo en los casos de rescisión administrativa del presente contrato, conforme a lo establecido en la cláusula respectiva del mismo, **"EL CONTRATISTA"** reintegrará el anticipo no amortizado a **"EL IDEFEEY"** en un plazo no mayor de diez días naturales contados a partir de la fecha en que le sea comunicada la decisión a **"EL CONTRATISTA"**; en el supuesto de que no se verifique el reintegro dentro el plazo antes mencionado, **"EL CONTRATISTA"** se obliga a cubrir los cargos que resulten, para el caso de pagos en exceso.

DÉCIMA.- FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LA CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO, EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD.

Las partes convienen que para la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato, **"EL CONTRATISTA"** deberá presentar a **"EL IDEFEEY"** tres fianzas, las dos primeras una de anticipo y una de cumplimiento dentro de un plazo no mayor de 15 (quince) días naturales, contados a partir de la fecha en que reciba la copia del acta de fallo de adjudicación y la tercera por los vicios ocultos que resulten, la cual estará vigente durante los doce meses posteriores a la entrega de los trabajos; todas a favor de **"EL IDEFEEY",** mediante pólizas de institución afianzadora, debidamente autorizada para operar en el país y con sucursal en esta ciudad de Mérida, Yucatán.

FIANZA DE ANTICIPO.-

"EL CONTRATISTA" deberá presentar a **"EL IDEFEEY"**, una póliza de fianza por un monto total igual al cien por ciento del anticipo recibido, para garantizarlo, misma que permanecerá vigente hasta que el importe del anticipo otorgado a **"EL CONTRATISTA"** se haya amortizado en su totalidad, así como durante la sustanciación de todos los recursos y medios de defensa legales que, en su caso, sean interpuestos por cualquiera de las partes y hasta que se dicte la resolución definitiva por autoridad competente; la Institución Afianzadora expresamente se debe obligar a pagar a **"EL IDEFEEY"** la cantidad garantizada o la parte proporcional de la misma, así como la indemnización por mora y los intereses que se lleguen a generar por el incumplimiento del fiado al no reintegrar las cantidades no amortizadas dentro del plazo otorgado para tal efecto, requiriéndose para su cancelación la autorización del Director General de **"EL IDEFEEY".**

Dicha fianza contendrá las siguientes declaraciones expresas:

a) Número, Objeto e importe total del Contrato.

b) Deberá coincidir el importe garantizado con el monto total del anticipo otorgado.

c) Que la presente fianza se otorga de conformidad con lo estipulado en el contrato correspondiente.

d) Que la presente fianza garantiza la debida, correcta, total inversión, aplicación, amortización, deducción y devolución total o parcial en su caso, del anticipo, lo cual deberá realizar **"EL CONTRATISTA"** en el plazo pactado para la ejecución de los trabajos.

e) Esta fianza garantiza la devolución de la cantidad del anticipo no amortizado y sus accesorios y podrá hacerse efectiva sin que previamente exista compensación.

f) Que pagará la cantidad garantizada o la parte proporcional de la misma, así como la indemnización por mora y los intereses que se lleguen a generar por el incumplimiento del fiado al no reintegrar las cantidades no amortizadas dentro del plazo otorgado para tal efecto.

g) Que se requiere para su cancelación mediante escrito emitido por el Director General de **"EL IDEFEEY",** cuando se haya amortizado totalmente el anticipo otorgado. La garantía permanecerá vigente cuando se encuentren pendientes de sustanciación recursos legales o juicios, iniciados por una parte en contra de la otra, hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.

h) La Institución Afianzadora acepta expresamente sujetarse al procedimiento de ejecución y a las disposiciones que prevén los artículos 178, 279, 280, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para el cobro de fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, distintas de las que garantizan obligaciones fiscales federales a cargo de terceros, así mismo, se obliga a observar lo dispuesto por el artículo 178 de la Ley antes referida, en el sentido de que la fianza no se extingue.

FIANZA DE CUMPLIMIENTO. –

"EL CONTRATISTA" deberá presentar a **"EL IDEFEEY"**, una póliza de fianza, para garantizar el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato, la cual no podrá ser menor del 10% (diez por ciento) del monto total autorizado del contrato, la cual se liberará, una vez que haya sido constituida y entregada a **"EL IDEFEEY"** la garantía por defectos, vicios ocultos o de cualquier responsabilidad.

El presente contrato no surtirá efecto, mientras **"EL CONTRATISTA"** no entregue la póliza en donde la Institución Afianzadora convenga en aceptar las siguientes declaraciones:

a) La Afianzadora acepta que la fianza se otorga atendiendo a las estipulaciones contenidas en el CONTRATO y sus anexos y garantiza el cumplimiento total del mismo.

b) En caso de modificación al plazo del CONTRATO, debido a que se convengan ampliaciones, prórrogas o esperas para el cumplimiento del contrato, la Institución Afianzadora consiente que la vigencia de la fianza quedará automáticamente prorrogada, en concordancia con las prórrogas o esperas otorgadas mediante la emisión de los endosos correspondientes.

c) La garantía no podrá ser menor del 10% (DIEZ POR CIENTO) del monto total del CONTRATO, en el que se incluya el monto originalmente pactado.

d) La Institución Afianzadora acepta que la fianza garantiza el cumplimiento total del CONTRATO, aun cuando parte de ellos se subcontraten con autorización de **"EL IDEFEEY"**.

e) La Institución Afianzadora acepta expresamente al procedimiento de ejecución y a las disposiciones que prevén los artículos 178, 279, 280, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

f) La Institución afianzadora se obliga a mantener en vigor la presente fianza durante la substanciación de todos los procedimientos judiciales y los respectivos recursos que el fiado interponga, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por parte de la autoridad competente.

g) La Institución Afianzadora tendrá un plazo hasta de 30 días naturales contados a partir de la fecha en que se integre la reclamación para proceder a su pago, o en su caso, para comunicar por escrito a **"EL IDEFEEY"** las razones, causas o motivos de su improcedencia.

h) Que para liberar la fianza, será requisito indispensable que **"EL CONTRATISTA"** presente su solicitud previa autorización expresa y por escrito del Director General y reciba mediante acta de entrega recepción la obra, encomendada a **"EL CONTRATISTA"**, y posteriormente a la entrega de la póliza de fianza que cubre la garantía de vicios ocultos y la calidad de la obra, así como de cualquier otra responsabilidad, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 52 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán, el artículo 124 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y del presente CONTRATO.

i) La Institución Afianzadora acepta y se obliga para que, en caso de cualquier incumplimiento en las obligaciones estipuladas en el Contrato, por parte de **"EL CONTRATISTA"**, **"EL IDEFEEY"** hará efectiva la fianza que garantiza el cumplimiento de dichas obligaciones.

Si transcurriese el plazo fijado a **"EL CONTRATISTA"** sin que se entregue la póliza de cumplimiento del contrato, **"EL IDEFEEY"** podrá rescindir administrativamente el contrato, por lo que **"EL CONTRATISTA"** pagará a **"EL IDEFEEY"**, las cantidades por concepto de daños y perjuicios que a juicio de éste determine para tal efecto, con independencia de las penas convencionales a las que por otro motivo se haya hecho acreedor.

FIANZA DE VICIOS OCULTOS.-

Además de lo anterior, las partes convienen en que concluidos los trabajos, **"EL CONTRATISTA"** quedará obligado por doce meses contados a partir de la recepción de los trabajos, a responder de los defectos que resultaren, así como de los vicios ocultos o de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este contrato, mediante fianza para garantizar, por el término de doce meses y el equivalente al diez por ciento del monto total ejercido de los trabajos. **"EL CONTRATISTA"** acepta expresamente que en caso de no efectuar las reparaciones o reposiciones reportadas en término del contrato y **"EL IDEFEEY"** las efectúe por otro medio, acepta que las erogaciones por dicho concepto, serán recuperadas con cargo a la fianza.

Dicha fianza contendrá las siguientes declaraciones expresas:

a) Que la fianza garantiza las obligaciones derivadas del Contrato y de sus anexos referentes a la reparación de vicios ocultos o defectos que resulten de la obra, incluyendo materiales y mano de obra y que dicha fianza garantiza además cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido **"EL CONTRATISTA"** de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

b) Esta fianza garantiza la calidad de los materiales y de la mano de obra utilizados para la prestación de los trabajos, mismos que deberán ser de acuerdo con los términos, condiciones y especificaciones establecidos en el Contrato garantizado, y responde de los vicios ocultos, defectos y/o mal funcionamiento que resulten dentro de los 12 meses siguientes a la fecha en que se efectúe la formal

ENTREGA-RECEPCIÓN de los trabajos y a plena satisfacción de **"EL IDEFEEY"** aun cuando parte de los trabajos se hubieren subcontratado.

c) La afianzadora se obliga a mantener en vigor la presente fianza, durante la sustanciación de todos los procedimientos judiciales y los respectivos recursos que el fiado interponga, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por parte de la autoridad competente.

d) Las obligaciones derivadas de la fianza, se extinguirán automáticamente una vez transcurrido el término de ley para hacerla exigible, sin que dentro de dicho plazo se hubiere presentado reclamación.

e) La Institución Afianzadora acepta expresamente al procedimiento de ejecución y a las disposiciones que prevén los artículos 178, 279, 280, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Quedarán a salvo los derechos de **"EL IDEFEEY"** para exigir el pago de las cantidades no cubiertas de la indemnización que a su juicio corresponda, una vez que se haga efectiva la garantías constituida conforme a la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

El incumplimiento a esta cláusula u otra obligación a cargo de **"EL CONTRATISTA",** podrán ser motivo de rescisión.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS.

Cuando sea necesario llevar a cabo trabajos extraordinarios que no estén comprendidos en el proyecto y en el programa, se procederá de la siguiente forma:

1.- Trabajos Extraordinarios a base de precios unitarios:

a) Si existen conceptos y precios unitarios estipulados en el contrato que sean aplicables a los trabajos de que se trate, **"EL IDEFEEY"** estará facultado para ordenar a **"EL CONTRATISTA"** su ejecución y éste se obliga a realizarlos conforme a dichos precios.

b) Si para estos trabajos no existieren conceptos y precios unitarios en el contrato y **"EL IDEFEEY"** considera factible determinar los nuevos precios con base en los elementos contenidos en los análisis de los precios ya establecidos en el contrato, procederá a determinar los nuevos, con la intervención de **"EL CONTRATISTA"** y este estará obligado a ejecutar los trabajos conforme a tales precios. Para los efectos de este inciso, los elementos a considerar se refieren a lo siguiente: 1) Insumos con sus costos, 2) los consumos y los rendimientos por unidad de obra en las mismas condiciones originales y los costos indirectos, de financiamiento, cargo por utilidad y cargos adicionales. Igualmente, las partes convienen que, para lo no previsto en este apartado, regirá lo establecido en la legislación aplicable.

c) Si no fuera posible determinar los nuevos precios unitarios en la forma establecida en los incisos anteriores, **"EL IDEFEEY"** aplicará los precios unitarios contenidos en sus tabuladores en vigor, o en su defecto, para calcular los nuevos precios, tomará en cuenta los elementos que sirvieron de base para formular los precios del tabulador. En uno y otro caso, **"EL CONTRATISTA"** estará obligado a ejecutar los trabajos conforme a los nuevos precios.

d) Si no fuera posible determinar los nuevos precios unitarios en la forma establecida en los incisos a), b) y c), **"EL CONTRATISTA"** a requerimiento de **"EL IDEFEEY"** y dentro del plazo que este señale, someterá a su consideración los nuevos precios unitarios, acompañados de sus respectivos análisis, en la inteligencia de que, para la fijación de estos precios, deberá aplicar el mismo criterio que hubiere seguido para la determinación de los precios unitarios establecidos en el contrato, debiendo de

resolver **"EL IDEFEEY"** en un plazo no mayor de 20 (veinte) días hábiles. Si ambas partes llegaren a un acuerdo respecto a los precios unitarios a que se refiere este inciso, **"EL CONTRATISTA"** se obliga a ejecutar los trabajos extraordinarios conforme a dichos precios unitarios.

e) En caso de que **"EL CONTRATISTA"** no presente oportunamente la proposición de precios a que se refiere el párrafo anterior, o bien no lleguen las partes a un acuerdo respecto a los citados precios, **"EL IDEFEEY"** podrá ordenarle la ejecución de los trabajos extraordinarios, aplicándole precios unitarios analizados por observación directa, previo acuerdo entre las partes sobre el procedimiento constructivo, equipo, personal, etc., que intervendrán en estos trabajos.

En este caso, la organización y dirección de los trabajos, así como la responsabilidad por la ejecución eficiente y correcta de la obra y los riesgos inherentes a la misma, serán a cargo de **"EL CONTRATISTA"**.

Además, con el fin de que **"EL IDEFEEY"** pueda verificar que las obras se realicen en forma eficiente y acorde con sus necesidades, **"EL CONTRATISTA"** preparará y someterá a la aprobación de aquella, los planos y programas de ejecución respectivas.

En este caso de trabajos extraordinarios **"EL CONTRATISTA"** desde su inicio deberá ir comprobando y justificando mensualmente los costos directos ante el representante de **"EL IDEFEEY"** para formular los documentos de pago correspondientes.

En todos estos casos, **"EL IDEFEEY"** dará por escrito a **"EL CONTRATISTA"** la orden del trabajo correspondiente; en tal evento los conceptos, sus especificaciones y los precios unitarios quedarán incorporados al presente contrato para todos sus efectos.

2.- Trabajos Extraordinarios por Administración Directa:

Si **"EL IDEFEEY"** determinare no encomendar a **"EL CONTRATISTA"** los trabajos extraordinarios por los procedimientos a que se refiere el apartado 1 de esta cláusula, podrá realizarlos en forma directa; observándose lo dispuesto por la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

3.- Trabajos Extraordinarios por Terceras Personas:

Si **"EL IDEFEEY"** no opta por ninguna de las soluciones señaladas en los apartados 1 y 2 de esta cláusula, podrá encomendar la ejecución de los trabajos extraordinarios a Terceras Personas, conforme a las disposiciones legales relativas.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LOS AJUSTES DE COSTOS.

Las partes acuerdan que, cuando a partir del acto de presentación y apertura de proposiciones del cual derivó la celebración del presente contrato, ocurran circunstancias imprevistas de orden económico, que determinen un aumento o reducción de los costos directos de los trabajos aún no ejecutados conforme al programa convenido, dichos costos cuando procedan, deberán ser ajustados mediante el procedimiento establecido en esta cláusula. El incremento o reducción correspondientes deberá constar por escrito.

I.- Cuando el porcentaje del ajuste de costo sea al alza, será **"EL CONTRATISTA"** quien lo promueva, dentro de los sesenta días naturales siguientes a la publicación de los índices aplicables al mes correspondiente, mediante la presentación por escrito a **"EL IDEFEEY"** de la solicitud, estudios y documentación que la soporten.

La documentación que deberá presentar el contratista será la que a continuación se señala 1.- Relación de los índices de precios al productor y comercio exterior/actualización de costos de Obras públicas que determine el Banco de México, o en su caso, los índices investigados por los que deberán ser proporcionados al Contratista; 2.- El presupuesto de los trabajos pendientes de ejecutar, de acuerdo al programa convenido, en el período en el cual se produzca el incremento en los costos, valorizado con los precios unitarios del contrato, 3:- El programa de ejecución de los trabajos pendientes por ejecutar conforme al programa que se tenga convenido; 4.- El análisis de la determinación del factor de ajuste; y 5.- Las matrices de precios unitarios actualizados que determinen conjuntamente el contratista y , en función de los trabajos a realizar en el periodo de ajuste.

II.- Si el referido porcentaje es a la baja, será **"EL IDEFEEY"** quien lo determinará en el plazo señalado en el numeral anterior, y con base en la documentación comprobatoria que lo justifique, salvo en el caso del procedimiento de ajuste señalado en la fracción III del artículo 78 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

Una vez transcurrido el plazo en el numeral "I" de la presente cláusula, se perderá la posibilidad realizar ajuste de costos.

"EL IDEFEEY", dentro de los sesenta días naturales siguientes a que **"EL CONTRATISTA"** promueva debidamente el ajuste de costo, deberá emitir por oficio la resolución que proceda; en caso contrario, la solicitud se tendrá por aprobada.

Cuando el documento mediante el que se promuevan los ajustes de costos sea deficiente o incompleto, **"EL IDEFEEY"** apercibirá por escrito al contratista para que, en el plazo de diez días hábiles contados a partir de que le sea requerido, subsane el error o complemente la información solicitada. Transcurrido dicho plazo, sin que **"EL CONTRATISTA"** diera respuesta al apercibimiento, o no lo atendiere en forma correcta, se tendrá como no presentada la solicitud de ajuste de costos.

DÉCIMA TERCERA.- PROCEDIMIENTO DE AJUSTE DE COSTO.

Cuando sea procedente, se observará lo siguiente:

a) La revisión de cada uno de los precios unitarios del contrato para obtener el ajuste; b) La revisión de un grupo de precios unitarios, que multiplicados por sus correspondientes cantidades de trabajo por ejecutar, representen aproximadamente el ochenta por ciento del importe total del contrato, y c) En el caso de trabajos en los que **"EL IDEFEEY"** tenga establecida la proporción en que intervienen los insumos en el total del costo directo de los mismos, el ajuste respectivo podrá determinarse mediante la actualización de los costos de los insumos que intervienen en dichas proporciones. En este caso, cuando **"EL CONTRATISTA"** no esté de acuerdo con la proporción de intervención de los insumos ni su forma de medición durante el proceso de construcción, podrán solicitar su revisión a efecto de que sean corregidos; en el supuesto de no llegar a un acuerdo, se deberá aplicar el procedimiento enunciado en el inciso a) de la presente cláusula.

Para los procedimientos señalados en los incisos a) y b) de la presente cláusula, **"EL CONTRATISTA"** será el responsable de promover los ajustes de costos, a efecto de que **"EL IDEFEEY"** los revise, en su caso solicite correcciones a los mismos, y dictamine lo procedente; lo anterior sin perjuicio de que pueda realizar los estudios periódicos necesarios.

La aplicación de los procedimientos de ajuste de costos directos previstos en esta cláusula se sujetará a lo siguiente:

I.- Los ajustes se calcularán a partir del mes en que se haya producido el incremento o decremento en el costo de los insumos, respecto de los trabajos pendientes de ejecutar, conforme al programa de ejecución pactado en el contrato o, en caso de existir atraso no imputable a **"EL CONTRATISTA"**, conforme al programa convenido. Para efectos de cada una de las revisiones y ajustes de los costos, que se presenten durante la ejecución de los trabajos, el mes de origen de estos será el correspondiente al acto de presentación y apertura de proposiciones, aplicándose el último factor que se haya autorizado;

II.- Los incrementos o decrementos de los costos de los insumos, serán calculados con base en los Índices de Precios al Productor y comercio exterior/actualización de costos de obras públicas que determine el Banco de México. Cuando los índices que requiera tanto el "**EL CONTRATISTA"** como "**EL IDEFEEY"** no se encuentren dentro de los publicados por el Banco de México, **"EL IDEFEEY"** procederá a calcularlos en conjunto con **"EL CONTRATISTA"** conforme a los precios que investiguen, por mercadeo directo o en publicaciones especializadas nacionales o internacionales considerando al menos tres fuentes distintas o utilizando los lineamientos y metodología que expida el Banco de México;

III.- Los precios unitarios originales del contrato permanecerán fijos hasta la terminación de los trabajos contratados. El ajuste se aplicará a los costos directos, conservando constantes los porcentajes de los costos indirectos, el costo por financiamiento y el cargo de utilidad originales durante el ejercicio del contrato; el costo por financiamiento estará sujeto a ajuste de acuerdo a las variaciones de la tasa de interés que **"EL CONTRATISTA"** haya considerado en su proposición y;

IV.- A los demás lineamientos que para tal efecto emita la Secretaría de la Función Pública.

Una vez aplicado el procedimiento respectivo y determinado los factores de ajuste, éstos se aplicarán al importe de las estimaciones generadas, sin que resulte necesario modificar la garantía de cumplimiento del contrato inicialmente otorgada.

Cuando existan trabajos ejecutados fuera del periodo programado, por causa imputable al contratista, el ajuste se realizará considerando el periodo en que debieron ser ejecutados, conforme al programa convenido, salvo en el caso de que el factor de ajuste correspondiente al mes en el que efectivamente se ejecutaron, sea inferior a aquel en que debieron ejecutarse, en cuyo supuesto se aplicará este último.

DÉCIMA CUARTA.- DE LOS ACTOS PREVIOS.

Las partes convienen que, **"EL CONTRATISTA"** será el único responsable de la ejecución de los trabajos, y deberá sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, asentamientos humanos, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito federal, estatal o municipal, así como las instrucciones que al efecto le señale por escrito **"EL IDEFEEY"**. Las responsabilidades y los daños y perjuicios que resultaren por inobservancia serán a cargo de **"EL CONTRATISTA"**.

Si como consecuencia de lo establecido en el párrafo anterior, **"EL IDEFEEY"** estima que es necesaria la reparación o reposición inmediata, con trabajos adicionales, éstos los hará **"EL CONTRATISTA"** bajo su cargo, sin derecho a retribución adicional alguna y sin que esto se considere como ampliación del plazo pactado para la terminación de los trabajos. Si **"EL CONTRATISTA"** realiza trabajos por mayor valor del ordenado, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello.

En cualquiera de estas situaciones **"EL IDEFEEY"**, podrá ordenar la aplicación de las penas correspondientes, la suspensión de los trabajos contratados y la aplicación de la cláusula relativa a rescisión administrativa del contrato, con todas sus legales consecuencias.

"EL CONTRATISTA" será responsable de los daños y perjuicios que cause a **"EL IDEFEEY"** o a terceras personas con motivo de la ejecución de los trabajos, por no ajustarse a lo estipulado en el contrato, por inobservancia de las instrucciones dadas por escrito por **"EL IDEFEEY"** o por violación a las leyes o reglamentos aplicables.

Los riesgos, la conservación y la limpieza de los trabajos hasta el momento de su entrega, serán a cargo de **"EL CONTRATISTA"**, y se considerarán incluidos en sus precios unitarios. Cuando apareciesen defectos o vicios en los trabajos dentro del año siguiente a la fecha de recepción de los mismos, **"EL IDEFEEY"** ordenará su reparación o reposición inmediata a **"EL CONTRATISTA"**, sin que este tenga derecho a retribución alguna por ello. Si **"EL CONTRATISTA"** no atendiere los requerimientos **"EL IDEFEEY"**, podrá encomendar a un tercero o hacer directamente la reparación o reposición de que se trate, en los términos de las disposiciones aplicables, con cargo a **"EL CONTRATISTA"**.

DÉCIMA QUINTA.- SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS.

"EL IDEFEEY", supervisará en todo tiempo los trabajos objeto del presente contrato, quién dará a **"EL CONTRATISTA"**, por escrito, las instrucciones que estime pertinentes, relacionadas con su ejecución en la forma convenida y con las modificaciones que en su caso ordene **"EL IDEFEEY"**.

Es facultad de **"EL IDEFEEY"**, realizar la inspección de todos los materiales que vayan a usarse en la ejecución de los trabajos ya sea en el sitio de éstos o en los lugares de adquisición o fabricación. Por su parte **"EL CONTRATISTA"** se obliga a establecer anticipadamente a la iniciación de los trabajos a un superintendente de obra facultado para oír y recibir toda clase de notificaciones relacionadas con los trabajos aún las de carácter personal, así como para tomar las decisiones que se requieran en todo lo relativo al cumplimiento del contrato, en el sitio de realización de los mismos y por todo el tiempo que dure la ejecución. De igual forma el superintendente designado deberá conocer el proyecto, las normas y especificaciones y está facultado para ejecutar los trabajos a que se refiere el contrato, así como para aceptar u objetar, dentro de un plazo establecido, las estimaciones de trabajo o liquidación que se le formulen y en general para actuar a nombre y por cuenta de **"EL CONTRATISTA"** y previamente a su intervención en los trabajos, deberá ser aceptado por **"EL IDEFEEY"**, quién calificará si reúne los requisitos señalados; este hecho quedará registrado en la bitácora correspondiente, así como la firma de dicho representante. Asimismo, es facultad de la Contraloría General del Gobierno del Estado de Yucatán, verificar el avance de los trabajos en la obra cuando lo considere procedente.

DÉCIMA SEXTA.- DE LAS PENAS CONVENCIONALES.

"El IDEFEEY" tendrá en todo tiempo la facultad de verificar el cumplimiento del programa de ejecución de los trabajos.

"EL IDEFEEY", a través del departamento correspondiente, comparará mensualmente el avance de las obras.

Cuando existan diferencias entre el programa de ejecución pactado y los avances físicos de obra **"EL IDEFEEY"** sancionará a **"EL CONTRATISTA"** de conformidad con lo siguiente:

En caso de atraso en la ejecución de los trabajos durante la vigencia del plazo de ejecución general de los mismos, **"EL IDEFEEY"** aplicará retenciones económicas a las estimaciones que se encuentren en proceso en la fecha que se determine el atraso, la cual se calculará aplicando el 5% al importe de los trabajos que se determinen como atraso, obtenido de la diferencia entre el programa de ejecución convenido y el avance físico de obra.

Las retenciones a que se refiere el párrafo anterior, podrán ser recuperadas por **"EL CONTRATISTA"** en las siguientes estimaciones, si regularizan los tiempos de atraso conforme al citado plazo de ejecución.

Cuando "**EL CONTRATISTA"** no concluya los trabajos en la fecha pactada en el programa de obra, se aplicarán penas convencionales por el atraso en la ejecución de los mismos por causas imputables a **"EL CONTRATISTA",** determinadas únicamente en función de los trabajos no ejecutados a la fecha establecida en el contrato para la conclusión total de los mismos y se calculará aplicando el 0.2% (dos al millar) al importe de los trabajos no ejecutados por cada día de atraso, hasta la terminación total de los mismos.

Una vez cuantificadas las retenciones económicas o las penas convencionales, éstas se harán del conocimiento de **"EL CONTRATISTA"** mediante nota de bitácora u oficio. El monto determinado como retención económica o pena convencional, se aplicará en la estimación que corresponda a la fecha en que se determine el atraso en el cumplimiento.

De existir retenciones a la fecha de terminación de los trabajos pactada en el contrato y trabajos pendientes de ejecutar, éstas seguirán en poder de **"EL IDEFEEY"**. La cantidad determinada por concepto de penas convencionales que se cuantifique a partir de la fecha de terminación del plazo se hará efectiva contra el importe de las retenciones económicas en poder de **"EL IDEFEEY".**

Si una vez concluida la totalidad de los trabajos y determinadas la pena convencional resulta saldo a favor de **"EL CONTRATISTA"** por concepto de retenciones económicas, **"EL IDEFEEY"** deberá devolver dicho saldo a **"EL CONTRATISTA"**, sin que en este caso se genere gasto financiero alguno. Cuando se celebren convenios que modifiquen el programa de ejecución convenido, las retenciones económicas o penas convencionales se calcularán considerando las condiciones establecidas en el nuevo programa convenido.

Las penas convencionales se aplicarán de manera independiente, sin que la aplicación de una exima de imponer cualquiera otra que en su caso proceda por cualquier otra causa distinta a la de atraso o terminación de los trabajos, las que en ningún caso podrán ser superiores en su conjunto al monto de la garantía de cumplimiento de este contrato, de conformidad con lo dispuesto en la fracción VII el artículo 60 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DE LA SUBCONTRATACIÓN DE LOS TRABAJOS.

Las partes convienen que, **"EL CONTRATISTA"** no podrá hacer ejecutar la obra por otro, sin embargo, cuando existan circunstancias y razones fundadas para ello, **"EL CONTRATISTA",** deberá comunicarlo previamente por escrito a **"EL IDEFEEY"**, el cual resolverá si acepta o rechaza la sub-contratación.

En todo caso de sub-contratación, el responsable de la ejecución de los trabajos será **"EL CONTRATISTA"**, a quien se cubrirá el importe de los trabajos. El sub-contratista no queda subrogado en ninguno de los derechos de **"EL CONTRATISTA"**.

DÉCIMA OCTAVA.- DE LA CESIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO.

Las partes acuerdan que, **"EL CONTRATISTA"** sólo podrá ceder o comprometer sus derechos de cobro sobre las estimaciones que por trabajos ejecutados le hubiera autorizado **"EL IDEFEEY"**. Para tal efecto **"EL CONTRATISTA"** que decida ceder a favor de alguna persona sus derechos de cobro, deberá solicitar previamente y por escrito a **"EL IDEFEEY"** su consentimiento, quien resolverá lo procedente, en un término de quince días naturales contados a partir de su presentación.

DÉCIMA NOVENA.- DE LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LOS TRABAJOS.

"EL IDEFEEY", podrá suspender temporalmente, en todo o en parte, los trabajos contratados con causa justificada, ordenando la suspensión y determinar en su caso, la temporalidad de ésta, la que no podrá prorrogarse o ser indefinida. Para tal efecto **"EL IDEFEEY"**, dará aviso por escrito a **"EL CONTRATISTA"** de dicha suspensión, señalando las acciones que debe considerar en lo relativo a su personal, maquinaria y equipo de construcción.

No será motivo de suspensión temporal de los trabajos, el suministro deficiente del proveedor de materiales y equipos de instalación permanente, cuando dicho suministro sea responsabilidad de **"EL CONTRATISTA"**.

VIGÉSIMA.- DE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

Las partes convienen en que el contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento, al respecto, aceptan que cuando **"EL IDEFEEY"** sea el que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de reclamación judicial alguna, bastando para ello que se cumpla el procedimiento que se establece en la siguiente cláusula, en tanto que, si es **"EL CONTRATISTA"** quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la Autoridad Judicial Estatal y obtenga la declaración correspondiente. Las causas que puedan dar lugar a la rescisión son:

a) Si **"EL CONTRATISTA"** por causas imputables a él, no inicia los trabajos, objeto del contrato, dentro de los quince días siguientes a la fecha convenida sin causas justificadas.

b) Si **"EL CONTRATISTA"**, suspende o interrumpe injustificadamente la ejecución de los trabajos o se niega a reparar o reponer alguna parte de ellos que hubiera sido detectada como defectuosa por **"EL IDEFEEY"**.

c) Si **"EL CONTRATISTA"**, no ejecuta los trabajos de conformidad con lo estipulado en el contrato, o sin motivo justificado no acata las órdenes dadas por escrito por el residente de obra o supervisor designado por **"EL IDEFEEY"**.

d) Si **"EL CONTRATISTA"**, no da cumplimiento al programa de ejecución de trabajo por falta de materiales, trabajadores o equipo de construcción y que a juicio de **"EL IDEFEEY"**, el atraso puede dificultar la terminación satisfactoria de los trabajos en el plazo estipulado.

e) Si **"EL CONTRATISTA"**, es declarado en concurso mercantil, en los términos de la Ley de Concursos Mercantiles.

f) Si **"EL CONTRATISTA"**, sub-contrata en su totalidad o parte de los trabajos, objeto del contrato, sin contar con la autorización por escrito de **"EL IDEFEEY"**.

g) Si **"EL CONTRATISTA"**, cede los derechos de cobro derivados del presente contrato, sin contar con la autorización por escrito de **"EL IDEFEEY"**.

h) Si **"EL CONTRATISTA"** no da a **"EL IDEFEEY"** y a las instituciones que tengan facultad de intervenir, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y trabajos.

i) Si **"EL CONTRATISTA"** cambia su nacionalidad mexicana por otra.

j) Si **"EL CONTRATISTA"**, siendo extranjero y habiéndose sometido a las Leyes de Nacionalidad Mexicana en este contrato invoca la protección de su gobierno.

k) En general por el incumplimiento por parte de **"EL CONTRATISTA"** a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato y sus anexos, a las Leyes y Tratados aplicables, a las órdenes de **"EL IDEFEEY"**.

En caso de incumplimiento o violación por parte de **"EL CONTRATISTA"** a cualquiera de las estipulaciones del contrato **"EL IDEFEEY"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo y el de las penas convenidas en su caso, o declarar la rescisión conforme al procedimiento que señala la cláusula siguiente.

Si **"EL IDEFEEY"** opta por la rescisión **"EL CONTRATISTA"** estará obligado a pagar por concepto de daños y perjuicios una indemnización que podrá ser hasta por el monto de las garantías otorgadas a juicio de **"EL IDEFEEY"**.

"EL IDEFEEY", si es procedente, reintegrará a **"EL CONTRATISTA"**, mediante la exhibición de las facturas correspondientes, los materiales que tenga en obra, siempre y cuando sean de la calidad requerida y puedan utilizarse en la obra; para esto **"EL IDEFEEY"** tendrá hasta un plazo no mayor de quince días naturales, contados a partir de la fecha en que le sea comunicada a **"EL CONTRATISTA"**, la rescisión o la suspensión de los trabajos.

VIGÉSIMA PRIMERA.- DE LA DECLARACIÓN DE RESCISIÓN.

Si **"EL IDEFEEY"** determina que **"EL CONTRATISTA"** ha incurrido en alguna de las causas de rescisión que se consignan en este contrato, lo comunicará a **"EL CONTRATISTA"** conforme al procedimiento siguiente:

I.- Iniciará a partir de que a **"EL CONTRATISTA"** le sea comunicado el incumplimiento, para que en un plazo de quince días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes;

II.- Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, **"EL IDEFEEY"** contará con un plazo de quince días para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL CONTRATISTA"**. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y notificada dentro de dicho plazo.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN DEFINITIVA, TERMINACIÓN ANTICIPADA Y RESCISIÓN DE LOS TRABAJOS.

Sin perjuicio de lo establecido en las cláusulas anteriores, las partes convienen que, durante la suspensión definitiva, terminación anticipada o rescisión del contrato, se observe lo siguiente:

I.- Cuando se determine la suspensión definitiva de los trabajos, la terminación anticipada o se rescinda el presente contrato por causas imputables a **"EL IDEFEEY"**, éste pagará los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables, siempre que **"EL CONTRATISTA"** compruebe debidamente que éstos se generaron a su cargo y que tienen relación directa con los trabajos objeto del presente; lo anterior se acreditará con la documentación que para tal efecto presente ante **"EL IDEFEEY"**.

II.- En caso de rescisión del contrato por causas imputables a **"EL CONTRATISTA"**, una vez emitida la determinación de rescindir, **"EL IDEFEEY"** se abstendrá de cubrir el importe de los trabajos ejecutados sin liquidar, hasta que se otorgue el finiquito que proceda, lo que deberá efectuarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de la notificación de dicha resolución a **"EL CONTRATISTA"**, a fin de proceder a hacer efectivas las garantías. En el finiquito deberá de considerarse el costo adicional de los trabajos por ejecutar y que se encuentren atrasados conformes el programa vigente, así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos, que en su caso le hayan sido entregados.

III.-Cuando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite la continuación de los trabajos, **"EL CONTRATISTA"** podrá no ejecutarlos. En este supuesto, si se opta por la terminación anticipada del contrato, deberá solicitarla a **"EL IDEFEEY"** dentro de los diez días hábiles siguientes. **"EL IDEFEEY"** determinará lo conducente dentro de los diez días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud respectiva. En caso de que **"EL IDEFEEY"** no conteste en dicho plazo, se tendrá por aceptada la petición de **"EL CONTRATISTA"** y en caso contrario, será necesaria la intervención de la autoridad judicial.

IV.- Una vez notificada por **"EL IDEFEEY"** la terminación anticipada de los trabajos o la rescisión del contrato, procederá dentro de un plazo de tres días hábiles, a la posesión y disposición de los bienes y obras ejecutadas, levantándose un acta circunstanciada sobre el estado en que se encuentren.

V.- **"EL CONTRATISTA"** estará obligado a devolver a **"EL IDEFEEY"**, en un plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la notificación de la resolución que determine la rescisión del contrato, terminación anticipada o suspensión definitiva, toda la documentación que **"EL IDEFEEY"** le hubiere entregado para la realización de los trabajos.

VIGÉSIMA TERCERA.- DE LOS CONVENIOS MODIFICATORIOS.

"EL IDEFEEY", dentro de su presupuesto autorizado, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, podrá modificar el presente contrato, mediante convenios, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y los artículos 196 y 197 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

Cuando durante la ejecución de los trabajos se requiera la realización de cantidades o conceptos de trabajo adicionales, el contratante podrá autorizar el pago de las estimaciones de los trabajos ejecutados, previamente a la celebración de los convenios respectivos y vigilando que dichos incrementos no rebasen el presupuesto autorizado en el contrato. Según el artículo 82 de la ley de obras públicas y servicios conexos del Estado de Yucatán.

Si **"EL CONTRATISTA"** se percata de la imposibilidad de cumplir con el presupuesto o programa de ejecución convenido por causas no imputables a él, deberá notificarlo a "**EL IDEFEEY"** mediante anotación en la bitácora y deberá presentar dentro del plazo de ejecución su solicitud de ampliación de monto y/o plazo, junto con la documentación que lo justifique, para lo cual "**EL IDEFEEY"**, dentro de los treinta días naturales siguientes a la presentación de la solicitud, emitirá el dictamen de resolución correspondiente.

En su caso, el convenio deberá formalizarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la emisión del dictamen.

Si **"EL CONTRATISTA"**, concluye los trabajos en un plazo menor al establecido en el presente contrato, no será necesaria la celebración de convenio alguno.

VIGÉSIMA CUARTA.- DE LA ENTREGA - RECEPCIÓN DE LA OBRA.

"EL IDEFEEY" recibirá los trabajos objeto del contrato, hasta que sean concluidos en su totalidad, si los mismos hubieren sido realizados de acuerdo con las especificaciones convenidas y demás estipulaciones del contrato.

Para tal efecto **"EL CONTRATISTA"** notificará por escrito la terminación de los trabajos, adjuntando la documentación correspondiente (breve descripción de las obras, fecha real de terminación de los trabajos, relación de las estimaciones, monto ejercido, créditos a favor o en contra, las garantías que continuarán vigentes y la fecha de su cancelación), **"EL IDEFEEY"** verificará en un plazo máximo 5 (cinco) días naturales, que los trabajos estén debidamente concluidos. Al finalizar la verificación, en un plazo de diez días hábiles, **"EL IDEFEEY"** procederá a su recepción física, mediante el levantamiento del acta correspondiente.

Independientemente de lo anterior, **"EL IDEFEEY"** efectuará recepciones parciales de los trabajos en los casos que a continuación se detallan, siempre y cuando se satisfagan los requisitos que a continuación se señalan:

a) Cuando, **"EL IDEFEEY"** determine suspender los trabajos y lo ejecutado se ajuste a lo pactado, se cubrirá a **"EL CONTRATISTA"** el importe de los trabajos ejecutados.

b) Cuando sin estar terminada la totalidad de los trabajos, si a juicio de **"EL IDEFEEY"** existen trabajos terminados y estas partes son identificables y susceptibles de utilizarse podrá pactarse su recepción, en estos casos se levantará el acta correspondiente.

c) Cuando de común acuerdo, **"EL IDEFEEY"** y **"EL CONTRATISTA"** convengan en dar por terminado anticipadamente el contrato, los trabajos que se reciban se liquidarán en la forma que las partes convengan conforme a lo establecido en el contrato.

d) Cuando **"EL IDEFEEY"** rescinda el contrato en los términos del mismo, la recepción parcial quedará a juicio de "**EL IDEFEEY**", la que liquidará el importe de los trabajos que decida recibir.

e) Cuando una autoridad judicial o jurisdiccional declare rescindido el contrato, en este caso estará a lo dispuesto por la autoridad que emita la declaración correspondiente.

Tanto en el caso de recepción total, como en aquellos casos a que se refieren los incisos anteriores, a), b), c), y d), se procederá a recibir físicamente los trabajos de que se trate, dentro de un plazo de 10 (diez) días naturales contados a partir de la fecha de la verificación que de su terminación haga **"EL IDEFEEY"**, a partir de la fecha de requerimiento de entrega que éste haga, o de la fecha en que se presente alguna de las situaciones previstas en los incisos anteriores, levantándose al efecto el acta respectiva y se procederá a formular la estimación correspondiente.

Si al recibirse los trabajos y efectuarse la estimación correspondiente, existieren responsabilidades debidamente comprobadas, para con **"EL IDEFEEY"** y a cargo de **"EL CONTRATISTA"**, el importe de las mismas se deducirá de las cantidades pendientes de cubrirse por trabajos ejecutados y si no fueran

suficientes, **"EL CONTRATISTA"** se obliga a reintegrarlas a **"EL IDEFEEY"**, aplicando en este caso el procedimiento establecido para los pagos en exceso.

VIGÉSIMA QUINTA.- DEL FINIQUITO Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

"EL IDEFEEY" para dar por terminados parcial o totalmente, los derechos y obligaciones asumidos por él y **"EL CONTRATISTA"** en el presente contrato, elaborará el finiquito respectivo, dentro de los diez días hábiles siguientes posteriores a la recepción física de los trabajos, anexando para tal efecto el acta de recepción levantada. Una vez elaborado el finiquito de los trabajos, **"EL IDEFEEY"** dará por terminado el contrato correspondiente, dejando únicamente subsistentes las acciones que deriven del finiquito, así como la garantía por vicios ocultos establecida en la cláusula Décima, por lo que no será factible que **"EL CONTRATISTA"** presente reclamación alguna de pago con posterioridad a su formalización.

"EL IDEFEEY" notificará a **"EL CONTRATISTA"** fecha, lugar y hora para llevar a cabo el finiquito, con la obligación para **"EL CONTRATISTA"** de acudir, en caso contrario **"EL IDEFEEY"** procederá a su elaboración en el plazo y forma establecida, comunicando el resultado dentro de un plazo de diez días naturales, contados a partir de su emisión. Concluido el finiquito, **"EL CONTRATISTA"** tendrá un plazo de quince días hábiles para alegar lo que a su derecho corresponda, una vez transcurrido y no realizare gestión alguna, se dará por aceptado en sus términos.

Si del finiquito resulta saldo a favor de **"EL CONTRATISTA"** se procederá a su pago en un plazo no mayor de veinte días naturales a la elaboración del finiquito. Si del finiquito resulta que existe saldo favorable para **"EL IDEFEEY"**, el importe se deducirá de las cantidades pendientes por cubrir a **"EL CONTRATISTA"** por trabajos ejecutados y si no fueran suficientes éstos, **"EL CONTRATISTA"** tiene la obligación de reintegrarlos, más los intereses correspondientes conforme al procedimiento establecido para los pagos en exceso; los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL IDEFEEY"**. Hecho lo anterior, se levantará un acta y procederá, en su caso, a declarar extinguidos los derechos y obligaciones establecidos en el contrato.

VIGÉSIMA SEXTA.- OTRAS OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA.

"EL CONTRATISTA", acepta que de las estimaciones que le cubran se hagan las siguientes deducciones:

a) El 2/1000 (dos al millar) para el desarrollo de los Programas del Instituto de Capacitación de la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, de acuerdo al convenio de colaboración de fecha seis de septiembre de dos mil veintidós.
b) El 5/1000 (cinco al millar) por concepto de inspección y vigilancia de conformidad con lo establecido en el artículo 85-P de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.

"EL CONTRATISTA" reconoce y acepta que el presente contrato es de Obra Pública a Precio Unitario y Tiempo Determinado, con las condiciones de entrega y pago ya estipulados. Por lo que **"EL CONTRATISTA"** y/o los trabajadores que tenga a su servicio, no guardan relación laboral con **"EL IDEFEEY"**.

VIGÉSIMA OCTAVA.- COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES.

Las partes se obligan a comunicarse por escrito cualquier información que se genere con motivo del cumplimiento y ejecución del presente contrato. Asimismo, se obligan a utilizar exclusivamente el idioma español, en toda la documentación relativa al contrato.

VIGÉSIMA NOVENA.- IMPUESTOS.

Cada parte conviene en pagar todas y cada una de las contribuciones y demás cargas fiscales que conforme a las leyes federales, estatales y municipales, tengan la obligación de cubrir durante la vigencia, ejecución y cumplimiento de éste contrato y sus anexos.

TRIGÉSIMA.- PERMISOS.

Será responsabilidad de **"EL CONTRATISTA"**, contar con todos los permisos, derechos, patentes y cualquiera factibilidad que pudiera requerir, para dar cumplimiento con este contrato, por lo que se obliga y compromete a contar con ellos con antelación al inicio del suministro correspondiente; siendo imputable a él, no iniciar a tiempo con la entrega, por lo que este supuesto, no será causa de reclamación alguna, modificación al plazo de entrega o ampliación a la fecha de entrega pactada.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- RELACIONES CON AUTORIDADES.

Las autoridades estatales competentes, tendrán la intervención que le señalen las leyes que correspondan, sus reglamentos y demás disposiciones legales aplicables; **"EL CONTRATISTA"** se obliga expresamente a facilitar la intervención que corresponda a las dependencias competentes, conforme a dichas disposiciones.

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- VALIDEZ DEL CONTRATO.

Si alguna de las partes: no exige el cumplimiento forzoso de cualquiera de las disposiciones del presente; no ejercite sus derechos consignados en las disposiciones de este contrato o no requiera en cualquier momento un determinado desempeño de la otra parte respecto a las disposiciones de este contrato. No se considerará como una renuncia a dicha disposición, ni de alguna manera afectará la validez de este contrato o alguna parte del mismo, o el derecho de dicha parte para que posteriormente pueda exigir el cumplimiento forzoso de dicha disposición.

TRIGÉSIMA TERCERA.- CONFIDENCIALIDAD.

"EL CONTRATISTA" se obliga a adoptar las medidas necesarias para el buen éxito de los asuntos encomendados, de acuerdo a la documentación e información aportadas por **"EL IDEFEEY"** y que sean necesarias para cumplir con el objeto del presente contrato. De igual manera **"EL CONTRATISTA",** reconoce que todos los datos, informes y/o dictámenes, que por la naturaleza de los mismos le sean proporcionados, para el desempeño de sus actividades, pertenecen a **"EL IDEFEEY",** mismos que se compromete a manejar con absoluta discreción y reserva y estos serán devueltos al concluir el término para el que fue contratado.

TRIGÉSIMA CUARTA.- INTERPRETACIÓN Y COMPETENCIA JURISDICCIONAL.

La interpretación, ejecución y cumplimiento del presente contrato se sujetará a la legislación vigente en los Estados Unidos Mexicanos. Asimismo, las partes acuerdan expresamente, someterse para la ejecución del presente contrato, a la jurisdicción y competencia de los tribunales de esta ciudad de

Mérida, Yucatán, por lo que renuncian al fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa pudiera corresponderles.

Enteradas las partes del contenido y alcance de este instrumento, y estando conscientes de la fuerza legal de todas y cada una de las cláusulas, al no existir vicios de consentimiento lo otorgan y firman, en la ciudad de Mérida, Yucatán, a los trece días del mes de octubre de dos mil veintitrés.

EL IDEFEEY

C. LUIS JORGE MONTALVO DUARTE
DIRECTOR GENERAL.

RESPONSABLE DEL ÁREA DE CONSTRUCCIÓN

ING. JORGE CARLOS NOVELO LEÓN
DIRECTOR DE CONSTRUCCIÓN.

EL CONTRATISTA

LAET. JAZMÍN ANAHY BALANZAR AGUILERA.
"OPERADORA DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS LB, S.A. DE C.V.".

RESPONSABLE DEL ÁREA DE PROYECTOS

ING. MARCO ANTONIO MALDONADO RODRÍGUEZ
DIRECTOR DE PROYECTOS.

Vo.Bo.
M.A.V.

ANEXO 4

CONVENIO DE CONTRATO

CONVENIO No: 1 **CONTRATO No: IDE-23-OP-LP-247**

CONVENIO MODIFICATORIO DE **PLAZO** AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO **IDE-23-OP-LP-247** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO Y CERTIFICACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA Y ELÉCTRICA DE YUCATÁN, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL C. LUIS JORGE MONTALVO DUARTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL IDEFEEY", Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL **"PROMOLOGISTICS, S.A. DE C.V.",** REPRESENTADA POR EL C. **ANTONIO DE JESÚS EVANGELISTA ROMERO,** EN SU CARÁCTER DE **APODERADO,** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL CONTRATISTA"**, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I.1.- Con fecha **trece de octubre de dos mil veintitrés** "EL IDEFEEY" y "EL CONTRATISTA", celebraron el contrato de Obra Pública número **IDE-23-OP-LP-247,** mediante el cual "EL CONTRATISTA" se obligó a realizar los trabajos referentes a la **Rehabilitación y Construcción en la Unidad Deportiva del Sur (Juegos Acuáticos),** con recursos 1 Participaciones Federales. Recursos Propios, con plazo de ejecución de **setenta y cinco** días naturales con fecha de inicio **el día dieciséis de octubre de dos mil veintitrés** y concluir a más tardar el día **veintinueve de diciembre de dos mil veintitrés.**

I.2.- Mediante solicitud de convenio de fecha **veintidós de diciembre de dos mil veintitrés,** "EL CONTRATISTA" solicitó una ampliación del plazo originalmente pactado del contrato de Obra Pública de referencia por los motivos expresados en su escrito de cuenta.

I.4.- Mediante Dictamen Técnico emitido por la Dirección de Construcción del IDEFEEY de fecha **veintiséis de diciembre de dos mil veintitrés,** se documentó y justificó técnicamente, la ampliación de plazo, el cual se anexa como parte integrante de este convenio y se tiene aquí por reproducido como si se insertara a la letra.

D E C L A R A C I O N E S

I.- "El IDEFEEY DECLARA", por conducto de su representante legal que:

I.1. Es un Organismo Público descentralizado de la Administración Pública de Yucatán, con personalidad jurídica y patrimonio propio, y que tiene la capacidad legal para celebrar este convenio, de acuerdo con "El Decreto número 283/2015, por el que se regula el Instituto para el Desarrollo y Certificación de la Infraestructura Física Educativa y Eléctrica de Yucatán".

I.2. El **C. Luis Jorge Montalvo Duarte**, tiene facultades para suscribir el presente convenio en su carácter de Director General, de conformidad con los artículos 76, fracción I y 116, fracción I, ambos del Código de la Administración Pública de Yucatán, en relación con los artículos 16 y 17 fracción VII, de "El Decreto número 283/2015, por el que se regula el Instituto para el Desarrollo y Certificación de la Infraestructura Física Educativa y Eléctrica de Yucatán".

I.3. Que tiene por objeto construir, equipar, dar mantenimiento preventivo o emergente, supervisar, certificar, rehabilitar, reforzar, reconstruir y habilitar inmuebles e instalaciones destinados al servicio de la educación o cualquier otro, conforme a las propuestas que le dirijan la Secretaría de Educación, las instituciones educativas de todos los niveles, las dependencias o entidades de la Administración Pública estatal, los municipios e, incluso, los particulares, respectivamente; así como planear, programar, presupuestar, ejecutar, modernizar, conservar y dar mantenimiento a la infraestructura eléctrica y recreativa en el estado, conforme a los programas convenidos o los proyectos que le sean solicitados.

Asimismo, el instituto tendrá por objeto el desarrollo de las actividades de apoyo que le soliciten las dependencias o entidades de la Administración Pública estatal o los municipios, previo convenio o acuerdo con el Gobierno del estado, cuando así fuese procedente.

I.4.- Tiene su domicilio: en el predio marcado con el número doscientos noventa y cinco de la calle ciento veintidós (Avenida Zamná) por sesenta y uno y sesenta y tres, del Fraccionamiento Yucalpetén, Código Postal 97238, en la ciudad de Mérida, Yucatán y con Registro Federal de Contribuyentes: IDC0812019JA.

II. "EL CONTRATISTA", a través de su Apoderado declara que:

II.1. Es una Sociedad Mercantil constituida de acuerdo con las leyes de la República Mexicana, según consta en la escritura pública número **ocho mil doscientos sesenta y uno de fecha siete de octubre de dos mil cuatro,** inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal antes, ahora Ciudad de México número 325612-1**.**

II.2. Su Registro Federal de Contribuyentes es: **PRO041007QG9** y señala como domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Mérida, Yucatán en el predio marcado con el **número trescientos doce departamento uno de la calle veintinueve entre las calles treinta y seis letra "A" y treinta y seis letra "B" Privada Campestre de la Colonia San Ramón Norte, C.P. 97117.**

II.3. Cuenta con los recursos técnicos, administrativos, económicos y financieros, así como el personal con la experiencia y la capacidad requerida para la realización de la obra objeto del contrato.

II.4. El C. **ANTONIO DE JESÚS EVANGELISTA ROMERO** cuenta con las facultades suficientes para suscribir y obligar a la empresa "**PROMOLOGISTICS, S.A. DE C.V.",** en los términos del presente contrato, tal y como se acredita con la Escritura Pública Número **Cincuenta y ocho mil dieciocho de fecha siete de julio de dos mil veintitrés** otorgada ante la Fe del Licenciado **Juan Cortiñas Barajas, Notario Público Número treinta y ocho del Estado de México,** manifestando bajo protesta de decir verdad que dichas facultades, no le han sido limitadas, revocadas o modificadas.

II.5. Su Apoderado se identifica con su credencia para votar expedida por el Instituto federal Electoral número **0906104114232.**

III.- Ambas partes declaran que:

III.1.- Es su voluntad suscribir el presente convenio modificatorio y lo hacen libre de toda coacción y violencia y sin que medie error en su objeto, términos y condiciones.

III.2.- Con fundamento en el artículo 80 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Conexos del Estado de Yucatán se celebra el presente convenio y en los artículos 196 y 197 de su Reglamento.

III.3.- Únicamente el plazo pactado originalmente se modifica, sin perjuicio de las obligaciones y el alcance de los trabajos que se mantiene a lo originalmente contratado.

Vistos los anteriores ANTECEDENTES y DECLARACIONES, las partes consignan este convenio modificatorio las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.-

Consiste en ampliar de **setenta y cinco** días naturales a **noventa y dos** días naturales, el plazo de ejecución de los trabajos, equivalente a **22.67%** del plazo originalmente contratado, conforme a lo anterior se modifica la cláusula cuarta del contrato de Obra Pública **IDE-23-OP-LP-247,** estableciéndose el nuevo plazo tal como consta en el programa de obra que se anexa al presente convenio y forma parte integral del mismo como si se insertara a la letra, el cual considera los conceptos que se realizarán durante su vigencia y que modifica al programa originalmente pactado.

Plazo original del contrato: **setenta y cinco días.**

CONVENIO No: 1 **CONTRATO No: IDE-23-OP-LP-247**

Plazo del convenio: **diecisiete días.**
Nuevo periodo de ejecución del contrato: **noventa y dos días, del dieciséis de octubre de dos mil veintitrés al quince de enero de dos mil veinticuatro.**

SEGUNDA.- "EL CONTRATISTA" expresa su conformidad con las modificaciones estipuladas en la Cláusula que antecede y se obliga a continuar con los trabajos contratados originalmente por "EL IDEFEEY" objeto del contrato aludido y realizarlos conforme lo pactado en el mismo.

TERCERA.- Las partes convienen en que la ejecución del presente convenio se realizará conforme a lo establecido en el (los) anexo(s) que se adjunta(n), formando parte integrante del mismo teniéndose por insertos y reproducidos a la letra en ésta cláusula.
Los anexos del presente convenio son los que se describen a continuación:

I DICTAMEN TÉCNICO
II PROGRAMA DE AVANCE FINANCIERO
III PROGRAMA DE AVANCE FÍSICO

CUARTA.- "LAS PARTES" manifiestan que con excepción a las modificaciones pactadas en el presente convenio, rigen todas y cada una de las cláusulas del contrato de Obra Pública número **IDE-23-OP-LP-247.**

Se firma el presente convenio en la ciudad de Mérida, Yucatán a **veintiocho de diciembre de dos mil veintitrés.**

POR "EL IDEFEEY"

C. LUIS JORGE MONTALVO DUARTE
DIRECTOR GENERAL

ING. JORGE CARLOS NOVELO LEÓN
DIRECTOR DE CONSTRUCCIÓN
REVISIÓN TÉCNICA

RJPP

EL CONTRATISTA

C. ANTONIO DE JESÚS EVANGELISTA ROMERO.
"PROMOLOGISTICS, S.A. DE C.V.".

CONVENIO No: 2 CONTRATO No: IDE-23-OP-LP-247

CONVENIO MODIFICATORIO DE **MONTO** AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO **IDE-23-OP-LP-247** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO Y CERTIFICACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA Y ELÉCTRICA DE YUCATÁN, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL C. LUIS JORGE MONTALVO DUARTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL IDEFEEY", Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL **"PROMOLOGISTICS, S.A. DE C.V.",** REPRESENTADA POR EL C. **ANTONIO DE JESÚS EVANGELISTA ROMERO,** EN SU CARÁCTER DE **APODERADO,** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL CONTRATISTA"**, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I.1.- Con fecha **trece de octubre de dos mil veintitrés** "EL IDEFEEY" y "EL CONTRATISTA", celebraron el contrato de Obra Pública número **IDE-23-OP-LP-247,** mediante el cual "EL CONTRATISTA" se obligó a realizar los trabajos referentes a la **Rehabilitación y Construcción en la Unidad Deportiva del Sur (Juegos Acuáticos),** con recursos 1 Participaciones Federales. Recursos Propios, con plazo de ejecución de **setenta y cinco** días naturales con fecha de inicio **el día dieciséis de octubre de dos mil veintitrés** y concluir a más tardar el día **veintinueve de diciembre de dos mil veintitrés.**

I.2.- Mediante convenio de fecha **veintiocho de diciembre de dos mil veintitrés,** se modificó el plazo pactado quedando como nueva fecha de terminación de los trabajos el día **quince de enero de dos mil veinticuatro.**

I.3.- Mediante solicitud de convenio de fecha **veintisiete de diciembre de dos mil veintitrés,** "EL CONTRATISTA" solicitó una ampliación del monto pactado del contrato de Obra Pública de referencia por los motivos expresados en su escrito de cuenta.

I.4.- Mediante Dictamen Técnico de fecha **veintisiete de diciembre de dos mil veintitrés,** realizado por la Dirección de Construcción de "EL IDEFEEY", se justificó la ampliación del monto inicialmente contratado, sin variar el plazo ni el objeto originalmente pactados del contrato en mención y se anexa como parte integrante de este convenio y se tiene aquí por reproducido como si se insertara a la letra.

D E C L A R A C I O N E S

I.- "El IDEFEEY DECLARA", por conducto de su representante legal que:

I.1. Es un Organismo Público descentralizado de la Administración Pública de Yucatán, con personalidad jurídica y patrimonio propio, y que tiene la capacidad legal para celebrar este convenio, de acuerdo con "El Decreto número 283/2015, por el que se regula el Instituto para el Desarrollo y Certificación de la Infraestructura Física Educativa y Eléctrica de Yucatán".

I.2. El **C. Luis Jorge Montalvo Duarte**, tiene facultades para suscribir el presente convenio en su carácter de Director General, de conformidad con los artículos 76, fracción I y 116, fracción I, ambos del Código de la Administración Pública de Yucatán, en relación con los artículos 16 y 17 fracción VII, de "El Decreto número 283/2015, por el que se regula el Instituto para el Desarrollo y Certificación de la Infraestructura Física Educativa y Eléctrica de Yucatán".

I.3. Que tiene por objeto construir, equipar, dar mantenimiento preventivo o emergente, supervisar, certificar, rehabilitar, reforzar, reconstruir y habilitar inmuebles e instalaciones destinados al servicio de la educación o cualquier otro, conforme a las propuestas que le dirijan la Secretaría de Educación, las instituciones educativas de todos los niveles, las dependencias o entidades de la Administración Pública estatal, los municipios e, incluso, los particulares, respectivamente; así como planear, programar, presupuestar, ejecutar,

modernizar, conservar y dar mantenimiento a la infraestructura eléctrica y recreativa en el estado, conforme a los programas convenidos o los proyectos que le sean solicitados.
Asimismo, el instituto tendrá por objeto el desarrollo de las actividades de apoyo que le soliciten las dependencias o entidades de la Administración Pública estatal o los municipios, previo convenio o acuerdo con el Gobierno del estado, cuando así fuese procedente.
I.4.- Tiene su domicilio: en el predio marcado con el número doscientos noventa y cinco de la calle ciento veintidós (Avenida Zamná) por sesenta y uno y sesenta y tres, del Fraccionamiento Yucalpetén, Código Postal 97238, en la ciudad de Mérida, Yucatán y con Registro Federal de Contribuyentes: IDC0812019JA.

II. "EL CONTRATISTA", a través de su Apoderado declara que:
II.1. Es una Sociedad Mercantil constituida de acuerdo con las leyes de la República Mexicana, según consta en la escritura pública número **ocho mil doscientos sesenta y uno de fecha siete de octubre de dos mil cuatro,** inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal antes, ahora Ciudad de México número 325612-1**.**
II.2. Su Registro Federal de Contribuyentes es: **PRO041007QG9** y señala como domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Mérida, Yucatán en el predio marcado con el **número trescientos doce departamento uno de la calle veintinueve entre las calles treinta y seis letra "A" y treinta y seis letra "B" Privada Campestre de la Colonia San Ramón Norte, C.P. 97117.**
II.3. Cuenta con los recursos técnicos, administrativos, económicos y financieros, así como el personal con la experiencia y la capacidad requerida para la realización de la obra objeto del contrato.
II.4. El C. **ANTONIO DE JESÚS EVANGELISTA ROMERO** cuenta con las facultades suficientes para suscribir y obligar a la empresa "**PROMOLOGISTICS, S.A. DE C.V.",** en los términos del presente contrato, tal y como se acredita con la Escritura Pública Número **Cincuenta y ocho mil dieciocho de fecha siete de julio de dos mil veintitrés** otorgada ante la Fe del Licenciado **Juan Cortiñas Barajas, Notario Público Número treinta y ocho del Estado de México,** manifestando bajo protesta de decir verdad que dichas facultades, no le han sido limitadas, revocadas o modificadas.
II.5. Su Apoderado se identifica con su credencia para votar expedida por el Instituto federal Electoral número **0906104114232.**

III.- Ambas partes declaran que:
III.1.- Es su voluntad suscribir el presente convenio modificatorio y lo hacen libre de toda coacción y violencia y sin que medie error en su objeto, términos y condiciones.
III.2.- Con fundamento en el artículo 80 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Conexos del Estado de Yucatán se celebra el presente convenio y en los artículos 196 y 197 de su Reglamento.
III.3.- Únicamente el monto pactado originalmente se modifica, sin variar el plazo, ni objeto originalmente pactados, sin perjuicio de las obligaciones y el alcance de los trabajos que se mantiene a lo originalmente contratado.

Vistos los anteriores ANTECEDENTES y DECLARACIONES, las partes consignan este convenio modificatorio las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.-
Consiste en modificar la cláusula segunda del contrato de Obra Pública número **IDE-23-OP-LP-247,** aumentando en **$2'888,979.61 (dos millones ochocientos ochenta y ocho mil novecientos setenta y nueve pesos con sesenta y un centavos moneda nacional) IVA incluido** el monto originalmente pactado,

que representa un incremento del **11.93%,** para ser modificado a la cantidad de **$27'108,423.20 (veintisiete millones ciento ocho mil cuatrocientos veintitrés pesos con veinte centavos moneda nacional) IVA incluido** tal como consta en el programa de obra que se anexa al presente convenio y forma parte integral del mismo como si se insertara a la letra, el cual considera los conceptos que se realizarán durante su vigencia y que modifica al programa originalmente pactado.

SEGUNDA.- "EL CONTRATISTA" expresa su conformidad con las modificaciones estipuladas en la Cláusula que antecede y se obliga a continuar con los trabajos contratados originalmente por "EL IDEFEEY" objeto del contrato aludido y realizarlos conforme lo pactado en el mismo.

TERCERA.- Las partes convienen en que la ejecución del presente convenio se realizará conforme a lo establecido en los anexos que se adjuntan, formando parte integrante del mismo teniéndose por insertos y reproducidos a la letra en ésta cláusula.
Los anexos del presente convenio son los que se describen a continuación:

I DICTAMEN TÉCNICO
II PROGRAMA DE AVANCE FINANCIERO 2,490,499.66
III PROGRAMA DE AVANCE FÍSICO
IV PRESUPUESTO 398,479.95

CUARTA.- "LAS PARTES" manifiestan que con excepción a las modificaciones pactadas en el presente convenio, rigen todas y cada una de las cláusulas del contrato de Obra Pública número **IDE-23-OP-LP-247.**

Se firma el presente convenio en la ciudad de Mérida, Yucatán a **dos de enero de dos mil veinticuatro.**

POR "EL IDEFEEY"

C. LUIS JORGE MONTALVO DUARTE
DIRECTOR GENERAL

ING. JORGE CARLOS NOVELO LEÓN
DIRECTOR DE CONSTRUCCIÓN
REVISIÓN TÉCNICA

RJPP

EL CONTRATISTA

C. ANTONIO DE JESÚS EVANGELISTA ROMERO.
"PROMOLOGISTICS, S.A. DE C.V.".

CONVENIO No: 1 **CONTRATO No: IDE-23-OP-LP-248**

CONVENIO MODIFICATORIO DE **PLAZO** AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO **IDE-23-OP-LP-248** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO Y CERTIFICACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA Y ELÉCTRICA DE YUCATÁN, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL C. LUIS JORGE MONTALVO DUARTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL IDEFEEY", Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL **"OPERADORA DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS LB, S.A. DE C.V.",** REPRESENTADA POR LA LAET. **JAZMIN ANAHY BALANZAR AGUILERA,** EN SU CARÁCTER DE **ADMINISTRADOR ÚNICO,** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL CONTRATISTA"**, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I.1.- Con fecha **trece de octubre de dos mil veintitrés** "EL IDEFEEY" y "EL CONTRATISTA", celebraron el contrato de Obra Pública número **IDE-23-OP-LP-248,** mediante el cual "EL CONTRATISTA" se obligó a realizar los trabajos referentes a la **Rehabilitación y Construcción en la Unidad Deportiva del Sur (Juegos Extremos),** con recursos 1 Participaciones Federales. Recursos Propios, con plazo de ejecución de **setenta y cinco** días naturales con fecha de inicio **el día dieciséis de octubre de dos mil veintitrés** y concluir a más tardar el día **veintinueve de diciembre de dos mil veintitrés.**

I.2.- Mediante solicitud de convenio de fecha **veintidós de diciembre de dos mil veintitrés,** "EL CONTRATISTA" solicitó una ampliación del plazo originalmente pactado del contrato de Obra Pública de referencia por los motivos expresados en su escrito de cuenta.

I.4.- Mediante Dictamen Técnico emitido por la Dirección de Construcción del IDEFEEY de fecha **veintiséis de diciembre de dos mil veintitrés,** se documentó y justificó técnicamente, la ampliación de plazo, el cual se anexa como parte integrante de este convenio y se tiene aquí por reproducido como si se insertara a la letra.

D E C L A R A C I O N E S

I.- "El IDEFEEY DECLARA", por conducto de su representante legal que:

I.1. Es un Organismo Público descentralizado de la Administración Pública de Yucatán, con personalidad jurídica y patrimonio propio, y que tiene la capacidad legal para celebrar este convenio, de acuerdo con "El Decreto número 283/2015, por el que se regula el Instituto para el Desarrollo y Certificación de la Infraestructura Física Educativa y Eléctrica de Yucatán".

I.2. El **C. Luis Jorge Montalvo Duarte**, tiene facultades para suscribir el presente convenio en su carácter de Director General, de conformidad con los artículos 76, fracción I y 116, fracción I, ambos del Código de la Administración Pública de Yucatán, en relación con los artículos 16 y 17 fracción VII, de "El Decreto número 283/2015, por el que se regula el Instituto para el Desarrollo y Certificación de la Infraestructura Física Educativa y Eléctrica de Yucatán".

I.3. Que tiene por objeto construir, equipar, dar mantenimiento preventivo o emergente, supervisar, certificar, rehabilitar, reforzar, reconstruir y habilitar inmuebles e instalaciones destinados al servicio de la educación o cualquier otro, conforme a las propuestas que le dirijan la Secretaría de Educación, las instituciones educativas de todos los niveles, las dependencias o entidades de la Administración Pública estatal, los municipios e, incluso, los particulares, respectivamente; así como planear, programar, presupuestar, ejecutar, modernizar, conservar y dar mantenimiento a la infraestructura eléctrica y recreativa en el estado, conforme a los programas convenidos o los proyectos que le sean solicitados.

Asimismo, el instituto tendrá por objeto el desarrollo de las actividades de apoyo que le soliciten las dependencias o entidades de la Administración Pública estatal o los municipios, previo convenio o acuerdo con el Gobierno del estado, cuando así fuese procedente.

I.4.- Tiene su domicilio: en el predio marcado con el número doscientos noventa y cinco de la calle ciento veintidós (Avenida Zamná) por sesenta y uno y sesenta y tres, del Fraccionamiento Yucalpetén, Código Postal 97238, en la ciudad de Mérida, Yucatán y con Registro Federal de Contribuyentes: IDC0812019JA.

II. "EL CONTRATISTA", a través de su Administrador Único declara que:

II.1. Es una Sociedad Mercantil constituida de acuerdo con las leyes de la República Mexicana, según consta en la escritura pública número **doscientos treinta y cuatro mil trescientos diecisiete de fecha tres de febrero de dos mil once,** inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Morelos**.**

II.2. Su Registro Federal de Contribuyentes es: **OSE110203UP4** y señala como domicilio para oír y recibir notificaciones en el predio marcado con el **número setecientos setenta y uno de la calle cincuenta y uno letra "D" entre las calles noventa y ocho letra "A" y cien del Fraccionamiento Las Américas II Conka F, de la Localidad de Dzitya, Municipio de Mérida, Yucatán, C.P. 97345.**

II.3. Cuenta con los recursos técnicos, administrativos, económicos y financieros, así como el personal con la experiencia y la capacidad requerida para la realización de la obra objeto del contrato.

II.4. La LAET. **JAZMIN ANAHY BALANZAR AGUILERA** cuenta con las facultades suficientes para suscribir y obligar a la empresa **"OPERADORA DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS LB, S.A. DE C.V.",** en los términos del presente contrato, tal y como se acredita con la Escritura Pública Número **doscientos treinta y cuatro mil trescientos diecisiete de fecha tres de febrero de dos mil once** otorgada ante la Fe del Licenciado **Hugo Manuel Salgado Bahena, Notario Público Suplente de la Notaria Número dos del Estado de Morelos,** manifestando bajo protesta de decir verdad que dichas facultades, no le han sido limitadas, revocadas o modificadas.

II.5. Su Administrador Único se identifica con su credencia para votar expedida por el Instituto Federal Electoral número **0433053206738.**

III.- Ambas partes declaran que:

III.1.- Es su voluntad suscribir el presente convenio modificatorio y lo hacen libre de toda coacción y violencia y sin que medie error en su objeto, términos y condiciones.

III.2.- Con fundamento en el artículo 80 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Conexos del Estado de Yucatán se celebra el presente convenio y en los artículos 196 y 197 de su Reglamento.

III.3.- Únicamente el plazo pactado originalmente se modifica, sin perjuicio de las obligaciones y el alcance de los trabajos que se mantiene a lo originalmente contratado.

Vistos los anteriores ANTECEDENTES y DECLARACIONES, las partes consignan este convenio modificatorio las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.-

Consiste en ampliar de **setenta y cinco** días naturales a **ochenta y seis** días naturales, el plazo de ejecución de los trabajos, equivalente a **14.67%** del plazo originalmente contratado, conforme a lo anterior se modifica la cláusula cuarta del contrato de Obra Pública **IDE-23-OP-LP-248,** estableciéndose el nuevo plazo tal como consta en el programa de obra que se anexa al presente convenio y forma parte integral del mismo como si se insertara a la letra, el cual considera los conceptos que se realizarán durante su vigencia y que modifica al programa originalmente pactado.

CONVENIO No: 1 CONTRATO No: IDE-23-OP-LP-248

Plazo original del contrato: **setenta y cinco días.**
Plazo del convenio: **once días.**
Nuevo periodo de ejecución del contrato: **ochenta y seis días, del dieciséis de octubre de dos mil veintitrés al nueve de enero de dos mil veinticuatro.**

SEGUNDA.- "EL CONTRATISTA" expresa su conformidad con las modificaciones estipuladas en la Cláusula que antecede y se obliga a continuar con los trabajos contratados originalmente por "EL IDEFEEY" objeto del contrato aludido y realizarlos conforme lo pactado en el mismo.

TERCERA.- Las partes convienen en que la ejecución del presente convenio se realizará conforme a lo establecido en el (los) anexo(s) que se adjunta(n), formando parte integrante del mismo teniéndose por insertos y reproducidos a la letra en ésta cláusula.
Los anexos del presente convenio son los que se describen a continuación:

I DICTAMEN TÉCNICO
II PROGRAMA DE AVANCE FINANCIERO
III PROGRAMA DE AVANCE FÍSICO

CUARTA.- "LAS PARTES" manifiestan que con excepción a las modificaciones pactadas en el presente convenio, rigen todas y cada una de las cláusulas del contrato de Obra Pública número **IDE-23-OP-LP-248.**

Se firma el presente convenio en la ciudad de Mérida, Yucatán a **veintiocho de diciembre de dos mil veintitrés.**

POR "EL IDEFEEY"

C. LUIS JORGE MONTALVO DUARTE
DIRECTOR GENERAL

ING. JORGE CARLOS NOVELO LEÓN
DIRECTOR DE CONSTRUCCIÓN
REVISIÓN TÉCNICA

RJPP

EL CONTRATISTA

LAET. JAZMÍN ANAHY BALANZAR AGUILERA.
OPERADORA DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS
LB, S.A. DE C.V.

CONVENIO No: 2 **CONTRATO No: IDE-23-OP-LP-248**

CONVENIO MODIFICATORIO DE **MONTO** AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO **IDE-23-OP-LP-248** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO Y CERTIFICACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA Y ELÉCTRICA DE YUCATÁN, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL C. LUIS JORGE MONTALVO DUARTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL IDEFEEY", Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL **"OPERADORA DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS LB, S.A. DE C.V.",** REPRESENTADA POR LA LAET. **JAZMIN ANAHY BALANZAR AGUILERA,** EN SU CARÁCTER DE **ADMINISTRADOR ÚNICO,** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL CONTRATISTA"**, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I.1.- Con fecha **trece de octubre de dos mil veintitrés** "EL IDEFEEY" y "EL CONTRATISTA", celebraron el contrato de Obra Pública número **IDE-23-OP-LP-248,** mediante el cual "EL CONTRATISTA" se obligó a realizar los trabajos referentes a la **Rehabilitación y Construcción en la Unidad Deportiva del Sur (Juegos Extremos),** con recursos 1 Participaciones Federales. Recursos Propios, con plazo de ejecución de **setenta y cinco** días naturales con fecha de inicio **el día dieciséis de octubre de dos mil veintitrés** y concluir a más tardar el día **veintinueve de diciembre de dos mil veintitrés.**

I.2.- Mediante convenio de fecha **veintiocho de diciembre de dos mil veintitrés,** se modificó el plazo originalmente pactado del contrato de Obra Pública de referencia, por lo que la nueva fecha de terminación de los trabajos es el día **nueve de enero de dos mil veinticuatro.**

I.3.- Mediante solicitud de convenio de fecha **veintisiete de diciembre de dos mil veintitrés,** "EL CONTRATISTA" solicitó una ampliación del monto pactado del contrato de Obra Pública de referencia por los motivos expresados en su escrito de cuenta.

I.4.- Mediante Dictamen Técnico de fecha **veintisiete de diciembre de dos mil veintitrés,** realizado por la Dirección de Construcción de "EL IDEFEEY", se justificó la ampliación del monto inicialmente contratado, sin variar el plazo ni el objeto pactados del contrato en mención y se anexa como parte integrante de este convenio y se tiene aquí por reproducido como si se insertara a la letra.

D E C L A R A C I O N E S

I.- "El IDEFEEY DECLARA", por conducto de su representante legal que:

I.1. Es un Organismo Público descentralizado de la Administración Pública de Yucatán, con personalidad jurídica y patrimonio propio, y que tiene la capacidad legal para celebrar este convenio, de acuerdo con "El Decreto número 283/2015, por el que se regula el Instituto para el Desarrollo y Certificación de la Infraestructura Física Educativa y Eléctrica de Yucatán".

I.2. El **C. Luis Jorge Montalvo Duarte**, tiene facultades para suscribir el presente convenio en su carácter de Director General, de conformidad con los artículos 76, fracción I y 116, fracción I, ambos del Código de la Administración Pública de Yucatán, en relación con los artículos 16 y 17 fracción VII, de "El Decreto número 283/2015, por el que se regula el Instituto para el Desarrollo y Certificación de la Infraestructura Física Educativa y Eléctrica de Yucatán".

I.3. Que tiene por objeto construir, equipar, dar mantenimiento preventivo o emergente, supervisar, certificar, rehabilitar, reforzar, reconstruir y habilitar inmuebles e instalaciones destinados al servicio de la educación o cualquier otro, conforme a las propuestas que le dirijan la Secretaría de Educación, las instituciones educativas de todos los niveles, las dependencias o entidades de la Administración Pública estatal, los municipios e, incluso, los particulares, respectivamente; así como planear, programar, presupuestar, ejecutar,

modernizar, conservar y dar mantenimiento a la infraestructura eléctrica y recreativa en el estado, conforme a los programas convenidos o los proyectos que le sean solicitados.
Asimismo, el instituto tendrá por objeto el desarrollo de las actividades de apoyo que le soliciten las dependencias o entidades de la Administración Pública estatal o los municipios, previo convenio o acuerdo con el Gobierno del estado, cuando así fuese procedente.
I.4.- Tiene su domicilio: en el predio marcado con el número doscientos noventa y cinco de la calle ciento veintidós (Avenida Zamná) por sesenta y uno y sesenta y tres, del Fraccionamiento Yucalpetén, Código Postal 97238, en la ciudad de Mérida, Yucatán y con Registro Federal de Contribuyentes: IDC0812019JA.

II. "EL CONTRATISTA", a través de su Administrador Único declara que:
II.1. Es una Sociedad Mercantil constituida de acuerdo con las leyes de la República Mexicana, según consta en la escritura pública número **doscientos treinta y cuatro mil trescientos diecisiete de fecha tres de febrero de dos mil once,** inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Morelos**.**
II.2. Su Registro Federal de Contribuyentes es: **OSE110203UP4** y señala como domicilio para oír y recibir notificaciones en el predio marcado con el **número setecientos setenta y uno de la calle cincuenta y uno letra "D" entre las calles noventa y ocho letra "A" y cien del Fraccionamiento Las Américas II Conka F, de la Localidad de Dzitya, Municipio de Mérida, Yucatán, C.P. 97345.**
II.3. Cuenta con los recursos técnicos, administrativos, económicos y financieros, así como el personal con la experiencia y la capacidad requerida para la realización de la obra objeto del contrato.
II.4. La LAET. **JAZMIN ANAHY BALANZAR AGUILERA** cuenta con las facultades suficientes para suscribir y obligar a la empresa **"OPERADORA DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS LB, S.A. DE C.V.",** en los términos del presente contrato, tal y como se acredita con la Escritura Pública Número **doscientos treinta y cuatro mil trescientos diecisiete de fecha tres de febrero de dos mil once** otorgada ante la Fe del Licenciado **Hugo Manuel Salgado Bahena, Notario Público Suplente de la Notaria Número dos del Estado de Morelos,** manifestando bajo protesta de decir verdad que dichas facultades, no le han sido limitadas, revocadas o modificadas.
II.5. Su Administrador Único se identifica con su credencia para votar expedida por el Instituto Federal Electoral número **0433053206738.**

III.- Ambas partes declaran que:
III.1.- Es su voluntad suscribir el presente convenio modificatorio y lo hacen libre de toda coacción y violencia y sin que medie error en su objeto, términos y condiciones.
III.2.- Con fundamento en el artículo 80 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Conexos del Estado de Yucatán se celebra el presente convenio y en los artículos 196 y 197 de su Reglamento.
III.3.- Únicamente el monto pactado originalmente se modifica, sin variar el plazo, ni objeto originalmente pactados, sin perjuicio de las obligaciones y el alcance de los trabajos que se mantiene a lo originalmente contratado.

Vistos los anteriores ANTECEDENTES y DECLARACIONES, las partes consignan este convenio modificatorio las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.-
Consiste en modificar la cláusula segunda del contrato de Obra Pública número **IDE-23-OP-LP-248,** aumentando en **$1'349,082.69 (un millón trescientos cuarenta y nueve mil ochenta y dos pesos con**

sesenta y nueve centavos moneda nacional) IVA incluido el monto originalmente pactado, que representa un incremento del **7.03%,** para ser modificado a la cantidad de **$20'548,872.86 (veinte millones quinientos cuarenta y ocho mil ochocientos setenta y dos pesos con ochenta y seis centavos moneda nacional) IVA incluido** tal como consta en el programa de obra que se anexa al presente convenio y forma parte integral del mismo como si se insertara a la letra, el cual considera los conceptos que se realizarán durante su vigencia y que modifica al programa originalmente pactado.

SEGUNDA.- "EL CONTRATISTA" expresa su conformidad con las modificaciones estipuladas en la Cláusula que antecede y se obliga a continuar con los trabajos contratados originalmente por "EL IDEFEEY" objeto del contrato aludido y realizarlos conforme lo pactado en el mismo.

TERCERA.- Las partes convienen en que la ejecución del presente convenio se realizará conforme a lo establecido en los anexos que se adjuntan, formando parte integrante del mismo teniéndose por insertos y reproducidos a la letra en ésta cláusula.
Los anexos del presente convenio son los que se describen a continuación:

I DICTAMEN TÉCNICO
II PROGRAMA DE AVANCE FINANCIERO
III PROGRAMA DE AVANCE FÍSICO
IV PRESUPUESTO

CUARTA.- "LAS PARTES" manifiestan que con excepción a las modificaciones pactadas en el presente convenio, rigen todas y cada una de las cláusulas del contrato de Obra Pública número **IDE**-23-OP-LP-248.

1,163,002.32

Se firma el presente convenio en la ciudad de Mérida, Yucatán a **veintinueve de diciembre de dos mil veintitrés.**

186,080.37

POR "EL IDEFEEY"	**EL CONTRATISTA**
C. LUIS JORGE MONTALVO DUARTE **DIRECTOR GENERAL**	LAET. JAZMÍN ANAHY BALANZAR AGUILERA. OPERADORA DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS LB, S.A. DE C.V.

ING. JORGE CARLOS NOVELO LEÓN
DIRECTOR DE CONSTRUCCIÓN
REVISIÓN TÉCNICA

RJPP

ANEXO 5

ANTICIPO Y ESTIMACIONES

HASSTEN CONSTRUCCION

RFC: HCO100617HE8

HASSTEN
CONSTRUIMOS TU ESPACIO

Tipo de Comprobante: I - Ingreso
Lugar de Expedición: 97302
Régimen Fiscal: 601 - General de Ley Personas Morales

Forma de pago	99 - Por definir	**Folio**	E - 47
Método de pago	PPD - Pago en parcialidades o diferido	**Fecha**	1/8/2023 13:13:46
Moneda:	MXN - Peso Mexicano	**Tipo de cambio:**	
Exportación:	01 - No aplica		

Datos del cliente
Cliente: INSTITUTO PARA EL DESARROLLO Y CERTIFICACION DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA Y ELECTRICA DE YUCATAN
R.F.C.: IDC0812019JA **Uso CFDI:** I01 - Construcciones
Régimen fiscal: 603 - Personas Morales con Fines no Lucrativos
Domicilio fiscal: AVENIDA ZAMNÁ No. 295 POR 61 Y 63 FRACC. YUCALPETEN MÉRIDA, YUCATAN. C.P. 97238

Cantidad	Unidad	Clave Unidad SAT	Clave Producto/Servicio	Concepto / Descripción	Valor Unitario	Descuentos	Impuestos	Importe
1.00	SERVICIO	E48 - Unidad de servicio	72121400 - Servicios de construcción de edificios públicos especializados	CONSTRUCCION DE EDIFICIOS PUBLICOS ESPECIALIZADOS IMPORTE DEL ANTICIPO DEL 30% DEL MONTO DE LA OBRA A REALIZAR POR $101,942,703.94 (SON CIENTO UN MILLÓN NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS TRES PESOS 94/100 M.N.) IVA INCLUIDO, SEGÚN CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. IDE-23-OP-LP-105 CONSISTENTE EN: REHABILITACION Y CONSTRUCCION EN LA UNIDAD DEPORTIVA DEL SUR (PRIMERA ETAPA), PARA DISTRIBUIRSE DE LA SIGUIENTE MANERA: EL 10% DEL CONTRATO PARA INICIO DE LOS TRABAJOS Y EL 20% DE DICHO MONTO PARA LA COMPRA DE EQUIPO Y MATERIALES DE INSTALACIÓN PERMANENTE, GARANTIZANDO MEDIANTE LA FIANZA No. 2813471 DE LA AFIANZADORA SOFIMEX, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A.	26,364,492.40	0.00	002 - IVA - 4,218,318.78	26,364,492.40

RECURSO OPERADO
8239 INGRESOS FISCALES
REC PROPIOS EFA

PAGADO

Importe con letra
TREINTA MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS ONCE PESOS 18/100 M.N.

Subtotal	26,364,492.40
Impuestos Trasladados	4,218,318.78
Total	30,582,811.18

PROVISIONADO

C. MAURICIO PALMA MIER Y TERAN
REPRESENTANTE LEGAL
HASSTEN CONSTRUCCION, S.A. DE C.V.

C. LUIS JORGE MONTALVO DUARTE
DIRECTOR GENERAL DE I.D.E.F.E.E.Y.

C.P. FRANCISCO JAVIER AGUILAR UC
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL I.D.E.F.E.E.Y.

ING. JORGE CARLOS [illegible]
DIRECTOR DE CONSTRUCCIÓN DEL I.D.E.F.E.E.Y.

Tipo Relación

-

CFDI Relacionados:

CFDI Relacionados

Serie del Certificado del emisor	00001000000504285222
Folio fiscal	94144CCA-F4AC-4FD9-8658-60A4663EE8B3
No. de Serie del Certificado del SAT	00001000000505142236
Fecha y hora de certificación	Agosto 1 2023 - 13:13:48

Este documento es una representación impresa de un CFDI v 4.0

Sello Digital del CFDi

McoJ0WmYXALbxGGAYer8kRjBhqqpXcZdMkYOoOOP9HZUijGgMR5mZutrokIHmcxTcMwVhEzcmcjI56WsWz/P4j
03egncOEbpKR/qm7Pzt3MpXAPzpsP4YzOeKOhfoU4BmAgtysBQFKj4kwnh1IyUrR8bWeUDT4nfWaQIPfpkmBgv
cZsCONxxVycFM7rFY0d+SjR9aHRB3DHMSinwq7/c6BEeSdsR7XZe9knrLe4mUt1it+Nf2oIraLDHPdGtTzKJUj
zu98/yjRSxHnOblQ6MNjebXkVhizmeRkH0XFEunT8wfseIBqG4LzuXByMdA7jJnBLPDcNgwDKeZIe2di7/bg==

Sello del SAT

VAyy3QOyBgvtsfaYhpTP05UjIFbKtCzhnSfADcBzIGbDsnOQpD0OXc+MfAoh+OfvtlFRGGUssbj8wCNi
35Gt+6ne0vfDIFYdJhvR+zYL144ef58ygt8LZc+uEtjQIfnDa64kQbFOhJd5jsS+0GKjOisF1a2I7qwy
tb6bulmZvuccy9G+PgAZTfcABohrkInnwAHuNHRiXsaPIk/k5d3ipmBtwKnFLPIVWspANLLt3BRLNNTK
ExItD1z1LzjONNkb5oI7qwC+yIzt8IqWV4iL6bqryhqPERwnmq91g9z4d1KZZDSzK7ItAYW0W2n5MPAg
f8Z5oM3B/up0cUXb6vS46w==

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT

||1.1|94144CCA-F4AC-4FD9-8658-60A4663EE8B3|2023-08-01T13:13:48|MAS0810247C0|McoJ
0WmYXALbxGGAYer8kRjBhqqpXcZdMkYOoOOP9HZUijGgMR5mZutrokIHmcxTcMwVhEzcmcjI56WsWz/P
4j03egncOEbpKR/qm7Pzt3MpXAPzpsP4YzOeKOhfoU4BmAgtysBQFKj4kwnh1IyUrR8bWeUDT4nfWaQI
PfpkmBgvcZsCONxxVycFM7rFY0d+SjR9aHRB3DHMSinwq7/c6BEeSdsR7XZe9knrLe4mUt1it+Nf2oIr
aLDHPdGtTzKJUjzu98/yjRSxHnOblQ6MNjebXkVhizmeRkH0XFEunT8wfseIBqG4LzuXByMdA7jJnBLP
DcNgwDKeZIe2di7/bg==|00001000000505142236||

This XML file does not appear to have any style information associated with it. The document tree is shown below.


```
<cfdi:Comprobante xmlns:cfdi="http://www.sat.gob.mx/cfd/4" xmlns:xsi="http://www.w3.org/2001/XMLSchema-instance"
xsi:schemaLocation="http://www.sat.gob.mx/cfd/4 http://www.sat.gob.mx/sitio_internet/cfd/4/cfdv40.xsd" Version="4.0" Serie="E" Folio="47" Fecha="2023-
08-01T13:13:46"
Sello="McoJ0WmYXALbxGGAYer8kRjBhqqpXcZdMkYOoOOP9HZUijGgMR5mZutrokIHmcxTcMwVhEzcmcjl56WsWz/P4j03egncOEbpKR/qm7Pzt3MpXAPzpsP4YzOeKOhfoU4BmAgtysBQFKj4kwnh1I
FormaPago="99" NoCertificado="00001000000504285222"
Certificado="MIIGGTCCBAGgAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDA1MDQyODUyMjIwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGEMSAwHgYDVQQDDBdBVVRPUklEQUQgQ0VSVElGSUNBRE9SQTEuMCwGA1UECgwlU0VSVklD
SubTotal="26364492.40" Moneda="MXN" Total="30582811.18" TipoDeComprobante="I" Exportacion="01" MetodoPago="PPD" LugarExpedicion="97302">
  <cfdi:Emisor RegimenFiscal="601" Rfc="HCO100617HE8" Nombre="HASSTEN CONSTRUCCION"/>
  <cfdi:Receptor Rfc="IDC0812019JA" Nombre="INSTITUTO PARA EL DESARROLLO Y CERTIFICACION DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA Y ELECTRICA DE YUCATAN"
  DomicilioFiscalReceptor="97238" RegimenFiscalReceptor="603" UsoCFDI="I01"/>
  <cfdi:Conceptos>
    <cfdi:Concepto ClaveProdServ="72121400" ClaveUnidad="E48" Cantidad="1.00" Unidad="SERVICIO" NoIdentificacion="72121400" Descripcion="CONSTRUCCION DE
    EDIFICIOS PUBLICOS ESPECIALIZADOS CONSTRUCCION DE EDIFICIOS PUBLICOS ESPECIALIZADOS IMPORTE DEL ANTICIPO DEL 30% DEL MONTO DE LA OBRA A REALIZAR POR
    $101,942,703.94 (SON CIENTO UN MILLÓN NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS TRES PESOS 94/100 M.N.) IVA INCLUIDO, SEGÚN CONTRATO DE OBRA
    PÚBLICA No. IDE-23-OP-LP-105 CONSISTENTE EN: REHABILITACION Y CONSTRUCCION EN LA UNIDAD DEPORTIVA DEL SUR (PRIMERA ETAPA), PARA DISTRIBUIRSE DE LA
    SIGUIENTE MANERA: EL 10% DEL CONTRATO PARA INICIO DE LOS TRABAJOS Y EL 20% DE DICHO MONTO PARA LA COMPRA DE EQUIPO Y MATERIALES DE INSTALACIÓN
    PERMANENTE, GARANTIZANDO MEDIANTE LA FIANZA No. 2813471 DE LA AFIANZADORA SOFIMEX, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A." ValorUnitario="26364492.40"
    Importe="26364492.40" ObjetoImp="02">
      <cfdi:Impuestos>
        <cfdi:Traslados>
          <cfdi:Traslado Base="26364492.40" Impuesto="002" TipoFactor="Tasa" TasaOCuota="0.160000" Importe="4218318.78"/>
        </cfdi:Traslados>
      </cfdi:Impuestos>
    </cfdi:Concepto>
  </cfdi:Conceptos>
  <cfdi:Impuestos TotalImpuestosTrasladados="4218318.78">
    <cfdi:Traslados>
      <cfdi:Traslado Impuesto="002" TipoFactor="Tasa" TasaOCuota="0.160000" Importe="4218318.78" Base="26364492.40"/>
    </cfdi:Traslados>
  </cfdi:Impuestos>
  <cfdi:Complemento>
    <tfd:TimbreFiscalDigital xmlns:tfd="http://www.sat.gob.mx/TimbreFiscalDigital" xmlns:xsi="http://www.w3.org/2001/XMLSchema-instance"
    xsi:schemaLocation="http://www.sat.gob.mx/TimbreFiscalDigital
    http://www.sat.gob.mx/sitio_internet/cfd/TimbreFiscalDigital/TimbreFiscalDigitalv11.xsd" Version="1.1" UUID="94144CCA-F4AC-4FD9-8658-60A4663EE8B3"
    FechaTimbrado="2023-08-01T13:13:48" RfcProvCertif="MAS0810247C0"
    SelloCFD="McoJ0WmYXALbxGGAYer8kRjBhqqpXcZdMkYOoOOP9HZUijGgMR5mZutrokIHmcxTcMwVhEzcmcjl56WsWz/P4j03egncOEbpKR/qm7Pzt3MpXAPzpsP4YzOeKOhfoU4BmAgtysBQFKj
    NoCertificadoSAT="00001000000505142236"
    SelloSAT="VAyy3QOyBgvtsfaYhpTP05UjIFbKtCzhnSfADcBzIGbDsnOQpD0OXc+MfAoh+OfvtlFRGGUssbj8wCNi35Gt+6ne0vfDlFYdJhvR+zYL144ef58ygt8LZc+uEtjQIfnDa64kQbFOhJd
  </cfdi:Complemento>
</cfdi:Comprobante>
```

CLC Transferencia bancaria

Archivo Transf	*L0708238239*

F Pgo 07/08/2023

Secuencia:

Programa 8239 Ingresos Fiscales Rec Propios EFA

Sucursal 7124

Programa.Cuenta 7018-6348239

Suma total $30,582,811.18

Banco: Banamex

Cliente: 74225989

Tipo: Obra

Contratista	*Contrato*	*Est*	*Factura*	*Pago*	*Ref*	*Suc*	*Cta Proveedor*	*Clabe*	*Banco*
Hassten Construccion,S.A. de C.V.	IDE-23-OP-LP-105	ANT	E-47	$30,582,811.18	9093	738	1022049093	072910010220490935	BANORTE

CONTABILIZADO

PAGADO

EJERCIDO

Elaboró	*Revisó*	*Vo Bo*	*Autorizó*
C.Cetina Gomez Emmanuel Alejandro *Supervisor*	*C.P. Francisco Javier Poot Peet* *Jefe de Finanzas y Control Presupuestal*	*C.P. Francisco Javier Aguilar Uc* *Director Administrativo*	*C. Luis Jorge Montalvo Duarte* *Director General*

Verificado

lunes, 7 de agosto de 2023 *13:42:34*

140

citibanamex

BancaNet Empresarial

Miércoles 9 de Agosto de 2023, 12:22 PM Centro de México

Otras Cuentas 2 / 9

Cliente	74225989
Razón Social	IDEFEEY

Detalle de Pago

Estatus	Aceptada	**Número de autorización**	180176
Cuenta Origen	7018/6348239	**Usuario 1**	06 JAVIER,AGUILAR/UC
Cuenta Destino	072910010220490935	**Usuario 2**	02 FRANCISCO,POOT/PEET
Importe	30,582,811.18 MXN	**Error**	-
Banco	BANORTE		
Fecha de Aplicación (Fecha de Abono)	09/08/2023 (Mismo Día)		
Beneficiario	,HASSTEN CONSTRUCCION/		
Referencia Numérica	2049093		
Referencia Alfanumérica	E47 ANT IDE23OPLP105		

* Este documento es sólo de carácter informativo, no tiene validez oficial como comprobante legal o fiscal.

HASSTEN CONSTRUCCION

RFC: HCO100617HE8

HASSTEN
CONSTRUIMOS TU ESPACIO

Tipo de Comprobante: I - Ingreso
Lugar de Expedición: 97302
Régimen Fiscal: 601 - General de Ley Personas Morales

23-105

Forma de pago	99 - Por definir	**Folio**	E - 56
Método de pago	PPD - Pago en parcialidades o diferido	**Fecha**	21/9/2023 15:40:26
Moneda:	MXN - Peso Mexicano	**Tipo de cambio:**	
Exportación:	01 - No aplica		

Datos del cliente

Cliente: INSTITUTO PARA EL DESARROLLO Y CERTIFICACION DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA Y ELECTRICA DE YUCATAN
R.F.C.: IDC0812019JA **Uso CFDI:** I01 - Construcciones
Domicilio fiscal: AV. ZAMNA No. 295 POR 61 Y 63 FRACC. YUCALPETEN, MÉRIDA, YUCATAN. C.P. 97238 **Régimen fiscal:** 603 - Personas Morales con Fines no Lucrativos

Cantidad	Unidad	Clave Unidad SAT	Clave Producto/Servicio	Concepto / Descripción
1.00	SERVICIO	E48 - Unidad de servicio	72121400 - Servicios de construcción de edificios públicos especializados	Estimación No. 1 Período de la estimación: August 10, 2023 Al August 31, 2023 Importe de la estimación No. 1 por $1700763.71 son: (Un Millon Setecientos Mil Setecientos Sesenta y Tres pesos 71/100 M.N.) según contrato de obra pública IDE-23-OP-LP-105, correspondiente a : REHABILITACIÓN Y CONSTRUCCIÓN EN LA UNIDAD DEPORTIVA DEL SUR (PRIMERA ETAPA) en la Unidad deportiva del sur, ubicada en la Localidad de Mérida, Municipio de Yucatán, con fecha de inicio July 31, 2023 y fecha de terminación December 27,2023.

IMPORTE ESTIMADO		1,700,763.71
- AMORT. DE ANTICIPO		510,229.11
IMPORTE ESTIMADO NETO		1,190,534.60
+I.V.A.		190,485.54
IMPORTE TOTAL		**1,381,020.14**
DEDUCCIONES:		
PENALIZACION	0.00	
SANCION	0.00	
VIG INSPEC Y CONTROL	8,503.82	
CMIC	3,401.53	
		11,905.35
	DEVOLUCION	0.00
NETO A RECIBIR		**1,369,114.79**

RECURSO OPERADO
8239 ING. FISC.
REC PROP EFA

PROVISIONADO

PAGADO

ATENTAMENTE

C. MAURICIO PALMA MIER Y TERAN
REPRESENTANTE LEGAL
HASSTEN CONSTRUCCION, S.A. DE C.V.

AUTORIZO

C. LUIS JORGE MONTALVO DUARTE
DIRECTOR GENERAL DEL IDEFEY

Vo. Bo.

ING. JORGE CARLOS NOVELO LEON
DIRECTOR DE CONSTRUCCION

REVISO

C.P. FRANCISCO JAVIER AGUILAR UC
DIRECTOR DE ADMINISTRACION

EFECTOS FISCALES AL PAGO

SON: UN MILLON TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO CATORCE PESOS 79/100 M.N.

CFDI Relacionados:

Tipo Relación | **CFDI Relacionados**

Serie del Certificado del emisor	00001000000504285222
Folio fiscal	CAFF8296-E5C6-4F36-A2A4-A1DB815B27FE
No. de Serie del Certificado del SAT	00001000000505142236
Fecha y hora de certificación	Septiembre 21 2023 - 15:35:28

Este documento es una representación impresa de un CFDI v 4.0

Sello Digital del CFDi

EAvIO71J6Ui51TH1pehMZxY1l0aIwjZaMa9H4xFM8oKD2oVhoOulMfhJBeMswODi1UAJDaahVjI7sK93NYO2yH
HnH55BdHRouqGU+qGYuS1haENLKO43LLLEWo+4zHUoIHPIGQZPnfkrD9B77IQlWI8om4b2Ud+Ix7WYki9/tk6j
PWV7cRb4dQ7tJXKQLPGNBszSulNhu8inFOjFR2rlHO6wSSObOaOzV1udfMErPzd1u/hCmuIE8jWi6UxiYI/ycb
FQa82vysCuEguleOanTWRAsSXbzOAtCOehhafduyKiqufGnzEXsgDDvwaUsfGyaiuo0qzdeaw+UqNXNGH7TQ==

Sello del SAT

HAtQCALc/p08ZZQqwLwlXTdWDhHKwumSPZ/IcYGhj+Iq2X3NVgqI8231vapVKW+hAlH13RFpFY4Onvaw
VGwdQQHR7GIUxBFs0QqLQJFCrgSa8s7NWCeAIFkusRO1VXXwXwlTyqKdqeIPQe0yCudhFT32uY5wMkut
JAAkCdHrf3Vs5DYTaM+5v45YrqxGXW1CY5d1pCBjgZuc8wF5JUQhSCSypsCVS/vGVz5jUCfjOhsYR6LV
wgN2WD/bHfz3LjLd0p9QU5/F4yDgX9FoijHJvfe+eY5K//jksq1rtC41FQjLufrry/XBiqcX/+6nteB9
UF0hvrPn4S4Xmy0hC5dREg==

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT

||1.1|CAFF8296-E5C6-4F36-A2A4-A1DB815B27FE|2023-09-21T15:35:28|MAS0810247C0|EAvI
O71J6Ui51TH1pehMZxY1l0aIwjZaMa9H4xFM8oKD2oVhoOulMfhJBeMswODi1UAJDaahVjI7sK93NYO2
yHHnH55BdHRouqGU+qGYuS1haENLKO43LLLEWo+4zHUoIHPIGQZPnfkrD9B77IQlWI8om4b2Ud+Ix7WY
ki9/tk6jPWV7cRb4dQ7tJXKQLPGNBszSulNhu8inFOjFR2rlHO6wSSObOaOzV1udfMErPzd1u/hCmuIE
8jWi6UxiYI/ycbFQa82vysCuEguleOanTWRAsSXbzOAtCOehhafduyKiqufGnzEXsgDDvwaUsfGyaiuo
0qzdeaw+UqNXNGH7TQ==|00001000000505142236||

PROVISIONADO

RECURSO OPERADO
8239 ING. FISC.
REC PROP EFA

PAGADO

RECURSO OPERADO
8239 ING. FISC.
REC PROP EFA

This XML file does not appear to have any style information associated with it. The document tree is shown below.


```
<cfdi:Comprobante xmlns:cfdi="http://www.sat.gob.mx/cfd/4" xmlns:xsi="http://www.w3.org/2001/XMLSchema-instance"
xmlns:implocal="http://www.sat.gob.mx/implocal" xsi:schemaLocation="http://www.sat.gob.mx/cfd/4 http://www.sat.gob.mx/sitio_internet/cfd/4/cfdv40.xsd
http://www.sat.gob.mx/implocal http://www.sat.gob.mx/sitio_internet/cfd/implocal/implocal.xsd" Version="4.0" Serie="E" Folio="56" Fecha="2023-09-
18T15:40:26"
Sello="EAvIO71J6Ui51TH1pehMZxY1l0aIwjZaMa9H4xFM8oKD2oVhoOulMfhJBeMswODi1UAJDaahVjI7sK93NYO2yHHnH55BdHRouqGU+qGYuS1haENLKO43LLLEWo+4zHUoIHPIGQZPnfkrD9B77
FormaPago="99" NoCertificado="00001000000504285222"
Certificado="MIIGGTCCBAGgAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDA1MDQyODUyMjIwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGEMSAwHgYDVQQDDBdBVVRPUklEQUQgQ0VSVElGSUNBRE9SQTEuMCwGA1UECgwlU0VSVkl
SubTotal="1700763.71" Descuento="510229.11" Moneda="MXN" Total="1369114.79" TipoDeComprobante="I" Exportacion="01" MetodoPago="PPD"
LugarExpedicion="97302">
  <cfdi:Emisor RegimenFiscal="601" Rfc="HCO100617HE8" Nombre="HASSTEN CONSTRUCCION"/>
  <cfdi:Receptor Rfc="IDC0812019JA" Nombre="INSTITUTO PARA EL DESARROLLO Y CERTIFICACION DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA Y ELECTRICA DE YUCATAN"
  DomicilioFiscalReceptor="97238" RegimenFiscalReceptor="603" UsoCFDI="I01"/>
  <cfdi:Conceptos>
    <cfdi:Concepto ClaveProdServ="72121400" ClaveUnidad="E48" Cantidad="1.00" Unidad="SERVICIO" NoIdentificacion="72121400" Descripcion="CONSTRUCCION DE
    EDIFICIOS PUBLICOS ESPECIALIZADOS Estimación No. 1 Período de la estimación: August 10, 2023 Al August 31, 2023 Importe de la estimación No. 1 por
    $1700763.71 son: (Un Millon Setecientos Mil Setecientos Sesenta y Tres pesos 71/100 M.N.) según contrato de obra pública IDE-23- OP-LP-105,
    correspondiente a : REHABILITACIÓN Y CONSTRUCCIÓN EN LA UNIDAD DEPORTIVA DEL SUR (PRIMERA ETAPA) en la Unidad deportiva del sur, ubicada en la
    Localidad de Mérida, Municipio de Yucatán, con fecha de inicio July 31, 2023 y fecha de terminación December 27,2023." ValorUnitario="1700763.71"
    Importe="1700763.71" Descuento="510229.11" ObjetoImp="02">
      <cfdi:Impuestos>
        <cfdi:Traslados>
          <cfdi:Traslado Base="1190534.60" Impuesto="002" TipoFactor="Tasa" TasaOCuota="0.160000" Importe="190485.54"/>
        </cfdi:Traslados>
      </cfdi:Impuestos>
    </cfdi:Concepto>
  </cfdi:Conceptos>
  <cfdi:Impuestos TotalImpuestosTrasladados="190485.54">
    <cfdi:Traslados>
      <cfdi:Traslado Impuesto="002" TipoFactor="Tasa" TasaOCuota="0.160000" Importe="190485.54" Base="1190534.60"/>
    </cfdi:Traslados>
  </cfdi:Impuestos>
  <cfdi:Complemento>
    <tfd:TimbreFiscalDigital xmlns:tfd="http://www.sat.gob.mx/TimbreFiscalDigital" xmlns:xsi="http://www.w3.org/2001/XMLSchema-instance"
    xsi:schemaLocation="http://www.sat.gob.mx/TimbreFiscalDigital
    http://www.sat.gob.mx/sitio_internet/cfd/TimbreFiscalDigital/TimbreFiscalDigitalv11.xsd" Version="1.1" UUID="CAFF8296-E5C6-4F36-A2A4-A1DB815B27FE"
    FechaTimbrado="2023-09-21T15:35:28" RfcProvCertif="MAS0810247C0"
    SelloCFD="EAvIO71J6Ui51TH1pehMZxY1l0aIwjZaMa9H4xFM8oKD2oVhoOulMfhJBeMswODi1UAJDaahVjI7sK93NYO2yHHnH55BdHRouqGU+qGYuS1haENLKO43LLLEWo+4zHUoIHPIGQZPnfk
    NoCertificadoSAT="00001000000505142236"
    SelloSAT="HAtQCALc/p08ZZQqwLwIXTdWDhHKwumSPZ/lcYGhj+lq2X3NVgqI8231vapVKW+hAlH13RFpFY4OnvawVGwdQQHR7GIUxBFs0QqLQIFCrgSa8s7NWCeAIFkusRO1VXXwXwlTyqKdqeI
    <implocal:ImpuestosLocales version="1.0" TotaldeRetenciones="11905.35" TotaldeTraslados="0.00">
      <implocal:RetencionesLocales ImpLocRetenido="5 al millar" TasadeRetencion="0.00" Importe="8503.82"/>
      <implocal:RetencionesLocales ImpLocRetenido="2 al millar" TasadeRetencion="0.00" Importe="3401.53"/>
    </implocal:ImpuestosLocales>
  </cfdi:Complemento>
</cfdi:Comprobante>
```

CLC Transferencia bancaria

Archivo Trans	*LU2509238239A*

F Pgo 25/09/2023

Secuencia:

Programa 8239 Ingresos Fiscales Rec Propios EFA

Banco: Banamex

Sucursal 7124

Programa.Cuenta 7018-6348239

Cliente: 74225989

Tipo: Obra

Suma total $1,369,114.79

Contratista	*Contrato*	*Est*	*Factura*	*Pago*	*Ref*	*Suc*	*Cta Proveedor*	*Clabe*	*Banco*
Hassten Construccion,S.A. de C.V.	IDE-23-OP-LP-105	1	E-56	$1,369,114.79	9093	738	1022049093	072910010220490935	BANORTE

CONTABILIZADO PAGADO EJERCIDO

145

Elaboró	*Revisó*	*Vo Bo*	*Autorizó*
C.Celina Gomez Emmanuel Alejandro *Supervisor*	*C.P. Francisco Javier Poot Peet* *Jefe de Finanzas y Control Presupuestal*	*C.P. Francisco Javier Aguilar Uc* *Director Administrativo*	*C. Luis Jorge Montalvo Duarte* *Director General*

Verificado

lunes, 25 de septiembre de 2023 *16:29:38*

citibanamex

BancaNet Empresarial

Miércoles 27 de Septiembre de 2023, 12:08 PM Centro de México

Otras Cuentas 12 / 12

Cliente	74225989
Razón Social	IDEFEEY

Detalle de Pago

Estatus	Aceptada	**Número de autorización**	245068
Cuenta Origen	7018/6348239	**Usuario 1**	06 JAVIER,AGUILAR/UC
Cuenta Destino	072910010220490935	**Usuario 2**	02 FRANCISCO,POOT/PEET
Importe	1,369,114.79 MXN	**Error**	-
Banco	BANORTE		
Fecha de Aplicación (Fecha de Abono)	27/09/2023 (Mismo Día)		
Beneficiario	,HASSTEN CONSTRUCCION/		
Referencia Numérica	2049093		
Referencia Alfanumérica	F56 E1 IDE23OPLP105		

* Este documento es sólo de carácter informativo, no tiene validez oficial como comprobante legal o fiscal.

Importante:
Esta operación genera cobro de comisión de acuerdo con lo publicado en el siguiente enlace:
https://www.banamex.com/resources/pdf/es/ley_transparencia/comisiones/CMBE.pdf

Consulta tus descuentos o promociones con tu ejecutivo de relación.

-ND076-LACMXQRPBEAP36V-SFLATAE18Q

INSTITUTO PARA EL DESARROLLO Y CERTIFICACION DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA Y ELECTRICA DE YUCATAN

Fecha : 13/09/2023
Hora: 09:24 AM
Pagar antes de : 11/10/2023

RESUMEN FINANCIERO

DATOS DE LA EMPRESA

RAZÓN SOCIAL O NOMBRE DE LA PERSONA FISICA	DOMICILIO
HASSTEN CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.	CALLE 2 N° 163 X 11 Y 15 FRACC. RESIDENCIAL MONTECRISTO, I

TELEFONO	CMIC	R.F.C.	IMSS	REPRESENTANTE LEGAL
9444370		HCO100617HE8		MAURICIO PALMA MIER Y TERÁN

DATOS DEL CONTRATO

No. DE CONTRATO	FECHA	IMPORTE CONTRATO (C/I.V.A.)	ANTICIPO (C/I.V.A.)
IDE-23-OP-LP-105	27/07/2023	101,942,703.94	30,582,811.18

CLAVE DE OBRA	NOMBRE DE LA ESCUELA	UBICACIÓN (LOCALIDAD Y MUNICIPIO)
EFA2301	Unidad deportiva del sur	,

DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS A REALIZAR (CLAUSULA PRIMERA DEL CONTRATO)

REHABILITACIÓN Y CONSTRUCCIÓN EN LA UNIDAD DEPORTIVA DEL SUR (PRIMERA ETAPA)

PERIODO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DEL: 31/07/2023 AL: 27/12/2023

PRORROGAS	FECHA	DEL:	AL:
DIFERIMIENTO	11/08/2023	10/08/2023	6/01/2024

DATOS DE ESTA ESTIMACIÓN 1

ACUMULADOS (IMPORTES C/I.V.A.)

ESTADO DE CUENTA DEL CONTRATO		ESTADO DE CUENTA ANTICIPO	
MPORTE CONTRATADO	101,942,703.94	ANTICIPO OTORGADO	30,582,811.18
EJERCIDO ANTERIOR	0.00	AMORT. ANTERIOR	0.00
EJERCIDO ESTA ESTIM.	1,972,885.90	AMORT. ESTA ESTIM.	591,865.77
ACUMULADO TOTAL	1,972,885.90	AMORT. TOTAL	591,865.77
POR EJERCER	99,969,818.04	SALDO POR AMORT.	29,990,945.41

ESTIMACIÓN No. 1

IMPORTES

IMPORTE ESTIMADO :	1,700,763.71
- AMORT. 30% ANT.:	510,229.11
IMPORTE ESTIMADO NETO:	1,190,534.60
+ I.V.A. :	190,485.54
IMPORTE TOTAL :	**1,381,020.14**

PERIODO DE LA ESTIMACIÓN

DEL : 10/08/2023 AL : 31/08/2023

AV. FISICO ACUM. : 6.19 AV. FINANC. ACUM. : 1.94

DEDUCCIONES

PENALIZACION:	0.00
SANCION:	0.00
VIG INSPEC Y CONTROL	8,503.82
CMIC	3,401.53

TOTAL DEDUCCIONES :	11,905.35
DEVOLUCION:	0.00
NETO A RECIBIR :	1,369,114.79

DIRECTOR DE CONSTRUCCIÓN	JEFE DE COSTOS	JEFE DEL DEPTO CONSTRUCCIÓN
ING. JORGE CARLOS NOVELO LEÓN	ING.ERIKA GABRIELA ALVAREZ NOVELO	
EL DIRECTOR GENERAL	**CONTRATISTA**	**SUPERVISOR**
C. LUIS JORGE MONTALVO DUARTE	MAURICIO PALMA MIER Y TERÁN	

DIRECCCION ADMINISTRATIVA (USO EXCLUSIVO DEL IDEFEEY) FECHA RECEPCIÓN FECHA PAGO No. DE CHEQUE No. DE POLIZA EGRESOS PAGO

HASSTEN CONSTRUCCION

RFC: HCO100617HE8

HASSTEN
CONSTRUIMOS TU ESPACIO

Tipo de Comprobante: I - Ingreso
Lugar de Expedición: 97302
Régimen Fiscal: 601 - General de Ley Personas Morales

23-105

Forma de pago	99 - Por definir	**Folio**	E - 62
Método de pago	PPD - Pago en parcialidades o diferido	**Fecha**	10/10/2023 13:37:23
Moneda:	MXN - Peso Mexicano	**Tipo de cambio:**	
Exportación:	01 - No aplica		

Datos del cliente

Cliente: INSTITUTO PARA EL DESARROLLO Y CERTIFICACION DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA Y ELECTRICA DE YUCATAN
R.F.C.: IDC0812019JA **Uso CFDI:** I01 - Construcciones
Domicilio fiscal: AV. ZAMNA No. 295 POR 61 Y 63 FRACC. YUCALPETEN, MÉRIDA, YUCATAN. C.P. 97238 **Régimen fiscal:** 603 - Personas Morales con Fines no Lucrativos

Cantidad	Unidad	Clave Unidad SAT	Clave Producto/Servicio	Concepto / Descripción
1.00	SERVICIO	E48 - Unidad de servicio	72121400 - Servicios de construcción de edificios públicos especializados	Estimación No. 2 Período de la estimación: Agosto 10, 2023 Al Agosto 31, 2023 Importe de la estimación No. 2 por $998086.72 son: (Novecientos Noventa y Ocho Mil Ochenta y Seis pesos 72/100 M.N.) según contrato de obra pública IDE-23-OP-LP-105, correspondiente a : REHABILITACIÓN Y CONSTRUCCIÓN EN LA UNIDAD DEPORTIVA DEL SUR (PRIMERA ETAPA) en la Unidad deportiva del sur, ubicada en la Localidad de Mérida, Municipio de Yucatán, con fecha de inicio Julio 31, 2023 y fecha de terminación Diciembre 27,2023.

RECURSO OPERADO
8239 ING. FISC.
REC PROP EFA

PROVISIONADO

PAGADO

IMPORTE ESTIMADO	998,086.72
- AMORT. DE ANTICIPO	299,426.02
IMPORTE ESTIMADO NETO	698,660.70
+I.V.A.	111,785.71
IMPORTE TOTAL	**810,446.41**

DEDUCCIONES:		
PENALIZACION	0.00	
SANCION	0.00	
VIG INSPEC Y CONTROL	4,990.43	
CMIC	1,996.17	
		6,986.60
	DEVOLUCION	0.00
NETO A RECIBIR		**803,459.81**

ATENTAMENTE

C. MAURICIO PALMA MIER Y TERAN
REPRESENTANTE LEGAL
HASSTEN CONSTRUCCION, S.A. DE C.V.

AUTORIZO

C. LUIS JORGE MONTALVO DUARTE
DIRECTOR GENERAL DEL IDEFEY

V° B°.

ING. JORGE CARLOS NOVELO LEON
DIRECTOR DE CONSTRUCCION

REVISO

C.P. FRANCISCO JAVIER AGUILAR UC
DIRECTOR DE ADMINISTRACION

EFECTOS FISCALES AL PAGO

SON: OCHOCIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 81/100 M.N.

Tipo Relación
-

CFDI Relacionados:
CFDI Relacionados

Serie del Certificado del emisor	00001000000504285222
Folio fiscal	83E866FC-0C7A-4801-B7BF-B01EF839D998
No. de Serie del Certificado del SAT	00001000000505142236
Fecha y hora de certificación	Octubre 10 2023 - 13:37:25

Este documento es una representación impresa de un CFDI v 4.0

Sello Digital del CFDi

U3+M8d12KdvSfXvlXIPxQUMV5zX+PKLbA9TFLOBvgjZqc8GTVv6puae/J3iXGGmNLJHEo+lp4C68afhc6uYkI1
+zeXUmX4JFn+4hy4esqFlpEM09m238OrfzHT9P9DRD2f/jUWTR1Nik4/OdOZY/gBS0AvTOaoK5J3dOyfMf6mIs
R1ts5U200NnyvOnPwjjnHETAPGz46QRpIQfsmurOMFLpa2LK1JFpJMvWRakaJV0D6LMAxrh+Peo6Aop+BnbnWa
8ihZ9eOQIODlICxA/zZty5gCOL6RTigu3K3XB1r/0YoxE8PdaPRfO9ICCqaB5/QlAD6beKRpGU1yiYFsM7oA==

Sello del SAT

Mi+fcJAhk0LZj8Wugnc+85CH1XcsNjputJ97vX8+Dem/y2+eZGKg4fvqbgMOquQ9zXsSVlurJwDcJGwz
m/N5lV3i2+wcqXh0jVeHt0p+VqQIHzx55u5CUUn53Nh4P7UhqpbWmydKg3NFQZSs9OgzN4Tt1Fdb0S7l
ybbC/lmtVcx5MkshZJbGevEy2ZXumfJo5xKB+0LWFYr5swPlWCjb2ASwRaaEawzZwTJSCBjrHHScGOCh
YjFshRXqjQaK0hGX2U55p/IgVnecYixjK0Y8NfB1HcqeDxqysO9dXDqsbh+h6R4f12xQrkuju7SpT0Wl
0Twlq0n5D1aj9dLaKDWnHg==

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT

||1.1|83E866FC-0C7A-4801-B7BF-B01EF839D998|2023-10-10T13:37:25|MAS0810247C0|U3+M
8d12KdvSfXvlXIPxQUMV5zX+PKLbA9TFLOBvgjZqc8GTVv6puae/J3iXGGmNLJHEo+lp4C68afhc6uYk
I1+zeXUmX4JFn+4hy4esqFlpEM09m238OrfzHT9P9DRD2f/jUWTR1Nik4/OdOZY/gBS0AvTOaoK5J3dO
yfMf6mIsR1ts5U200NnyvOnPwjjnHETAPGz46QRpIQfsmurOMFLpa2LK1JFpJMvWRakaJV0D6LMAxrh+
Peo6Aop+BnbnWa8ihZ9eOQIODlICxA/zZty5gCOL6RTigu3K3XB1r/0YoxE8PdaPRfO9ICCqaB5/QlAD
6beKRpGU1yiYFsM7oA==|00001000000505142236||

RECURSO OPERADO
8239 ING. FISC.
REC PROP EFA

PROVISIONADO

PAGADO

This XML file does not appear to have any style information associated with it. The document tree is shown below.


```
<cfdi:Comprobante xmlns:cfdi="http://www.sat.gob.mx/cfd/4" xmlns:xsi="http://www.w3.org/2001/XMLSchema-instance"
xmlns:implocal="http://www.sat.gob.mx/implocal" xsi:schemaLocation="http://www.sat.gob.mx/cfd/4 http://www.sat.gob.mx/sitio_internet/cfd/4/cfdv40.xsd
http://www.sat.gob.mx/implocal http://www.sat.gob.mx/sitio_internet/cfd/implocal/implocal.xsd" Version="4.0" Serie="E" Folio="62" Fecha="2023-10-
10T13:37:23"
Sello="U3+M8d12KdvSfXvlXIPxQUMV5zX+PKLbA9TFLOBvgjZqc8GTVv6puae/J3iXGGmNLJHEo+lp4C68afhc6uYkI1+zeXUmX4JFn+4hy4esqFlpEM09m238OrfzHT9P9DRD2f/jUWTR1Nik4/OdO
FormaPago="99" NoCertificado="00001000000504285222"
Certificado="MIIGGTCCBAGgAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDA1MDQyODUyMjIwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGEMSAwHgYDVQQDDBdBVVRPUklEQUQgQ0VSVElGSUNBRE9SQTEuMCwGA1UECgwlU0VSVkll
SubTotal="998086.72" Descuento="299426.02" Moneda="MXN" Total="803459.81" TipoDeComprobante="I" Exportacion="01" MetodoPago="PPD"
LugarExpedicion="97302">
  <cfdi:Emisor RegimenFiscal="601" Rfc="HCO100617HE8" Nombre="HASSTEN CONSTRUCCION"/>
  <cfdi:Receptor Rfc="IDC0812019JA" Nombre="INSTITUTO PARA EL DESARROLLO Y CERTIFICACION DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA Y ELECTRICA DE YUCATAN"
  DomicilioFiscalReceptor="97238" RegimenFiscalReceptor="603" UsoCFDI="I01"/>
  <cfdi:Conceptos>
    <cfdi:Concepto ClaveProdServ="72121400" ClaveUnidad="E48" Cantidad="1.00" Unidad="SERVICIO" NoIdentificacion="72121400" Descripcion="CONSTRUCCION DE
    EDIFICIOS PUBLICOS ESPECIALIZADOS Estimación No. 2 Periodo de la estimación: Agosto 10, 2023 Al Agosto 31, 2023 Importe de la estimación No. 2 por
    $998086.72 son: (Novecientos Noventa y Ocho Mil Ochenta y Seis pesos 72/100 M.N.) según contrato de obra pública IDE-23-OP-LP-105, correspondiente a
    : REHABILITACIÓN Y CONSTRUCCIÓN EN LA UNIDAD DEPORTIVA DEL SUR (PRIMERA ETAPA) en la Unidad deportiva del sur, ubicada en la Localidad de Mérida,
    Municipio de Yucatán, con fecha de inicio Julio 31, 2023 y fecha de terminación Diciembre 27,2023." ValorUnitario="998086.72" Importe="998086.72"
    Descuento="299426.02" ObjetoImp="02">
      <cfdi:Impuestos>
        <cfdi:Traslados>
          <cfdi:Traslado Base="698660.70" Impuesto="002" TipoFactor="Tasa" TasaOCuota="0.160000" Importe="111785.71"/>
        </cfdi:Traslados>
      </cfdi:Impuestos>
    </cfdi:Concepto>
  </cfdi:Conceptos>
  <cfdi:Impuestos TotalImpuestosTrasladados="111785.71">
    <cfdi:Traslados>
      <cfdi:Traslado Impuesto="002" TipoFactor="Tasa" TasaOCuota="0.160000" Importe="111785.71" Base="698660.70"/>
    </cfdi:Traslados>
  </cfdi:Impuestos>
  <cfdi:Complemento>
    <tfd:TimbreFiscalDigital xmlns:tfd="http://www.sat.gob.mx/TimbreFiscalDigital" xmlns:xsi="http://www.w3.org/2001/XMLSchema-instance"
    xsi:schemaLocation="http://www.sat.gob.mx/TimbreFiscalDigital
    http://www.sat.gob.mx/sitio_internet/cfd/TimbreFiscalDigital/TimbreFiscalDigitalv11.xsd" Version="1.1" UUID="83E866FC-0C7A-4801-B7BF-B01EF839D998"
    FechaTimbrado="2023-10-10T13:37:25" RfcProvCertif="MAS0810247C0"
    SelloCFD="U3+M8d12KdvSfXvlXIPxQUMV5zX+PKLbA9TFLOBvgjZqc8GTVv6puae/J3iXGGmNLJHEo+lp4C68afhc6uYkI1+zeXUmX4JFn+4hy4esqFlpEM09m238OrfzHT9P9DRD2f/jUWTR1Ni
    NoCertificadoSAT="00001000000505142236"
    SelloSAT="Mi+fcJAhk0LZj8Wugnc+85CH1XcsNjputJ97vX8+Dem/y2+eZGKg4fvqbgMOquQ9zXsSVIurJwDcJGwzm/N5IV3i2+wcqXh0jVeHt0p+VqQIHzx55u5CUUn53Nh4P7UhqpbWmydKg3N
    <implocal:ImpuestosLocales version="1.0" TotaldeRetenciones="6986.60" TotaldeTraslados="0.00">
      <implocal:RetencionesLocales ImpLocRetenido="5 al millar" TasadeRetencion="0.00" Importe="4990.43"/>
      <implocal:RetencionesLocales ImpLocRetenido="2 al millar" TasadeRetencion="0.00" Importe="1996.17"/>
    </implocal:ImpuestosLocales>
  </cfdi:Complemento>
</cfdi:Comprobante>
```

CLC Transferencia bancaria

Archivo Trans	*J1210238239Q*

F Pgo 12/10/2023

Secuencia:

Programa 8239 Ingresos Fiscales Rec Propios EFA

Banco: Banamex

Sucursal 7124

Programa.Cuenta 7018-6348239

Cliente: 74225989

Tipo: Obra

Suma total $803,459.81

Contratista	*Contrato*	*Est*	*Factura*	*Pago*	*Ref*	*Suc*	*Cta Proveedor*	*Clabe*	*Banco*
Hassten Construccion,S.A. de C.V.	IDE-23-OP-LP-105	2	E-62	$803,459.81	9093	738	1022049093	072910010220490935	BANORTE

CONTABILIZADO PAGADO EJERCIDO

Elaboró	*Revisó*	*Vo Bo*	*Autorizó*
C.Cetina Gomez Emmanuel Alejandro *Supervisor*	*C.P. Francisco Javier Poot Peet* *Jefe de Finanzas y Control Presupuestal*	*C.P. Francisco Javier Aguilar Uc* *Director Administrativo*	*C. Luis Jorge Montalvo Duarte* *Director General*

Verificado

jueves, 12 de octubre de 2023 *15:08:52*

2:38

citibanamex

BancaNet Empresarial

Viernes 13 de Octubre del 2023, 11:13:55 AM Centro de México

Transferencia a otras cuentas

Cliente	74225989
Razón Social	IDEFEEY

Su transferencia ha sido **Aceptada** con número de autorización **248233.**

Autorizadores

Usuario 06	JAVIER AGUILAR UC
Usuario 02	FRANCISCO POOT PEET

Cuentas

Cuenta retiro

IDEFEEY - 7018/6348239

Cuenta de depósito o beneficiario

BANORTE - MXN **********935

Nombre: HASSTEN CONSTRUCCION SA DE CV (Dato no verificado por esta institución)

Datos de la transferencia

Importe MXN	$ 803,459.81
Referencia Numérica	2049093
Concepto del pago	FE62 E2 IDE23OPLP105
Clave de rastreo	085902482334328638
Tipo de cuenta	CLABE
Tipo de beneficiario	Persona Moral
Fecha de aplicación	Mismo Día
Fecha valor	13/10/2023

Para poder descargar su comprobante electónico de pago (CEP) de clic en la siguiente liga: www.banxico.org.mx/cep

Este vínculo se activará a más tardar dentro de los cinco minutos siguientes a la aceptación de la operación

"Este documento es sólo de carácter informativo, no tiene validez oficial como comprobante legal o fiscal"

Juntos transformemos Yucatán
GOBIERNO ESTATAL 2018 - 2024

IDEFEEY
INSTITUTO PARA EL DESARROLLO Y CERTIFICACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA Y ELÉCTRICA DE YUCATÁN

INSTITUTO PARA EL DESARROLLO Y CERTIFICACION DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA Y ELECTRICA DE YUCATAN

Fecha : 13/09/2023
Hora: 10:10 AM
Pagar antes de : 11/10/2023

RESUMEN FINANCIERO

DATOS DE LA EMPRESA

RAZÓN SOCIAL O NOMBRE DE LA PERSONA FISICA	DOMICILIO
HASSTEN CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.	CALLE 2 N° 163 X 11 Y 15 FRACC. RESIDENCIAL MONTECRISTO, M

TELEFONO	CMIC	R.F.C.	IMSS	REPRESENTANTE LEGAL
9444370		HCO100617HE8		MAURICIO PALMA MIER Y TERÁN

DATOS DEL CONTRATO

No. DE CONTRATO	FECHA	IMPORTE CONTRATO (C/I.V.A.)	ANTICIPO (C/I.V.A.)
IDE-23-OP-LP-105	27/07/2023	101,942,703.94	30,582,811.18

CLAVE DE OBRA	NOMBRE DE LA ESCUELA	UBICACIÓN (LOCALIDAD Y MUNICIPIO)
EFA2301	Unidad deportiva del sur	,

DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS A REALIZAR (CLAUSULA PRIMERA DEL CONTRATO)

REHABILITACIÓN Y CONSTRUCCIÓN EN LA UNIDAD DEPORTIVA DEL SUR (PRIMERA ETAPA)

PERIODO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DEL: 31/07/2023 AL: 27/12/2023

PRORROGAS	FECHA	DEL:	AL:
DIFERIMIENTO	11/08/2023	10/08/2023	6/01/2024

DATOS DE ESTA ESTIMACIÓN 2

ACUMULADOS (IMPORTES C/I.V.A.)

ESTADO DE CUENTA DEL CONTRATO		ESTADO DE CUENTA ANTICIPO	
MPORTE CONTRATADO	101,942,703.94	ANTICIPO OTORGADO	30,582,811.18
EJERCIDO ANTERIOR	1,972,885.90	AMORT. ANTERIOR	591,865.77
EJERCIDO ESTA ESTIM.	1,157,780.60	AMORT. ESTA ESTIM.	347,334.18
ACUMULADO TOTAL	3,130,666.50	AMORT. TOTAL	939,199.95
POR EJERCER	98,812,037.44	SALDO POR AMORT.	29,643,611.23

PERIODO DE LA ESTIMACIÓN

DEL : 10/08/2023 AL : 31/08/2023

AV. FISICO ACUM. : 6.19 AV. FINANC. ACUM. : 3.07

ESTIMACIÓN No. 2

IMPORTES

IMPORTE ESTIMADO :	998,086.72
- AMORT. 30% ANT.:	299,426.02
IMPORTE ESTIMADO NETO:	698,660.70
+ I.V.A. :	111,785.71
IMPORTE TOTAL :	**810,446.41**

DEDUCCIONES

PENALIZACION:	0.00
SANCION:	0.00
VIG INSPEC Y CONTROL	4,990.43
CMIC	1,996.17
TOTAL DEDUCCIONES :	6,986.60
DEVOLUCION:	0.00
NETO A RECIBIR :	803,459.81

DIRECTOR DE CONSTRUCCIÓN	JEFE DE COSTOS	JEFE DEL DEPTO CONSTRUCCIÓN
ING. JORGE CARLOS NOVELO LEÓN	ING.ERIKA GABRIELA ALVAREZ NOVELO	
EL DIRECTOR GENERAL	**CONTRATISTA**	**SUPERVISOR**
C. LUIS JORGE MONTALVO DUARTE	MAURICIO PALMA MIER Y TERÁN	

DIRECCCION ADMINISTRATIVA (USO EXCLUSIVO DEL IDEFEEY) FECHA RECEPCIÓN FECHA PAGO No. DE CHEQUE No. DE POLIZA EGRESOS PAGO

HASSTEN CONSTRUCCION

RFC: HCO100617HE8

HASSTEN
CONSTRUIMOS TU ESPACIO

Tipo de Comprobante: I - Ingreso
Lugar de Expedición: 97302
Régimen Fiscal: 601 - General de Ley Personas Morales

Forma de pago	99 - Por definir	**Folio**	E - 59
Método de pago	PPD - Pago en parcialidades o diferido	**Fecha**	2/10/2023 10:52:43
Moneda:	MXN - Peso Mexicano	**Tipo de cambio:**	
Exportación:	01 - No aplica		

23-105

Datos del cliente

Cliente: INSTITUTO PARA EL DESARROLLO Y CERTIFICACION DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA Y ELECTRICA DE YUCATAN
R.F.C.: IDC0812019JA **Uso CFDI:** I01 - Construcciones
Domicilio fiscal: AV. ZAMNA No. 295 POR 61 Y 63 FRACC. YUCALPETEN, MÉRIDA, YUCATAN. C.P. 97238 **Régimen fiscal:** 603 - Personas Morales con Fines no Lucrativos

Cantidad	Unidad	Clave Unidad SAT	Clave Producto/Servicio	Concepto / Descripción
1.00	SERVICIO	E48 - Unidad de servicio	72121400 -Servicios de construcción de edificios públicos especializados	Estimación No. 3 Periodo de la estimación: Septiembre 1, 2023 Al Septiembre 15, 2023 Importe de la estimación No. 3 por $4197173.97 son: (Cuatro Millones Ciento Noventa y Siete Mil Ciento Setenta y Tres pesos 97/100 M.N.) según contrato de obra pública IDE-23-OP-LP-105, correspondiente a : REHABILITACIÓN Y CONSTRUCCIÓN EN LA UNIDAD DEPORTIVA DEL SUR (PRIMERA ETAPA) en la Unidad deportiva del sur, ubicada en la Localidad de Mérida, Municipio de Yucatán, con fecha de inicio Julio 31, 2023 y fecha de terminación Deciembre 27,2023.

RECURSO OPERADO
8239 ING. FISC.
REC PROP EFA

PROVISIONADO
PAGADO

IMPORTE ESTIMADO	4,197,173.97
- AMORT. DE ANTICIPO	1,259,152.19
IMPORTE ESTIMADO NETO	2,938,021.78
+I.V.A.	470,083.48
IMPORTE TOTAL	**3,408,105.26**

DEDUCCIONES:

PENALIZACION SANCION	0.00	
VIG INSPEC Y CONTROL CMIC	0.00	
	20,985.87	
	8,394.35	
		29,380.22
	DEVOLUCION	0.00
NETO A RECIBIR		**3,378,725.04**

ATENTAMENTE

C. MAURICIO PALMA MIER Y TERAN
REPRESENTANTE LEGAL
HASSTEN CONSTRUCCION, S.A. DE C.V.

AUTORIZO

C. LUIS JORGE MONTALVO DUARTE
DIRECTOR GENERAL DEL IDEFEY

Vo. Bo.

ING. JORGE CARLOS NOVELO LEÓN
DIRECTOR DE CONSTRUCCION

REVISO

C.P. FRANCISCO JAVIER AGUILAR UC
DIRECTOR DE ADMINISTRACION

EFECTOS FISCALES AL PAGO
SON: TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS 04/100 M.N.

Tipo Relación

CFDI Relacionados:
CFDI Relacionados

Serie del Certificado del emisor	00001000000504285222
Folio fiscal	B371FDEE-7E02-49F3-BC2F-B764327346DD
No. de Serie del Certificado del SAT	00001000000505142236
Fecha y hora de certificación	Octubre 2 2023 - 10:52:45

Este documento es una representación impresa de un CFDI v 4.0

Sello Digital del CFDI

NTZratgybSGL9++B9H5rbf/tCocKjoT4MIt+kQNIyjK1QMDG1a/tkms32ESiADyil7ZjJMFLvmoZej0vmTE6wn
wB9utHRHeNzDacN2xO9Sk1raYK/uxscis7eYL9sYujIYzI8T4z4IJbV4xkIbhew7garMdOqIheLFGFVdXCaBxe
s+e/RBdBWwNQos7KXzwLYOGROvRCDAOuIR8o3Lrc7JK8mIPBh33ExW6vkFo1fX3ZjcdHSqA70xVVofAxw+ENd9
8r3yMK6rFWHwYBj/W9b4mHkV48xRXNtmzOAgLWIINPYmz8bHVxH9sG3cWJwmUUhfuf4qs1DCA+FyZcGGn4iA==

Sello del SAT

Io+tseNS0gWHGblFqiYRtDS3djuyEJCFkjDono5L10GTKCFajvn+gpr4odB6dg3r+f3te5k4ijP+kWsk
8JXmne+OdLt75ZSgi8nPk8OTQaLmbEyyjde72wMH2oiEHBDW46rTbaKcIk4/6iyi7pZWtA1wNS68L1wk
k6nY7MwP1I8/JXSIPUXiUawS4Jo0u/ILcGOGK50QRGypiW74/2/8/YdXKtdvEmIpTgrHKKTPwIC1Bulo
vy+zP5qrpczgoxXA8vK1z4rajwoPcqBxuTZyqRBtXcZ74TBDamymW9wFQbF7+6WxIU0l0JZn/vlwz1E+
AJIAL5EQ7DVJ2zd17gNDdg==

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT

||1.1|B371FDEE-7E02-49F3-BC2F-B764327346DD|2023-10-02T10:52:45|MAS0810247C0|NTZr
atgybSGL9++B9H5rbf/tCocKjoT4MIt+kQNIyjK1QMDG1a/tkms32ESiADyil7ZjJMFLvmoZej0vmTE6
wnwB9utHRHeNzDacN2xO9Sk1raYK/uxscis7eYL9sYujIYzI8T4z4IJbV4xkIbhew7garMdOqIheLFGF
VdXCaBxes+e/RBdBWwNQos7KXzwLYOGROvRCDAOuIR8o3Lrc7JK8mIPBh33ExW6vkFo1fX3ZjcdHSqA7
0xVVofAxw+ENd98r3yMK6rFWHwYBj/W9b4mHkV48xRXNtmzOAgLWIINPYmz8bHVxH9sG3cWJwmUUhfuf
4qs1DCA+FyZcGGn4iA==|00001000000505142236||

RECURSO OPERADO
8239 ING. FISC.
REC PROP EFA

PROVISIONADO

PAGADO

This XML file does not appear to have any style information associated with it. The document tree is shown below.


```
<cfdi:Comprobante xmlns:cfdi="http://www.sat.gob.mx/cfd/4" xmlns:xsi="http://www.w3.org/2001/XMLSchema-instance"
xmlns:implocal="http://www.sat.gob.mx/implocal" xsi:schemaLocation="http://www.sat.gob.mx/cfd/4 http://www.sat.gob.mx/sitio_internet/cfd/4/cfdv40.xsd
http://www.sat.gob.mx/implocal http://www.sat.gob.mx/sitio_internet/cfd/implocal/implocal.xsd" Version="4.0" Serie="E" Folio="59" Fecha="2023-10-
02T10:52:43"
Sello="NTZratgybSGL9++B9H5rbf/tCocKjoT4MIt+kQNIyjK1QMDG1a/tkms32ESiADyil7ZjJMFLvmoZej0vmTE6wnwB9utHRHeNzDacN2xO9Sk1raYK/uxscis7eYL9sYujIYzI8T4z4lJbV4xkIt
FormaPago="99" NoCertificado="00001000000504285222"
Certificado="MIIGGTCCBAGgAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDA1MDQyODUyMjIwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGEMSAwHgYDVQQDDBdBVVRPUklEQUQgQ0VSVElGSUNBRE9SQTEuMCwGA1UECgwlU0VSVkl
SubTotal="4197173.97" Descuento="1259152.19" Moneda="MXN" Total="3378725.04" TipoDeComprobante="I" Exportacion="01" MetodoPago="PPD"
LugarExpedicion="97302">
  <cfdi:Emisor RegimenFiscal="601" Rfc="HCO100617HE8" Nombre="HASSTEN CONSTRUCCION"/>
  <cfdi:Receptor Rfc="IDC08120193A" Nombre="INSTITUTO PARA EL DESARROLLO Y CERTIFICACION DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA Y ELECTRICA DE YUCATAN"
  DomicilioFiscalReceptor="97238" RegimenFiscalReceptor="603" UsoCFDI="I01"/>
  <cfdi:Conceptos>
    <cfdi:Concepto ClaveProdServ="72121400" ClaveUnidad="E48" Cantidad="1.00" Unidad="SERVICIO" NoIdentificacion="72121400" Descripcion="CONSTRUCCION DE
    EDIFICIOS PUBLICOS ESPECIALIZADOS Estimación No. 3 Período de la estimación: September 1, 2023 Al September 15, 2023 Importe de la estimación No. 3
    por $4197173.97 son: (Cuatro Millones Ciento Noventa y Siete Mil Ciento Setenta y Tres pesos 97/100 M.N.) según contrato de obra pública IDE-23-OP-
    LP-105, correspondiente a : REHABILITACIÓN Y CONSTRUCCIÓN EN LA UNIDAD DEPORTIVA DEL SUR (PRIMERA ETAPA) en la Unidad deportiva del sur, ubicada en
    la Localidad de Mérida, Municipio de Yucatán, con fecha de inicio July 31, 2023 y fecha de terminación December 27,2023." ValorUnitario="4197173.97"
    Importe="4197173.97" Descuento="1259152.19" ObjetoImp="02">
      <cfdi:Impuestos>
        <cfdi:Traslados>
          <cfdi:Traslado Base="2938021.78" Impuesto="002" TipoFactor="Tasa" TasaOCuota="0.160000" Importe="470083.48"/>
        </cfdi:Traslados>
      </cfdi:Impuestos>
    </cfdi:Concepto>
  </cfdi:Conceptos>
  <cfdi:Impuestos TotalImpuestosTrasladados="470083.48">
    <cfdi:Traslados>
      <cfdi:Traslado Impuesto="002" TipoFactor="Tasa" TasaOCuota="0.160000" Importe="470083.48" Base="2938021.78"/>
    </cfdi:Traslados>
  </cfdi:Impuestos>
  <cfdi:Complemento>
    <tfd:TimbreFiscalDigital xmlns:tfd="http://www.sat.gob.mx/TimbreFiscalDigital" xmlns:xsi="http://www.w3.org/2001/XMLSchema-instance"
    xsi:schemaLocation="http://www.sat.gob.mx/TimbreFiscalDigital
    http://www.sat.gob.mx/sitio_internet/cfd/TimbreFiscalDigital/TimbreFiscalDigitalv11.xsd" Version="1.1" UUID="B371FDEE-7E02-49F3-BC2F-B764327346DD"
    FechaTimbrado="2023-10-02T10:52:45" RfcProvCertif="MAS0810247C0"
    SelloCFD="NTZratgybSGL9++B9H5rbf/tCocKjoT4MIt+kQNIyjK1QMDG1a/tkms32ESiADyil7ZjJMFLvmoZej0vmTE6wnwB9utHRHeNzDacN2xO9Sk1raYK/uxscis7eYL9sYujIYzI8T4z4lJ
    NoCertificadoSAT="00001000000505142236"
    SelloSAT="lo+tseNS0gWHGblFq1YRtDS3djuyEJCFkjDono5L10GTKCFajvn+gpr4odB6dg3r+f3te5k4ijP+kWsk8JXmne+OdLt75ZSgi8nPk8OTQaLmbEyyjde72wMH2oiEHBDW46rTbaKcIk4
    <implocal:ImpuestosLocales version="1.0" TotaldeRetenciones="29380.22" TotaldeTraslados="0.00">
      <implocal:RetencionesLocales ImpLocRetenido="5 al millar" TasadeRetencion="0.00" Importe="20985.87"/>
      <implocal:RetencionesLocales ImpLocRetenido="2 al millar" TasadeRetencion="0.00" Importe="8394.35"/>
    </implocal:ImpuestosLocales>
  </cfdi:Complemento>
</cfdi:Comprobante>
```

OK

CLC Transferencia bancaria

Archivo Transf	*V1310238239.-A*

F Pgo 13/10/2023

Secuencia:

Programa 8239 Ingresos Fiscales Rec Propios EFA

Sucursal 7124

Programa.Cuenta 7018-6348239

Banco: Banamex

Cliente: 74225989

Tipo: Obra

Suma total $3,378,725.04

Contratista	*Contrato*	*Est*	*Factura*	*Pago*	*Ref*	*Suc*	*Cta Proveedor*	*Clabe*	*Banco*
Hassten Construccion,S.A. de C.V.	IDE-23-OP-LP-105	3	E-59	$3,378,725.04	9093	738	1022049093	072910010220490935	BANORTE

CONTABILIZADO

PAGADO

EJERCIDO

157

Elaboró
C.Cetina Gomez Emmanuel Alejandro
Supervisor

Revisó
C.P. Francisco Javier Poot Peet
Jefe de Finanzas y Control Presupuestal

Vo Bo
C.P. Francisco Javier Aguilar Uc
Director Administrativo

Autorizó
C. Luis Jorge Montalvo Duarte
Director General

Verificado

viernes, 13 de octubre de 2023 *13:56:01*

citibanamex

BancaNet Empresarial

Lunes 16 de Octubre de 2023, 12:37 PM Centro de México

Otras Cuentas 1 / 11

Cliente	74225989
Razón Social	IDEFEEY

Detalle de Pago

Estatus	Aceptada	**Número de autorización**	123003
Cuenta Origen	7018/6348239	**Usuario 1**	06 JAVIER,AGUILAR/UC
Cuenta Destino	072910010220490935	**Usuario 2**	02 FRANCISCO,POOT/PEET
Importe	3,378,725.04 MXN	**Error**	-
Banco	BANORTE		
Fecha de Aplicación (Fecha de Abono)	16/10/2023 (Mismo Día)		
Beneficiario	,HASSTEN CONSTRUCCION/		
Referencia Numérica	2049093		
Referencia Alfanumérica	FE59 E3 IDE23OPLP105		

* Este documento es sólo de carácter informativo, no tiene validez oficial como comprobante legal o fiscal.

Importante:
Esta operación genera cobro de comisión de acuerdo con lo publicado en el siguiente enlace:
https://www.banamex.com/resources/pdf/es/ley_transparencia/comisiones/CMBE.pdf

Consulta tus descuentos o promociones con tu ejecutivo de relación.

Juntos transformemos Yucatán
GOBIERNO ESTATAL 2018 - 2024

IDEFEEY
INSTITUTO PARA EL DESARROLLO Y CERTIFICACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA Y ELÉCTRICA DE YUCATÁN

INSTITUTO PARA EL DESARROLLO Y CERTIFICACION DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA Y ELECTRICA DE YUCATAN

Fecha : 18/09/2023
Hora: 02:38 PM
Pagar antes de : 16/10/2023

RESUMEN FINANCIERO

DATOS DE LA EMPRESA

RAZÓN SOCIAL O NOMBRE DE LA PERSONA FISICA	DOMICILIO
HASSTEN CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.	CALLE 2 N° 163 X 11 Y 15 FRACC. RESIDENCIAL MONTECRISTO, M

TELEFONO	CMIC	R.F.C.	IMSS	REPRESENTANTE LEGAL
9444370		HCO100617HE8		MAURICIO PALMA MIER Y TERÁN

DATOS DEL CONTRATO

No. DE CONTRATO	FECHA	IMPORTE CONTRATO (C/I.V.A.)	ANTICIPO (C/I.V.A.)
IDE-23-OP-LP-105	27/07/2023	101,942,703.94	30,582,811.18

CLAVE DE OBRA	NOMBRE DE LA ESCUELA	UBICACIÓN (LOCALIDAD Y MUNICIPIO)
EFA2301	Unidad deportiva del sur	,

DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS A REALIZAR (CLAUSULA PRIMERA DEL CONTRATO)

REHABILITACIÓN Y CONSTRUCCIÓN EN LA UNIDAD DEPORTIVA DEL SUR (PRIMERA ETAPA)

PERIODO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DEL: 31/07/2023 AL: 27/12/2023

PRORROGAS	FECHA	DEL:	AL:
DIFERIMIENTO	11/08/2023	10/08/2023	6/01/2024

DATOS DE ESTA ESTIMACIÓN 3

ACUMULADOS (IMPORTES C/I.V.A.)

ESTADO DE CUENTA DEL CONTRATO		ESTADO DE CUENTA ANTICIPO	
MPORTE CONTRATADO	101,942,703.94	ANTICIPO OTORGADO	30,582,811.18
EJERCIDO ANTERIOR	3,130,666.50	AMORT. ANTERIOR	939,199.95
EJERCIDO ESTA ESTIM.	4,868,721.81	AMORT. ESTA ESTIM.	1,460,616.54
ACUMULADO TOTAL	7,999,388.31	AMORT. TOTAL	2,399,816.49
POR EJERCER	93,943,315.63	SALDO POR AMORT.	28,182,994.69

PERIODO DE LA ESTIMACIÓN

DEL : 1/09/2023 AL : 15/09/2023

AV. FISICO ACUM. : 10.09 AV. FINANC. ACUM. : 7.85

ESTIMACIÓN No.	3
IMPORTES	
IMPORTE ESTIMADO :	4,197,173.97
- AMORT. 30% ANT.:	1,259,152.19
IMPORTE ESTIMADO NETO:	2,938,021.78
+ I.V.A. :	470,083.48
IMPORTE TOTAL :	**3,408,105.26**

DEDUCCIONES

PENALIZACION:	0.00
SANCION:	0.00
VIG INSPEC Y CONTROL	20,985.87
CMIC	8,394.35
TOTAL DEDUCCIONES :	29,380.22
DEVOLUCION:	0.00
NETO A RECIBIR :	3,378,725.04

DIRECTOR DE CONSTRUCCIÓN	JEFE DE COSTOS	JEFE DEL DEPTO CONSTRUCCIÓN
ING. JORGE CARLOS NOVELO LEÓN	ING.ERIKA GABRIELA ALVAREZ NOVELO	
EL DIRECTOR GENERAL	**CONTRATISTA**	**SUPERVISOR**
C. LUIS JORGE MONTALVO DUARTE	MAURICIO PALMA MIER Y TERÁN	

DIRECCCION ADMINISTRATIVA (USO EXCLUSIVO DEL IDEFEEY)	FECHA RECEPCIÓN	FECHA PAGO	No. DE CHEQUE	No. DE POLIZA EGRESOS	PAGO

HASSTEN CONSTRUCCION

RFC: HCO100617HE8

HASSTEN
CONSTRUIMOS TU ESPACIO

Tipo de Comprobante: I - Ingreso
Lugar de Expedición: 97302
Régimen Fiscal: 601 - General de Ley Personas Morales

Forma de pago	99 - Por definir	**Folio**	E - 64
Método de pago	PPD - Pago en parcialidades o diferido	**Fecha**	17/10/2023 14:41:54
Moneda:	MXN - Peso Mexicano	**Tipo de cambio:**	
Exportación:	01 - No aplica		

Datos del cliente

Cliente: INSTITUTO PARA EL DESARROLLO Y CERTIFICACION DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA Y ELECTRICA DE YUCATAN
R.F.C.: IDC0812019JA **Uso CFDI:** I01 - Construcciones.
Domicilio fiscal: AV. ZAMNA No. 295 POR 61 Y 63 FRACC. YUCALPETEN, MÉRIDA, YUCATAN. C.P. 97238 **Régimen fiscal:** 603 - Personas Morales con Fines no Lucrativos

Cantidad	Unidad	Clave Unidad SAT	Clave Producto/Servicio	Concepto / Descripción
1.00	SERVICIO	E48 - Unidad de servicio	72121400 - Servicios de construcción de edificios públicos especializados	Estimación No. 4 Período de la estimación: Septiembre 16, 2023 Al Septiembre 23, 2023 Importe de la estimación No. 4 por $2919785.83 son: (Dos Millones Novecientos Diecinueve Mil Setecientos Ochenta y Cinco pesos 83/100 M.N.) según contrato de obra pública IDE-23-OP-LP-105, correspondiente a: REHABILITACIÓN Y CONSTRUCCIÓN EN LA UNIDAD DEPORTIVA DEL SUR (PRIMERA ETAPA) en la Unidad deportiva del sur, ubicada en la Localidad de Mérida, Municipio de Yucatán, con fecha de inicio Julio 31, 2023 y fecha de terminación Diciembre 27,2023.

23-105

RECURSO OPERADO
8239 INGRESOS FIS.
REC. PROP.

PROVISIONADO

IMPORTE ESTIMADO		2,919,785.83
- AMORT. DE ANTICIPO		875,935.75
IMPORTE ESTIMADO NETO		2,043,850.08
+I.V.A.		327,016.01
IMPORTE TOTAL		**2,370,866.09**
DEDUCCIONES:		
PENALIZACION	0.00	
SANCION	0.00	
VIG INSPEC Y CONTROL	14,598.93	
CMIC	5,839.57	
		20,438.50
	DEVOLUCION	0.00
NETO A RECIBIR		**2,350,427.59**

ATENTAMENTE

C. MAURICIO PALMA MIER Y TERAN
REPRESENTANTE LEGAL
HASSTEN CONSTRUCCION, S.A. DE C.V.

PAGADO

C. LUIS JORGE MONTALVO DUARTE
DIRECTOR GENERAL DEL IDEFEY

Vo. Bo.

ING. JORGE CARLOS NOVELO LEÓN
DIRECTOR DE CONSTRUCCION

REVISO

C.P. FRANCISCO JAVIER AGUILAR UC
DIRECTOR DE ADMINISTRACION

EFECTOS FISCALES AL PAGO

SON: DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE PESOS 59/100 M.N.

Tipo Relación

-

CFDI Relacionados:

CFDI Relacionados

Serie del Certificado del emisor	00001000000504285222
Folio fiscal	5B23726D-97B5-4DEB-9743-C05B98A1FB5B
No. de Serie del Certificado del SAT	00001000000505142236
Fecha y hora de certificación	Octubre 17 2023 - 14:41:57

Este documento es una representación impresa de un CFDI v 4.0

Sello Digital del CFDi

oL2o4eQf+BUgEvDUSjTXFKBGP67NEuC1N3h8ag2+lY2XqRJmaPYmGTyHF1caeNqBPuFcuCAN6J/KsW3dbRslMi
qfEb4HEtzM/JbbM02v5/OG80UsMpt/JXunDztj9I5Rp7EnR43LTCdDFhqb+1PR8SajaLukYIUg4yiTyhZpgmyl
8GBlNz7JmDxW2SduJNLGxe3WBap+jraWQ9axTVrlzXJmFtqq6+vdyMiXnwt+AbYe9p1laAJJwsETBIIltv5GM0
BCTfvNbVvMk3fl/Wbw7+g0TW62X2e2Hnr10d11xBxrYri9hoNUnan/Z1xlX4yM0sAp+rB5S2TW/UXKi0OaRQ==

Sello del SAT

DKmW1eo2djOjE3Eg5Kg5FReAuWSqKDIc2MIljhIOEeyg9RAKSgDR7JCWTPWZQsuZEgHaCUx+/a9FNIs/
Gjd4jCOtrJRTza+7NC8NkIYSYbV0YCMtamqvkWz1YP9tNZsxk1lMm/Q3ctBuhPEGOmQCqK2tXBXuywUt
ORz5E7z7fk/QJYu2hTQJ+d8UT//LdqAEMJJ+xZELh6oAmAMiOKihDbHk//OwQFHJvMlJIPza7vLJpFm2
20x1E5KIYPY3QIrMK751Af43EejUEHP7ZdeZr3MVDcV4M8J8Hy8SYvAcESSXL7jMZ5cWwwyok6FSwwYJ
xxKY3Pj9ht48Ol/V07oFjA==

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT

||1.1|5B23726D-97B5-4DEB-9743-C05B98A1FB5B|2023-10-17T14:41:57|MAS0810247C0|oL2o
4eQf+BUgEvDUSjTXFKBGP67NEuC1N3h8ag2+lY2XqRJmaPYmGTyHF1caeNqBPuFcuCAN6J/KsW3dbRsl
MiqfEb4HEtzM/JbbM02v5/OG80UsMpt/JXunDztj9I5Rp7EnR43LTCdDFhqb+1PR8SajaLukYIUg4yiT
yhZpgmyl8GBlNz7JmDxW2SduJNLGxe3WBap+jraWQ9axTVrlzXJmFtqq6+vdyMiXnwt+AbYe9p1laAJJ
wsETBIIltv5GM0BCTfvNbVvMk3fl/Wbw7+g0TW62X2e2Hnr10d11xBxrYri9hoNUnan/Z1xlX4yM0sAp
+rB5S2TW/UXKi0OaRQ==|00001000000505142236||

RECURSO OPERADO

8239 INGRESOS FIS.

REC. PROP.

PAGADO

PROVISIONADO

This XML file does not appear to have any style information associated with it. The document tree is shown below.


```
<cfdi:Comprobante xmlns:cfdi="http://www.sat.gob.mx/cfd/4" xmlns:xsi="http://www.w3.org/2001/XMLSchema-instance"
xmlns:implocal="http://www.sat.gob.mx/implocal" xsi:schemaLocation="http://www.sat.gob.mx/cfd/4 http://www.sat.gob.mx/sitio_internet/cfd/4/cfdv40.xsd
http://www.sat.gob.mx/implocal http://www.sat.gob.mx/sitio_internet/cfd/implocal/implocal.xsd" Version="4.0" Serie="E" Folio="64" Fecha="2023-10-
17T14:41:54"
Sello="oL2o4eQf+BUgEvDU5jTXFKBGP67NEuC1N3h8ag2+lY2XqRJmaPYmGTyHF1caeNqBPuFcuCAN6J/KsW3dbRsIMiqfEb4HEtzM/JbbM02v5/OG80UsMpt/JXunDztj9l5Rp7EnR43LTCdDFhqb+1
FormaPago="99" NoCertificado="00001000000504285222"
Certificado="MIIGGTCCBAGgAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDA1MDQyODUyMjIwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGEMSAwHgYDVQQDDBdBVVRPUklEQUQgQ0VSVElGSUNBRE9SQTEuMCwGA1UECgwlU0VSVklD
SubTotal="2919785.83" Descuento="875935.75" Moneda="MXN" Total="2350427.59" TipoDeComprobante="I" Exportacion="01" MetodoPago="PPD"
LugarExpedicion="97302">
  <cfdi:Emisor RegimenFiscal="601" Rfc="HCO100617HE8" Nombre="HASSTEN CONSTRUCCION"/>
  <cfdi:Receptor Rfc="IDC08120193A" Nombre="INSTITUTO PARA EL DESARROLLO Y CERTIFICACION DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA Y ELECTRICA DE YUCATAN"
  DomicilioFiscalReceptor="97238" RegimenFiscalReceptor="603" UsoCFDI="I01"/>
  <cfdi:Conceptos>
    <cfdi:Concepto ClaveProdServ="72121400" ClaveUnidad="E48" Cantidad="1.00" Unidad="SERVICIO" NoIdentificacion="72121400" Descripcion="CONSTRUCCION DE
    EDIFICIOS PUBLICOS ESPECIALIZADOS Estimación No. 4 Período de la estimación: Septiembre 16, 2023 Al Septiembre 23, 2023 Importe de la estimación No.
    4 por $2919785.83 son: (Dos Millones Novecientos Diecinueve Mil Setecientos Ochenta y Cinco pesos 83/100 M.N.) según contrato de obra pública IDE-23-
    OP-LP-105, correspondiente a: REHABILITACIÓN Y CONSTRUCCIÓN EN LA UNIDAD DEPORTIVA DEL SUR (PRIMERA ETAPA) en la Unidad deportiva del sur, ubicada en
    la Localidad de Mérida, Municipio de Yucatán, con fecha de inicio Julio 31, 2023 y fecha de terminación Diciembre 27,2023."
    ValorUnitario="2919785.83" Importe="2919785.83" Descuento="875935.75" ObjetoImp="02">
      <cfdi:Impuestos>
        <cfdi:Traslados>
          <cfdi:Traslado Base="2043850.08" Impuesto="002" TipoFactor="Tasa" TasaOCuota="0.160000" Importe="327016.01"/>
        </cfdi:Traslados>
      </cfdi:Impuestos>
    </cfdi:Concepto>
  </cfdi:Conceptos>
  <cfdi:Impuestos TotalImpuestosTrasladados="327016.01">
    <cfdi:Traslados>
      <cfdi:Traslado Impuesto="002" TipoFactor="Tasa" TasaOCuota="0.160000" Importe="327016.01" Base="2043850.08"/>
    </cfdi:Traslados>
  </cfdi:Impuestos>
  <cfdi:Complemento>
    <tfd:TimbreFiscalDigital xmlns:tfd="http://www.sat.gob.mx/TimbreFiscalDigital" xmlns:xsi="http://www.w3.org/2001/XMLSchema-instance"
    xsi:schemaLocation="http://www.sat.gob.mx/TimbreFiscalDigital
    http://www.sat.gob.mx/sitio_internet/cfd/TimbreFiscalDigital/TimbreFiscalDigitalv11.xsd" Version="1.1" UUID="5B23726D-97B5-4DEB-9743-C05B98A1FB5B"
    FechaTimbrado="2023-10-17T14:41:57" RfcProvCertif="MAS0810247C0"
    SelloCFD="oL2o4eQf+BUgEvDU5jTXFKBGP67NEuC1N3h8ag2+lY2XqRJmaPYmGTyHF1caeNqBPuFcuCAN6J/KsW3dbRsIMiqfEb4HEtzM/JbbM02v5/OG80UsMpt/JXunDztj9l5Rp7EnR43LTCd
    NoCertificadoSAT="00001000000505142236"
    SelloSAT="DKmW1eo2djOjE3Eg5Kg5FReAuW5qKDIc2MI1jhlOEeyg9RAKSgDR7JCWTPWZQsuZEgHaCUx+/a9FNIs/Gjd4jCOtrJRTza+7NC8NkIYSYbV0YCMtamqvkWz1YP9tNZsxk1lMm/Q3ctB
    <implocal:ImpuestosLocales version="1.0" TotaldeRetenciones="20438.50" TotaldeTraslados="0.00">
      <implocal:RetencionesLocales ImpLocRetenido="5 al millar" TasadeRetencion="0.00" Importe="14598.93"/>
      <implocal:RetencionesLocales ImpLocRetenido="2 al millar" TasadeRetencion="0.00" Importe="5839.57"/>
    </implocal:ImpuestosLocales>
  </cfdi:Complemento>
</cfdi:Comprobante>
```

CLC Transferencia bancaria

OK

Archivo Trans	*VI2010238239-AA*

F Pgo 20/10/2023

Secuencia:

Programa 8239 Ingresos Fiscales Rec Propios EFA

Banco: Banamex

Sucursal 7124

Programa.Cuenta 7018-6348239

Cliente: 74225989

Tipo: Obra

Suma total $2,350,427.59

Contratista	*Contrato*	*Est*	*Factura*	*Pago*	*Ref*	*Suc*	*Cta Proveedor*	*Clabe*	*Banco*
Hassten Construccion,S.A. de C.V.	IDE-23-OP-LP-105	4	e-64	$2,350,427.59	9093	738	1022049093	072910010220490935	BANORTE

CONTABILIZADO

PAGADO

EJERCIDO

Elaboró	*Revisó*	*Vo Bo*	*Autorizó*
C.Cetina Gomez Emmanuel Alejandro *Supervisor*	*C.P. Francisco Javier Poot Peet* *Jefe de Finanzas y Control Presupuestal*	*C.P. Francisco Javier Aguilar Uc* *Director Administrativo*	*C. Luis Jorge Montalvo Duarte* *Director General*

Verificado

viernes, 20 de octubre de 2023 *14:58:21*

citibanamex

BancaNet Empresarial

Viernes 20 de Octubre de 2023, 3:39 PM Centro de México

Otras Cuentas 4 / 8

Cliente	74225989
Razón Social	IDEFEEY

Detalle de Pago

Estatus	Aceptada	**Número de autorización**	435680
Cuenta Origen	7018/6348239	**Usuario 1**	06 JAVIER,AGUILAR/UC
Cuenta Destino	072910010220490935	**Usuario 2**	02 FRANCISCO,POOT/PEET
Importe	2,350,427.59 MXN	**Error**	-
Banco	BANORTE		
Fecha de Aplicación (Fecha de Abono)	20/10/2023 (Mismo Día)		
Beneficiario	,HASSTEN CONSTRUCCION/		
Referencia Numérica	2049093		
Referencia Alfanumérica	FE64 E4 IDE23OPLP105		

* Este documento es sólo de carácter informativo, no tiene validez oficial como comprobante legal o fiscal.

Importante:
Esta operación genera cobro de comisión de acuerdo con lo publicado en el siguiente enlace:
https://www.banamex.com/resources/pdf/es/ley_transparencia/comisiones/CMBE.pdf

Consulta tus descuentos o promociones con tu ejecutivo de relación.

Juntos transformemos Yucatán
GOBIERNO ESTATAL 2018 - 2024

IDEFEEY
INSTITUTO PARA EL DESARROLLO Y CERTIFICACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA Y ELÉCTRICA DE YUCATÁN

INSTITUTO PARA EL DESARROLLO Y CERTIFICACION DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA Y ELECTRICA DE YUCATAN

Fecha : 10/10/2023
Hora: 09:30 AM
Pagar antes de : 7/11/2023

RESUMEN FINANCIERO

DATOS DE LA EMPRESA

RAZÓN SOCIAL O NOMBRE DE LA PERSONA FISICA	DOMICILIO
HASSTEN CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.	CALLE 2 N° 163 X 11 Y 15 FRACC. RESIDENCIAL MONTECRISTO, M

TELEFONO	CMIC	R.F.C.	IMSS	REPRESENTANTE LEGAL
9444370		HCO100617HE8		MAURICIO PALMA MIER Y TERÁN

DATOS DEL CONTRATO

No. DE CONTRATO	FECHA	IMPORTE CONTRATO (C/I.V.A.)	ANTICIPO (C/I.V.A.)
IDE-23-OP-LP-105	27/07/2023	101,942,703.94	30,582,811.18

CLAVE DE OBRA	NOMBRE DE LA ESCUELA	UBICACIÓN (LOCALIDAD Y MUNICIPIO)
EFA2301	Unidad deportiva del sur	,

DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS A REALIZAR (CLAUSULA PRIMERA DEL CONTRATO)

REHABILITACIÓN Y CONSTRUCCIÓN EN LA UNIDAD DEPORTIVA DEL SUR (PRIMERA ETAPA)

PERIODO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DEL: 31/07/2023 AL: 27/12/2023

PRORROGAS	FECHA	DEL:	AL:
DIFERIMIENTO	11/08/2023	10/08/2023	6/01/2024

DATOS DE ESTA ESTIMACIÓN 4

ACUMULADOS (IMPORTES C/I.V.A.)

ESTADO DE CUENTA DEL CONTRATO		ESTADO DE CUENTA ANTICIPO	
MPORTE CONTRATADO	101,942,703.94	ANTICIPO OTORGADO	30,582,811.18
EJERCIDO ANTERIOR	7,999,388.31	AMORT. ANTERIOR	2,399,816.49
EJERCIDO ESTA ESTIM.	3,386,951.56	AMORT. ESTA ESTIM.	1,016,085.47
ACUMULADO TOTAL	11,386,339.87	AMORT. TOTAL	3,415,901.96
POR EJERCER	90,556,364.07	SALDO POR AMORT.	27,166,909.22

ESTIMACIÓN No. 4

IMPORTES

IMPORTE ESTIMADO :	2,919,785.83
- AMORT. 30% ANT.:	875,935.75
IMPORTE ESTIMADO NETO:	2,043,850.08
+ I.V.A. :	327,016.01
IMPORTE TOTAL :	**2,370,866.09**

PERIODO DE LA ESTIMACIÓN

DEL : 16/09/2023 AL : 23/09/2023

AV. FISICO ACUM. : 18.50 AV. FINANC. ACUM. : 11.17

DEDUCCIONES

PENALIZACION:	0.00
SANCION:	0.00
VIG INSPEC Y CONTROL	14,598.93
CMIC	5,839.57
TOTAL DEDUCCIONES :	20,438.50
DEVOLUCION:	0.00
NETO A RECIBIR :	2,350,427.59

DIRECTOR DE CONSTRUCCIÓN	JEFE DE COSTOS	JEFE DEL DEPTO CONSTRUCCIÓN
ING. JORGE CARLOS NOVELO LEÓN	ING.ERIKA GABRIELA ALVAREZ NOVELO	
EL DIRECTOR GENERAL	**CONTRATISTA**	**SUPERVISOR**
C. LUIS JORGE MONTALVO DUARTE	MAURICIO PALMA MIER Y TERÁN	

DIRECCCION ADMINISTRATIVA (USO EXCLUSIVO DEL IDEFEEY) FECHA RECEPCIÓN FECHA PAGO No. DE CHEQUE No. DE POLIZA EGRESOS PAGO

23-105

RECURSO OPERADO
ING. FISC.
REC PROP EFA

HASSTEN
CONSTRUIMOS TU ESPACIO

HASSTEN CONSTRUCCION

RFC: HCO100617HE8

Tipo de Comprobante: I - Ingreso
Lugar de Expedición: 97302
Régimen Fiscal: 601 - General de Ley Personas Morales

Forma de pago	99 - Por definir	Folio	E - 65
Método de pago	PPD - Pago en parcialidades o diferido	Fecha	1/11/2023 12:10:16
Moneda:	MXN - Peso Mexicano	Tipo de cambio:	
Exportación:	01 - No aplica		

Datos del cliente

Cliente: INSTITUTO PARA EL DESARROLLO Y CERTIFICACION DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA Y ELECTRICA DE YUCATAN
R.F.C.: IDC0812019JA — Uso CFDI: I01 - Construcciones.
Domicilio fiscal: AV. ZAMNA No. 295 POR 61 Y 63 FRACC. YUCALPETEN, MÉRIDA, YUCATAN. C.P. 97238 — Régimen fiscal: 603 - Personas Morales con Fines no Lucrativos

Cantidad	Unidad	Clave Unidad SAT	Clave Producto/Servicio	Concepto / Descripción
1.00	SERVICIO	E48 - Unidad de servicio	72121400 - Servicios de construcción de edificios públicos especializados	Estimación No. 5 Período de la estimación: Septiembre 16, 2023 Al Septiembre 23, 2023 Importe de la estimación No. 5 por $644115.03 son: (Seiscientos Cuarenta y Cuatro Mil Ciento Quince pesos 03/100 M.N.) según contrato de obra pública IDE-23-OP-LP-105, correspondiente a: REHABILITACIÓN Y CONSTRUCCIÓN EN LA UNIDAD DEPORTIVA DEL SUR (PRIMERA ETAPA) en la Unidad deportiva del sur, ubicada en la Localidad de Mérida, Municipio de Yucatán, con fecha de inicio Julio 31, 2023 y fecha de terminación Diciembre 27,2023.

PROVISIONADO

IMPORTE ESTIMADO		644,115.03
- AMORT. DE ANTICIPO		193,234.51
IMPORTE ESTIMADO NETO		450,880.52
+I.V.A.		72,140.88
IMPORTE TOTAL		**523,021.40**

PAGADO

DEDUCCIONES:		
PENALIZACION	0.00	
SANCION	0.00	
VIG INSPEC Y CONTROL	3,220.58	
CMIC	1,288.23	
		4,508.81
	DEVOLUCION	0.00
	NETO A RECIBIR	**518,512.59**

ATENTAMENTE

C. MAURICIO PALMA MIER Y TERAN
REPRESENTANTE LEGAL
HASSTEN CONSTRUCCION, S.A. DE C.V.

AUTORIZO

C. LUIS JORGE MONTALVO DUARTE
DIRECTOR GENERAL DEL IDEFEEY

Vo. Bo.

ING. JORGE CARLOS NOVELO LEÓN
DIRECTOR DE CONSTRUCCION

REVISO

C.P. FRANCISCO JAVIER AGUILAR UC
DIRECTOR DE ADMINISTRACION

EFECTOS FISCALES AL PAGO

SON: QUINIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS DOCE PESOS 59/100 M.N.

Serie del Certificado del emisor	00001000000504285222
Folio fiscal	F16F0BA2-EE20-47AC-95B9-F345FB606A44
No. de Serie del Certificado del SAT	00001000000505142236
Fecha y hora de certificación	Noviembre 1 2023 - 12:10:18

Este documento es una representación impresa de un CFDI v 4.0

RECURSO OPERADO
ING. FISC.
REC PROP EFA

PROVISIONADO

Sello Digital del CFDI

q+DQGhIZ9mlp+WGk0isZF/hTIg0aIaId3nLg1gsn5B2Ae5lkQm30iiVkdZqg8MM3DeYGHGT0BG2PN7G/0AA7wf
UXLEb7EiISTL3Am4ZUhmu+92wuoS2QUQ0FQuiaGfEhnUCz2zlEvTsgcJWCZhvFfxSpp5QFIGV5XH3Vu3uDZzKm
M9qUBgKGsTwyIj80ME64MxJXzttf0cYLd72R1eeb/DKeQ37d1UFIXZO7BeDu4WiRhbTmvqu701V8LU6u+9s3r6
ZjIdbZrlbThb11ARIvQQFHjfHZt0DzB6UKubFqdnO65VAQHQ+a83FfyPqoHbyBwcbAxE/TzIyci9w3yeeO0g==

Sello del SAT

N6lO9LfR+KgYalwdb8TLlKLxgrVbpLVICQOrym9A/h/ygu6Pc2UqI0wUd/SelR0EtlLG/ffL0GL/9nzw
PwBr7OYn5yWMOH/O/6Ys1yB2RLYgtEuI+E010reGlB9mJxsOlPpUZVxyyJ7ObOCz49dEBoQKKmomMz/1
jWEwP/YUbEn1/u60MikSxI3q9Rqn92UyY1RkKLogOxiovpCJw2vP1ubB9QcraHpLr8AQ5LI1gOhqq0lq
nucAV+RfLveMv05NZWU0YuxihagSGx5L91v11zt+pOcfgpKSx7YHiwQ2/+UUVCGrHt2G/xS+MSB48CTD
e8cxXHj+FO19FC7a3zVfWg==

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT

||1.1|F16F0BA2-EE20-47AC-95B9-F345FB606A44|2023-11-01T12:10:18|MAS0810247C0|q+DQ
GhIZ9mlp+WGk0isZF/hTIg0aIaId3nLg1gsn5B2Ae5lkQm30iiVkdZqg8MM3DeYGHGT0BG2PN7G/0AA7
wfUXLEb7EiISTL3Am4ZUhmu+92wuoS2QUQ0FQuiaGfEhnUCz2zlEvTsgcJWCZhvFfxSpp5QFIGV5XH3V
u3uDZzKmM9qUBgKGsTwyIj80ME64MxJXzttf0cYLd72R1eeb/DKeQ37d1UFIXZO7BeDu4WiRhbTmvqu7
01V8LU6u+9s3r6ZjIdbZrlbThb11ARIvQQFHjfHZt0DzB6UKubFqdnO65VAQHQ+a83FfyPqoHbyBwcbA
xE/TzIyci9w3yeeO0g==|00001000000505142236||

PAGADO

This XML file does not appear to have any style information associated with it. The document tree is shown below.


```
<cfdi:Comprobante xmlns:cfdi="http://www.sat.gob.mx/cfd/4" xmlns:xsi="http://www.w3.org/2001/XMLSchema-instance"
xmlns:implocal="http://www.sat.gob.mx/implocal" xsi:schemaLocation="http://www.sat.gob.mx/cfd/4 http://www.sat.gob.mx/sitio_internet/cfd/4/cfdv40.xsd
http://www.sat.gob.mx/implocal http://www.sat.gob.mx/sitio_internet/cfd/implocal/implocal.xsd" Version="4.0" Serie="E" Folio="65" Fecha="2023-11-
01T12:10:16"
Sello="q+DQGhIZ9mlp+WGk0isZF/hTIg0aIaId3nLg1gsn5B2AeSlkQm30iIVkdZqg8MM3DeYGHGT0BG2PN7G/0AA7wfUXLEb7EiISTL3Am4ZUhmu+92wuoS2QUQ0FQuiaGfEhnUCz2zlEvTsgcJWCZh
FormaPago="99" NoCertificado="00001000000504285222"
Certificado="MIIGGTCCBAGgAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDA1MDQyODUyMjIwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGEMSAwHgYDVQQDDBdBVVRPUklEQUQgQ0VSVElGSUNBRE9SQTEuMCwGA1UECgwlU0VSVklD
SubTotal="644115.03" Descuento="193234.51" Moneda="MXN" Total="518512.59" TipoDeComprobante="I" Exportacion="01" MetodoPago="PPD"
LugarExpedicion="97302">
  <cfdi:Emisor RegimenFiscal="601" Rfc="HCO100617HE8" Nombre="HASSTEN CONSTRUCCION"/>
  <cfdi:Receptor Rfc="IDC08120019JA" Nombre="INSTITUTO PARA EL DESARROLLO Y CERTIFICACION DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA Y ELECTRICA DE YUCATAN"
  DomicilioFiscalReceptor="97238" RegimenFiscalReceptor="603" UsoCFDI="I01"/>
  <cfdi:Conceptos>
    <cfdi:Concepto ClaveProdServ="72121400" ClaveUnidad="E48" Cantidad="1.00" Unidad="SERVICIO" NoIdentificacion="72121400" Descripcion="CONSTRUCCION DE
    EDIFICIOS PUBLICOS ESPECIALIZADOS Estimación No. 5 Periodo de la estimación: Septiembre 16, 2023 Al Septiembre 23, 2023 Importe de la estimación No.
    5 por $644115.03 son: (Seiscientos Cuarenta y Cuatro Mil Ciento Quince pesos 03/100 M.N.) según contrato de obra pública IDE-23-OP-LP-105,
    correspondiente a: REHABILITACIÓN Y CONSTRUCCIÓN EN LA UNIDAD DEPORTIVA DEL SUR (PRIMERA ETAPA) en la Unidad deportiva del sur, ubicada en la
    Localidad de Mérida, Municipio de Yucatán, con fecha de inicio Julio 31, 2023 y fecha de terminación Diciembre 27,2023." ValorUnitario="644115.03"
    Importe="644115.03" Descuento="193234.51" ObjetoImp="02">
      <cfdi:Impuestos>
        <cfdi:Traslados>
          <cfdi:Traslado Base="450880.52" Impuesto="002" TipoFactor="Tasa" TasaOCuota="0.160000" Importe="72140.88"/>
        </cfdi:Traslados>
      </cfdi:Impuestos>
    </cfdi:Concepto>
  </cfdi:Conceptos>
  <cfdi:Impuestos TotalImpuestosTrasladados="72140.88">
    <cfdi:Traslados>
      <cfdi:Traslado Impuesto="002" TipoFactor="Tasa" TasaOCuota="0.160000" Importe="72140.88" Base="450880.52"/>
    </cfdi:Traslados>
  </cfdi:Impuestos>
  <cfdi:Complemento>
    <tfd:TimbreFiscalDigital xmlns:tfd="http://www.sat.gob.mx/TimbreFiscalDigital" xmlns:xsi="http://www.w3.org/2001/XMLSchema-instance"
    xsi:schemaLocation="http://www.sat.gob.mx/TimbreFiscalDigital
    http://www.sat.gob.mx/sitio_internet/cfd/TimbreFiscalDigital/TimbreFiscalDigitalv11.xsd" Version="1.1" UUID="F16F0BA2-EE20-47AC-95B9-F345FB606A44"
    FechaTimbrado="2023-11-01T12:10:18" RfcProvCertif="MAS0810247C0"
    SelloCFD="q+DQGhIZ9mlp+WGk0isZF/hTIg0aIaId3nLg1gsn5B2AeSlkQm30iIVkdZqg8MM3DeYGHGT0BG2PN7G/0AA7wfUXLEb7EiISTL3Am4ZUhmu+92wuoS2QUQ0FQuiaGfEhnUCz2zlEvTs
    NoCertificadoSAT="00001000000505142236"
    SelloSAT="N6lO9LfR+KgYalwdb8TLIKLxgrVbpLVICQOrym9A/h/ygu6Pc2UqI0wUd/SelR0EtlLG/ffL0GL/9nzwPwBr7OYn5yWMOH/O/6Ys1yB2RLYgtEui+E010reGlB9mJxsOiPpUZVxyyJ7
    <implocal:ImpuestosLocales version="1.0" TotaldeRetenciones="4508.81" TotaldeTraslados="0.00">
      <implocal:RetencionesLocales ImpLocRetenido="5 al millar" TasadeRetencion="0.00" Importe="3220.58"/>
      <implocal:RetencionesLocales ImpLocRetenido="2 al millar" TasadeRetencion="0.00" Importe="1288.23"/>
    </implocal:ImpuestosLocales>
  </cfdi:Complemento>
</cfdi:Comprobante>
```

CLC Transferencia bancaria

OK

Archivo Trans	*JU0911238239-AAA*

F Pgo 09/11/2023

Secuencia:

Programa 8239 Ingresos Fiscales Rec Propios EFA

Sucursal 7124

Programa.Cuenta 7018-6348239

Banco: Banamex

Cliente: 74225989

Suma total $518,512.59

Tipo: Obra

Contratista	*Contrato*	*Est*	*Factura*	*Pago*	*Ref*	*Suc*	*Cta Proveedor*	*Clabe*	*Banco*
Hassten Construccion,S.A. de C.V.	IDE-23-OP-LP-105	5	E-65	$518,512.59	9093	738	1022049093	072910010220490935	BANORTE

PAGADO

EJERCIDO

CONTABILIZADO

169

Elaboró

C.Cetina Gomez Emmanuel Alejandro
Supervisor

Verificado

Revisó

C.P. Francisco Javier Poot Peet
Jefe de Finanzas y Control Presupuestal

Vo Bo

C.P. Francisco Javier Aguilar Uc
Director Administrativo

Autorizó

C. Luis Jorge Montalvo Duarte
Director General

jueves, 09 de noviembre de 2023 *14:27:20*

citibanamex

BancaNet Empresarial

Jueves 9 de Noviembre del 2023, 2:58:25 PM Centro de México

Transferencia a otras cuentas

Cliente	74225989
Razón Social	IDEFEEY

Su transferencia ha sido **Aceptada** con número de autorización **344553**.

Autorizadores

Usuario 06	JAVIER AGUILAR UC
Usuario 02	FRANCISCO POOT PEET

Cuentas

Cuenta retiro

IDEFEEY - 7018/6348239

Cuenta de depósito o beneficiario

BANORTE - MXN **********935

Nombre: HASSTEN CONSTRUCCION SA DE CV (Dato no verificado por esta institución)

Datos de la transferencia

Importe MXN	$ 518,512.59
Referencia Numérica	2049093
Concepto del pago	FE65 E5 IDE23OPLP105
Clave de rastreo	085903445534331335
Tipo de cuenta	CLABE
Tipo de beneficiario	Persona Moral
Fecha de aplicación	Mismo Día
Fecha valor	09/11/2023

Para poder descargar su comprobante electónico de pago (CEP) de clic en la siguiente liga: www.banxico.org.mx/cep

Este vínculo se activará a más tardar dentro de los cinco minutos siguientes a la aceptación de la operación

"Este documento es sólo de carácter informativo, no tiene validez oficial como comprobante legal o fiscal"